



# **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO**

---

---

**FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES  
CUAUTITLAN**

**INTEGRACIÓN DOCUMENTAL CONTABLE ADMINISTRATIVA Y  
FISCAL PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA DE UNA EMPRESA  
CONSTRUCTORA ANTE PEMEX**

**TRABAJO PROFESIONAL  
QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:  
LICENCIADA EN CONTADURIA**

**PRESENTA:  
MARÍA DE LOURDES CATALINA CONDE**

**ASESOR: L.C. FRANCISCO ALCÁNTARA SALINAS**

**CUAUTITLAN IZCALLI, EDO. DE MEX.**

**2009**



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A DIOS, POR PERMITIRME LOS MEDIOS Y LAS BENDICIONES NECESARIAS PARA OBTENER UN LOGRO MÁS EN MI VIDA, GRACIAS NUEVAMENTE

A MI MADRE, A QUIEN AMO, POR SER UN EJEMPLO DE VIDA Y SACRIFICIO, GRACIAS POR DARME LA OPORTUNIDAD DE ESTUDIAR, LA MEJOR HERENCIA QUE PUDE HABER TENIDO.

PARA ALEJANDRO Y JANY POR ESTAR SIEMPRE A MI LADO Y SOBRETUDO, POR SER MI RAZON DE VIVIR.

A MIS PROFESORES Y AMIGOS QUE ESTUVIERON CONMIGO EN LA CARRERA Y SIGUEN EN MI VIDA.

A MI FESC, POR OTORGARME LA OPORTUNIDAD DE PERTENECER A ELLA Y PORTAR LA SANGRE AZUL Y PIEL DORADA QUE TAN CODICIADA ES, ORGULLOSAMENTE UNIVERSITARIA

A MI ASESOR Y A JUAN CARLOS, QUE ME BRINDARON SUS CONOCIMIENTOS Y APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE ESTE TRABAJO.

**INDICE:**

Objetivos .....X

Introducción.....XI

**1er. Capítulo****La Empresa y su Entorno**

1.1. Misión y Visión.....	3
1.2. Productos y Servicios .....	4
1.3. Objetivos Empresariales .....	5
1.4. Estructura Organizacional .....	6
1.5. Funciones del Departamento Administrativo Financiero.....	7
1.6. Perspectiva y Desarrollo Profesional .....	7

**2do. Capítulo****La Contabilidad y su entorno**

2.1. Desarrollo y Evolución de la Contabilidad.....	8
2.2. Concepto de Contabilidad.....	12
2.3. Principios de Contabilidad.....	12
2.4. Normatividad Jurídica de las Contribuciones.....	19
2.5. Obligaciones Contables, Fiscales y Declaraciones.....	23

3er Capítulo**Análisis de la Información Financiera**

3.1. Concepto de Finanzas y La Administración Financiera.....	53
3.2. Objetivos y Funciones de la Administración Financiera .....	54
3.3. Desarrollo de las Funciones Modernas.....	55
3.4. Factoraje.....	60
3.5. Estados Financieros.....	61

4to. Capitulo Aplicación del tema y Caso Practico.**Bases de la Información antes PEMEX**

4.1. Información Contable .....	65
4.2. Aceptación de Licitación Ganada.....	66
4.3. Financiamiento.....	67
4.4. Cuentas por Cobrar y Cuentas por Pagar.....	68
Anexos 1-31.....	69-226

Conclusiones .....227

Bibliografías.....228

**OBJETIVOS:**

1.- Recopilación de todos los comprobantes contables fiscales para su clasificación y entrega al Despacho Externo para la generación de las obligaciones fiscales.

2.- Análisis de la información e integración del paquete para la Licitación del Ente Económico ante PEMEX.

## **INTRODUCCIÓN**

Ingeniería en Alta, Media y Baja Tensión, S.A. de CV. (IAMBTSA), es una empresa líder en el mercado de la construcción Mexicana, en el desarrollo, investigación y aplicación de tecnologías para mejorar y optimizar su funcionamiento, además de consolidar continuamente sus potenciales de competitividad. La meta principal de la empresa es apuntar a una inversión y desarrollo permanente de tecnologías en diferentes áreas, a través de dicha inversión se impulsaran nuevas oportunidades de negocio que amplían, mejoran y depuran procesos, induciendo a una reducción de costos y el aumento de la efectividad en todos los segmentos de negocio.

Dentro de la tecnología utilizada en la compañía se cuenta con sistemas informáticos que son utilizados para automatizar los procesos como son de producción, administración y finanzas, de igual manera se cuenta con programas computacionales para el diseño y desarrollo de equipo utilizando tecnología de alto nivel, en los productos como en las estaciones de proceso en los cuales se utiliza la tecnología de primer mundo, en los sistemas remotos para el control de automatización de todos y cada uno de los componentes de una planta.

IAMBTSA crea e invierte en soluciones que mejoran sus procedimientos y procesos en el área de la construcción de estaciones de proceso entre otros. Como parte de ese esfuerzo, la compañía está trabajando permanentemente para crear nuevas soluciones con orientación al cliente procurando siempre ofrecer un valor agregado por sus servicios. Se ha impulsado el Desarrollo, Mejoramiento y Soporte de la infraestructura de información corporativa; por medio del desarrollo y puesta en práctica de "TI,"(Tecnologías de la Información) un proyecto ambicioso de la empresa con el fin de un mejor servicio y una robusta plataforma de software que garantice el alcance de los objetivos de negocio de forma óptima, confiable, segura y rápida, automatizando las tareas operacionales propias de IAMBTSA.



## 1er. Capítulo

### **La Empresa y su Entorno**

IAMBTSA es una empresa que ha incursionado en la construcción de diversos proyectos electromecánicos y civiles, en la industria privada, petroquímica y petrolera, obteniendo las más altas calificaciones y teniendo actualmente la capacidad de ejecutar proyectos de gran magnitud, tanto a nivel operacional y técnico como a nivel financiero.

Es una empresa que ofrece sus servicios con un alto nivel de calidad en la elaboración de sus proyectos, es por eso que ha recibido la aceptación en el mercado de grandes compañías tanto mexicanas como extranjeras. Por esto y por todas sus actividades a recibidos grandes reconocimientos en cuanto a calidad se refiere. La calidad es una de las prioridades de IAMBTSA, un trabajo digno de una empresa digna.

Entre las principales obras que desarrolla IAMBTSA de una manera eficiente se citan las siguientes:

- Estaciones de Medición y Control.
- Estaciones de Recolección de Gas.
- Estaciones de Compresión.
- Sistemas de inyección de aguas congénitas.

#### **1.1. Visión y Visión**

Nuestro objetivo consiste en convertirnos en cinco años en una empresa de servicios líder a nivel nacional en nuestra industria de la construcción de estaciones de proceso de gas, superando a nuestros competidores. El término liderazgo como nosotros lo utilizamos significa mayores ingresos, más utilidad, mayor innovación para satisfacer las necesidades de nuestros clientes, y un lugar

de trabajo más atractivo que cualquier otro competidor. Alcanzar este ambicioso objetivo probablemente requerirá el doble de ingresos y crecimiento en las utilidades cada año. Sinceramente creemos que si trabajamos en equipo podremos alcanzar este cambio y en el proceso crear una empresa admirada por nuestros patrones, clientes, trabajadores y comunidades.

## **1.2. Productos y Servicios**

IAMBTSA. Es una compañía dedicada a la Construcción de plantas de Proceso y Recolección de Gas Natural, incluyendo trabajos de terrecerías, cimentaciones especiales, pavimentaciones. Tanques de almacenamiento, edificaciones, sistemas de tierra, estructuras metálicas, redes contra incendio, instrumentación y control, equipo de proceso, redes de tubería, trampas de diablo e interconexiones a líneas de conducción de gas natural.

Las actividades de IAMBTSA están clasificadas en varios procesos, como son:

- Obra Civil
- Obra Eléctrica
- Obra Mecánica
- Instrumentación
- Instalación y Montaje de Equipo
- Trenes de tuberías
- Pailería especializada
- Estructura para equipos

- Recipientes sujetos a presión
- Tanques
- Tanques atmosféricos
- Líneas
- Tanques cachadores
- Filtros
- Separadores
- Tanques acumuladores
- La automatización

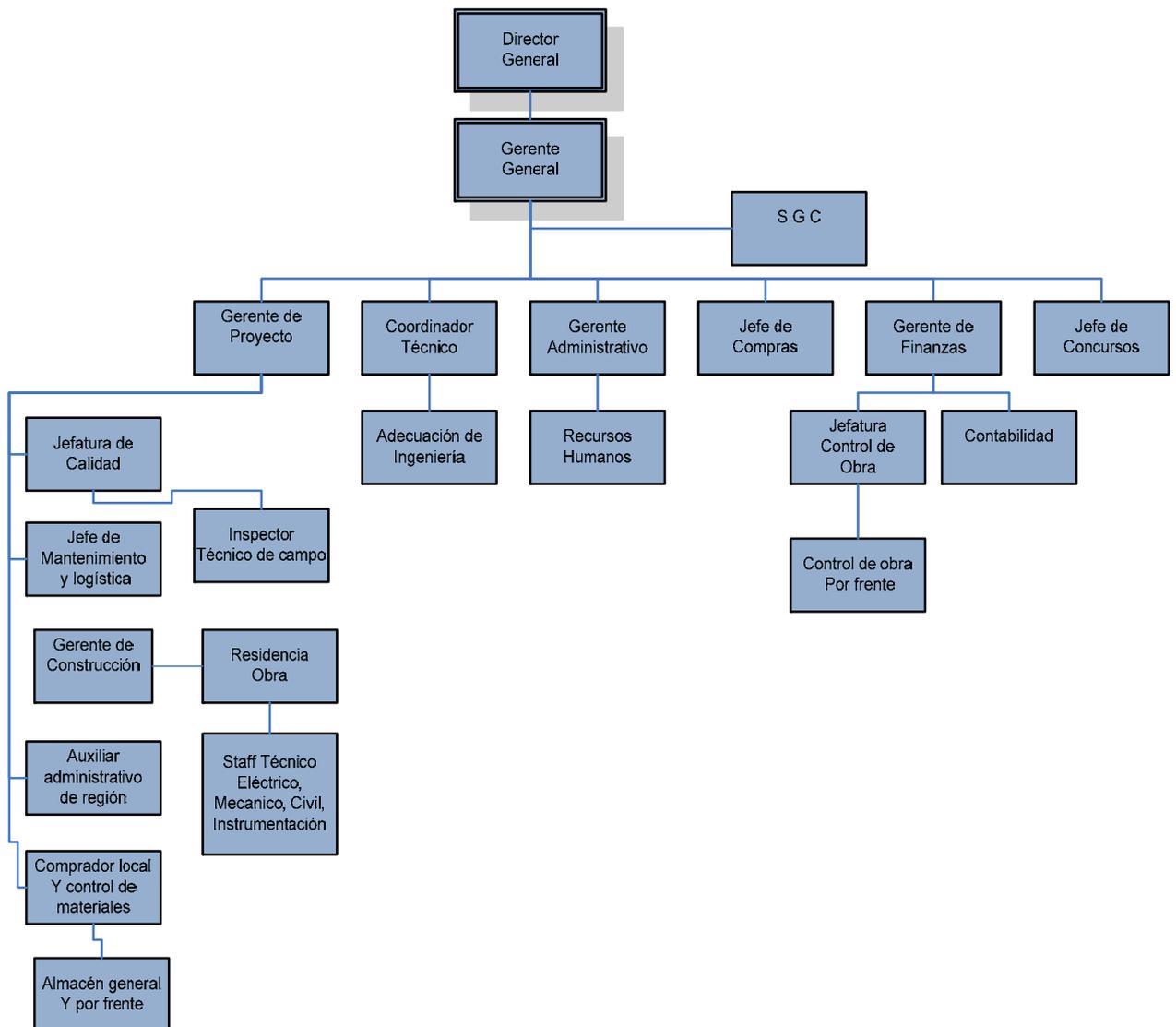
### **1.3. Objetivos Empresariales**

IAMBTSA es una empresa fuertemente estructurada en toda su infraestructura laboral para poder solventar todas las necesidades que el mercado externo requiere. Son diversos los puntos que ha tomado IAMBTSA con los cuales llevar a cabo proyectos con éxito. Se tiene muy en cuenta que la calidad en el trabajo es una herramienta primordial en el desarrollo de cualquier actividad. Es necesario plantearse objetivos en los cuales enmarcar todos los puntos que se quieren alcanzar en un futuro propuesto y con los cuales elaborar proyectos de efectiva eficiencia.

## 1.4. Estructura Organizacional

# ORGANIGRAMA FUNCIONAL

28/08/2009



### **1.5. Funciones del Departamento Administrativo Financiero**

Programación de Pago de Obligaciones Fiscales Federales y Locales, Pago de Importaciones, IMSS. SAR e INFONAVIT.

Elaboración de cheques y pagos a proveedores

Recopilación comprobantes fiscales

Suministro de consumibles para la compañía

Recepción y atención a requerimientos fiscales

Tiene custodia de la chequera.

Comunicación con proveedores

Establecer objetivos de la calidad en su área de responsabilidad

Mantener la secrecía de las actividades de la empresa.

Supervisar y evaluar el desempeño del personal a su cargo.

### **1.6. Perspectiva y Desarrollo Profesional**

Manejar la contabilidad contable y fiscal internamente y solamente depender del Despacho externo como asesoría, ya que la empresa se Dictamina por los ingresos que obtiene en el año.

## 2do. Capitulo

### **La Contabilidad y su entorno**

#### **2.1. Desarrollo y Evolución de la Contabilidad**

Primeras Civilizaciones en Occidente.

La contabilidad es una actividad tan antigua como la propia Humanidad. En efecto, desde que el hombre es hombre, y aun mucho antes de conocer la escritura, ha necesitado llevar cuentas, guardar memoria y dejar constancia de datos relativos a su vida económica y a su patrimonio: bienes que recolectaba, cazaba, elaboraba, consumía y poseía; bienes que almacenaba; bienes que prestaba o enajenaba; bienes que daba en administración; etc.

Según la historiografía las primeras civilizaciones en el mundo occidental tienen una antigüedad de 10 mil años y las mas importantes considerando el poder homogénico entre sus vecinos así como su tecnología (el arado) fueron los Sumerios asentados en Mesopotámica y los Egipcios en el valle del río Nilo.

Ambos pueblos que conquistaron y dominaron a sus vecinos fueron eminentemente agrícolas, con grandes excedentes de trigo; se les ocurre exportar lo que a ellos les sobra a los países vecinos hoy emiratos Árabes, Irán, norte de India y Pakistán, con el centro del comercio en la ciudad de Uruk en la baja Mesopotamia, dando inicio al comercio internacional

La evidencia de registros contables aparecen hacia el año 3,100 a.C. con el invento de la escritura se dejó testimonio en tablillas y papiros.

En Siria, en la ciudad de Mari, ha sido encontrada la más grande colección de tablillas de arcilla: 17 500 piezas, en las que están escritos relatos de actividades comerciales (entre ellas la recaudación de peaje por el tráfico en el Éufrates). Gracias a esos testigos, inmunes al paso del tiempo, sabemos que ya en épocas

muy antiguas existían sociedades comerciales, en las que las aportaciones de capital y el reparto de beneficios estaban cuidadosamente estipulados por escrito. En la rudimentaria contabilidad de **la cultura egipcia** sólo era necesario un sistema contable basado en la partida simple, anotando en un papiro los activos y las obligaciones.

La propia organización del Estado, así como el adecuado funcionamiento de los templos, exigían el registro de sus actividades económicas en cuentas detalladas. Los templos llegaron a ser verdaderas instituciones bancarias, que realizaban préstamos.

El auge de Babilonia a comienzos del segundo milenio a. De J.C., es decir en la época de que data el Código de Hammurabi, trajo consigo un progreso en las anotaciones contables. Aparece entonces una manera generalizada de realizar las inscripciones, estableciéndose un orden en los elementos de éstas; título de la cuenta, nombre del interesado, cantidades, total general.

Los pueblos mesopotámicos utilizaban ya el ábaco para facilitar la realización de las operaciones aritméticas, que fueron sumamente laboriosas en todas las épocas, hasta la relativamente reciente introducción universal de la actual numeración arábica.

La costumbre de insertar la plancha cerámica en una varilla, siguiendo un orden cronológico, creó verdaderos libros de contabilidad.

### **Registros y Técnica Contable**

En la época de la Roma Imperial, los arqueólogos han encontrado evidencia de registros contables y según Gertz "todo jefe de familia asentaba diariamente sus ingresos y gastos en un libro llamado "Adversaria", el cual era una especie de borrador, ya que mensualmente los transcribía, con sumo cuidado, en otro libro, el

"Codex o Tubulae"; en el cual, a un lado estaban los ingresos (acceptum), y al otro los gastos (expensum).

El libro de ingresos y egresos es un registro sencillo para llevar una contabilidad y la técnica es simple pero éstos registros por si mismos no nos permiten formular un Balance mensual o anual tampoco un Estado de Resultados

Las personas o negocios para formular los dos estados básicos (Balance y Resultados) empleando el sentido común lo elaborarán haciendo un inventario de sus bienes y deudas y por DIFERENCIA obtendrán su capital o patrimonio y si a ésta última cifra (patrimonio) se resta el patrimonio o capital al inicio del período la DIFERENCIA será la utilidad o pérdida del ejercicio.

Presenta asimismo esta contabilidad la innovación de que abría y cerraba las operaciones bianualmente con un estado financiero en donde claramente se estipulaba el patrimonio de la unidad económica, informando en el mismo el resultado de las operaciones como la participación individual de los socios, lo que determinaba del saldo de las cuentas personales que se llevaba a cada socio de la propia empresa.»

El arte de la contabilidad sobre una base científica tuvo su primera manifestación escrita con la publicación en Italia (Venecia) en 1494, de la famosa obra Summa de Aritmética, Geometría, Proportioni e Proportionalita de Luca Pacioli ([1445-1517](#)) el autor, también conocido como Fray Luca de Borgo Snacti Sepulchri que dedicó treinta y seis capítulos de su obra a la descripción de los métodos contables empleados por los principales y grandes comerciantes venecianos. El autor dedica además parte de sus trabajos a la descripción de otros usos mercantiles, tales como contratos de sociedad, el cobro de intereses y el empleo de las letras de cambio.

Según Pacioli las anotaciones en el libro Diario constan de dos partes claramente diferenciadas: una comenzando con la palabra por (el Debe del asiento) y la otra con la palabra a (el haber del asiento contable), antecedente del modelo de asiento contable tradicional. Dado que en aquella época no era costumbre la utilización del balance de situación sólo describe los usos en la elaboración del balance de comprobación de sumas y saldos, que era utilizado al agotarse las páginas del Mayor.

Llega el siglo XIX, y con él el Código de Napoleón (1808), comienza la Revolución, Industrial, Adam Smith y David Ricardo, echan las raíces del liberalismo, la contabilidad comienza a tener modificaciones de fondo y forma, bajo el nombre de "Principios de Contabilidad".

En 1887 se funda la "American Association of Public Accountants", antes, en 1854 "The Institute of Chartered Accountants of Scotland", en 1880 "The Institute of Chartered Accountants of England and Wales", organismos similares los constituyen Francia en 1881, Austria en 1885, Holanda en 1895, Alemania en 1896.

En la antigüedad se tardó milenios en lograr progresos equivalentes a los que hoy se obtiene en décadas o incluso en años.

Hoy, en cambio, en sólo décadas se ha pasado de la regla de cálculo y el telégrafo a la computadora y a la transmisión digital vía satélite.

---

## **2.2. Concepto de Contabilidad**

La contabilidad es un medio cuyo objetivo principal es proporcionar información útil en la toma de decisiones económicas. Ha venido siendo definida como Ciencia del Patrimonio, y ello porque su objeto es el estudio y la representación del patrimonio empresarial, tanto desde un punto de vista estático como dinámico y estos están basados en los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados que a continuación describiremos.

### **1-El Principio de la Consistencia**

Conforme a este principio, se parte del supuesto, de que una empresa tiene una personalidad jurídica distinta a los de los miembros que la integran. La empresa es un ente jurídico. La Contabilidad versará sobre los bienes, derechos y obligaciones de la empresa y no sobre los correspondientes a sus propietarios.

### **2- El Principio de Contabilidad del Negocio en Marcha**

Se supone que un negocio habrá de durar un tiempo indefinido. Al establecer en la escritura constitutiva de una empresa que su vida o duración será de 100 años, prácticamente se está considerando de vida ilimitada para cualquier socio de ella. Con base en este principio contable se justifica la existencia de activos fijos, cuyo costo no se cargará a los gastos del período de adquisición, a los distintos ejercicios en que preste este servicio.

### **3- El Principio de Periodo Contable**

Puesto que las verdaderas utilidades de una empresa tan sólo se podrá determinar al concluir su vida, y ésta es ilimitada, artificialmente se habrá de dividir la vida de la empresa en períodos contables con el fin de informar acerca de los resultados de operación de dicha empresa y de su situación financiera.

#### **4-El Principio de Entrenamiento**

Según la opinión de muchos contadores prominentes, éste es el más importante. Conforme a este principio contable se pretende que se casen los ingresos de un ejercicio contable con los gastos incurridos para la obtención de aquellos. Consideramos que es allí en donde radica la principal diferencia entre Contabilidad Fiscal y la Financiera. Los contadores deben hacer el mejor intento para determinar las utilidades correctas respetando el principio de enfrentamiento. Al fisco no le preocupa tal enfrentamiento pues su objetivo es otro, el recaudar los mayores impuestos posibles.

#### **5-El Principio de Conservatismo o Criterio Prudencial**

Se señala conforme a este principio, que antes diversas alternativas, contables el contador deberá elegir aquella que sea optimista. Implica el reconocimiento de pérdidas tan luego se conozcan, y por el contrario los ingresos no se contabilizan sino hasta que se realicen. Una recomendación útil para los contadores es que eviten el ultra conservatismo, que también es dañino, pues la meta es determinar los verdaderos resultados de las operaciones y la verdadera situación financiera, y no necesariamente los resultados y situación financiera más conservadora.

#### **6-El Principio de Costo**

Se refiere este principio a la objetividad en el registro de las transacciones . Esta objetividad nacida del comprobante o documento contabilizador de validez a muchas deducciones y también facilita la aplicación de las técnicas de auditoría, que de lo contrario convertirán al auditor actual en un profesional muy distinto: en un perito valuador. El costo histórico ha sido defendido a toda costa por el profesional contable, haciendo caso omiso de los costos de reemplazo o de los costos de oportunidad que tan importantes son dentro de la microeconomía o dentro de la contabilidad administrativa.

### **7-El Principio de Revelación Suficiente**

Con base en el principio de revelación suficiente se ha pensado en la necesidad de ajustar los estados financieros con motivo de los cambios en el poder adquisitivo de la moneda. El contador publico está obligado a proporcionar información fidedigna que permita al usuario de tal información tomar decisiones acertadas. Ha sido una buena costumbre entre contadores el incluir notas aclaratorias que pueda tener una empresa y demás información que pueda ser útil para el lector de dichos estados financieros.

### **8-El Principio de Unidad Monetaria**

Es el principio más discutido en años recientes. ¿será válido el supuesto de que el adquisitivo de la moneda no cambia? Un Contador Público que se oponga a una reevaluación de activos fijos (cuando en realidad proceda) apoyándose en el principio de la unidad monetaria, no estará de acuerdo con que se paguen los mismos honorarios por igual trabajo que realizó tres años. Siendo la Contaduría Pública una profesión formada por problemas formándose Comités que han estudiado el problema con todo esmero en la búsqueda de la mejor solución del mismo.

### **9-El Principio de Consistencia**

Este principio se refiere tanto a la consistencia en la aplicación de criterios contables de valuación de partidas y demás criterios (capitalización o no capitalización de desembolsos relacionados con activos fijos; tratamiento contable de los planes de pensiones a persona, tratamiento de mejoras de arrendamientos, etc.)

Como a la consistencia en cuanto a la clasificación de partidas dentro de los estados financieros. Razones financieras equivocadas se obtendrán si en un ejercicio una partida se clasifica como crédito diferido y en otro se clasifica como

cuenta de complementaria de activo (caso de Intereses por Realizar en ventas y en Abonos).

Se han dicho en plan de broma que una empresa cuyas utilidades sean deficientes debe más bien cambiar de contador y no de administrador, pues los contadores sus criterios profesionales podrán hacer variar las utilidades de las empresas sin violar los principios contables.

La Secretaría de Hacienda sí da importancia al principio de consistencia, puesto que si no lo hiciera, las empresas disminuirían su carga tributaria tan solo buscando aquellos criterios contables que arrojan menores utilidades, posiblemente sin respetar el principio de consistencia. (en el tratamiento contable de coproductos podrían un Contador en un período prorratear dicho costo conjunto considerando el método de valor de mercado ponderado para prorratear dicho costo conjunto.

Otro caso sería diferir los gastos si el presente ejercicio fuera malo en cuanto a utilidades para posteriormente amortizar dichos gastos en los períodos con mayores utilidades y así ahorrar impuestos.

El producto final de la contabilidad son todos los Estados Contables o Estados Financieros que son los que resumen la situación económica y financiera de la empresa. Esta información resulta útil para gestores, reguladores y otros tipos de interesados como los accionistas, acreedores o propietarios.

---

## **Tipos de Contabilidad.**

---

Según los tipos de usuarios (circulación económica), ésta puede dividirse en:

[Contabilidad financiera](#) (externa), [Contabilidad de gestión](#) o directiva (interna) y [Contabilidad Fiscal](#) (fisco).

Cuando se habla de contabilidad gerencial o directiva (interna) y financiera (externa) es preciso hacer un repaso del origen y evolución a lo largo del tiempo.

Según las investigaciones de Robert Kaplan, la contabilidad gerencial surge como rama de la contabilidad a principios del siglo XIX, como consecuencia de la aparición de organizaciones cada vez más complejas.

A comienzos del siglo XX surgen las primeras empresas integradas, entre las cuales la Du Pont Powder Company es el más importante a citar. Los directivos de la Du Pont crearon la fórmula de retorno sobre la inversión, la cual daba una medida global del éxito comercial de cada unidad operativa de la empresa. La utilidad de esta nueva medida fue principalmente para los altos directivos de la empresa dado que debían dirigir una organización que estaba constituida por un número bastante grande de unidades operativas.

La necesidad de presentar estados contables para terceros (accionistas, inversores, entes reguladores públicos, etc.) y la necesidad de que la información presentada a terceros sea uniforme, hizo que la contabilidad se volcara a la confección de los Estados Contables para terceros y no tanto en colaborar en la confección de información para la gestión empresarial.

En la actualidad debido a las facilidades existentes como consecuencia de los grandes avances informáticos, tanto la información para terceros como la información para la toma de decisiones internas de la empresa deben salir de un sistema contable único e integrado

---

## Contabilidad Financiera

---

La **contabilidad financiera** o **contabilidad externa**, también llamada simplemente [Contabilidad](#) es la [técnica](#) mediante la cual se recolectan, se clasifican, se registran, se suman y se informa de las operaciones cuantificables en [dinero](#), realizadas por una entidad económica.

Es la utilización de ciertos principios al registrar, clasificar y sumarizar en términos monetarios datos financieros y económicos, para informar en forma oportuna y fehaciente de las operaciones de la vida de una [empresa](#).

La función principal de la contabilidad financiera es llevar en forma histórica la vida económica de una [empresa](#), los registros de cifras pasadas sirven para tomar decisiones que beneficien en el presente o a futuro. También proporciona los [Estados Contables](#) o [estados financieros](#) que son sujetos al análisis e interpretación, informando a los administradores, a terceras personas y a entes estatales del desarrollo de las operaciones de la empresa.

Sus características son:

- Rendición de informes a terceras personas sobre el movimiento financiero de la empresa.
  - Cubre la totalidad de las operaciones del negocio en forma sistemática, histórica y cronológica.
  - Debe implantarse necesariamente en la compañía para informar oportunamente de los hechos desarrollados.
  - Se utiliza de lenguaje en los negocios.
  - Se basa en reglas, principios y procedimientos contables para el registro de las operaciones financieras de un negocio.
  - Describe las operaciones en el engranaje analítico de la teneduría de la [partida doble](#).
-

## **Criterios que se deben seguir en los registros de la contabilidad financiera**

---

Aplicación correcta de conceptos contables clasificando lo que debe quedar incluido dentro del [activo](#) y lo que incluirá el [pasivo](#).

Presentar la diferencia entre un gasto y un desembolso.

Decidir lo que debe constituir un producto o un ingreso, dentro de las cuentas de resultados.

Esta contabilidad se concreta en la custodia de los activos confiados a la empresa. Fundamentalmente se ocupa de la preparación de informes y datos para personas distintas de los directivos de la empresa. Incluye la preparación, presentación de información para inversores, accionistas, proveedores y acreedores, instituciones bancarias, entidades bancarias (o prestamistas), los propios clientes y ciudadanos en general y para el Gobierno.

Las técnicas, reglas y convencionalismos según las cuales se recolectan y reproducen las cifras de la contabilidad financiera reflejan en gran parte los requisitos de esos interesados.

Todos los sistemas contables se expresan en términos monetarios y la administración es responsable, del contenido de los informes proporcionados por la contabilidad financiera.

Es pertinente aclarar que la contabilidad financiera se ocupa de aquellos hechos susceptibles de ser cuantificados monetariamente, es decir, no reconoce otros elementos de orden cualitativo como si lo hacen otras áreas o ramas de la contabilidad.

### 2.3. Normatividad Jurídica de los Contribuyentes

#### **Art.31 Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

##### Artículo 31 Son las obligaciones de los Mexicanos.

Fracción IV. Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes. (Reformado mediante Decreto Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de Octubre de 1993 )

#### **Normatividad**

La estructura jurídico-tributaria en México, es decir cual es la jerarquía de nuestras leyes en materia fiscal, como lo establece el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,, nos indica que las **leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella, los tratados internacionales** que celebre el Presidente de la República de conformidad con la misma y **los Reglamentos que expida el Presidente de la República, son la ley suprema en el país**; luego entonces, tales preceptos son los únicos que constituyen fuente del derecho en materia tributara, es decir, son los ordenamientos que pueden imponer obligaciones a los particulares.

Por otro lado debemos tomar en primera instancia de donde emana la obligación de pagar impuestos. El punto de partida de este análisis debe ser “el principio de legalidad en materia fiscal” que rige a toda la materia tributaria y que se encuentra contenida en el artículo 31 fracción IV de la Constitución Federal. Esta garantía tiene una doble acepción, pues, por una parte, establece que las autoridades sólo pueden hacer lo que la ley expresamente les permite o autoriza y, por otra, menciona que los particulares sólo están obligados a cumplir lo que la ley les impone; de lo anterior se concluye que la autoridad fiscal únicamente puede exigir a los particulares que cumplan las obligaciones establecidas en ley.

Adicionalmente el artículo 71 de la propia constitución nos establece quienes están facultados para presentar iniciativas y formación de leyes:

1. El presidente de la República.
2. Los Diputados y Senadores del Congreso de la Unión.
3. Las Legislaturas de los Estados.

Sin embargo es sabido de todos que las disposiciones de carácter general aplicables a impuestos y derechos federales que emite el Servicio de Administración Tributaria (a través de la “**Resolución Miscelánea Fiscal**”), integran un conjunto preceptos que se hace necesario conocer, pues **es común que las autoridades fiscales las apliquen y exijan su observancia a los contribuyentes**, aún y cuando éstas sean contrarias o vayan más allá de leyes, reglamentos o decretos en materia tributaria; independientemente que existan reglas que otorguen verdaderas facilidades administrativas para el cumplimiento de obligaciones fiscales o regímenes fiscales preferenciales distintos a los de ley.

Como se puede apreciar, la “Resolución Miscelánea Fiscal” no forma parte de los ordenamientos jurídicos considerados por la Constitución como ley suprema, es más, ni siquiera se menciona en ninguno de sus artículos de la propia Constitución, luego entonces podemos realizar las siguientes cuestionamientos:

1. ¿Cuál es su fundamento legal?
2. ¿Quién tiene la facultad para emitirla?
3. ¿Cuál es su naturaleza jurídica?
4. ¿Cuál es su objetivo y finalidad?
5. ¿Resulta obligatoria su observancia?

### **Fundamento legal de la Resolución Miscelánea**

El fundamento legal de la “Resolución Miscelánea Fiscal”, se encuentra en el artículo 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación, a través del

cual otorga a la autoridad fiscal, la facultad de emitir disposiciones de carácter general, a fin de dar a conocer sus resoluciones de vigencia anual; precisando textualmente lo siguiente:

### **Texto Legal**

#### **Primer párrafo Artículo 33 CFF.**

Las autoridades fiscales para el mejor cumplimiento de sus facultades, estarán a lo siguiente:

#### **Fracción**

Proporcionarán asistencia gratuita a los contribuyentes y para ello procurarán:

**g)** Publicar anualmente las resoluciones dictadas por las autoridades fiscales que establezcan disposiciones de carácter general agrupándolas de manera que faciliten su conocimiento por parte de los contribuyentes; se podrán publicar aisladamente aquellas disposiciones cuyos efectos se limitan a períodos inferiores a un año. **Las resoluciones que se emitan que se refieran a sujeto, objeto, base, tasa o tarifa, no generarán obligaciones o cargas adicionales a las establecidas en las propias leyes fiscales.**

Nótese las resoluciones, no generarán obligaciones o cargas adicionales a las establecidas en las propias leyes fiscales. Sin embargo la autoridad fiscal en la practica, a través de la “Resolución Miscelánea”, sin limitación alguna, termina, materialmente, modificando, abrogando o derogando los ordenamientos fiscales vigentes o imponiendo obligaciones adicionales o diferentes a las establecidas en los mismos; situación que en un estado de derecho como el nuestro jurídicamente es ilegal.

**Autoridad facultada para emitir la Resolución Miscelánea.**

La autoridad competente facultada para emitir dicha resolución miscelánea, le corresponde al presidente del S. A. T., tal como lo estipula el artículo 14, fracción III de la Ley del S. A. T.

**Naturaleza jurídica de la Resolución Miscelánea**

No son ordenamientos legislativos ni reglamentarios, y únicamente sus lineamientos deben de referirse a aspectos técnicos y operativos en materia de cumplimiento de obligaciones fiscales.

Los tipos de reglas a las que deben de hacer alusión la miscelánea fiscal son los siguientes:

- Facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones.
- Permitir a los contribuyentes optar por alguna facilidad administrativa para el cumplimiento de sus obligaciones
- Proporcionar optativa mente a través de la miscelánea a regímenes distintos a los de Ley.
- Las reglas misceláneas deben de establecer excepciones a regímenes de Ley.

**Objeto y Finalidad de la Resolución Miscelánea**

El objeto y finalidad de la miscelánea fiscal es el brindar agilidad, prontitud, firmeza, precisión y certeza al cumplimiento de obligaciones fiscales.

## **2.4 Obligaciones Contables, Fiscales y Declaraciones**

### **Artículo 27.**

#### **Registro Federal de Contribuyentes.**

Las personas morales, así como las personas físicas que deban presentar declaraciones periódicas o que estén obligadas a expedir comprobantes por las actividades que realicen, deberán solicitar su inscripción en el registro federal de contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria y su certificado de firma electrónica avanzada, así como proporcionar la información relacionada con su identidad, su domicilio y en general sobre su situación fiscal, mediante los avisos que se establecen en el Reglamento de este Código. Asimismo, las personas a que se refiere este párrafo estarán obligadas a manifestar al registro federal de contribuyentes su domicilio fiscal; en el caso de cambio de domicilio fiscal, deberán presentar el aviso correspondiente, dentro del mes siguiente al día en el que tenga lugar dicho cambio salvo que al contribuyente se le hayan iniciado facultades de comprobación y no se le haya notificado la resolución a que se refiere el artículo 50 de este Código, en cuyo caso deberá presentar el aviso previo a dicho cambio con cinco días de anticipación. La autoridad fiscal podrá considerar como domicilio fiscal del contribuyente aquél en el que se verifique alguno de los supuestos establecidos en el artículo 10 de este Código, cuando el manifestado en las solicitudes y avisos a que se refiere este artículo no corresponda a alguno de los supuestos de dicho precepto.

## **Inscripción de Socios y Accionistas de Personas Morales**

### **Excepciones**

Asimismo, deberán solicitar su inscripción en el registro federal de contribuyentes y su certificado de firma electrónica avanzada, así como presentar los avisos que señale el Reglamento de este Código, los socios y accionistas de las personas morales a que se refiere el párrafo anterior, salvo los miembros de las personas

morales con fines no lucrativos a que se refiere el Título III de la Ley del Impuesto sobre la Renta, así como las personas que hubiesen adquirido sus acciones a través de mercados reconocidos o de amplia bursatilidad y dichas acciones se consideren colocadas entre el gran público inversionista, siempre que, en este último supuesto, el socio o accionista no hubiere solicitado su registro en el libro de socios y accionistas.

### **Obligación de anotar en el Libro de Socios Accionistas**

#### **La Clave del RFC de los mismo.**

Las personas morales cuyos socios o accionistas deban inscribirse conforme al párrafo anterior, anotarán en el libro de socios y accionistas la clave del registro federal de contribuyentes de cada socio y accionista y, en cada acta de asamblea, la clave de los socios o accionistas que concurren a la misma. Para ello, la persona moral se cerciorará de que el registro proporcionado por el socio o accionista concuerde con el que aparece en la cédula respectiva.

#### **Inscripción de Trabajadores en el RFC.**

Las personas que hagan los pagos a que se refiere el Capítulo I del Título IV de la Ley de Impuesto sobre la Renta, deberán solicitar la inscripción de los contribuyentes a los que hagan dichos pagos, para tal efecto éstos deberán proporcionarles los datos necesarios.

### **Avisos de Inscripción o Cancelación de Personas Morales**

Los fedatarios públicos exigirán a los otorgantes de las escrituras públicas en que se haga constar actas constitutivas, de fusión, escisión o de liquidación de

personas morales, que comprueben dentro del mes siguiente a la firma que han presentado solicitud de inscripción, o aviso de liquidación o de cancelación, según sea el caso, en el registro federal de contribuyentes, de la persona moral de que se trate, debiendo asentar en su protocolo la fecha de su presentación; en caso contrario, el fedatario deberá informar de dicha omisión al Servicio de Administración Tributaria dentro del mes siguiente a la autorización de la escritura.

### **Asentar clave del RFC en Actas Constitutivas y Actas de Asamblea**

Asimismo, los fedatarios públicos deberán asentar en las escrituras públicas en que hagan constar actas constitutivas y demás actas de asamblea de personas morales cuyos socios o accionistas deban solicitar su inscripción en el registro federal de contribuyentes, la clave correspondiente a cada socio o accionista o, en su caso, verificar que dicha clave aparezca en los documentos señalados. Para ello, se cerciorarán de que dicha clave concuerde con la cédula respectiva.

### **Plazo para presentar información consignada en Escritura Publica.**

Cuando de conformidad con las disposiciones fiscales los notarios, corredores, jueces y demás fedatarios deban presentar la información relativa a las operaciones consignadas en escrituras públicas celebradas ante ellos, respecto de las operaciones realizadas en el mes inmediato anterior, dicha información deberá ser presentada a más tardar el día 17 del mes siguiente ante el Servicio de Administración Tributaria de conformidad con las reglas de carácter general que al efecto emita dicho órgano.

### **Requisitos**

La declaración informativa a que se refiere el párrafo anterior deberá contener, al menos, la información necesaria para identificar a los contratantes, a las sociedades que se constituyan, el número de escritura pública que le corresponda

a cada operación y la fecha de firma de la citada escritura, el valor de avalúo de cada bien enajenado, el monto de la contraprestación pactada y de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales correspondieron a las operaciones manifestadas.

### **Datos y Clave del RFC Conservación de la Documentación Relativa.**

El Servicio de Administración Tributaria llevará el registro federal de contribuyentes basándose en los datos que las personas le proporcionen de conformidad con este artículo y en los que obtenga por cualquier otro medio; asimismo asignará la clave que corresponda a cada persona inscrita, quien deberá citarla en todo documento que presente ante las autoridades fiscales y jurisdiccionales, cuando en este último caso se trate de asuntos en que el Servicio de Administración Tributaria o la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sea parte. Las personas inscritas deberán conservar en su domicilio fiscal la documentación comprobatoria de haber cumplido con las obligaciones que establecen este artículo y el Reglamento de este Código.

### **Cédula de Identificación Fiscal**

La clave a que se refiere el párrafo que antecede se proporcionará a los contribuyentes a través de la cédula de identificación fiscal o la constancia de registro fiscal, las cuales deberán contener las características que señale el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general.

Tratándose de establecimientos, sucursales, locales, puestos fijos o semi fijos, lugares en donde se almacenen mercancías y en general cualquier local o establecimiento que se utilice para el desempeño de sus actividades, los contribuyentes deberán presentar aviso de apertura o cierre de dichos lugares en la forma que al efecto apruebe el Servicio de Administración Tributaria y conservar

en los lugares citados el aviso de apertura, debiendo exhibirlo a las autoridades fiscales cuando éstas lo soliciten.

### **Avisos de Establecimiento o Locales**

La solicitud o los avisos a que se refiere el primer párrafo de este artículo que se presenten en forma extemporánea, surtirán sus efectos a partir de la fecha en que sean presentados. Las autoridades fiscales podrán verificar la existencia y localización del domicilio fiscal manifestado por el contribuyente en el aviso respectivo.

Las personas físicas que no se encuentren en los supuestos del párrafo primero de este artículo, podrán solicitar su inscripción al registro federal de contribuyentes, cumpliendo los requisitos establecidos mediante reglas de carácter general que para tal efecto publique el Servicio de Administración Tributaria.

### **Artículo 28**

#### **Contabilidad y Documentación**

Las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad, deberán observar las siguientes reglas:

- I. Llevaran los sistemas y registros contables que señale el Reglamento de este Código, las que deberán reunir los requisitos que establezca dicho Reglamento.
- II. Los asientos en la contabilidad serán analíticos y deberá, efectuarse dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se realicen las actividades respectivas, el párrafo precedente, por los equipos y sistemas electrónicos de registro fiscal y sus registro, por las maquinas registradoras de comprobación fiscal y sus

registros, cuando se esté obligado a llevar dichas maquinas, asa como por la documentación cumplido con las disposiciones fiscales.

## Artículo 29

### **Facturación: Expedición, Solicitud y Obtención**

Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes por las actividades que se realicen, dichos comprobantes deberán reunir los requisitos que señala el artículo 29-A de este Código. Las personas que adquieran bienes o usen servicios deberán solicitar el comprobante respectivo.

Los comprobantes a que se refiere el párrafo anterior deberán ser impresos en los establecimientos que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que cumplan con los requisitos que al efecto se establezcan mediante reglas de carácter general. Las personas que tengan establecimientos a que se refiere este párrafo deberán proporcionar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información relativa a sus clientes, a través de medios magnéticos, en los términos que fije dicha dependencia mediante disposiciones de carácter general.

Para poder deducir o acreditar fiscalmente con base en los comprobantes a que se refiere el párrafo anterior, quien los utilice deberá cerciorarse de que el nombre, denominación o razón social y clave del Registro Federal de Contribuyentes de artículo 29-A de este Código.

Cuarto párrafo (Se deroga)

Quinto párrafo (Se deroga)

Los contribuyentes con local fijo están obligados a registrar el valor de los actos o actividades que realicen con el público en general, así como a expedir los comprobantes respectivos conforme a lo dispuesto en este Código y en su

Reglamento. Cuando el adquirente de los bienes o el usuario del servicio solicite comprobante que reúna los requisitos para efectuar deducciones o acreditamientos de contribuciones, deberán expedir dichos comprobantes además de los señalados en este párrafo.

El comprobante que se expida deberá señalar en forma expresa si el pago de la contraprestación que ampara se hace en una sola exhibición o en parcialidades. Cuando la contraprestación se pague en una sola exhibición, en el comprobante que al efecto se expida se deberá indicar el importe total de la operación y, cuando así proceda en términos de las disposiciones fiscales, el monto de los impuestos que se trasladan, desglosados por tasas de impuesto. Si la contraprestación se paga en parcialidades, en el comprobante se deberá indicar, además del importe total de la operación, que el pago se realizará en parcialidades y, en su caso, el monto de la parcialidad que se cubre en ese momento y el monto que por concepto de impuestos se trasladan en dicha parcialidad, desglosados por tasas de impuesto.

Cuando el pago de la contraprestación se haga en parcialidades, los contribuyentes deberán expedir un comprobante por cada una de esas parcialidades, el cual deberá contener los requisitos previstos en las fracciones I, II, III y IV del artículo 29-A de este Código, anotando el importe y número de la parcialidad que ampara, la forma como se realizó el pago, el monto de los impuestos trasladados, desglosados por tasas de impuesto cuando así proceda y, en su caso, el número y fecha del comprobante que se hubiese expedido por el valor total de la operación de que se trate.

Las personas físicas y morales que cuenten con un certificado de firma electrónica avanzada vigente y lleven su contabilidad en sistema electrónico, podrán emitir los comprobantes de las operaciones que realicen mediante documentos digitales,

siempre que dichos documentos cuenten con sello digital amparado por un certificado expedido por el Servicio de Administración Tributaria, cuyo titular sea la persona física o moral que expida los comprobantes.

Los contribuyentes que ejerzan la opción a que se refiere el párrafo anterior deberán cumplir con las obligaciones siguientes:

I. Tramitar ante el Servicio de Administración Tributaria el certificado para el uso de los sellos digitales.

Los contribuyentes podrán optar por el uso de uno o más sellos digitales que se utilizarán exclusivamente para la emisión de los comprobantes mediante documentos digitales. El sello digital permitirá acreditar la autoría de los comprobantes electrónicos que emitan las personas físicas y morales. Los sellos digitales quedan sujetos a la misma regulación aplicable al uso de una firma electrónica avanzada.

Los contribuyentes podrán tramitar la obtención de un certificado de sello digital para ser utilizado por todos sus establecimientos o locales, o bien, tramitar la obtención de un certificado de sello digital por cada uno de sus establecimientos. El Servicio de Administración Tributaria establecerá los requisitos de control e identificación a que se sujetará el uso del sello digital.

La tramitación de un certificado de sello digital sólo podrá efectuarse mediante formato electrónico, que cuente con la firma electrónica avanzada de la persona solicitante.

La emisión de los comprobantes fiscales digitales podrá realizarse por medios propios o a través de proveedores de servicios. Dichos proveedores de servicios deberán estar previamente autorizados por el Servicio de Administración

Tributaria, cubriendo los requisitos que al efecto se señalen en reglas de carácter general, asimismo, deberán demostrar que cuentan con la tecnología necesaria para emitir los citados comprobantes.

**II.** Incorporar en los comprobantes fiscales digitales que expidan los datos establecidos en las fracciones I, III, IV, V, VI y VII del artículo 29-A del Código.

Tratándose de operaciones que se realicen con el público en general, los comprobantes fiscales digitales deberán contener el valor de la operación sin que se haga la separación expresa entre el valor de la contraprestación pactada y el monto de los impuestos que se trasladen y reunir los requisitos a que se refieren las fracciones I y III del artículo 29-A del Código. Adicionalmente deberán reunir los requisitos previstos en las fracciones I, III, IV, V y VI de este artículo.

**III.** Asignar un número de folio correspondiente a cada comprobante fiscal digital que expidan conforme a lo siguiente:

**a)** Deberán establecer un sistema electrónico de emisión de folios de conformidad con las reglas de carácter general que expida el Servicio de Administración Tributaria.

**b)** Deberán solicitar previamente la asignación de folios al Servicio de Administración Tributaria.

**c)** Deberán proporcionar mensualmente al Servicio de Administración Tributaria, a través de medios electrónicos, la información correspondiente a los comprobantes fiscales digitales que se hayan expedido con los folios asignados utilizados en el mes inmediato anterior a aquel en que se proporcione la información, de conformidad con las reglas de carácter general que al efecto emita dicho órgano.

**IV.** Proporcionar a sus clientes en documento impreso el comprobante electrónico cuando así les sea solicitado. El Servicio de Administración Tributaria determinará las especificaciones que deberán reunir los documentos impresos de los comprobantes fiscales digitales.

Los contribuyentes deberán conservar y registrar en su contabilidad los comprobantes fiscales digitales que emitan. El registro en su contabilidad deberá ser simultáneo al momento de la emisión de los comprobantes fiscales digitales.

Los comprobantes fiscales digitales deberán archivarse y registrarse en los términos que establezca el Servicio de Administración Tributaria comprobantes fiscales digitales, así como los archivos y registros electrónicos de los mismos se consideran parte de la contabilidad del contribuyente, quedando sujetos a lo dispuesto por el artículo 28 de este Código.

**V.** Cumplir con los requisitos que las leyes fiscales establezcan para el control de los pagos, ya sea en una sola exhibición o en parcialidades.

**VI.** Cumplir con las especificaciones en materia de informática que determine el Servicio de Administración Tributaria. Los contribuyentes que opten por emitir comprobantes fiscales digitales, no podrán emitir otro tipo de comprobantes fiscales, salvo los que determine el Servicio de Administración Tributaria.

Los contribuyentes que deduzcan o acrediten fiscalmente con base en los comprobantes fiscales digitales, incluso cuando dichos comprobantes consten en documento impreso, para comprobar su autenticidad, deberán consultar en la página electrónica del Servicio de Administración Tributaria, si el número de folio que ampara el comprobante fiscal digital fue autorizado al emisor y si el certificado que ampare el sello digital se encuentra registrado en el Servicio de Administración Tributaria y no ha sido cancelado. Para los efectos de este artículo,

se entiende por pago el acto por virtud del cual el deudor cumple o extingue bajo cualquier título alguna obligación.

#### Artículo 29-A

##### **Datos que deben contener los Comprobantes**

Los comprobantes a que se refiere el Artículo 29 de este Código, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente:

**I.-** Contener impreso el nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del registro federal de contribuyente de quien los expida. Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, deberán señalar en los mismos el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes.

**II.-** Contener impreso el número de folio.

**III.-** Lugar y fecha de expedición.

**IV.-** Clave del registro federal de contribuyentes de la persona a favor de quien expida.

**V.-** Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen.

**VI.** Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número o letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deban trasladarse, desglosado por tasa de impuesto, en su caso.

**VII.-** Número y fecha del documento aduanero, así como la aduana por la cual se realizó la importación, tratándose de ventas de primera mano de mercancías de importación.

**VIII.-** Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado.

**IX.-** Tratándose de comprobantes que amparen la enajenación de ganado, la reproducción del hierro de marcar de dicho ganado, siempre que se trate de aquél que deba ser marcado.

Los comprobantes autorizados por el Servicio de Administración Tributaria deberán ser utilizados por el contribuyente, en un plazo máximo de dos años, dicho plazo podrá prorrogarse cuando se cubran los requisitos que al efecto señale la autoridad fiscal de acuerdo a reglas de carácter general que al efecto se expidan. La fecha de vigencia deberá aparecer impresa en cada comprobante. Transcurrido dicho plazo se considerará que el comprobante quedará sin efectos para las deducciones o acreditamientos previstos en las Leyes fiscales.

Los contribuyentes que realicen operaciones con el público en general, respecto de dichas operaciones deberán expedir comprobantes simplificados en los términos que señale el Reglamento de este Código.

Dichos contribuyentes quedarán liberados de esta obligación cuando las operaciones con el público en general se realicen con un monedero electrónico que reúna los requisitos de control que para tal efecto establezca el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general

### Artículo 30

#### **Formularios para: RFC, Declaraciones, Avisos, Constancias o documentos.**

Las personas obligadas a llevar contabilidad deberán conservarla en el lugar a que se refiere la fracción III del artículo 28 de este Código a disposición de las

autoridades fiscales. Las personas que no estén obligadas a llevar contabilidad deberán conservar en su domicilio a disposición de las autoridades, toda documentación relacionada con el cumplimiento de las disposiciones fiscales.

La documentación a que se refiere el párrafo anterior de este artículo y la contabilidad, deberán conservarse durante un plazo de cinco años, contado a partir de la fecha en la que se presentaron o debieron haberse presentado las declaraciones con ellas relacionadas. Tratándose de la contabilidad y de la documentación correspondiente a actos cuyos efectos fiscales se prolonguen en el tiempo, el plazo de referencia comenzará a computarse a partir del día en el que se presente la declaración fiscal del último ejercicio en que se hayan producido dichos efectos. Cuando se trate de la documentación correspondiente a aquellos conceptos respecto de los cuales se hubiera promovido algún recurso o juicio, el plazo para conservarla se computará a partir de la fecha en la que quede firme la resolución que les ponga fin. Tratándose de las actas constitutivas de las personas morales, de los contratos de asociación en participación, de las actas en las que se haga constar el aumento o la disminución del capital social, la fusión o la escisión de sociedades, de las constancias que emitan o reciban las personas morales en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta al distribuir dividendos o utilidades, de la información necesaria para determinar los ajustes a que se refieren los artículos 24 y 25 de la ley citada, así como de las declaraciones de pagos provisionales y del ejercicio, de las contribuciones federales, dicha documentación deberá conservarse por todo el tiempo en el que subsista la sociedad o contrato de que se trate.

Los documentos con firma electrónica avanzada o sello digital, deberán conservarse de conformidad con las reglas de carácter general que al efecto emita el Servicio de Administración Tributaria.

Las personas que dictaminen sus estados financieros por contador público autorizado en los términos del artículo 52 de este Código, podrán microfilmear o grabar en discos ópticos o en cualquier otro medio que autorice el Servicio de

Administración Tributaria, mediante reglas de carácter general, la parte de su contabilidad que señale el reglamento, en cuyo caso, los microfilms, discos ópticos y cualquier otro medio que autorice dicho Servicio, mediante reglas de carácter general tendrán el mismo valor que los originales, siempre que cumplan con los requisitos que al respecto establezca el citado Reglamento; tratándose de personas morales, el presidente del consejo de administración o en su defecto la persona física que la dirija, serán directamente responsables de su cumplimiento. Asimismo, el propio Servicio de Administración Tributaria podrá autorizar mediante disposiciones de carácter general procedimientos que faciliten a los contribuyentes el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere este artículo.

Cuando al inicio de una visita domiciliaria los contribuyentes hubieran omitido asentar registros en su contabilidad dentro de los plazos establecidos en las disposiciones fiscales, dichos registros sólo podrán efectuarse después de que la omisión correspondiente haya sido asentada en acta parcial; esta obligación subsiste inclusive cuando las autoridades hubieran designado un depositario distinto del contribuyente, siempre que la contabilidad permanezca en alguno de sus establecimientos. El contribuyente deberá seguir llevando su contabilidad independientemente de lo dispuesto en este párrafo.

Los contribuyentes con establecimientos, sucursales, locales, puestos fijos o semifijos en la vía pública, deberán tener a disposición de las autoridades fiscales en dichos lugares y, en su caso, en el lugar en donde almacenen las mercancías, su cédula de identificación fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria o la solicitud de inscripción en el registro federal de contribuyentes o copia certificada de cualesquiera de dichos documentos, así como los comprobantes que amparen la legal posesión o propiedad de las mercancías que tengan en esos lugares.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los contribuyentes que en los lugares señalados en el citado párrafo tengan su cédula de identificación fiscal o la solicitud de inscripción en el registro federal de contribuyentes o copia certificada de cualesquiera de dichos documentos, y el aviso de apertura a que se refiere el artículo 27, antepenúltimo párrafo de este Código, no estarán obligados a tener a disposición de las autoridades fiscales en esos lugares, los comprobantes que amparen la legal posesión o propiedad de las mercancías, en cuyo caso deberán conservar dichos comprobantes a disposición de las autoridades en su domicilio fiscal de acuerdo con las disposiciones de este Código.

### Artículo 31

#### **Formularios para : RFC, Declaraciones, Avisos, Constancias o Documentos**

Las personas deberán presentar las solicitudes en materia de registro federal de contribuyentes, declaraciones, avisos o informes, en documentos digitales con firma electrónica avanzada a través de los medios, formatos electrónicos y con la información que señale el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general, enviándolos a las autoridades correspondientes o a las oficinas autorizadas, según sea el caso, debiendo cumplir los requisitos que se establezcan en dichas reglas para tal efecto y, en su caso, pagar mediante transferencia electrónica de fondos. Cuando las disposiciones fiscales establezcan que se acompañe un documento distinto a escrituras o poderes notariales, y éste no sea digitalizado, la solicitud o el aviso se podrá presentar en medios impresos.

Los contribuyentes podrán cumplir con la obligación a que se refiere el párrafo anterior, en las oficinas de asistencia al contribuyente del Servicio de Administración Tributaria, proporcionando la información necesaria a fin de que sea enviada por medios electrónicos a las direcciones electrónicas correspondientes y, en su caso, ordenando la transferencia electrónica de fondos.

Tercer párrafo (Se deroga)

El Servicio de Administración Tributaria, mediante reglas de carácter general, podrá autorizar a las organizaciones que agrupen a los contribuyentes que en las mismas reglas se señalen, para que a nombre de éstos presenten las declaraciones, avisos, solicitudes y demás documentos que exijan las disposiciones fiscales.

Quinto párrafo (Se deroga)

En los casos en que las formas para la presentación de las declaraciones y expedición de constancias, que prevengan las disposiciones fiscales, no hubieran sido aprobadas y publicadas en el Diario Oficial de la Federación por las autoridades fiscales a más tardar un mes antes de la fecha en que el contribuyente esté obligado a utilizarlas, los obligados a presentarlas deberán utilizar las últimas formas publicadas por la citada dependencia y, si no existiera forma publicada, las formularán en escrito que contenga su nombre, denominación o razón social, domicilio y clave del Registro Federal de Contribuyentes, así como el ejercicio y los datos relativos a la obligación que pretendan cumplir; en el caso de que se trate de la obligación de pago, se deberá señalar además el monto del mismo.

Los formatos electrónicos a que se refiere el primer párrafo de este artículo, se darán a conocer en la página electrónica del Servicio de Administración Tributaria, los cuales estarán apegados a las disposiciones fiscales aplicables, y su uso será obligatorio siempre que la difusión en la página mencionada se lleve a cabo al menos con un mes de anticipación a la fecha en que el contribuyente esté obligado a utilizarlos.

Los contribuyentes que tengan obligación de presentar declaraciones periódicas de conformidad con las Leyes fiscales respectivas, continuarán haciéndolo en tanto no presenten los avisos que correspondan para los efectos de registro

federal de contribuyentes. Tratándose de las declaraciones de pago provisional o mensual, los contribuyentes deberán presentar dichas declaraciones siempre que haya cantidad a pagar, saldo a favor o cuando no resulte cantidad a pagar con motivo de la aplicación de créditos, compensaciones o estímulos. Cuando no exista impuesto a pagar ni saldo a favor por alguna de las obligaciones que deban cumplir, en declaraciones normales o complementarias, los contribuyentes deberán informar a las autoridades fiscales las razones por las cuales no se realiza el pago.

Los representantes, sea cual fuere el nombre con que se les designe, de personas no residentes en el país, con cuya intervención éstas efectúen actividades por las que deban pagarse contribuciones, están obligados a formular y presentar a nombre de sus representadas, las declaraciones, avisos y demás documentos que señalen las disposiciones fiscales, en los términos del párrafo primero de este artículo.

Los contribuyentes a que se refiere el tercer párrafo de este artículo, podrán enviar las solicitudes, declaraciones, avisos, informes, constancias o documentos, que exijan las disposiciones fiscales, por medio del servicio postal en pieza certificada en los casos en que el propio Servicio de Administración Tributaria lo autorice, conforme a las reglas generales que al efecto expida; en este último caso se tendrá como fecha de presentación la del día en el que se haga la entrega a las oficinas de correos.

En las oficinas a que se refiere este artículo, se recibirán las declaraciones, avisos, solicitudes y demás documentos tal y como se exhiban, sin hacer observaciones ni objeciones. Únicamente se podrá rechazar la presentación cuando deban presentarse a través de medios electrónicos o cuando no contengan el nombre, denominación o razón social del contribuyente, su clave de registro federal de contribuyentes, su domicilio fiscal o no contengan firma del contribuyente o de su representante legal o en los formatos no se cite la clave del registro federal de

contribuyentes del contribuyente o de su representante legal o presenten tachaduras o enmendaduras o tratándose de declaraciones, éstas contengan errores aritméticos. En este último caso, las oficinas podrán cobrar las contribuciones que resulten de corregir los errores aritméticos y sus accesorios.

Cuando por diferentes contribuciones se deba presentar una misma declaración o aviso y se omita hacerlo por alguna de ellas, se tendrá por no presentada la declaración o aviso por la contribución omitida.

Las personas obligadas a presentar solicitud de inscripción o avisos en los términos de las disposiciones fiscales, podrán presentar su solicitud o avisos complementarios, completando o sustituyendo los datos de la solicitud o aviso original, siempre que los mismos se presenten dentro de los plazos previstos en las disposiciones fiscales.

Cuando las disposiciones fiscales no señalen plazo para la presentación de declaraciones, se tendrá por establecido el de quince días siguientes a la realización del hecho de que se trate.

El Servicio de Administración Tributaria, mediante reglas de carácter general, podrá facilitar la recepción de pagos de impuestos mediante la autorización de instrucciones anticipadas de pagos.

A petición del contribuyente, el Servicio de Administración Tributaria emitirá una constancia en la que se señalen las declaraciones presentadas por el citado contribuyente en el ejercicio de que se trate y la fecha de presentación de las mismas. Dicha constancia únicamente tendrá carácter informativo y en ella no se prejuzgará sobre el correcto cumplimiento de las obligaciones a su cargo. Para ello, el Servicio de Administración Tributaria contará con un plazo de 20 días contados a partir de que sea enviada la solicitud correspondiente en documento digital con firma electrónica avanzada, a la dirección electrónica que señale el

citado Servicio mediante reglas de carácter general y siempre que se hubieran pagado los derechos que al efecto se establezcan en la ley de la materia.

### Artículo 32

#### **Declaraciones Complementarias Hasta 3 Veces Excepciones**

Las declaraciones que presenten los contribuyentes serán definitivas y sólo se podrán modificar por el propio contribuyente hasta en tres ocasiones, siempre que no se haya iniciado el ejercicio de las facultades de comprobación.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, el contribuyente podrá modificar en más de tres ocasiones las declaraciones correspondientes, aún cuando se hayan iniciado las facultades de comprobación, en los siguientes casos:

- I. Cuando sólo incrementen sus ingresos o el valor de sus actos o actividades.
- II. Cuando sólo disminuyan sus deducciones o pérdidas o reduzcan las cantidades acreditables o compensadas o los pagos provisionales o de contribuciones a cuenta.
- III. Cuando el contribuyente haga dictaminar por contador público autorizado sus estados financieros, podrá corregir, en su caso, la declaración original como consecuencia de los resultados obtenidos en el dictamen respectivo.
- IV. Cuando la presentación de la declaración que modifica a la original se establezca como obligación por disposición expresa de Ley.

Lo dispuesto en este precepto no limita las facultades de comprobación de las autoridades fiscales.

La modificación de las declaraciones a que se refiere este artículo se efectuará mediante la presentación de declaración que sustituya a la anterior, debiendo

contener todos los datos que requiera la declaración aun cuando sólo se modifique alguno de ellos.

Iniciado el ejercicio de facultades de comprobación, únicamente se podrá presentar declaración complementaria en las formas especiales a que se refieren los artículos 46, 48 y 76, según proceda, debiendo pagarse las multas que establece el citado artículo 76.

Se presentará declaración complementaria conforme a lo previsto por el quinto párrafo del artículo 144 de este Código, caso en el cual se pagará la multa que corresponda, calculada sobre la parte consentida de la resolución y disminuida en los términos del séptimo párrafo del artículo 76 de este ordenamiento.

Iniciado el ejercicio de facultades de comprobación, únicamente se podrá presentar declaración complementaria en las formas especiales a que se refieren los artículos 46, 48, 58 y 76, según proceda, debiendo pagarse las multas que establece el citado artículo 76.

#### Artículo 32-A

#### **Dictamen Obligatorio por C.P. Independiente**

Las personas físicas con actividades empresariales y las personas morales que se encuentran en alguno de los supuestos de las siguientes fracciones, están obligadas a dictaminar, en los términos del Artículo 52 del Código Fiscal de la Federación, sus estados financieros por contador público autorizado.

Los residentes en el extranjero que tengan establecimiento permanente en el país, deberán presentar un dictamen sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, únicamente por las actividades que desarrollen en dichos establecimientos, cuando se ubiquen en alguno de los supuestos de la fracción I de

este artículo. En este caso, el dictamen se realizará de acuerdo con las reglas generales que al efecto expida la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Las que en el ejercicio inmediato anterior hayan obtenido ingresos acumulables superiores a \$30,470,980.00, que el valor de su activo determinado en los términos de la Ley del Impuesto al Activo sea superior a \$60,941,970.00 o que por lo menos 300 de sus trabajadores les hayan prestado servicios en cada uno de los meses del ejercicio inmediato anterior. Las cantidades a que se refiere este párrafo se actualizarán anualmente, en los términos del artículo 17-A de este ordenamiento.

Para efectos de determinar si se está en lo dispuesto por esta fracción se considera como una sola persona moral el conjunto de aquéllas que reúna alguna de las características que se señalan a continuación, caso en el cual cada una de estas personas morales deberá cumplir con la obligación establecida por este Artículo:

**a)** Que sean poseídas por una misma persona física o moral en más del 50% de las acciones o partes sociales con derecho a voto de las mismas.

**b)** Cuando una misma persona física o moral ejerza control efectivo de ellas, aun cuando no determinen resultado fiscal consolidado. Se entiende que existe control efectivo, cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

**1.** Cuando las actividades mercantiles de la sociedad de que se trate se realizan preponderantemente con la sociedad controladora o las controladas.

**2.** Cuando la controladora o las controladas tengan junto con otras personas físicas o morales vinculadas con ellas, una participación superior al 50% en las acciones con derecho a voto de la sociedad de que se trate. En el caso de residentes en el extranjero, sólo se considerarán cuando residan en algún país con el que se tenga acuerdo amplio de intercambio de información.

**3.** Cuando la controladora o las controladas tengan una inversión en la sociedad de que se trate, de tal magnitud que de hecho les permita ejercer una influencia preponderante en las operaciones de la empresa.

Para los efectos de este inciso, se consideran sociedades controladoras o controladas las que en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta se consideren como tales.

**I.** Las que en el ejercicio inmediato anterior hayan obtenido ingresos acumulables superiores a \$34,803,950.00, que el valor de su activo determinado en los términos de la Ley del Impuesto al Activo sea superior a \$69,607,920.00 o que por lo menos 300 de sus trabajadores les hayan prestado servicios en cada uno de los meses del ejercicio inmediato anterior. Las cantidades a que se refiere este párrafo se actualizarán anualmente, en los términos del artículo 17-A de este ordenamiento.

**II.** Las que estén autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta. En este caso, el dictamen se realizará en forma simplificada de acuerdo con las reglas generales que al efecto expida la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**III.** Las que se fusionen, por el ejercicio en que ocurra dicho acto. La persona moral que subsista o que surja con motivo de la fusión, se deberá dictaminar además por el ejercicio siguiente. La escíndete y las escindidas, por el ejercicio fiscal en que ocurra la escisión y por el siguiente. Lo anterior no será aplicable a la escíndete cuando ésta desaparezca con motivo de la escisión, salvo por el ejercicio en que ocurrió la escisión.

En los casos de liquidación, tendrán la obligación de hacer dictaminar sus estados financieros del periodo de liquidación los contribuyentes que en el ejercicio regular inmediato anterior al periodo de liquidación hubieran estado obligados a hacer dictaminar sus estados financieros.

**IV.** Las entidades de la administración pública federal a que se refiere la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como las que formen parte de la administración pública estatal o municipal.

A partir del segundo ejercicio en que se encuentren en suspensión de actividades, los contribuyentes a que se refiere la fracción I de este artículo, no estarán obligados a hacer dictaminar sus estados financieros, a excepción de los casos en que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Impuesto al Activo y su Reglamento, dichos contribuyentes continúen estando obligados al pago del impuesto a que se refiere esa Ley.

Las personas físicas con actividades empresariales y las personas morales, que no estén obligadas a hacer dictaminar sus estados financieros por contador público autorizado, podrán optar por hacerlo, en los términos del artículo 52 de este Código. Asimismo, los residentes en el extranjero con establecimiento permanente en el país, que no estén obligados a dictaminar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, podrán optar por hacerlo de conformidad con las reglas generales que al efecto expida la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Los contribuyentes que opten por hacer dictaminar sus estados financieros a que se refiere el párrafo anterior, lo manifestarán al presentar la declaración del ejercicio del impuesto sobre la renta que corresponda al ejercicio por el que se ejerza la opción. Esta opción deberá ejercerse dentro del plazo que las disposiciones legales establezcan para la presentación de la declaración del ejercicio del impuesto sobre la renta. No se dará efecto legal alguno al ejercicio de la opción fuera del plazo mencionado.

Los contribuyentes a que se refiere este artículo deberán presentar dentro de los plazos autorizados el dictamen formulado por contador público registrado, incluyendo la información y documentación, de acuerdo con lo dispuesto por el Reglamento de este Código, a más tardar el 30 de junio del año inmediato posterior a la terminación del ejercicio de que se trate.

El Servicio de Administración Tributaria, mediante reglas de carácter general, podrá señalar periodos para la presentación del dictamen por grupos de contribuyentes, tomando en consideración el registro federal de contribuyentes que corresponda a los contribuyentes que presenten dictamen.

En el caso de que en el dictamen se determinen diferencias de impuestos a pagar, éstas deberán enterarse mediante declaración complementaria en las oficinas autorizadas dentro de los diez días posteriores a la presentación del dictamen.

Los contribuyentes personas morales que dictaminen sus estados financieros por contador público registrado, podrán optar por efectuar sus pagos mensuales definitivos y aquellos que tengan el carácter de provisionales, considerando para ello el período comprendido del día 28 de un mes al día 27 del inmediato siguiente, salvo tratándose de los meses de diciembre y enero, en cuyo caso, el pago abarcará del 26 de noviembre al 31 de diciembre del mismo año, y del 1o. de enero al 27 del mismo mes y año, respectivamente. Quienes ejerzan esta opción la deberán aplicar por años de calendario completos y por un período no menor de 5 años.

#### Artículo 32-B.

#### **Las instituciones de crédito tendrán las siguientes obligaciones:**

I. Anotar en los esqueletos para expedición de cheques el nombre, denominación o razón social y clave del registro federal de contribuyentes del primer titular de la cuenta, cuando éste sea persona moral o en el caso de personas físicas, cuando la cuenta se utilice para el desarrollo de su actividad empresarial.

II. Abonar el importe de los cheques que contengan la expresión para abono en cuenta a la cuenta que se lleve o abra en favor del beneficiario.

**III.** Recibir y procesar pagos y declaraciones por cuenta de las autoridades fiscales, en los términos que mediante reglas de carácter general establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Dicha dependencia y las instituciones de crédito celebrarán convenios en los que se pacten las características que deban reunir los servicios que presten dichas instituciones, así como las remuneraciones que por los mismos les correspondan.

Para tal efecto, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y las instituciones de crédito determinarán de común acuerdo la retribución, considerando el costo promedio variable de operación por la prestación de estos servicios en que incurran dichas instituciones en su conjunto, aplicable para cada modalidad de los servicios de recepción y procesamiento de pagos y declaraciones, atendiendo a criterios de eficiencia.

Las instituciones de crédito no podrán realizar cobros a los contribuyentes por los servicios que les proporcionen por la presentación de las declaraciones en los términos establecidos en el artículo 31 de este Código.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público efectuará la retención del impuesto al valor agregado que le sea trasladado con motivo de la prestación de los servicios a que se refiere esta fracción, el cual formará parte de los gastos de recaudación.

**IV.** Proporcionar por conducto de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la información de los depósitos, servicios, fideicomisos o cualquier tipo de operaciones, que soliciten las autoridades fiscales a través del mismo conducto.

**V.** Verificar el nombre, denominación o razón social, domicilio y clave del registro federal de contribuyentes o la que la sustituya de sus cuentahabientes.

**VI.** Informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público las declaraciones y pagos recibidos en los términos que se establezcan en las reglas de carácter general y en los convenios a que se refiere la fracción III de este artículo. Cuando no se proporcionen los servicios a que se refiere la fracción citada o la información

o se presente de conformidad con lo establecido en las reglas y convenios mencionados, no se pagarán los gastos de recaudación previstos en dicha fracción.

**VII.** Expedir los estados de cuenta a que se refiere el artículo 29-C de este Código, con los requisitos que al efecto emita el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general.

**VIII.** Cuando participen como fiduciarias en fideicomisos en los que se generen ingresos, deberán presentar ante el Servicio de Administración Tributaria, por cada uno de dichos fideicomisos, lo siguiente:

A. A más tardar el 15 de febrero de cada año, la información siguiente:

**1.** Nombre, domicilio, y país de residencia para efectos fiscales de los fideicomitentes y los fideicomisarios y, en su caso, registro federal de contribuyentes de ellos.

**2.** Tipo de fideicomiso.

**3.** Número del registro federal de contribuyentes que identifique el fideicomiso, en su caso.

**4.** Respecto del año inmediato anterior, la información siguiente:

**a)** Monto de las aportaciones efectuadas por los fideicomitentes al fideicomiso en el año.

**b)** Monto de los ingresos percibidos por el fideicomiso en el año.

**c)** Monto de los ingresos a que se refiere el inciso anterior correspondientes a cada uno de los fideicomisarios, o en su defecto, a los fideicomitentes, salvo que se trate de fideicomisos emisores de certificados de participación colocados entre el gran público inversionista.

**B.** A más tardar el 15 de febrero de cada año, la información relativa a las utilidades o pérdidas del ejercicio inmediato anterior, tratándose de los fideicomisos a que se refiere el artículo 13 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Las obligaciones previstas en esta fracción, también serán aplicables a las aseguradoras y a las casas de bolsa que participen como fiduciarias en los contratos de fideicomiso.

Las autoridades fiscales proveerán las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información que se deba presentar en los términos de esta fracción. Dicha información solamente deberá presentarse encriptada y con las medidas de seguridad que previamente acuerden las instituciones del sistema financiero y el Servicio de Administración Tributaria.

El Servicio de Administración Tributaria, a través de reglas de carácter general, podrá disminuir la información que deben presentar los sujetos obligados en los términos de esta fracción, así como liberar de su presentación a determinados tipos de fideicomisos.

#### Artículo 32-C

#### **Notificación de Cesiones de Derechos de Crédito Mediante Contratos de Factoraje Financiero**

Las empresas de factoraje, y las sociedades financieras de objeto múltiple, estarán obligadas, en todos los casos, a notificar al deudor la transmisión de derechos de crédito operado en virtud de un contrato de factoraje financiero, excepto en el caso de factoraje con mandato de cobranza o factoraje con cobranza delegada.

Estarán obligados a recibir la notificación a que se refiere el párrafo anterior, los deudores de los derechos transmitidos a empresas de factoraje financiero, y a sociedades financieras de objeto múltiple.

La notificación deberá realizarse dentro de un plazo que no excederá de diez días a partir de la fecha en que operó la transmisión correspondiente. La notificación se realizará por cualquiera de los medios previstos en el caso de empresas de factoraje financiero, por el artículo 45-K de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, y en el caso de sociedades financieras de objeto múltiple, por el artículo 427 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

#### Artículo 32-D.

#### **No Contrataran Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios u Obra Publica con Contribuyentes Incumplidos.**

La Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal, así como la Procuraduría General de la República, en ningún caso contratarán adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública con los particulares que:

- I. Tengan a su cargo créditos fiscales firmes.
- II. Tengan a su cargo créditos fiscales determinados, firmes o no, que no se encuentren pagados o garantizados en alguna de las formas permitidas por este Código.
- III. No se encuentren inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes.
- IV. Habiendo vencido el plazo para presentar alguna declaración, provisional o no, y con independencia de que en la misma resulte o no cantidad pagar, ésta no haya sido presentada. Lo dispuesto en esta fracción no es aplicable tratándose de

omisión en la presentación de declaraciones que sean exclusivamente informativas.

La prohibición establecida en este artículo no será aplicable a los particulares que se encuentren en los supuestos de las fracciones I y II de este artículo, siempre que celebren convenio con las autoridades fiscales en los términos que este Código establece para cubrir a plazos, ya sea como pago diferido o en parcialidades, los adeudos fiscales que tengan a su cargo con los recursos que obtengan por enajenación, arrendamiento, servicios u obra pública que se pretendan contratar y que no se ubiquen en algún otro de los supuestos contenidos en este artículo.

Para estos efectos, en el convenio se establecerá que las dependencias antes citadas retengan una parte de la contraprestación para ser enterada al fisco federal para el pago de los adeudos correspondientes.

Igual obligación tendrán las entidades federativas cuando realicen dichas contrataciones con cargo total o parcial a fondos federales.

Los particulares tendrán derecho al otorgamiento de subsidios o estímulos previstos en los ordenamientos aplicables, siempre que no se ubiquen en los supuestos previstos en las fracciones del presente artículo, salvo que tratándose de la fracción III, no tengan obligación de inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes.

Las entidades y dependencias que tengan a su cargo la aplicación de subsidios o estímulos deberán abstenerse de aplicarlos a las personas que se ubiquen en los supuestos previstos en las fracciones del presente artículo, salvo que tratándose de la fracción III, no tengan obligación de inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes.

Los particulares que tengan derecho al otorgamiento de subsidio o estímulos y que se ubiquen en los supuestos de las fracciones I y II de este artículo, no se consideran comprendidos en dichos supuestos cuando celebren convenio con las autoridades fiscales en los términos que este Código establece para cubrir a plazos, ya sea como pago diferido o en parcialidades, los adeudos fiscales que tengan a su cargo. Cuando se ubiquen en los supuestos de las fracciones III y IV, los particulares contarán con un plazo de quince días para corregir su situación fiscal, a partir del día siguiente a aquél en que la autoridad les notifique la irregularidad detectada.

### 3er Capitulo.

## **Análisis de la Información Financiera.**

### **3.1. Concepto de Finanzas y La Administración Financiera.**

#### **Concepto de Finanzas**

Rama de la administración de empresas que se preocupa de la obtención y determinación del flujo de fondos que requiere la empresa, además de distribuir y administrar esos fondos entre los diversos activos, plazos y fuentes de financiamiento con el objetivo de maximizar el valor económico de la empresa.

#### **Áreas Principales de las Finanzas**

Pueden dividirse en dos categorías para destacar mejor las posibilidades de desarrollo que cada una ofrece al administrador financiero: Servicios Financieros y Administración Financiera.

**Servicios Financieros.-** Son el área de las finanzas que se ocupa de proporcionar asesoría y productos financieros a las personas, las empresas y los gobiernos. Los servicios financieros comprenden a Bancos e Instituciones afines, planeación financiera personal, inversiones, bienes raíces y compañías aseguradoras.

**Administración Financiera.-** Se refiere a las tareas del administrador financiero de una empresa. Su trabajo va desde la presupuestación, la predicción financiera y el manejo de efectivo, hasta la administración crediticia, el análisis de inversiones y el procuramiento de fondos. Dado que la mayor parte de las decisiones empresariales se miden en términos financieros, el papel del administrador financiero en la operación de la empresa resulta de vital importancia. Así pues, todas aquellas áreas que constituyen la organización de negocios -contabilidad, manufactura, mercado, personal, investigación y otras- requieren de un conocimiento mínimo de la función administrativa financiera.

### **3.2 Objetivos y Funciones .**

#### **Objetivos**

- Planear el crecimiento de la empresa, tanto táctica como estratégica.
- Captar los recursos necesarios para que la empresa opere en forma eficiente.
- Asignar recursos de acuerdo con los planes y necesidades de la empresa.
- Optimizar los recursos financieros.
- Minimizar la incertidumbre de la inversión. Maximización de las utilidades
- Maximización del Patrimonio Neto Maximización del Valor Actual Neto de la Empresa Maximización de la Creación de Valor

#### **Funciones**

La mayor parte de las decisiones empresariales se miden en términos financieros. La importancia de la función administrativa financiera depende del tamaño de la empresa, en compañías pequeñas ,la función financiera la desempeña el departamento de contabilidad. Al crecer una empresa es necesario un departamento separado ligado al presidente de la compañía ( o director general) por medio de un vicepresidente de finanzas, conocido como gerente financiero . El tesorero y el contralor se reportan al vicepresidente de finanzas. El tesorero coordina las actividades financieras, tales como: planeación financiera y percepción de fondos, administración del efectivo, desembolsos de capital, manejo de créditos y administración de la cartera de inversiones. El contralor se ocupa de actividades contables, administración fiscal, procesamiento de datos así como la contabilidad financiera y de costos. La función administrativa financiera está muy ligada con la economía y la contaduría.

#### **Funciones de un Administrativo Financiero**

- El Administrador interactúa con otros Administradores para que la empresa funcione de manera eficiente. Este a su vez trata de crear

planes financieros para que la empresa obtenga los recursos financieros y lograr así que la empresa pueda funcionar y a largo expandir todas sus actividades.

- Debe saber Administrar los recursos financieros de la empresa para realizar operaciones como: compra de materia prima, adquisiciones de maquinas y equipos, pago de salarios entre otros.
- Debe saber invertir los recursos financieros excedentes en operaciones como: inversiones en el mercado de capitales, adquisición de inmuebles, terrenos u otros bienes para la empresa.
- Manejar de forma adecuada la elección de productos y de los mercados de la empresa.
- La responsabilidad de la obtención de calidad a bajo costo y de manera eficiente.
- Y por ultimo la meta de un Administrador Financiero consiste en planear, obtener y usar los fondos para maximizar el valor de la organización.

### **3.3 Desarrollo de las Finanzas Modernas**

El gerente financiero desempeña un papel dinámico en el desarrollo de una compañía moderna. Con su creciente influencia que ahora se extiende bastante mas allá de los registros, informes, posición de efectivo de la empresa, cuentas y obtención de fondos; el gerente financiero tiene a su cargo:

- La inversión de fondos en activos.
- Obtener la mejor mezcla de financiamiento y dividendos en relación con la valuación de la empresa.

La inversión de los fondos en activos determina el tamaño de la empresa, sus utilidades en operaciones, el riesgo de negocio y su liquidez. La obtención de la mejor mezcla de financiamientos y dividendos determina los cargos financieros de la empresa y su riesgo financiero; también repercute en su evaluación. Todo esto

requiere una visión amplia y una prudente creatividad que influirá sobre casi todos los aspectos del negocio y de su medio ambiente externo.

El desarrollo de la teoría de la cartera y su aplicación ulterior a la administración financiera fue un acontecimiento importante en la década de 1960. Esta teoría, presentada por primera vez por Markowitz en 1952, fue después ampliada y perfeccionada en forma notable por Sharpe, Lintner, Fama y otros varios. En su parte fundamental la teoría nos explica que el riesgo de un activo individual no debe ser juzgado sobre la base de las posibles desviaciones del rendimiento que se espera, sino más bien en relación con su contribución marginal al riesgo global de una cartera de activos.

En la década de 1970, al perfeccionarse aún más el modelo de fijación de precios de los activos de capital de Sharpe para valorar los activos financieros, empezaron a aplicarse estas ideas a la administración financiera.

El modelo insinuaba que parte del riesgo de la empresa no tenía importancia para los inversionistas de la compañía, ya que se podía diluir en las carteras de las acciones en su poder.

En la década de 1980, se han obtenido grandes avances intelectuales en la valuación de las empresas en un mundo donde reina la incertidumbre. La información económica permite obtener una mejor comprensión del comportamiento que en el mercado tienen los documentos financieros, mediante los cuales personas ajenas a la empresa interpretan las acciones de la administración sobre la base de la información que contienen.

Las finanzas han evolucionado del estudio descriptivo que era antes y ahora incluyen análisis rigurosos y teorías normativas. La principal características de las finanzas actuales es su cambio continuo por nuevas ideas y técnicas

## **Maximización de las Utilidades**

### **Frente a la Maximización de la Riquezas**

Con frecuencia se estima que elevar al máximo las utilidades es el objetivo adecuado de la empresa, pero no es una meta tan amplia como la de maximizar la riqueza del accionista. En primer término, las utilidades totales no son tan importantes como las utilidades por acción. Son pocos los accionistas que reaccionarían en forma positiva a un proyecto que prometiera su primer rendimiento dentro de cien años, no importa el monto de este rendimiento.

Otra limitación del objetivo de elevar al máximo las utilidades por acción es que no toma en cuenta el riesgo o la incertidumbre del posible flujo de utilidades.

### **La Administración Frente a los Accionistas**

Los objetivos de la administración pueden ser distintos de los que tienen los accionistas de la empresa. En una gran corporación la tenencia de las acciones puede estar distribuida en una forma tan amplia que los accionistas ni siquiera pueden llegar a formular objetivos propios y mucho menos a controlar o influir sobre la administración.

Podemos pensar en la administración como si fuera un agente de dueños. Los accionistas, confiando que actuará en defensa de los intereses de ellos, le delegan autoridad para tomar decisiones, Jensen y Mecklign han desarrollado una amplia teoría de la empresa bajo convenios de agencia. Demuestran que lo principal, en este caso los accionistas, pueden asegurarse de que los agentes (la administración) tomen las decisiones óptimas sólo si se les brindan incentivos adecuados y sólo si los supervisan.

Fama sugiere que la primera supervisión de los administradores no la realizaban los dueños sino el mercado laboral administrativo. Los mercados de capital

eficientes brindan avisos sobre el valor de las acciones de una compañía, por consiguiente, sobre el desempeño de sus directores. Si el mercado laboral administrativo es competitivo, tanto dentro como fuera de la empresa, tenderá a controlar a la gerencia.

### **Una Meta Normativa**

El propósito de los mercados de capital es distribuir eficientemente los recursos de los ahorradores finales entre los usuarios finales de los fondos, los que a su vez los invierten en activos reales. Para que los ahorros sean canalizados a las oportunidades de inversión más prometedoras, es necesario que el flujo quede controlado por un criterio económico lógico. En su mayor parte la asignación de los ahorros en una economía se lleva a cabo sobre la base de los rendimientos y riesgos esperados.

La responsabilidad social provoca ciertos problemas a la empresa. Repercute en forma desigual sobre diferentes corporaciones y en ocasiones se oponen al objetivo de maximizar la riqueza. Es indudable que, desde un punto de vista a largo plazo, algunas acciones sociales benefician a los accionistas y se deben realizar. Aunque no resulta tan evidente, otras acciones pueden resultar perjudicial a largo plazo, tanto para las utilidades como para la riqueza del accionista.

Las funciones de las finanzas comprenden tres decisiones importantes que tienen que tomar la empresa: la decisión de inversión, la del financiamiento y la de dividendos. Cada una de ellas debe ser considerada en relación con el objetivo de la empresa; la combinación óptima de las tres producirá el máximo valor de la empresa para sus accionistas.

### **Decisión de Inversión**

Un aspecto primordial de la misma es la inversión de capital en aquella propuesta cuyos beneficios se obtendrán en el futuro. También forma parte de la decisión de inversión a la determinación de reasignar el capital cuando un activo ya no justifica, desde el punto de vista económico, el capital comprometido en él.

Además de seleccionar las nuevas inversiones, la empresa tiene que administrar con eficiencia los activos ya existentes. Los gerentes financieros tienen diversos grados de responsabilidad operativa por los activos existentes; están más preocupados por el manejo de los activos circulantes que por los activos fijos.

### **Decisión del Financiamiento**

La preocupación del gerente financiero es determinar cuál es la mejor mezcla de financiamiento o composición del capital. Si una compañía puede cambiar su valuación total mediante modificaciones en la composición de su capital, debe existir una mezcla financiera óptima, mediante la que se puede llevar al máximo el precio de mercado por acción. El interés se centra no sólo en ciertos apoyos a la valuación sino también en los aspectos administrativos del financiamiento, al analizar las características, conceptos y problemas presentes en los métodos alternos.

### **Decisión de Dividendos**

La decisión de dividendos incluye el porcentaje de las utilidades a pagar a los accionistas mediante dividendos en efectivo, la estabilidad de los dividendos absolutos en relación con una tendencia, dividendos en acciones y división de acciones, así como la readquisición de acciones. La razón de pagos de dividendos determina el importe de las utilidades retenidas en la empresa y tiene que evaluarse a partir del objetivo de aumentar el máximo la riqueza de los accionistas. El valor de un dividendo por los accionistas, cuando lo tenga, debe

ser considerado contra el costo de oportunidad de las utilidades retenidas que se pierden como un medio de financiamiento mediante el capital en acciones comunes.

### **3.4. Factoraje**

Factoraje es la venta de cuentas por cobrar haciendo un descuento sobre el valor del documento a cambio de efectivo inmediato. El Factoraje le permite a su empresa convertir sus cuentas por cobrar en efectivo inmediato al concluir una venta de bienes o por servicios rendidos.

Cuando proporciona crédito a sus clientes, USTED está financiando el negocio de sus clientes sin cobrar interés. También pierde la oportunidad de utilizar su dinero al estar esperando por el pago de sus clientes. Esto se conoce como Costo de Oportunidad. Este problema se puede resolver con el Factoraje. El Factoraje de financiamiento que utiliza las cuentas por cobrar (Facturas) de una empresa para facilitar efectivo inmediato para cubrir gastos de operación y desarrollo.

El Factoraje no es un préstamo. No hay pago de deuda, no compromete su estado de cuenta, sin contratos con términos a lo largo plazo o retrasos asociados con otros métodos de aumento de capital. El Factoraje permite utilizar el activo arduamente ganado para obtener efectivo y utilizarlo para el desarrollo de su compañía.

El Capital adicional que el factoraje provee le permite:

- Cubrir gastos de operación
- Tomar ventaja de descuentos comerciales

- Fondos para la nómina
- Compra de equipo
- Incremente las ventas y expanda su negocio

### **3.5 Estados Financieros.**

Los **estados financieros**, también denominados **estados contables**, **informes financieros** o **cuentas anuales**, son informes que utilizan las instituciones para reportar la situación económica y financiera y los cambios que experimenta la misma a una fecha o período determinado. Ésta información resulta útil para gestores, reguladores y otros tipos de interesados como los accionistas, acreedores o propietarios.

La mayoría de estos informes constituye el producto final de la contabilidad y son elaborados de acuerdo a principios de contabilidad generalmente aceptados, normas contables o normas de información financiera. La contabilidad es llevada adelante por contadores públicos que, en la mayoría de los países del mundo, deben registrarse en organismos de control públicos o privados para poder ejercer la profesión.

Los estados financieros son las herramientas más importantes con que cuentan las organizaciones para evaluar el estado en que se encuentran.

#### **1.- Objetivos.**

El objetivo de los estados financieros es proveer información sobre el patrimonio del ente emisor a una fecha y su evolución económica y financiera en el período que abarcan, para facilitar la toma de decisiones económicas. Se considera que la

información a ser brindada en los estados financieros debe referirse a los siguientes aspectos del ente emisor:

- Su situación patrimonial a la fecha de dichos estados
- Un resumen de las causas del resultado asignable a ese lapso;
- La evolución de su patrimonio durante el período;
- La evolución de su situación financiera por el mismo período,
- Otros hechos que ayuden a evaluar los montos, momentos e incertidumbres de los futuros flujos de fondos que los inversores y acreedores recibirán del ente por distintos conceptos.

Los estados financieros se presentan acompañados de notas y cuadros, que "revelan" o aclaran puntos de interés que, por motivos técnicos o prácticos, no son reflejados en el cuerpo principal.

Estos estados financieros son la base de otros informes, cuadros y gráficos que permiten definir la rentabilidad, solvencia, liquidez, valor en bolsa y otros parámetros que son fundamentales a la hora de manejar las finanzas de una institución.

Habitualmente cuando se habla de estados financieros se sobreentiende que son los referidos a la situación actual o pasada, aunque también es posible formular estados financieros proyectados. Así, podrá haber un estado de situación proyectado, un estado de resultados proyectado o un estado de flujo de efectivo proyectado.

### **Clases de Estados Financieros**

1. Balance General.
2. Estado de Resultado u Operaciones

## 1. Balance General.

- Documento contable que refleja la situación patrimonial de una [empresa](#) en un momento del [tiempo](#). Consta de dos partes, activo y pasivo. El activo [muestra](#) los elementos patrimoniales de [la empresa](#), mientras que el pasivo detalla su origen financiero. La legislación exige que este documento sea [imagen](#) fiel del estado patrimonial de la empresa.
- El activo suele subdividirse en inmovilizado y activo circulante. El primero incluye los [bienes](#) muebles e inmuebles que constituyen la [estructura física](#) de la empresa, y el segundo la tesorería, los [derechos](#) de cobro y las mercaderías. En el pasivo se distingue entre [recursos](#) propios, pasivo a largo plazo y pasivo circulante. Los primeros son los fondos de la [sociedad](#) ([capital](#) social, reservas); el pasivo a largo plazo lo constituyen las deudas a largo plazo (empréstitos, [obligaciones](#)), y el pasivo circulante son capitales ajenos a corto plazo ([crédito](#) comercial, deudas a corto). Existen diversos tipos de balance según el momento y la finalidad. Es [el estado](#) básico demostrativo de la situación financiera de una empresa, a una fecha determinada, preparado de acuerdo con los [principios](#) básicos de [contabilidad](#) gubernamental que incluye el activo, el pasivo y el [capital](#) contable.
- Es un documento contable que refleja la situación financiera de un ente económico, ya sea de una [organización](#) pública o privada, a una fecha determinada y que permite efectuar un [análisis](#) comparativo de la misma; incluye el activo, el pasivo y el capital contable.
- Se formula de acuerdo con un formato y un criterio estándar para que la información básica de la empresa pueda obtenerse uniformemente como por ejemplo: posición financiera, capacidad de lucro y [fuentes](#) de fondeo.

## **2. Estado de Resultados**

- Documento contable que muestra el resultado de las operaciones (utilidad, pérdida remanente y excedente) de una entidad durante un periodo determinado.
- Presenta la situación financiera de una empresa a una fecha determinada, tomando como parámetro los ingresos y gastos efectuados; proporciona la utilidad neta de la empresa. Generalmente acompaña a la hoja del Balance General.
- Estado que muestra la diferencia entre el total de los ingresos en sus diferentes modalidades; [venta](#) de [bienes](#), [servicios](#), cuotas y aportaciones y los egresos representados por [costos](#) de [ventas](#), [costo](#) de [servicios](#), [prestaciones](#) y otros gastos y [productos](#) de las entidades del Sector Paraestatal en un periodo determinado.
- Muestra en forma detallada los aportes de los y la distribución de las utilidades obtenidas en un período, además de la aplicación de las ganancias retenidas en períodos anteriores.

#### 4to. Capítulo

#### **Aplicación del Tema y Caso Práctico.**

#### **Bases de la Información ante PEMEX.**

Durante el mes de Junio del 2008, la Empresa Ingeniería en Alta, Media y Baja Tensión, S.A. de C.V., participa dentro de las convocatorias de Licitaciones que ofrece PEMEX, Exploración y Producción y de la cual hablaremos de los tramites a seguir en cuanto a la documentación fiscal, contable y financiera de acuerdo a la Licitación No. 18575008-042 “Construcción de Sistema de Inyección de Agua Congénita en Campos del Activo Integral Veracruz y que mi labor como encargada del Área de Contabilidad es el entregar la siguiente documentación.

- Convocatoria por parte de PEMEX, Exploración y Producción Anexo 1
- Pagos Bases Licitación Anexo 2
- Capital Contable – Dictamen Ejercicio 2007 Anexo 3
- Curriculum Vitae – Experiencias en Obras Anexo 4
- Razones Financieras Anexo 5
- Acta Constitutiva Anexo 6
- Poder Notarial Anexo 7
- Identificaciones Representante Legal y Apoderado Anexo 8
- Alta ante Hacienda Anexo 9
- Afiliación a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción Anexo 10

## **4.2. Aceptación de Licitación Ganada**

Una vez recabados todos los documentos se anexan al proyecto para concursar ante PEMEX, se entrega y se inicia en un período para la aceptación o rechazo de la misma.

La documentación integrante de las proposiciones se recibe para el análisis cualitativo y con base a este, se emitirá el Fallo que se dará a conocer en junta publica el 17 de Septiembre del 2008, es decir a los 30 días de recibir su propuesta y que se dara seguimiento con los siguientes requisitos para la firma de Contrato de la Obra.

- Acta correspondiente al Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones Anexo 11
  
- Acta de Fallo Anexo 12
  
- Fianza El Debido Cumplimiento Anexo 13
  
- Responsabilidad Civil Anexo 14
  
- Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación Anexo 15
  - a) Nombre y Dirección de la Dependencia en la cual se licita
  - b) Monto Total del Contrato
  - c) Tipo de Contrato (adquisiciones de bienes, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública.)
  - d) Numero de Licitación o Concurso
  
- Contrato Firmado por la Obra Asignada Anexo 16

#### 4.3. Financiamiento.

Una vez que se obtiene una propuesta ganadora ante PEMEX, procedemos a la obtención de una Línea de Crédito, donde el primer requisito para el trámite es contar con el Acta de Fallo en donde se indica que nuestra empresa es la que presentó la mejor propuesta y posteriormente la obtención del contrato de la obra, en donde la cláusula Cuarta nos permite la Cesión de los Derechos de Cobro derivados de dicha Obra.

De acuerdo a nuestra empresa, el cual siempre ha sido considerado de alto riesgo por las Instituciones Bancarias, el mejor mecanismo de una Línea de Crédito es mediante la Cesión de Derechos de Cobro derivados del mismo contrato, mediante un Fideicomiso de Administración, quien se encargará de recibir y administrar los recursos obtenidos por los pagos de PEMEX.

Una vez que se conjunta la información requerida por la Institución Bancaria y que se hace el procedimiento de presentación a Comité y Autorización de la Línea de Crédito, damos aviso mediante un oficio, nuestra intención de Cesión de Derechos derivados de nuestro contrato PEMEX, quien a su vez contesta mediante otro oficio el procedimiento a seguir para la autorización de la misma, la cual deberá entregarse mediante Fedatario Público.

Realizada esta parte, es necesario firmar un contrato ante Fedatario Público, en el que la Institución Bancaria se compromete a facilitarnos recursos hasta el 30% del valor del Contrato y se establece que todas y cada una de las disposiciones deberá acompañarse de la solicitud de la misma, así como de un Pagare por el importe establecido en la solicitud.

- Cesión de Derechos Anexo 17
- Recibo de Honorarios de Fedatario Publico Anexo 18

- Pagaré Firmado por Disposición de Línea de Crédito

Anexo 19

#### **4.4. Cuentas por cobrar y Cuentas por pagar**

##### **a) Cuentas por Cobrar.**

Para efecto de la Cobranza y siendo esto un contrato ante de PEMEX en donde el pago se realiza de acuerdo al Art. 19 de La Ley Del Impuesto Sobre la Renta en el cual nos dice “ los contribuyentes que celebren contratos de obra inmueble, se considerarán acumulables los ingresos provenientes de dichos contratos, en que las estimaciones por obra ejecutadas sean autorizadas o aprobadas para que se proceda su cobro, siempre y cuando el pago de dichas estimaciones tengan lugar dentro de los meses siguientes a su aprobación o autorizados; de lo contrario, los ingresos provenientes de dichos contratos se consideraran acumulables, hasta que sean efectivamente pagadas.

Una vez haciendo disposición del Valor Autorizado de la Línea, podemos optar de contar con Recursos a través del Factoraje con la misma Institución Bancaria que se realizo la Cesión de Derechos, es decir anticipar el pago de la Estimación, necesitamos contar con la Factura con sello de Aceptación de Pemex para procede al trámite del Factoraje, el cual aplicara el 90% del valor factura menos gastos de honorarios, descuento para Aportación de Capital por Línea de Crédito, Retenciones por Incumplimiento por atraso de Obra y el resto del valor de la factura (10% ) ingresara una vez pagado por parte del Cliente PEMEX al mes de la fecha de aceptación de aceptación de la Factura.

A continuación indicamos el proceso de una Factura a Factorear, trámites y costos que implica.

**Nota. La Factura que se presenta pertenece a otro contrato ya que por el momento no se ha procedido a Factorear para contar con recursos.**

- Organigrama de Factoraje de Documentos. Anexo 20
- Factura aceptada por PEMEX para proceder a su Factoraje Anexo 21
- Contrato con Cesión Ordinaria Anexo 22
- Anticipado sin Pagare Banorte Anexo 23
- Comprobante por Factoraje Anexo 24
- Relación de Costos por Factoraje menos descuentos aplicados correspondientes a gastos y deudas Anexo 25
- Comprobación de su Pago por parte del Cliente Pemex Anexo 26

**b) Cuentas por Pagar.**

De acuerdo a la disposición de Línea de Crédito y Factoraje y contado con Recursos para el pago de la Cuentas Por Pagar, se realizara un Reporte de las mismas para su análisis y autorización para pago por parte de Gerencia General y Finanzas.

- Organigrama de Administración y Distribución de los Recursos Financieros Anexo 27

- Relación de la Cuentas a Pagar Anexo 28
  
- a) Órdenes de Compra (Firmada, Factura, Datos Bancarios para su depósito) Anexo 29
  
- b) Requisiciones Semanales por Obra Anexo 30
  - Requisiciones Oficinas :
    - Oficina lambtsa Poza Rica
    - Oficina lambtsa Veracruz.
    - Oficina lambtsa Cárdenas Tabasco
  
- c) Relación de Pago de Impuestos a realizar Anexo 31

**PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION**  
**SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, REGION NORTE**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**  
**CONVOCATORIA 031**

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, Pemex Exploración y Producción, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, para la adjudicación de un contrato de obra pública a precios unitarios, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases incluye IVA	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
18575008-042-08	Costo en ventanilla: \$1,700.00 M.N. Costo en compraNET: \$1,360.00 M.N.	12/08/2008	28/07/2008 10:00 horas	31/07/2008 10:00 horas Sala 2	18/08/2008 9:30 horas Sala 3

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución en días naturales	Capital contable requerido en M.N.
0	Construcción de Sistema de Inyección de Agua Congénita en Campos del Activo Integral Veracruz	10/10/2008	448	\$9'500,000.00

Información para la licitación:

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en la ventanilla de venta de bases de la Subgerencia de Recursos Materiales, Región Norte, planta baja del edificio administrativo de Pemex Exploración y Producción, sita en el interior del Campo Pemex sin número, colonia Herradura, código postal 93370, Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, teléfono 01 (782) 826 12-44, los días hábiles de lunes a viernes; con el siguiente horario de 8:00 a 13:00 horas.
- La forma de pago es, efectivo o cheque certificado o de caja, de institución de crédito establecida preferentemente en la localidad, a nombre de Pemex Exploración y Producción. En compraNET en su esquema de pago mediante los recibos que genera el sistema. El pago de las bases es requisito indispensable para participar en la licitación.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica, a través del sistema compraNET.
- Los actos de junta de aclaraciones, y presentación y apertura de proposiciones, se realizarán en el horario y salas indicadas, en la Subgerencia de Recursos Materiales, Región Norte, ubicadas en la planta baja del edificio administrativo de Pemex Exploración y Producción, colonia Herradura, interior del Campo Pemex, Poza Rica, Ver.
- Lugar de reunión para asistir a la visita al sitio de realización de los trabajos será en el Departamento de Ingeniería de Proyectos, Centro Administrativo Mocambo Módulo "H" Activo Integral Veracruz, ubicado en avenida Urano número 420, colonia Ylang Ylang, código postal 94298, Boca del Río, Veracruz. Los asistentes a la visita deberán sujetarse a las reglas de seguridad de Pemex Exploración y Producción en vigor, deberán utilizar invariablemente camisa de manga larga y pantalón, ambos de algodón, casco protector, zapato tipo industrial, gafas de seguridad y protectores auditivos y cumplir con lo establecido en las bases de licitación.
- Lugar en donde se llevarán a cabo los trabajos: Activo Integral Veracruz.
- Se podrán subcontratar partes de la obra.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

- La moneda en que podrán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgarán anticipos.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en de conformidad con los artículos 24 fracción III y 26 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y de acuerdo a lo establecido en las bases.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: tratándose de personas físicas identificación oficial vigente con fotografía y clave del Registro Federal de Contribuyentes, tratándose de personas morales: escrito mediante el cual manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada de acuerdo a lo establecido el artículo 24 fracción V del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
- Para efectos de pago, Pemex Exploración y Producción se reserva el derecho de decidir el origen de los recursos, sin embargo, si éstos son provenientes de financiamientos externos, el contratista deberá entregar a Pemex Exploración y Producción la documentación que se requiera por la institución financiera.

POZA RICA DE HIDALGO, VER., A 22 DE JULIO DE 2008.  
SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES, REGION NORTE  
**NOE ZUARTH CORZO**  
RUBRICA.

(R.- 271458)

01/200819 MEXTEREAS FOM 388114 PER 01, 44, 00 11,360.00 008 http://web.compranet.gob.mx:8001/pls/cnet2k/C2PagosRec.recibo  
 LICITACIONES DE BIENES NACIONALES 120804  
 COMPROBANTE: 120804  
 MEXTEREAS FOM 388114 PER 01, 44, 00 11,360.00 008  
**COMPROBANTE DE PAGO DE BASES DE LICITACIÓN**  
 MEXTEREAS FOM 388114 PER 01, 44, 00 11,360.00 008  
 MEXTEREAS FOM 388114 PER 01, 44, 00 11,360.00 008

CONVOCANTE	LICITANTE
<p><b>Nombre</b> PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN</p> <p><b>Licitación</b> 18575008-042-08</p> <p><b>Domicilio</b> PLANTA BAJA DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN, INTERIOR DEL CAMPO PEMEX NO. S/N, COL. HERRADURA, C.P. 93370, POZA RICA DE HIDALGO, VERACRUZ</p> <p><b>Informes</b> EN LA VENTANILLA DE VENTA DE BASES DE LA SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, REGIÓN NORTE EN INTERNET EN <a href="http://compranet.gob.mx">HTTP://COMPRANET.GOB.MX</a></p> <p><b>Teléfono</b> 01 (782) 82 612 44</p> <p><b>Fax</b> 01 (782) 82 612 44</p>	<p><b>Nombre</b> INGENIERÍA EN ALTA, MEDIA Y BAJA TENSIÓN S.A. DE C.V.</p> <p><b>R.F.C.</b> IAM821015SN7</p> <p><b>Domicilio</b> ISABEL LA CATÓLICA NO. 1059 , COL. AMÉRICAS UNIDAS, C.P. 3610, BENITO JUÁREZ, DISTRITO FEDERAL</p> <p><b>Teléfono</b> (5)6962856</p> <p><b>Fax</b> (5)6962867</p>
CONDICIONES DE PAGO	SELLO DEL BANCO
<p><b>Importe</b> \$ 1360</p> <p><b>Fecha límite de pago</b> 12/08/2008</p> <p><b>Clave de licitación</b> 18575008042088</p>	

Copia para el solicitante

El siguiente es el estado de su envío:

Usuario: **IAM821015SN7**  
Archivo recibido: **\_IAM821015SN70736440.SB2**  
Tamaño: **35480 bytes**  
Número de Folio: **584043**

24 de Junio del 2008  
8:29:16 PM

[Terminar Sesión](#)

ACUSE DE ACEPTACIÓN DEL DICTAMEN FISCAL  
PRESENTADO VÍA INTERNET

Folio:

584043

R.F.C. Contribuyente:

IAM821015SN7

Nombre, Denominación o Razón Social:

INGENIERIA EN ALTA MEDIA Y BAJA TENSION S.A. DE C.V.

R.F.C. Contador Público Registrado:

CASJ5405243U1

Nombre C.P.R.:

J JESUS CHAGOYA SALAZAR

No. de Registro del C.P.R.:

8210

Fecha de Presentación:

24/06/2008 08:29 PM

Fecha de Aceptación:

24/06/2008 08:30 PM

Por el siguiente concepto:

1. Recepción del Dictamen Fiscal de: 1 ESTADOS FINANCIEROS GENERAL  
por el período 01/01/2007-31/12/2007

Cadena Original

||IAM821015SN7|CASJ5405243U1|8210|20080624|20:28|584043|000001000007000112188||

Sello Digital

||vp1VlIQwY+agRJOMRS1umfXErKyw2TGyeHSpmUQDImbZMuj03qWqT0XcaZxtyWA92/p0rh  
NH2+EhG5VacdQfA04VQm7KqXKW7gf7uVg3+d4UPKqjxXdNxLF19zoWHKtB99K5P4k5dNpR  
834wZjQeF1bhjqMtNJjg0snQCII8TpU=||

Lourdes Conde

---

**De:** Fernando Turriza [fturriza@gmail.com]  
**Enviado el:** Miércoles, 25 de Junio de 2008 07:01 p.m.  
**Para:** Juan Carlos Turriza Cuevas; Lourdes Conde; lconde  
**Asunto:** Fwd: FW: Servicio de Administración Tributaria - Recepción de Dictámenes

> From: [dictamenes.internet@sat.gob.mx](mailto:dictamenes.internet@sat.gob.mx)  
> To: [chagoya\\_leon@hotmail.com](mailto:chagoya_leon@hotmail.com)  
> CC: [chagoya\\_leon@hotmail.com](mailto:chagoya_leon@hotmail.com)  
> Subject: Servicio de Administración Tributaria - Recepción de Dictámenes  
> Date: Wed, 25 Jun 2008 14:26:50 -0500  
>  
> ACUSE DE ACEPTACIÓN DEL DICTAMEN FISCAL  
> PRESENTADO VÍA INTERNET  
>  
> Folio:  
> 584043  
>  
> R.F.C. Contribuyente:  
> IAM821015SN7  
>  
> Nombre, Denominación o Razón Social:  
> INGENIERIA EN ALTA MEDIA Y BAJA TENSION S.A. DE C.V.  
>  
> R.F.C. Contador Público Registrado:  
> CASJ5405243U1  
>  
> Nombre C.P.R.:  
> J JESUS CHAGOYA SALAZAR  
>  
> No. de Registro del C.P.R.:  
> 8210  
>  
> Fecha de Presentación:  
> 24/06/2008 08:29 PM  
>  
> Fecha de Aceptación:  
> 24/06/2008 08:28 PM  
>  
>  
> Por el siguiente concepto:  
> I. Recepción del Dictamen Fiscal de: 1 ESTADOS FINANCIEROS GENERAL  
> por el periodo 01/01/2007-31/12/2007  
>  
> Cadena Original  
> ||IAM821015SN7|CASJ5405243U1|8210|20080624|20:28|584043|000001000007000112188||  
>  
> Sello Digital  
> ||vp1VIIQwY+agRJOMRS1umfXErKyw2TGyeHSpmUQDImbZMuj03qWqT0XcaZxtyWA92/p0rhNH2+EhG3VacdQFA04VQm7KqXKW7gf7uVg3+d4UPKqjXdxNxF19z

---

Get your fix of news, sports, entertainment and more on MSN Mobile Get your fix now!

02/07/2008

# SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

77

## SISTEMA DE PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN 2007

Código de Claves

### INFORMACIÓN DEL ANEXO: DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

CONCEPTO	DATO
CONTRIBUYENTES YA CAPTURADOS	
RFC	-IAM821015SN7
NOMBRE (APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO, NOMBRE(S)), DENOMINACION O RAZON SOCIAL	INGENIERIA EN ALTA, MEDIA Y BAJA TENSION, S.A. DE C. V.
CURP	
DOMICILIO FISCAL:	
CALLE, NÚMERO EXTERIOR E INTERIOR	ISABEL LA CATOLICA NO. 1059
COLONIA	AMERICAS UNIDAS
DELEGACIÓN O MUNICIPIO	BENITO JUAREZ
CIUDAD O POBLACIÓN	MEXICO
CÓDIGO POSTAL	03610
ESTADO	8
TELEFONO	56962856
CLAVE DE ACTIVIDAD PARA EFECTOS FISCALES	139 - CONSTRUCCION DE OBRAS RELACIONADAS CON LA
NOMBRE DEL SECTOR ECONOMICO AL QUE PERTENECE	CONSTRUCCION

## SISTEMA DE PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN 2007

INFORMACIÓN DEL ANEXO: DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTADOR PÚBLICO

CONCEPTO	DATO
CONTADORES YA CAPTURADOS	
RFC	CASJ5405243U1
NOMBRE (APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO, NOMBRE(S))	CHAGOYA SALAZAR J. JESUS
CURP	CASJ540524HGTHLS08
NÚMERO DE REGISTRO	08210
DOMICILIO FISCAL:	
CALLE, NÚMERO EXTERIOR E INTERIOR	FERNANDO NO. 65
COLONIA	ALAMOS
DELEGACIÓN O MUNICIPIO	BENITO JUAREZ
CIUDAD O POBLACIÓN	MEXICO
CÓDIGO POSTAL	03400
ESTADO	8
COLEGIO AL QUE PERTENECE	COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DE MEXICO,A.C.
NOMBRE DEL DESPACHO	CHAGOYA LEON Y ASOCIADOS S.C.
RFC DEL DESPACHO	-CLA910322MM8
NÚMERO DE REGISTRO DEL DESPACHO	00637
TELÉFONO DEL CPR O DESPACHO	55191390

## SISTEMA DE PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN 2007

INFORMACIÓN DEL ANEXO: DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL

CONCEPTO	DATO
REPRESENTANTES YA CAPTURADOS	
RFC	TUCF680317AI8
NOMBRE (APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO Y NOMBRE(S))	TURRIZA CUEVAS FERNANDO ENRIQUE
NACIONAL	SI
EXTRANJERO	NO
CURP	TUCF680317HCCRVR08
DOMICILIO FISCAL:	
CALLE, NÚMERO EXTERIOR E INTERIOR	BLVD. CARRETERA PICACHO AJUSCO NO. 160 LOC. 9
COLONIA	JARDINES DE LA MONTAÑA
DELEGACIÓN O MUNICIPIO	TLALPAN
CIUDAD O POBLACIÓN	MEXICO D. F.
CÓDIGO POSTAL	14210
ESTADO	8
TELEFONO	56962867
NÚMERO DE ESCRITURA	6947
NÚMERO DE NOTARÍA QUE CERTIFICO EL PODER	143
ENTIDAD EN LA QUE SE UBICA LA NOTARIA	8
FECHA DE CERTIFICACIÓN DEL PODER	11/10/1993
FECHA DE DESIGNACIÓN	11/10/1993

SISTEMA DE PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN 2007

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE : INGENIERIA EN ALTA, MEDIA Y BAJA TENSION, S.A. DE C. V.  
 INFORMACION DEL ANEXO: DATOS GENERALES

CONCEPTO	DATO
AUTORIDAD COMPETENTE	
ADMINISTRACIÓN LOCAL	
FRACCION I (ARTICULO 32-A C.F.F.)	SI
FRACCION II (ARTICULO 32-A C.F.F.)	NO
FRACCION III (ARTICULO 32-A C.F.F.)	NO
FRACCION IV (ARTICULO 32-A C.F.F.)	NO
OPTATIVO (ARTICULO 32-A C.F.F.)	NO
FECHA DE INICIO DEL EJERCICIO FISCAL	01/01/2007
FECHA DE TERMINACION DEL EJERCICIO FISCAL	31/12/2007
FECHA DE INICIO DEL EJERCICIO FISCAL ANTERIOR	01/01/2006
FECHA DE TERMINACION DEL EJERCICIO FISCAL ANTERIOR	31/12/2006
PRIMER DICTAMEN	NO
FIDEICOMISO	NO
FORMA PARTE DE UNA ASOCIACION EN PARTICIPACION	NO
EMPRESA PARAESTATAL	
INDUSTRIA MAQUILADORA	
EMPRESA FILIAL	
EMPRESA SUBSIDIARIA	
ORGANISMO DESCENTRALIZADO	
DICTAMEN POR FUSION	NO
DICTAMEN POR ESCISION	NO
DICTAMEN POR LIQUIDACION	NO
COSTO DE VENTAS: UTILIZA EL SISTEMA DE COSTEO ABSORBENTE (COSTOS HISTORICOS)	SI
COSTO DE VENTAS: UTILIZA EL SISTEMA DE COSTEO ABSORBENTE (COSTOS PREDETERMINADOS)	
COSTO DE VENTAS: UTILIZA EL SISTEMA DE COSTEO DIRECTO	
REEXPRESA CONFORME AL BOLETIN B-10	NO
TIPO DE OPINION: OPINION SIN SALVEDADES	SI
TIPO DE OPINION: OPINION CON SALVEDADES QUE TENGAN IMPLICACIONES FISCALES	NO
TIPO DE OPINION: OPINION CON SALVEDADES QUE NO TENGAN IMPLICACIONES FISCALES	NO
TIPO DE OPINION: OPINION NEGATIVA QUE TENGA IMPLICACIONES FISCALES	NO
TIPO DE OPINION: OPINION NEGATIVA QUE NO TENGA IMPLICACIONES FISCALES	NO
TIPO DE OPINION: ABSTENCION DE OPINION	NO
REALIZA OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS NACIONALES	NO
REALIZA OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS EXTRANJERAS	NO
EL CONTRIBUYENTE APLICO CRITERIOS CONTRARIOS A LOS PUBLICADOS EN EL DOF COMO CRITERIOS NO VINCULATIVOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES Y ADUANERAS	
ESPECIFIQUE EL O LOS NUMERO(S) DE CRITERIO(S):	

FECHA DE ENVIO DE LA DECLARACION INFORMATIVA MULTIPLE (NORMAL)

07/04/2008

81

FECHA DE ENVIO DE LA DECLARACION INFORMATIVA MULTIPLE (COMPLEMENTARIA 1)

FECHA DE ENVIO DE LA DECLARACION INFORMATIVA MULTIPLE (COMPLEMENTARIA 2)

FECHA DE ENVIO DE LA DECLARACION INFORMATIVA MULTIPLE (COMPLEMENTARIA 3)

DECLARATORIA DEL CONTADOR PUBLICO QUE DICTAMINO:  
DECLARO QUE LA INFORMACION QUE PROPORCIONO EN EL DICTAMEN A NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE CITADO, CONTIENE INFORMACION QUE CONSTA EN LIBROS, REGISTROS, DOCUMENTOS Y DECLARACIONES EN PODER DEL PROPIO CONTRIBUYENTE, MISMOS QUE EXAMINE, COMO LO MANIFIESTO EN EL DICTAMEN E INFORME SOBRE LA REVISION DE LA SITUACION FISCAL QUE ADJUNTO.

NOMBRE DEL CONTADOR PUBLICO QUE DICTAMINO:

CHAGOYA SALAZAR J, JESUS

DECLARATORIA DEL CONTRIBUYENTE O DE SU REPRESENTANTE LEGAL: DECLARO QUE LA INFORMACION PROPORCIONADA EN EL DICTAMEN A NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE QUE REPRESENTO, REFLEJA SUS OPERACIONES REALES, MISMAS QUE ESTAN CONTABILIZADAS EN SUS REGISTROS Y SE ENCUENTRAN AMPARADAS CON DOCUMENTACION COMPROBATORIA EN PODER DE MI REPRESENTADA.

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE O DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

TURRIZA CUEVAS FERNANDO ENRIQUE

**Sistema de Presentación del Dictamen 2007**  
INGENIERIA EN ALTA, MEDIA Y BAJA TENSION, S.A. DE C. V.

82

1.- ESTADO DE POSICION FINANCIERA			
INDICE	CONCEPTO	2007	2006
	AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007 Y DE 2006 (CIFRAS EN PESOS)		
	ACTIVO		
	ACTIVO CIRCULANTE		
	EFFECTIVO E INVERSIONES TEMPORALES		
011010	EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS	16,561,664	56,107,890
011020	VALORES DE INMEDIATA REALIZACION		
011030	INVERSIONES EN RENTA FIJA		
011040	TOTAL DE EFFECTIVO E INVERSIONES TEMPORALES	16,561,664	56,107,890
	CUENTAS POR COBRAR		
011050	CLIENTES	44,580,962	42,858,734
011060	DOCUMENTOS POR COBRAR		
011070	COMPAÑIAS AFILIADAS		
011080	IMPUESTOS POR RECUPERAR	1,520,808	2,793,543
011081	IVA ACREDITABLE DIFERIDO POR PAGAR	1,086,377	934,123
011090	DEUDORES DIVERSOS	5,203,024	6,630,244
011100	ESTIMACION DE CUENTAS INCOBRABLES		
011101	OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	1,806,475	
011110	TOTAL DE CUENTAS POR COBRAR	54,197,646	53,216,644
	INVENTARIOS		
011120	PRODUCTOS TERMINADOS		
011130	PRODUCCION EN PROCESO		
011140	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES	2,730,875	4,420,015
011150	ANTICIPOS A PROVEEDORES		
011160	ESTIMACION DE OBSOLESCENCIA		
011170	TOTAL DE INVENTARIOS	2,730,875	4,420,015
	PAGOS ANTICIPADOS		
011180	RENTAS PAGADAS POR ANTICIPADO		5,705,442
011190	TOTAL DE PAGOS ANTICIPADOS		5,705,442
011200	TOTAL DEL ACTIVO CIRCULANTE	73,490,185	119,449,991
011201	IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO		
011204	PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DIFERIDA		
011207	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO NO PAGADO		
011209	TOTAL		
	CUENTAS POR COBRAR A LARGO PLAZO		
011210	CUENTAS POR COBRAR A LARGO PLAZO		
011220	TOTAL DE CUENTAS POR COBRAR A LARGO PLAZO		
	INVERSIONES PERMANENTES		
011221	INVERSIONES PERMANENTES		
011230	TOTAL DE INVERSIONES PERMANENTES		
	ACTIVO FIJO		

**Sistema de Presentación del Dictamen 2007**  
INGENIERIA EN ALTA, MEDIA Y BAJA TENSION, S.A. DE C. V.

83

1.- ESTADO DE POSICION FINANCIERA			
INDICE	CONCEPTO	2007	2006
	INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO		
011240	TERRENOS	3,778,349	1,205,000
011250	EDIFICIOS	399,000	399,000
011260	MAQUINARIA	3,335,236	3,335,236
011270	EQUIPO DE TRANSPORTE	6,291,279	5,926,235
011280	MOBILIARIO Y EQUIPO	585,881	553,444
011285	EQUIPO DE COMPUTO	1,480,241	1,424,832
011286	OTROS ACTIVOS FIJOS		
011290	TOTAL DE INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	15,869,986	12,843,747
	DEPRECIACIONES		
011300	DEPRECIACION ACUMULADA DE EDIFICIOS	119,700	99,750
011310	DEPRECIACION ACUMULADA DE MAQUINARIA	1,061,543	770,395
011320	DEPRECIACION ACUMULADA DE EQUIPO DE TRANSPORTE	3,529,635	2,855,787
011330	DEPRECIACION ACUMULADA DE MOBILIARIO Y EQUIPO	263,802	214,930
011335	DEPRECIACION ACUMULADA DE EQUIPO DE COMPUTO	1,447,484	1,386,683
011336	DEPRECIACION ACUMULADA DE OTROS ACTIVOS FIJOS		
011340	TOTAL DE DEPRECIACION ACUMULADA	6,422,164	5,327,545
011350	TOTAL DE INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO NETO	9,447,822	7,516,202
	ACTIVOS INTANGIBLES		
011360	GASTOS PREOPERATIVOS		
011370	INVESTIGACION DE MERCADO		
011380	PATENTES Y MARCAS		
011390	AMORTIZACIONES		
011393	OTROS ACTIVOS INTANGIBLES		
011400	TOTAL DE ACTIVOS INTANGIBLES		
011900	TOTAL DEL ACTIVO	82,938,007	126,966,193
	PASIVO		
	PASIVO A CORTO PLAZO		
	DOCUMENTOS POR PAGAR		
012010	NACIONALES		1,614,070
012020	DEL EXTRANJERO		
012030	TOTAL DE DOCUMENTOS POR PAGAR		1,614,070
	ACREEDORES DIVERSOS		
012040	NACIONALES	-4,345,242	59,590,060
012050	DEL EXTRANJERO		
012060	TOTAL DE ACREEDORES DIVERSOS	-4,345,242	59,590,060
	PROVEEDORES		
012070	NACIONALES	8,739,451	7,101,163
012080	DEL EXTRANJERO		
012090	TOTAL DE PROVEEDORES	8,739,451	7,101,163
	OTROS PASIVOS		
012100	ANTICIPOS DE CLIENTES		
012110	COMPAÑIAS AFILIADAS		
012115	TOTAL DE OTROS PASIVOS		

**Sistema de Presentación del Dictamen 2007**  
INGENIERIA EN ALTA, MEDIA Y BAJA TENSION, S.A. DE C. V.

84

1.- ESTADO DE POSICION FINANCIERA			
INDICE	CONCEPTO	2007	2006
	OTRAS CUENTAS POR PAGAR		
012120	NACIONALES		
012130	DEL EXTRANJERO		
012140	TOTAL DE OTRAS CUENTAS POR PAGAR		
	IMPUESTOS POR PAGAR		
012150	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	891,725	438,222
012155	IMPUESTO AL ACTIVO		0
012160	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	2,199,177	228,115
012161	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR DICTAMEN		239,106
012170	OTROS IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES	294,473	583,874
012180	TOTAL DE IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR	3,385,375	1,489,317
012190	PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES	452,441	1,000,411
012200	PORCION CIRCULANTE DEL PASIVO A LARGO PLAZO		
012210	TOTAL DEL PASIVO A CORTO PLAZO	8,232,025	70,795,021
012211	IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO		
012215	PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DIFERIDA		
012217	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO NO COBRADO	2,506,583	
012219	TOTAL	2,506,583	
	PASIVO A LARGO PLAZO		
	DEUDAS A LARGO PLAZO		
012220	CON EL EXTRANJERO		
012230	DOCUMENTOS POR PAGAR		
012240	TOTAL DE DEUDAS A LARGO PLAZO		
012250	OBLIGACIONES LABORALES		
012260	TOTAL DEL PASIVO A LARGO PLAZO		
	CREDITOS DIFERIDOS		
012261	RENTAS COBRADAS POR ANTICIPADO		
012270	TOTAL DE CREDITOS DIFERIDOS		
	PASIVO CONTINGENTE		
012280	PASIVO CONTINGENTE		
012281	RESERVA PARA PENSIONES Y JUBILACIONES		
012290	TOTAL DE PASIVO CONTINGENTE		
012900	TOTAL DEL PASIVO	10,738,608	70,795,021
	CAPITAL CONTABLE		
013010	CAPITAL SOCIAL PROVENIENTE DE APORTACIONES	40,262,972	28,892,361

**Sistema de Presentación del Dictamen 2007**  
INGENIERIA EN ALTA, MEDIA Y BAJA TENSION, S.A. DE C. V.

85

1.- ESTADO DE POSICION FINANCIERA			
INDICE	CONCEPTO	2007	2006
013015	CAPITAL SOCIAL PROVENIENTE DE CAPITALIZACION		
013020	APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL	28,158,112	28,158,112
013030	RESERVA LEGAL	400,438	400,437
013040	UTILIDAD NETA	4,657,614	
013050	PERDIDA NETA		4,369,730
013060	UTILIDADES RETENIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES		3,089,992
013070	PERDIDAS ACUMULADAS DE EJERCICIOS ANTERIORES	1,279,737	
013080	EXCESO EN LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL CONTABLE		
013090	INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL CONTABLE		
013091	EFFECTO INICIAL ACUMULADO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO		
013095	EFFECTO INICIAL ACUMULADO DE LA PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DIFERIDA		
013100	OTRAS CUENTAS DE CAPITAL		
013110	RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS		
013900	TOTAL DEL CAPITAL CONTABLE	72,199,399	56,171,172
014900	TOTAL DEL PASIVO Y DEL CAPITAL CONTABLE	82,938,007	126,966,193
	LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE ESTADO FINANCIERO		

**Sistema de Presentación del Dictamen 2007**  
INGENIERIA EN ALTA, MEDIA Y BAJA TENSION, S.A. DE C. V.

86

2.- ESTADO DE RESULTADOS			
INDICE	CONCEPTO	2007	2006
	POR LOS EJERCICIOS COMPRENDIDOS		
	DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007 Y DE 2006		
	(CIFRAS EN PESOS)		
021010	VENTAS NETAS	173,962,544	145,663,148
021020	INGRESOS POR SERVICIOS		
021030	OTROS INGRESOS	307,865	
021040	TOTAL	174,270,409	145,663,148
	MENOS:		
021050	COSTO DE VENTAS	102,239,380	88,895,213
021060	PERDIDA BRUTA		
021070	UTILIDAD BRUTA	72,031,029	56,767,935
	MENOS:		
	GASTOS DE OPERACION		
022010	GASTOS GENERALES		
022020	GASTOS DE ADMINISTRACION	7,556,513	16,479,932
022030	GASTOS DE VENTA	54,370,510	40,402,450
022040	TOTAL	61,927,023	56,882,382
022050	PERDIDA DE OPERACION		114,447
022060	UTILIDAD DE OPERACION	10,104,006	
	MAS (MENOS):		
	OTROS INGRESOS Y OTROS GASTOS		
022070	OTROS INGRESOS	346,797	413,532
022080	OTROS GASTOS		
022090	TOTAL	346,797	413,532
	MAS (MENOS):		
	RESULTADO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO		
022100	INTERESES A FAVOR		6,807
022110	INTERESES A CARGO	-4,781,240	-3,061,552
022120	UTILIDAD CAMBIARIA		
022130	PERDIDA CAMBIARIA		
022140	RESULTADO POR POSICION MONETARIA FAVORABLE		
022150	RESULTADO POR POSICION MONETARIA DESFAVORABLE		
022160	CAMBIOS EN EL VALOR RAZONABLE DE ACTIVOS Y PASIVOS FINANCIEROS		
022170	TOTAL	-4,781,240	-3,054,745
	MAS (MENOS):		
022180	PERDIDA NETA POR PARTICIPACION EN LOS RESULTADOS DE SUBSIDIARIAS NO CONSOLIDADAS Y ASOCIADAS		
022190	UTILIDAD NETA POR PARTICIPACION EN LOS RESULTADOS DE SUBSIDIARIAS NO CONSOLIDADAS Y ASOCIADAS		
	MAS (MENOS):		

**Sistema de Presentación del Dictamen 2007**  
INGENIERIA EN ALTA, MEDIA Y BAJA TENSION, S.A. DE C. V.

87

2.- ESTADO DE RESULTADOS			
INDICE	CONCEPTO	2007	2006
022200	PARTIDAS NO ORDINARIAS		
022210	PERDIDA ANTES DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD		
022220	UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD	5,669,563	2,755,660
	MENOS:		
	IMPUESTOS A LA UTILIDAD		
023010	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	1,011,949	1,614,070
023020	IMPUESTO AL ACTIVO		
023030	IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO		
023031	PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DIFERIDA		
023032	OTRAS PROVISIONES		
023040	TOTAL	1,011,949	1,614,070
023050	PERDIDA ANTES DE LAS OPERACIONES DISCONTINUADAS		4,369,730
023060	UTILIDAD ANTES DE LAS OPERACIONES DISCONTINUADAS	4,657,614	
	MAS. MENOS:		
023070	OPERACIONES DISCONTINUADAS		
023080	PERDIDA DESPUES DE OPERACIONES DISCONTINUADAS		4,369,730
023090	UTILIDAD DESPUES DE OPERACIONES DISCONTINUADAS	4,657,614	
023140	PERDIDA NETA		4,369,730
023150	UTILIDAD NETA	4,657,614	
	COSTO DE VENTAS CON SISTEMA DE COSTEO ABSORBENTE SOBRE LA BASE DE COSTOS HISTORICOS O PREDETERMINADOS		
024010	INVENTARIO INICIAL DE MATERIA PRIMA	4,420,015	7,550,875
	MÁS:		
024020	COMPRAS DE MATERIA PRIMA	100,550,240	85,764,353
	MENOS:		
024030	INVENTARIO FINAL DE MATERIA PRIMA	2,730,875	4,420,015
024040	MATERIA PRIMA UTILIZADA	102,239,380	88,895,213
	MAS:		
024050	MANO DE OBRA		
024060	GASTOS DE FABRICACIÓN		
024070	COSTO DE PRODUCCIÓN	102,239,380	88,895,213
	MAS:		
024080	INVENTARIO INICIAL DE PRODUCCION EN PROCESO	0	88,895,213
024090	COMPRAS DE PRODUCCIÓN EN PROCESO		
	MENOS:		
024100	INVENTARIO FINAL DE PRODUCCIÓN EN PROCESO		
024110	COSTO DE PRODUCCIÓN TERMINADA	0	88,895,213
	MAS:		
024120	INVENTARIO INICIAL DE PRODUCTOS TERMINADOS		88,895,213
024130	COMPRAS DE PRODUCTOS TERMINADOS		
	MENOS:		

**Sistema de Presentación del Dictamen 2007**  
INGENIERIA EN ALTA, MEDIA Y BAJA TENSION, S.A. DE C. V.

88

2.- ESTADO DE RESULTADOS			
INDICE	CONCEPTO	2007	2006
024140	INVENTARIO FINAL DE PRODUCTOS TERMINADOS		
024150	COSTO DE VENTAS	102,239,380	88,895,213
	COSTO DE VENTAS CON SISTEMA DE COSTEO DIRECTO SOBRE LA BASE DE COSTOS HISTORICOS		
024210	INVENTARIO INICIAL DE MATERIA PRIMA MAS:		
024220	COMPRAS DE MATERIA PRIMA MENOS:		
024230	INVENTARIO FINAL DE MATERIA PRIMA		
024240	MATERIA PRIMA DIRECTA UTILIZADA MAS:		
024250	MANO DE OBRA DIRECTA		
024260	COSTO PRIMO DE LA PRODUCCION MAS:		
024270	MATERIA PRIMA INDIRECTA		
024280	MANO DE OBRA INDIRECTA		
024290	GASTOS DE FABRICACIÓN		
024300	COSTO DE PRODUCCIÓN MAS:		
024310	INVENTARIO INICIAL DE PRODUCCIÓN EN PROCESO	0	
024320	COMPRAS DE PRODUCCIÓN EN PROCESO MENOS:		
024330	INVENTARIO FINAL DE PRODUCCIÓN EN PROCESO		
024340	COSTO DE PRODUCCIÓN TERMINADA MAS:		
024350	INVENTARIO INICIAL DE PRODUCTOS TERMINADOS	0	
024360	COMPRAS DE PRODUCTOS TERMINADOS MENOS:		
024370	INVENTARIO FINAL DE PRODUCTOS TERMINADOS		
024380	COSTO DE VENTAS	0	
	LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE ESTADO FINANCIERO		

## CURRICULUM VITAE

### 1.- NOMBRE DE LA COMPAÑIA:

INGENIERÍA EN ALTA, MEDIA Y BAJA TENSION, S.A. DE C.V.

### FECHA DE CONSTITUCION:

15 DE OCTUBRE DE 1982

### DOMICILIO:

ISABEL LA CATOLICA N° 1059  
COL. AMERICAS UNIDAS  
C.P. 03610  
TEL. y FAX: 5696-28-56 5696-28-67  
E-MAIL: [fturriza@iambtsa.com](mailto:fturriza@iambtsa.com)

### REGISTROS:

R.F.C.	IAM-821015-SN7
S.P.P.	92326
PEMEX	6093
C.N.I.C.	28563
C.N.I.T.	1942
C.N.C.	206409
INFONAVIT	09168002
I.M.S.S.	B-071862510
CTA. I.V.A.	1110497

### CERTIFICACIONES:

CALIDAD	NMX-CC-9001-IMNC-2000
AMBIENTE	NMX-SAA-14001-IMNC-2000
SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	NMX-SAST-001-IMNC-2000
THE AMERICAN SOCIETY OF MECHANICAL ENGINEERS	
DUN & BRADSTREET	

### REPRESENTANTE LEGAL:

ING. FERNANDO ENRIQUE TURRIZA ESCALANTE  
ING. FERNANDO ENRIQUE TURRIZA CUEVAS

## 2.- ACTIVIDAD PRINCIPAL:

No. DE CONTRATO	DESCRIPCIÓN	INCLUYE	MONTO M.N.	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN
424106827	Construcción y/o ampliación de Estaciones de Recolección de Gas en los Campos del Activo Integral Veracruz.	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Obra civil, tercerías y caminos de acceso.</li> <li>➤ Suministro y fabricación de tuberías, válvulas y accesorios de diversos diámetros.</li> <li>➤ Suministro y montaje de instrumentación y equipo de proceso.</li> <li>➤ Instalación de tanques de almacenamiento.</li> <li>➤ Instalaciones eléctricas industriales.</li> </ul>	\$ 89'390,307.78	22 - 05 - 2006	22 - 11 - 2007
424106812	Construcción de una Estación de Medición y Control para el Campo Papán de 300 mmpcd en el Activo Integral Veracruz.	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Obra civil.</li> <li>➤ Obra mecánica.</li> <li>➤ Suministro e instalación de equipos de proceso y accesorios</li> <li>➤ Instalaciones eléctricas.</li> <li>➤ Suministro e instalación y pruebas de tuberías, conexiones y válvulas.</li> <li>➤ Sistemas contraincendio.</li> <li>➤ Instrumentación y control.</li> <li>➤ Suministro e instalación de control de proceso supervisorio.</li> <li>➤ Sistema de control de seguridad Ingeniería.</li> </ul>	\$ 95'046,524.28	10 - 04 - 2006	09 - 10 - 2007
415125962	Rehabilitación de ductos, derechos de vía y corrección de indicaciones de SIPA y Comisión Mixta del Sector Reforma.	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Obra civil, terracerías, localización de líneas</li> <li>➤ Desmantelamiento de tuberías, válvulas y conexiones.</li> <li>➤ Suministro, manejo y erección de tuberías, válvulas, conexiones, juntas, espárragos.</li> <li>➤ Suministro e instalación de trampas de diablos.</li> <li>➤ Empates de tubería</li> <li>➤ Tapping en tubería de acero</li> <li>➤ Protección anticorrosiva y protección mecánica.</li> <li>➤ Pruebas Radiográficas y pruebas hidrostáticas.</li> </ul>	\$ 19'615,220.41	04 - 08 - 2005	22 - 09 - 2006
414105811	Construcción de una Estación de Medición y Control para el Campo 20 de 300 mmpcd del Activo Integral Veracruz.	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Obra civil.</li> <li>➤ Obra mecánica.</li> <li>➤ Suministro e instalación de equipos de proceso y accesorios</li> <li>➤ Instalaciones eléctricas</li> <li>➤ Suministro e instalación y pruebas de tuberías, conexiones y válvulas.</li> <li>➤ Sistemas contraincendio</li> <li>➤ Instrumentación y control</li> <li>➤ Suministro e instalación de control de proceso supervisorio</li> <li>➤ Sistema de control de seguridad Ingeniería.</li> </ul>	\$ 164'596,080.19	21 - 02 - 2005	18 - 09 - 2006

No. DE CONTRATO	DESCRIPCIÓN	INCLUYE	MONTO M.N.	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN
414104959	Construcción de Patines de Recibo de Gas Dulce con 5 entradas para el Activo Integral Veracruz.	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Obra civil. Mecánica de suelos.</li> <li>➤ Diseño, fabricación y suministro de patines de recibo de gas.</li> <li>➤ Obra proceso.</li> <li>➤ Instalaciones eléctricas.</li> </ul>	\$ 63'772,452.02	20 - 10 - 2004	16 - 11 - 2006
414113809	Construcción de sistemas de inyección de Agua Congénita para los Campos del Activo Integral Veracruz.	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Obra civil, tercerías y caminos.</li> <li>➤ Suministro y colocación de tuberías, válvulas y accesorios de diversos diámetros.</li> <li>➤ Obra electromecánica</li> <li>➤ Suministro e instalación de equipos de proceso y accesorios.</li> <li>➤ Suministro e instalación de instrumentación y accesorios</li> <li>➤ Construcción de línea regular</li> <li>➤ Ingeniería (subcontrato)</li> <li>➤ Certificación (subcontrato)</li> </ul>	\$ 99'029,440.11	15 - 12 - 2003	15 - 09 - 2005
414103816	Optimización de la Batería Poza Rica IX y/u otra del Activo de Producción Poza Rica.	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Obra civil, topografía.</li> <li>➤ Suministro, instalación y pruebas de tubería de acero al carbón, accesorios y válvulas.</li> <li>➤ Instrumentación</li> <li>➤ Obra proceso</li> <li>➤ Obra eléctrica, obra mecánica y adecuación de ingeniería</li> </ul>	\$12'480,697.16	10 - 03 - 2003	08 - 12 - 2005
414103985	Suministro e instalación de Equipos de Medición y Calidad de Gas Natural en Punto de Venta Matapionche del Activo de Producción Veracruz.	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Suministro y fabricación de tuberías, válvulas y accesorios de diversos diámetros.</li> <li>➤ Suministro y montaje de instrumentación y equipo de proceso.</li> <li>➤ Instalaciones eléctricas industriales.</li> <li>➤ Suministro e instalación de sistema de telecomunicaciones y telecontrol.</li> </ul>	\$ 3'594,593.55	03 - 11 - 2003	14 - 08 - 2004
414103831	Automatización de Válvulas de carga y descarga de crudo a tanques atmosféricos en la C.A.B. del Activo de Producción Poza Rica	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Suministro y fabricación de tuberías, válvulas y accesorios de diversos diámetros.</li> <li>➤ Suministro y montaje de instrumentación.</li> <li>➤ Instalaciones eléctricas industriales.</li> <li>➤ Suministro e instalación de sistema de telecontrol.</li> </ul>	\$ 4'873,178.11	09 - 04 - 2003	15 - 11 - 2004
414103802	Construcción de Estación de Medición y Control Injerto Playuela, Activo de Producción Veracruz.	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Obra civil, tercerías y caminos de acceso.</li> <li>➤ Suministro y fabricación de tuberías, válvulas y accesorios de diversos diámetros.</li> <li>➤ Suministro y montaje de instrumentación y equipo de proceso.</li> <li>➤ Instalación de tanques de almacenamiento.</li> <li>➤ Instalaciones eléctricas industriales.</li> <li>➤ Suministro e instalación de sistema de telecomunicaciones y telecontrol sistema scada</li> </ul>	\$ 67'741,039.67	27 - 01 - 2003	15 - 06 - 2004

**Ingeniería en Alta, Media y Baja Tensión s.a. De c.v.**  
**Isabel la Católica 1059 Col Americas Unidas, Del Benito Juarez C.P. 03610**  
**R.F.C. IAM 821015 SN7**  
**Razones Financieras**

RAZON FINANCIERA	FORMULA	AÑO 2006 (DICTAMEN)		AÑO 2007 (DICTAMEN)	
Liquidez Inmediata (veces en que pasivos quedan cubiertos por activos-efectivo)	$\frac{\text{activo circulante}}{\text{pasivo circulante}}$	$\frac{119,449,991.00}{70,795,021.00}$	1.69	$\frac{73,490,185.00}{10,738,608.00} =$	6.84
Apalancamiento Financiero (porcentaje inversión de acreedores y proveedores)	$\frac{\text{deuda total}}{\text{activos totales}}$	$\frac{70,795,021.00}{126,966,193.00}$	0.56	$\frac{10,738,608.00}{82,938,007.00} =$	0.13
Rotación de Cuentas por cobrar (veces cxc convierten en efectivo)	$\frac{\text{ventas a credito}}{\text{cuentas por cobrar promedio}}$	$\frac{145,663,148.00}{(42,541,806.00+53,216,644.00)/2}$ (enero 2006 +diciembre 2006)/2	3.04	$\frac{173,962,544.00}{(53,216,644.00+54,197,646.00)/2}$ (enero 2007 +diciembre 2007)/2	= 3.24
Rentabilidad sobre ventas (utilidad por cada peso vendido)	$\frac{\text{utilidad neta}}{\text{ventas netas}}$	$\frac{- 4,369,730.00}{145,663,148.00}$	-0.03	$\frac{4,657,614.00}{173,962,544.00} =$	0.03
Rentabilidad sobre capital (utilidad o pérdida generada por inversion socios más utilidades y reservas)	$\frac{\text{utilidad neta}}{\text{capital contable}}$	$\frac{- 4,369,730.00}{56,171,172.00}$	-0.08	$\frac{4,657,614.00}{72,199,399.00}$	0.06
Rentabilidad sobre activos (utilidad o pérdida por cada peso del activo)	$\frac{\text{utilidad neta}}{\text{activos totales}}$	$\frac{- 4,369,730.00}{126,966,193.00}$	-0.03	$\frac{4,657,614.00}{82,938,007.00} =$	0.06
Prueba Acida (número de veces en que activos circulantes quedan cubiertos con activos. suficiencia de pago a c.p)	$\frac{\text{activos circulantes-inventarios}}{\text{pasivos circulantes}}$	$\frac{115,029,976.00}{70,795,021.00}$	1.62	$\frac{70,759,310.00}{10,738,608.00} =$	6.59
Capital de Trabajo (capacidad de pago a c.p.)	$\text{activos circulantes- pasivos circulantes}$	$119'449,991.00-70'795,021.00 = 48,654,970.00$		$73'490,185.00 - 10'738,608.00 = 62,751,577.00$	

# SOBERON Y FLORES CASTRO



COTEJADO

9

## NOTARIAS 68 Y 33

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA QUE CONTIENE: CONSTITUCION DE --  
 INGENIERIA EN ALTA, MEDIA Y BAJA TENSION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPI--  
 TAL VARIABLE.-----

VOL. -----1692-----NO. ----- 73,622 ----- FS. 88

DE -- QUINCE -- DE -----OCTUBRE----- DE 1932.

EUGENIO SUE No. 79  
 POLANCO, C. P. 11560  
 MEXICO, D. F.



C. DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL.  
P R E S E N T E .

16090

uz. 25o. Civil.  
xp. No. 6360/82  
secretaría 2a.  
ficio No. 7100

Atentos los términos de la sentencia ---  
ejecutoriada pronunciada en las Diligencias de Jurisdic  
ción Voluntaria, seguidas por: INGENIERIA EN ALTA, MEDIA  
S.A. de C.V.  
Y BAJA TENSION: la súplica de que se sirva ordenar  
sea inscrito en esa H. Oficina a su digno cargo, ten  
el honor de remitir a usted el Testimonio de la es  
ra relativa a dicha sociedad que es como sigue:

BOTEJADO

Q

Consta de 9 fojas útiles.

Otorgada con fecha: 1 de octubre de 1982

Ante el Lic. ALEJANDRO SOBEN. ALG. 30

Notario Público No. 68

Según acta No. 73,622

Que obra en el Vol. No. 1,692

Reitero a usted mi atenta consideracion.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

México, D.F., a 29 de Novbr. de 1982.

LA C. JUEZ VIGESIMO QUINTO CIVIL.



SECRETARIA DE LO CIVIL

LIC. SUSANA LETICIA GARCIA CAMARENA DE  
GARCIA.

LIC. ALEJANDRO SOBERON ALONSO  
LIC. EDUARDO FLORES CASTRO ALTAMIRANO  
NOTARIAS 68 Y 33  
MEXICO 6. D. F.

16090

8 JUL. 1983

LIBRO QUINTO  
DE LO CIVIL

-----VOLUMEN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS-----

-----PAGINA OCHENTA Y OCHO-----

-----NUMERO SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS-----

México, Distrito Federal, a quince de octubre de mil novecientos ochenta y dos.

ALEJANDRO SOBERON ALONSO, Titular de la Notaría Número Setenta y Ocho del Distrito Federal, hago constar el CONTRATO DE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que celebran los señores FERNANDO ENRIQUE TURRIZA ESCALANTE, RICARDO IVAN TURRIZA ESCALANTE, MILDRED DEL SOCORRO CUEVAS SANCHEZ, MARIA ESTHER MIRANDES ENRIQUEZ y JORGE CARLOS TURRIZA ESCALANTE, por su propio derecho, quienes me exhiben el permiso concedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, que con su anexo agregado al apéndice de esta escritura bajo la letra "A" y a continuación transcribo:-----

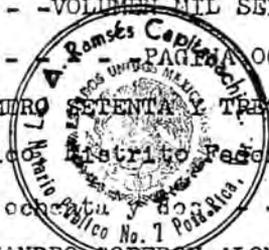
-----RECIBO DE COBRO:-----

"AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL.- C. RECAUDADOR DE LA TESORERIA DE LA FEDERACION.- PRESENTE.- Al centro: ORDEN DE COBRO.- 9408329.- Bo. Por \$1,000.00.- MEXICO, D. F.- Oct. 14 de 1982.- SIRVASE UD. RECIBIR DE: INGENIERIA EN ALTA MEDIA Y BAJA TENSION, S. A. DE C. V., CON DOMICILIO EN: MEXICO, D. F., LA CANTIDAD DE UN MIL PESOS M.N.- POR CONCEPTO DE: CONST. DE SOC.- ATENTAMENTE.- Una firma ilegible.- EL JEFE DE LA DEPENDENCIA.- RECIBI EN REPRESENTACION DE LA TESORERIA DE LA FEDERACION LA CANTIDAD MARCADA CON LA MAQUINA REGISTRADORA.- Una firma ilegible.- SELLO Y FIRMA DEL RECAUDADOR.- El Sello de la maquina registradora: OCT-14-82 655351 \$1,000.00."

"AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL.- SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- MEXICO.- El Sello de la Oficina.- Al centro: DIRECC. GRAL. DE ASUNTOS JURIDICOS.- DEPTO. PERMISOS ART. 27.- PERMISO No. 50614.- EXP. No. 807210.- FOLIO No. 73147.- EN ATENCION a que el C. MARIO LUIS GARCIA SANCHEZ, so-

COTEJADO

Q



R/1

COTEJADO

licitó permiso de esta Secretaría para que se constituya una: -  
 SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, bajo la denominación de -  
 INGENIERIA EN ALTA, MEDIA Y BAJA TENSION, S. A. DE C. V., con -  
 duración 99 años, domicilio en México, D. F., y capital de - -  
 \$100,000.00 Mínimo y máximo ilimitado, objeto social: El que -  
 se detalla en la copia anexa la cual debidamente sellada y -  
 firmada forma parte de esta autorización. - - - - -

Y para insertar en la escritura constitutiva de la socie -  
 dad la siguiente cláusula especificada en el artículo 2o. de -  
 Reglamento de la Ley Orgánica de la fracción I del Artículo -  
 27 Constitucional, por medio de la cual se conviene con el -  
 Gobierno Mexicano, ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, -  
 por los socios fundadores y los futuros que la sociedad pueda -  
 tener, en que: "Todo extranjero que en el acto de la Constit -  
 ción o en cualquier tiempo ulterior, adquiriera un interés o p -  
 ticipación social en la sociedad, se considerará por ese sim -  
 ple hecho como mexicano respecto de uno y otra, y se entende -  
 rá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno - -  
 bajo la pena, en caso de faltar a su convenio de perder dich -  
 interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana. -

CONCEDE al solicitante permiso para constituir -  
 la sociedad a condición de insertar en la escritura constitu -  
 tiva la cláusula arriba transcrita, así como de que el capit -  
 al social deberá estar suscrito por mexicanos en un mínimo del -  
 51% y el 49% restante, podrá ser adquirido por personas fisi -  
 cas, morales y unidades económicas extranjeras, o por empresas -  
 mexicanas en las que participe mayoritariamente el capital e -  
 tranjero, siempre que no tengan por cualquier título la facu -  
 tad de determinar el manejo de esta sociedad. Cuando el capi -  
 tal esté representado por títulos al portador no podrán ser -  
 adquiridos por extranjeros sin la aprobación previa de la Com -  
 isión Nacional de Inversiones Extranjeras, y en ese caso, se con -





vertirán en nominativas. - - - - -

Tratándose de adquisición del dominio de tierras, aguas o sus accesiones, bienes raíces o inmuebles en general, de negociaciones o empresas, deberá solicitarse de esta misma Secretaría el permiso previo. - - - - -

Este permiso se concede con fundamento en los artículos 17 de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera y 28, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en los términos del Artículo 27 Constitucional y sus Leyes Orgánicas y Reglamentarias; su otorgamiento implica su aceptación incondicional y obliga al cumplimiento de las disposiciones legales que rigen el objeto de la sociedad, su incumplimiento o violación origina la aplicación de las sanciones que determinan dichos Ordenamientos legales. El texto íntegro de este permiso se insertará en la escritura constitutiva y dejará de surtir efectos si no se hace uso del mismo dentro de noventa días hábiles siguientes a la fecha de su expedición. - - - - -

Mtlatelolco, D. F., a siete de octubre de mil novecientos ochenta y dos.- SUPRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- P. O. DEL SECRETARIO.- SUELDIRECTOR GENERAL DE ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL.- Una firma ilegible.- Lic. Enrique Durán Macías." - - -

- ANEXO: - - - - -

OBJETO SOCIAL: - - - - -

Ejecución de toda clase de estudios, trabajos y proyectos del ramo de la Ingeniería y de la Arquitectura y en general de la Industria de la Construcción; la compra-venta, comisión, consignación, importación, exportación, arrendamiento, subarrendamiento y en general el ejercicio del comercio con toda clase de materiales, maquinaria y herramientas necesarias para el desarrollo de sus fines sociales; la adquisición de acciones o partes de interés en otras sociedades de objeto análogo o similar previos los permisos correspondientes y todo cuanto sea necesario y oportuno con dichos ramos. Además...

COTEJADO

Enchil L.  
Pana Rica, Ver.

R/2

brar todos los contratos y ejecutar todos los actos civiles y mercantiles relacionados, necesarios o convenientes para el desarrollo de su objeto.- Los Sellos de la Oficina."

COTEJADO

EXPUESTO LO ANTERIOR los comparecientes otorgan:-

-----CLAUSULAS:-----

PRIMERA.- NOMBRE.- Esta sociedad anónima de naturaleza mercantil, se constituye de acuerdo con las Leyes de la República Mexicana y se denomina INGENIERIA EN ALTA, MEDIA Y BAJA TENSION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, pudiendo usarse la abreviatura, S. A. de C. V., en lugar de las palabras "SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE."



SEGUNDA.- DOMICILIO.- La sociedad tendrá su domicilio en MEXICO, DISTRITO FEDERAL, República Mexicana, pero podrá establecer sucursales y agencias en cualquier otro lugar y estipular domicilios convencionales en los contratos que celebre.

( TERCERA.- OBJETOS.- Los objetos de la sociedad son:-

Ejecución de toda clase de estudios, trabajos y proyectos del ramo de la Ingeniería y de la Arquitectura y en general de la Industria de la Construcción; la compra-venta, comisión, consignación, importación, exportación, arrendamiento, subarrendamiento y en general el ejercicio del comercio con toda clase de materiales, maquinaria y herramientas necesarias para el desarrollo de sus fines sociales; la adquisición de acciones o partes de interés en otras sociedades de objeto análogo o similar previos los permisos correspondientes y todo cuanto sea anexo y conexo con dichos ramos Además podrá celebrar todos los contratos y ejecutar todos los actos civiles y mercantiles relacionados, necesarios o convenientes para el desarrollo de su objeto.

CUARTA.- DURACION.- La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años a partir de su constitución.



COTEJAD

QUINTA.- CAPITAL SOCIAL.- A. El capital social mínimo --  
PESOS, Moneda Nacional, y está representado por  
acciones nominativas de la Serie A con un valor nominal --  
MIL PESOS, cada una. - - - - -

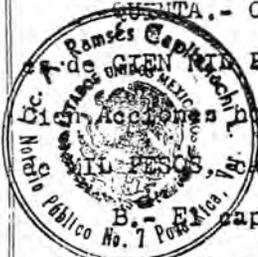
B.- El capital variable será ilimitado y estará represen-  
tado por acciones nominativas de la Serie B, con un valor no-  
minal de MIL PESOS, cada una. - - - - -

C.- Las acciones de la Serie A y de la Serie B confieren  
iguales derechos y obligaciones a sus tenedores. - - - - -

El capital social deberá estar suscrito por mexicanos --  
en un mínimo del cincuenta y uno por ciento y el cuarenta y nue-  
ve por ciento restante podrá ser adquirido por personas físi-  
cas, morales y unidades económicas extranjeras o por empresas-  
mexicanas en las que participe mayoritariamente el capital --  
extranjero, siempre que no tengan por cualquier título la fa-  
cultad de determinar el manejo de esta sociedad. - - - - -

SEXTA.- EXPEDICION DE TITULOS.- Los títulos de acciones-  
se expedirán de conformidad con los requisitos de la Ley Ge-  
neral de Sociedades Mercantiles y la Ley para Promover la In-  
versión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera y deberán --  
contener las disposiciones de la cláusula vigésima primera de-  
esta escritura. Las acciones deberán estar representadas por --  
certificados o títulos firmados por dos Consejeros Propieta-  
rios o por el Administrador Unico y Comisario. - - - - -

SEPTIMA.- PROPIEDAD Y TRASPASO DE ACCIONES.- La propie-  
dad de los títulos o certificados de acciones se traspasará ma-  
diante endoso del título o certificado respectivo o por cual-  
quier otra cesión legal. La propiedad de las acciones y los --  
traspasos de las acciones serán reconocidas por la Sociedad --  
cuando haya sido inscrita en el Libro de Registro de Acciones-  
que estará en poder del Secretario.- La sociedad reconocerá co-  
mo accionistas únicamente a las personas inscritas en dicho Re-



R/3

COTEJADO

gistro de Acciones y, por lo tanto, las personas inscritas tendrán derecho a asistir a asambleas. Los títulos o certificados de acciones traspasados en los términos de esta escritura se entregarán a la sociedad para su cancelación y para la expedición de nuevos títulos o certificados a favor del cesionario. Todas las suscripciones, adquisiciones y traspasos de acciones de capital social se inscribirán en dicho Registro.

OCTAVA.- REPOSICION DE ACCIONES.- En caso de pérdida, destrucción o robo de uno o más títulos de acciones, se seguirá el procedimiento establecido en los artículos Cuarenta y Cuatro y siguientes de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

NOVENA.- AUMENTOS O REDUCCIONES EN EL CAPITAL SOCIAL.

A. Cualquier aumento o reducción en el capital social variable se llevará a cabo mediante resolución de una asamblea ordinaria de accionistas tomada por el voto afirmativo del cincuenta y cinco por ciento de las acciones que representan el capital social. Si se trata de un aumento o reducción en el capital social fijo, será necesaria resolución de una asamblea extraordinaria de accionistas.

B.- Todos los aumentos o reducciones en el capital social se inscribirán en el libro de registro que la sociedad llevará al efecto.

C.- Al tomar la resolución correspondiente de aumentar el capital social, la asamblea de accionistas que autorice el aumento determinará los términos y las condiciones para llevar a cabo el mismo. Los accionistas tendrán un derecho preferente para suscribir aumentos en el capital social en proporción al número de acciones de que cada uno sea propietario.

Ningún aumento podrá ser autorizado a menos que las acciones que representen el aumento inmediato anterior hayan sido debidamente suscritas y pagadas.





ROTEJADO

D.- Al tomar la resolución correspondiente a reducir el capital social, la asamblea de accionistas que autorice la reducción determinará los términos y las condiciones para llevar a cabo la misma. En ningún caso podrá reducirse el capital social por una cantidad inferior al mínimo legal. - - - - -

DECRETO ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS.- A. La suprema autoridad

radica en las asambleas de los accionistas. Estas asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán en el domicilio de la sociedad. - - - - -

B.- Las asambleas ordinarias anuales de accionistas se celebrarán dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del ejercicio social. Otras asambleas ordinarias de accionistas y las asambleas extraordinarias de accionistas podrán celebrarse después de haber sido convocadas en la forma prevista más adelante. - - - - -

C.- Las asambleas ordinarias y extraordinarias de accionistas serán convocadas por el Consejo de Administración o Administrador Unico, por el Secretario, por el Comisario o en la forma prevista por los artículos Ciento Ochenta y Cuatro y Ciento Ochenta y Cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La convocatoria deberá incluir la Orden del Día, o sea la lista de asuntos que deberán tratarse, así como la fecha, lugar y hora en que habrá de celebrarse la asamblea. - - - - -

D.- Las convocatorias para las asambleas ordinarias y extraordinarias deberán publicarse en el Diario Oficial por lo menos quince días antes de la fecha señalada para la celebración de la asamblea. Además se enviará a los accionistas la convocatoria con la misma anticipación a la dirección indicada por los accionistas para dicho efecto, en el caso de los accionistas que residen en el extranjero, mediante cable o telex. - - - - -

E.- No se requerirá convocatoria para la celebración de

1 Pasa Rico, Por: [illegible]

R/4

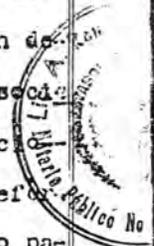
COTEJADO

cualquier asamblea ordinaria o extraordinaria de accionistas cuando todos los accionistas estén presentes o representados en la asamblea. - - - - -

F.- Las asambleas ordinarias o extraordinarias de accionistas considerarán únicamente los asuntos incluidos en la convocatoria respectiva. - - - - -

G.- Las asambleas ordinarias podrán resolver toda clase de asuntos, con excepción de los siguientes, que quedan reservados para las asambleas extraordinarias: - - - - -

- 1.- Prórroga de la duración de la sociedad; 2.- Disolución anticipada; 3.- Aumento o reducción del capital social mínimo; 4.- Cambio de objeto; 5.- Cambio de nacionalidad; 6.- Transformación; 7.- Fusión con otra sociedad; 8.- Emisión de acciones privilegiadas; 9.- Amortización por parte de la sociedad de sus propias acciones de la Serie A y emisión de acciones de serie; 10.- Emisión de bonos; 11.- Cualquier otra reforma a la escritura constitutiva; 12.- Cualquier otro asunto para el que la Ley exige quórum especial. - - - - -



Cualquier asunto que pueda tratarse en una asamblea ordinaria también podrá tratarse en una asamblea extraordinaria.

DECIMA PRIMERA.- A).- Las asambleas ordinarias de accionistas se considerarán legalmente constituidas cuando esté representada por lo menos la mitad de las acciones del capital social, si se celebra en virtud de primera convocatoria. Si se trata de segunda o posterior convocatoria, la asamblea se celebrará sin importar el número de acciones presentes o representadas. Las asambleas extraordinarias de accionistas se considerarán legalmente constituidas cuando esté presente o representado cuando menos el setenta y cinco por ciento del capital social, si se trata de primera convocatoria, o el cincuenta y cinco por ciento del capital social si se trata de segunda o subsiguiente convocatoria. - - - - -



POTEJADC

b).- Las resoluciones de las asambleas extraordinarias requerirán <sup>dos tercios</sup> ~~la~~ <sup>de los</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> cincuenta y cinco por ciento de las acciones ~~de~~ <sup>de</sup> la empresa. - - - - -

c).- Las resoluciones de las asambleas ordinarias de accionistas serán válidas cuando se tomen por accionistas que representen una mayoría de las acciones presentes o representadas. - - - - -

d).- En las asambleas de accionistas, los miembros del Consejo de Administración o Administrador Unico no podrán votar para aprobar sus cuentas ni en relación con cualquier asunto que afecte su responsabilidad personal. - - - - -

e).- Los accionistas podrán votar personalmente o por medio de un apoderado nombrado mediante carta poder, cada accionista o sus representantes tendrán derecho a un voto por cada acción. Los miembros del Consejo de Administración o Administrador Unico y los Comisarios podrán votar sus propias acciones pero no podrán representar a ningún otro accionista en asambleas ordinarias o extraordinarias. - - - - -

f).- Al iniciarse una asamblea de accionistas, el funcionario que presida nombrará dos escrutadores, quienes certificarán que accionistas están presentes y el número de acciones representadas. Los accionistas decidirán acerca de las objeciones que se presenten respecto de la lista de asistencia o a la capacidad legal de las personas presentes una vez que se haya escuchado al Secretario. - - - - -

DECIMA SEGUNDA.- ACTAS.- A. Las actas de las asambleas de accionistas, ya sean ordinarias o extraordinarias y de las Juntas del Consejo de Administración, así como las de aquellas que no se celebren por falta de quórum, serán firmadas por el funcionario que presida, por el Secretario y los Comisarios que estén presentes. - - - - -

B.- Las actas de las asambleas y de las Juntas del Consejo



R/5

COTEJADO

Je de Administración se asentarán en un libro de actas, que será guardado por el Secretario junto con un duplicado de las actas. En el caso de asambleas se anexarán la lista de asistencia certificada por los escrutadores, las cartas poder, ejemplares del diario en que haya aparecido publicada la convocatoria y los informes, cuentas de la sociedad y demás documentos presentados a la asamblea o a la junta. - - - - -

C.- Cuando el acta de una asamblea o de una junta no pueda asentarse en el libro autorizado, dicha acta se protocolizará ante Notario Público. Las actas de las asambleas extraordinarias de accionistas se protocolizarán en todo caso y se inscribirán en la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad. - - - - -

DECIMA TERCERA.- ADMINISTRACION.- A. La dirección y el manejo de todos los asuntos, bienes e intereses de la Sociedad estarán encomendados a un Consejo de Administración compuesto por el número de Consejeros Propietarios y Suplentes que indique la asamblea de accionistas o a un Administrador Unico. - - - - -



B.- Un Consejero Suplente tendrá derecho de participar en las juntas y de votar en ellas en ausencia de cualquier Consejero Propietario. - - - - -

C.- Los Consejeros o Administrador Unico serán nombrados por el término de un año y continuarán en su cargo hasta que sus sucesores hayan sido nombrados y hayan tomado posesión de sus cargos. - - - - -

D.- Con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento de sus obligaciones, cada miembro del Consejo de Administración, cada Suplente o el Administrador Unico, otorgarán la garantía que se les señale en el momento de su elección. - - - - -

DECIMA CUARTA.- JUNTA DE LOS CONSEJEROS.- A. El Consejo de Administración se reunirá en el domicilio de la Sociedad.



- 6 -

o en cualquier otro lugar, según el propio Consejo determine.-

Las juntas serán convocadas por el Presidente o por el Secretario.-----

En todas ellas será necesaria la presencia de una mayoría de los miembros de la Administración para constituir un quórum. Si no hay quórum presente para celebrar la junta, los

Consejeros presentes podrán aplazar las juntas hasta que se encuentre presente el quórum necesario.-----

C.- Cada Consejero tendrá derecho a un voto. En caso de empate, el Presidente actuante tendrá voto de calidad.-----

DECIMA QUINTA.- FACULTADES DEL CONSEJO O ADMINISTRADOR UNICO.- A.- El Consejo de Administración o Administrador Unico representará a la sociedad con las siguientes facultades:-----

1.- Facultades para pleitos y cobranzas y para actos de administración y de dominio, de acuerdo con lo que estipula el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y el correlativo de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana.-----

2.- Facultades para las que se requiera autorización especial de acuerdo con el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y el correlativo de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana y la facultad para interponer juicios de amparo, tramitarlos y desistirse de ellos.-----

3.- Facultad para obtener préstamos y para autorizar a personas, para conseguir préstamos así como para extender, suscribir, endosar, negociar y avalar títulos de crédito, de acuerdo con lo que establece la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y para otorgar fianzas.-----

4.- Facultad para conferir y revocar poderes generales o especiales y para designar a personas a fin de que lleven a cabo actos determinados.-----

COTEJADO

9



R/6

COTEJADO

5.- El Consejo de Administración e Administrador Unico--  
están autorizados expresamente para iniciar, defender, proce-  
guir e abandonar toda clase de juicios y acciones relacionadas  
con los intereses de la sociedad, ante toda clase de Tribunales  
para presentar demandas y denuncias; para otorgar poderes es-  
peciales en relación con toda clase de procedimientos penales;  
para someter controversias a arbitraje; para iniciar todos los  
procedimientos y recursos establecidos por las leyes federales  
estatales o municipales, incluyendo procedimientos de carác-  
ter laboral, a nombre y en representación de la sociedad; --  
para dirigir y gestionar toda clase de asuntos contenciosos;  
administrativos, penales, civiles e extrajudiciales en los --  
que la sociedad sea parte demandada e actera.-----

DECIMA SEXTA.- COMISARIOS.- A.- Los accionistas nombra-  
rán un Comisario y tendrá a su cargo la vigilancia de la Socie-  
dad de acuerdo con las disposiciones de la Ley General de So-  
ciedades Mercantiles.-----

B.- Cualquier accionista o grupo de accionistas que re-  
presente por lo menos el veinticinco por ciento del capital --  
social tendrá derecho de designar un Comisario.-----

C.- Los Comisarios durarán un año en sus puestos, o has-  
ta que sus sucesores hayan sido elegidos y hayan asumido sus --  
puestos. Podrán ser reelectos.-----

D.- Los Comisarios depositarán con la sociedad la garan-  
tía que en el momento de su elección les señale la asamblea ge-  
neral de accionistas, con el fin de garantizar el fiel cumpli-  
miento de sus obligaciones.-----

E.- Ningún Comisario nombrado por un grupo minoritario --  
podrá ser removido de su cargo salvo mediante el voto mayoría  
del grupo minoritario que haya nombrado a dicho Comisario.

DECIMA SEPTIMA.- EJERCICIO SOCIAL.- El Consejo de Admi-  
nistración e Administrador Unico podrán fijar y cambiar la fo-



fecha de terminación del ejercicio social de la Sociedad después de satisfacer todos los requisitos legales. El ejercicio social en ningún caso excederá de doce meses. Al término de cada ejercicio social se preparará un balance general que se presentará a los accionistas en los términos del artículo Ciento Setenta y tres de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

**BOTEJADO**

DECIMA OCTAVA.- DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- Una vez que las cuentas y el balance general hayan sido aprobados por una asamblea de accionistas, anualmente se separará de las utilidades netas por lo menos un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que dicho fondo sea equivalente a veinte por ciento del capital social. El resto de las utilidades será distribuido de la manera que acuerde la asamblea de accionistas, la que podrá crear otros fondos especiales de reserva o declarar dividendos para los accionistas, en proporción al número de acciones de que cada uno sea propietario; La distribución de las utilidades se regirá por lo que establece el Artículo Diecinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles, esta escritura y demás disposiciones legales aplicables. La asamblea de accionistas, o en su defecto el Administrador Unico o el Consejo de Administración, fijarán la fecha en que habrá de efectuarse el pago de los dividendos decretados.

Los dividendos no pagarán a los accionistas que aparezcan inscritos en el libro de registro de acciones. Los dividendos que no sean cobrados en un plazo de cinco años contados a partir de la fecha señalada para su pago se entenderán renunciados y cedidos a favor de la Sociedad.

DECIMA NOVENA.- DISOLUCION.- La sociedad se disolverá al término del plazo de noventa y nueve años, a menos que dicho plazo se prorrogue antes de su terminación mediante resolución tomada en una asamblea extraordinaria de accionistas, a menos



R/7

COTEJADO

que la Sociedad se disuelva previamente por cualquiera de las causas señaladas en el artículo doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - - - - -

VIGESIMA.- LIQUIDACION.- En caso de que sea necesario liquidar la sociedad, los accionistas elegirán a un liquidador o liquidadores. Los liquidadores estarán facultados para concluir las operaciones de la sociedad y liquidar sus negocios - cobrar las cantidades que se adeuden a la sociedad y pagar las cantidades que ésta deba; vender los bienes de la sociedad al precio o precios que dichos liquidadores consideren convenientes según su leal saber y entender, distribuir entre los accionistas los bienes remanentes de la sociedad, después de pagar todas las deudas sociales, en proporción a sus intereses respectivos; tomar las medidas que sean apropiadas o convenientes para concluir la liquidación de la Sociedad, de acuerdo con los artículos doscientos cuarenta y dos y doscientos cuarenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como para obtener la cancelación del registro de la Sociedad, una vez terminada la liquidación. Los liquidadores también tendrán las facultades correspondientes a un apoderado general de acuerdo con los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y los correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana. - - - - -

VIGESIMA PRIMERA.- EXTRANJERIA.- Todo extranjero que en el acto de la Constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiriera un interés o participación social en la sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno bajo la pena, en caso de faltar a su convenio de porder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana. - - - - -

ARTICULO CUARENTA Y DOS.- En toda la que no





LIC. ALEJANDRO SOBERON ALONSO  
 EDUARDO FLORES CASTRO ALTAMIRANO  
 NOTARIAS 68 Y 33  
 MEXICO 6, D. F.

COTEJADO

- 8 -

esté expresamente previsto en esta escritura se aplicarán las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles. --  
 TRANSITORIA S:--  
 PRIMERA.- Los comparecientes declaran que han suscrito y pagado el monto efectivo el capital mínimo de la Sociedad en la siguiente forma:--

--- NOMBRES: ---	--- PESOS: ---	--- ACCIONES: ---
Señor FERNANDO ENRIQUE TURRIZA, ESCALANTE, VEINTICINCO MIL PESOS, VEINTICINCO ACCIONES. --	250 \$ 25,000.00	25,000.00 25.
Señor RICARDO IVAN TURRIZA ESCALANTE, VEINTICINCO MIL PESOS VEINTICINCO ACCIONES. --	250 25,000.00	25,000.00 25.
Señora MILDRED DEL SOCORRO CUEVAS SANCHEZ, VEINTICINCO MIL PESOS, VEINTICINCO ACCIONES. --	25 25,000.00	25,000.00 25.
Señora MARIA ESTHER MIRELES ENRIQUEZ, QUINCE MIL PESOS, QUINCE ACCIONES. --	15 15,000.00	15,000.00 15.
Señor JORGE CARLOS TURRIZA ESCALANTE, DIEZ MIL PESOS, DIEZ ACCIONES. --	10 10,000.00	10,000.00 10.
TOTAL; CIEN MIL PESOS, CIEN ACCIONES. --	\$100,000.00	100.

SEGUNDA.- Los señores accionistas constituidos en este acto en Asamblea General Ordinaria, por unanimidad de votos toman los siguientes acuerdos;--

- a).- La sociedad será administrada hasta nuevo acuerdo encontrario por un Administrador Unico y se nombra para dicho cargo al señor Ingenciere Fernando Enrique Turrisa Escalante.
- b).- Se nombra Comisario a la señora María Esther Mire-

R/8

COTEJADO

c).- Se fija al Administrador y Comisario designados una caución de Mil Pesos, a cada uno que en este acto constituyen mediante depósito en efectivo que junto con el importe del capital mínimo ingresan a la Caja de la Sociedad.-----

d).- Los ejercicios sociales cerrarán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. Por excepción el primer ejercicio social será irregular en virtud de que se inicia en la fecha de firma de esta escritura para terminar el treinta y uno de diciembre próximo.-----

POR SUS GENERALES y advertidos de las penas en que incurrirán quienes declaran con falsedad los comparecientes manifestaron ser: Mexicanos, casados, a excepción del Señor Jorge Carlos Turriz Escalante que es soltero, Ingenieros a excepción de las dos señoras que se dedican a su hogar y al corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta, sin acreditarlo a excepción de las dos señoras que no lo causan.-----

Señor FERNANDO ENRIQUE TURRIZA ESCALANTE.- Nacido en Dzitbalche, Campeche, el veintitrés de abril de mil novecientos cuarenta y uno, y con domicilio en Playa Guitarrón doscientos cincuenta en la Zona Postal trece de esta Ciudad.-----

Señor RICARDO IVAN TURRIZA ESCALANTE.- Nacido como el anterior, el dieciséis de agosto de mil novecientos cuarenta y siete, y con domicilio en Hacienda de Coacalco, número veintiocho Fraccionamiento Prado Coapa en esta Ciudad,-----

Señora MILDRED DEL SOCORRO GUEVAS SANCHEZ,- Nacida en Calqind, Campeche, el veintitrés de marzo de mil novecientos cuarenta y dos, y con domicilio en Playa Guitarrón doscientos cincuenta en esta Ciudad.-----

Señora MARIA ESTHER NIRELES ENRIQUEZ.- Nacida en San Francisco del Oro, Chihuahua, el veintiseis de junio de mil novecientos cuarenta y siete, con domicilio en Hacienda de Coacalco número veintiocho Fraccionamiento Prado Coapa en esta Ciudad.-----





COTEJADO

Señor JORGE CARLOS TURRIZA ESCALANTE.- Nacido en Campeche Campeche, el nueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, con domicilio en Francisco Ayala número veintinueve y treinta y tres, Santa Anita Alegre, México, Distrito Federal.-



EL NOTARIO HAGO CONSTAR BAJO MI FE: - - - - -  
I.- Que conozco personalmente a los comparecientes y a mi juicio los conceptúo capacitados legalmente para la celebración de este acto.-

II.- Que les leí íntegramente esta escritura explicándoles el valor y consecuencias legales de su contenido y conforme con ella la firman hoy día dieciocho del mismo octubre

FIRMAS: FERNANDO ENRIQUE TURRIZA ESCALANTE.- RICARDO IVAN TURRIZA ESCALANTE.- MILDRED DEL SOCORRO CUEVAS SANCHEZ, MARIA ESTHER MIRELES ENRIQUEZ.- JORGE CARLOS TURRIZA ESCALANTE.-

ANTE MI: A. SOBERON A.- EL SELLO DE AUTORIZAR.-

AUTORIZO definitivamente este instrumento en la Ciudad de México a los veintidós días del mismo octubre en que quedaron cumplidos todos los requisitos.- A. SOBERON A.- EL SELLO DE AUTORIZAR.-

-NOTAS MARGINALES:-

DERECHOS DEVENGADOS: \$370.00.- A.S.A.-

NOTA PRIMERA.- La empresa que por este instrumento se constituyó quedó Registrada en el Registro Federal de Contribuyentes con fecha 22 de octubre de 1982, bajo el número IAM-821015, lo que consta en la copia del escrito respectivo que me fué mostrado por el representante de la misma para darme cumplimiento a lo dispuesto en el artículo noventa y tres del Código Fiscal de la Federación y en el Reglamento del Registro Federal de Contribuyentes.- DOY FE.- A.S.A.-

ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL COG CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL.-

R/9

COTEJADA

a

"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades -- generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. - - - - -

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. - - - - -

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. - - - - -

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. - - - - -

Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen." - - - - -

ES PRIMER TESTIMONIO QUE SE EXPIDE PARA LA INTERESADA INGENIERIA EN ALTA, MEDIA Y BAJA TENSION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ESTA CORREHIDO Y VA EN NUEVE FOJAS ESCRITAS CON TINTA FIJA.- DOY FE.- MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A NUEVE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.-

*[Handwritten signature]*



RMAG/ y.c.





REGISTRADO EN EL REGISTRO

DE COMERCIO EN

MERCANTIL NUM. 60074

MEXICO, D. F. A 8 DE Julio DE 1983

COTEJADO

9

EL REGISTRADOR

*[Signature]*  
NACIO YEO R112



*[Signature]*  
DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
Y DEL COMERCIO DE MEXICO

**SIN TEXTO**

**LIC. MOISES TELIZ SANTOYO**  
**NOTARIO No. 143 DEL D.F.**

**PRIMER** TESTIMONIO QUE CONTIENE

EL PODER GENERAL, QUE OTORGA "INGENIERIA EN ALTA, MEDIA Y BAJA TENSION", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR FERNANDO ENRIQUE TURRIZA ESCALANTE, EN SU CARACTER DE ADMINISTRADOR UNICO, EN FAVOR DEL SEÑOR FERNANDO ENRIQUE TURRIZA CUEVAS.

INSTRUMENTO 15,932

LIBRO 574

FECHA 28 DE AGOSTO DEL AÑO 2006



Lic. Moisés Teliz Santoyo  
Notario No. 143 del D.F.

474762

Registro Público de la  
Propiedad y de Comercio

08-SEP-06

10:20:46

Subnúmero: 0

Año: 2006

LIBRO Y DOS.

COMERCIO B

Documento 1

Pago:



INSTRUMENTO NÚMERO QUINCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS.

VOLUMEN NÚMERO QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO

EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, a veintiocho de agosto del año dos mil seis.

YO, MOISES TELIZ SANTOYO, Notario Ciento Cuarenta y Tres de esta Ciudad,

habiéndome identificado plenamente como tal ante el compareciente, hago

constar: **EL PODER GENERAL**, que otorga **"INGENIERIA EN ALTA, MEDIA Y**

**BAJA TENSION", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL-VARIABLE**, representada

en este acto por el señor **FERNANDO ENRIQUE TURRIZA ESCALANTE**, en su

carácter de Administrador Único, en favor del señor **FERNANDO ENRIQUE**

**TURRIZA CUEVAS**, para que lo ejerce al tenor de las siguientes cláusulas

dictadas por el compareciente, después de haber manifestado ante mí expresar

su voluntad a través de las cláusulas aquí consignadas; cada una de las cuales

efectúa bajo protesta de decir verdad y habiendo sido advertido por mí de las

penas en que incurren quienes declaran falsamente ante Notario.

----- **CLÁUSULAS** -----

**PRIMERA.** **"INGENIERIA EN ALTA, MEDIA Y BAJA TENSION", SOCIEDAD**

**ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representada en este acto por el señor

**FERNANDO ENRIQUE TURRIZA ESCALANTE**, en su carácter de Administrador

Único, otorga en favor del señor **FERNANDO ENRIQUE TURRIZA CUEVAS**, UN

**PODER GENERAL** con las siguientes facultades:

**A) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y GOBRANZAS**, con todas las facultades

generales y aún con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o

cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil

quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, así como

del dos mil quinientos ochenta y siete del citado ordenamiento y sus correlativos de los Estados de la República Mexicana. \_\_\_\_\_

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades, las siguientes: \_\_\_\_\_

- 1.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. \_\_\_\_\_
- 2.- Para transigir. \_\_\_\_\_
- 3.- Para comprometer en árbitros. \_\_\_\_\_
- 4.- Para absolver y articular posiciones. \_\_\_\_\_
- 5.- Para recusar. \_\_\_\_\_
- 6.- Para recibir pagos. \_\_\_\_\_
- 7.- Para hacer cesión de bienes. \_\_\_\_\_
- 8.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y desistirse de ellas cuando lo permita la Ley. \_\_\_\_\_

**B) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN** en los términos del párrafo segundo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y sus correlativos de los Código Civiles de los demás Estados de la República. \_\_\_\_\_

**C) PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO** de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y sus correlativos de los Código Civiles de los demás Estados de la República. \_\_\_\_\_

**D) Facultades para las que se requiera autorización especial** de acuerdo con el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y el Correlativo de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana y la facultad para interponer juicios de amparo, tramitarlo y desistirse de ellos. \_\_\_\_\_



*Lic. Moisés Téliz Santoyo*  
*Notario No. 143 del D.F.*

117

E) Facultad para obtener préstamos y para autorizar a personas, para conseguir préstamos así como para extender, suscribir, endosar, negociar y avalar títulos de crédito de acuerdo con lo que establece la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y para otorgar fianzas. \_\_\_\_\_

**SEGUNDA.** Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. \_\_\_\_\_

**TERCERA.** Facultad para otorgar poderes generales o especiales y para revocar unos y otros. \_\_\_\_\_

**CUARTA.** Poder para participar en concursos y licitaciones en que intervenga la empresa con las condiciones que el apoderado elija. \_\_\_\_\_

**QUINTA.** El apoderado ejercerá las facultades a que aluden las cláusulas anteriores, ante particulares y ante toda clase de autoridades civiles, judiciales, administrativas o fiscales ya sean locales o federales. \_\_\_\_\_

**SEXTA.** Todos los gastos, derechos y honorarios que se originen con motivo de la presente escritura, serán por cuenta de la poderdante. \_\_\_\_\_

**SÉPTIMA.** El compareciente manifiesta: \_\_\_\_\_

a) Conocer y comprender el contenido del artículo ciento cincuenta y seis de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, y de los artículos trescientos veintisiete, cuatrocientos tres y cuatrocientos cuarenta y tres del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, mismos que le expliqué detenidamente; razón por la que expresamente reconoce la fuerza legal y probatoria del presente instrumento como documento público que es. \_\_\_\_\_

b) Que el presente instrumento fue elaborado a la luz de la información proporcionada al suscrito Notario y satisface todos los puntos que fueron

solicitados; por lo que en caso de haberse omitido en este texto alguna circunstancia fue por no haberlo informado. \_\_\_\_\_

c) Haberse asesorado previa y debidamente respecto al acto que ahora otorga, razón por la que se consignó en los términos con que instruyó al suscrito Notario y constan en esta escritura. \_\_\_\_\_

d) Actuar de buena fe, por lo que en caso de cualquier duda en torno al contenido e interpretación del presente instrumento, sus declaraciones y cláusulas se interpretarán las unas con las otras, atribuyéndoles el sentido que resulte del conjunto de todas y que las palabras que pudieran tener distintas acepciones serán entendidas en aquella que sea más conforme a la naturaleza y objeto del acto ahora otorgado. \_\_\_\_\_

**OCTAVA** El compareciente después de haber recibido del suscrito Notario una mayor explicación oral de los términos y consecuencias que implica renunciar a sus derechos y haberle respondido a todo cuestionamiento en torno al sentido y efectos jurídicos de ello, expresamente manifiesta que para la interpretación, cumplimiento, ejecución y en general para todo acto relativo al presente instrumento, se someterá a las leyes y tribunales de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier fuero presente o futuro que en razón de su domicilio pudiera corresponderle. \_\_\_\_\_

**YO EL NOTARIO, CERTIFICO:-**-----

I. Que me aseguré de la identidad del compareciente mediante su propia declaración y con su credencial para votar cuyos datos según se desprenden de su lectura son del tenor literal siguiente: número "386303996630" (trescientos ochenta y seis mil trescientos tres millones novecientos noventa y seis mil



Lic. Moisés Teliz Santoyo  
Notario No. 143 del D.F.

119

seiscientos treinta), expedida por el Instituto Federal Electoral y que ostenta una fotografía cuyos rasgos fisonómicos coinciden con los del compareciente. Al apéndice de este instrumento, se agrega marcado con la letra "A", un legajo bajo el título RELACION DE IDENTIDAD que contiene una copia fotostática del documento antedicho, sacada de su original con el que doy fe concuerda fiel y exactamente. \_\_\_\_\_

II. Que el compareciente manifiesta ser capaz para celebrar el acto aquí consignado y que de conformidad con el artículo ciento cinco de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, no observé en él manifestaciones de incapacidad natural ni tengo noticias de que esté sujeto a incapacidad civil, por lo que a mi juicio se encuentra capacitado legalmente para la celebración de este acto. \_\_\_\_\_

III. Que por sus generales la compareciente manifiesta ser: \_\_\_\_\_

**FERNANDO ENRIQUE TURRIZA ESCALANTE**, mexicano, originario de Dzitbalche, Estado de Campeche, lugar donde nació el día veintitrés de abril de mil novecientos cuarenta y uno, casado, empresario, con domicilio en Ramos Millán número dos, esquina carretera Picacho Ajusco Colonia Ampliación Miguel Hidalgo, en México, Distrito Federal. \_\_\_\_\_

IV. Que el señor **FERNANDO ENRIQUE TURRIZA ESCALANTE**, manifiesta que su representada se encuentra capacitada legalmente para la celebración de este acto y acredita la personalidad que ostenta y por la que actúa (la que por su dicho ni le ha sido revocada, ni modificada en forma alguna, por lo que está plenamente vigente en sus términos al día de hoy) con la certificación que agrego al apéndice de esta escritura marcada con la letra "B". \_\_\_\_\_

V. Que el compareciente manifiesta que ni él ni su representada están obligados a inscribirse en el Registro Nacional de Inversión Extranjera. \_\_\_\_\_

VI. El señor **FERNANDO ENRIQUE TURRIZA ESCALANTE**, en su carácter de Administrador Único, protesta en este acto la vigencia de su cargo. \_\_\_\_\_

VII. Que advertí al compareciente desde el primer momento en que solicitó mis servicios así como cuando inicié la lectura y explicación de este instrumento: \_\_\_\_\_

a) De las penas en que incurren quienes declaran falsamente ante Notario y; \_\_\_\_\_

b) Que todas las declaraciones por él vertidas se tendrían efectuadas bajo protesta de decir verdad. \_\_\_\_\_

VIII. Que quien interviene en este instrumento, manifiesta saber y aceptar que el mismo se elaboró a su ruego y de manera imparcial y objetiva; con base en sus declaraciones, así como en los documentos por él proporcionados y aquellos otros solicitados y obtenidos conforme a sus instrucciones de las autoridades mencionadas en cada caso, por lo que cualquier inexactitud, error u omisión que pudiera existir en los mismos, reconoce no es imputable al suscrito Notario, liberándolo expresamente de toda responsabilidad al respecto. \_\_\_\_\_

IX. Que hice saber al otorgante el derecho que tiene de leer personalmente este instrumento y de que su contenido le sea explicado por el suscrito Notario; tras lo cual fue leído personalmente por él. \_\_\_\_\_

X. Que di lectura en voz alta frente al compareciente de este instrumento y le expliqué e ilustré acerca del valor, consecuencias y alcances legales de su contenido; tras lo que él manifestó: \_\_\_\_\_

a) Haber escuchado la lectura y comprender plena y cabalmente la explicación que le fue ofrecida. \_\_\_\_\_



Lic. Moisés Teliz Santoyo  
Notario No. 443 del D.F.

121

b) Estar en pleno conocimiento de los derechos y obligaciones que se derivan de este instrumento notarial, mismo que se ajusta fiel y exactamente a las instrucciones dictadas al suscrito Notario, mismas que con la firma de este instrumento expresamente deja ratificadas. \_\_\_\_\_

c) Conocer el derecho que le asiste en términos del artículo ciento ocho de la Ley del Notariado para el Distrito Federal por habérselo leído y explicado detalladamente, actuándose en consecuencia y en los términos previstos por este numeral. \_\_\_\_\_

XI. Que el compareciente manifiesta su conformidad con el presente instrumento y lo firma en prueba de ello libre de coacción, error, dolo, violencia o cualquier vicio en su consentimiento según declara, el día veintiocho de agosto del año dos mil seis, mismo en que lo autorizo DEFINITIVAMENTE. Doy fe. \_\_\_\_\_

FERNANDO ENRIQUE TURRIZA ESCALANTE. \_\_\_\_\_ (FIRMADO).-

MOISES TELIZ SANTOYO. \_\_\_\_\_ (FIRMADO).-

EL SELLO DE AUTORIZAR. \_\_\_\_\_

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal, a continuación se transcribe: \_\_\_\_\_

"ARTICULO 2554. En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. \_\_\_\_\_

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. \_\_\_\_\_

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. \_\_\_\_\_

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. \_\_\_\_\_

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen. \_\_\_\_\_

**ES PRIMER TESTIMONIO QUE EXPIDO PARA EL SEÑOR FERNANDO ENRIQUE TURRIZA CUEVAS, COMO APODERADO.- CONSTA DE OCHO PÁGINAS ÚTILES, COTEJADAS, CORREGIDAS Y PROTEGIDAS CON KINEGRAMAS.- DOY FE.** \_\_\_\_\_

**MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.** \_\_\_\_\_

11078/EAAO/pgs



ES



Lic. Moisés Félix Santoyo  
Notario No. 143 del D.F.

ESTA HOJA ES PARA USO EXCLUSIVO DEL REGISTRO PÚBLICO



INSCRITO EN LA DIRECCION GENERAL DE

REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

EN EL FOLIO MERCANTIL NUMERO: 60074

DERECHOS: \$ 426 REG. EN CAJA: 9390010750223TD

PTDA.: — DE FECHA: 7-09-06 29807

EN MEXICO, D.F. A 12 DE 09 DEL 20 06

DIRECCION GENERAL  
DEL REGISTRO PUBLICO  
DE LA PROPIEDAD  
DE COMERCIO  
DEL DISTRITO FEDERAL

REGISTRADOR

LIC. MARTIN MARTINEZ CAÑEZ  
DIRECTOR DE PROCESO  
REGISTRAL INMOBILIARIO Y DE  
COMERCIO DE LA DIRECCION GENERAL DEL  
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE  
COMERCIO DEL D.F. CON FUNDAMENTO  
EN LO DISPUESTO POR LAS FRACCIONES IX  
DEL ARTICULO 7 DE REGLAMENTO DEL  
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL  
DISTRITO FEDERAL VIGENTE EN RELACION  
CON LA FRACCION XVIII DE ARTICULO 37  
DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA  
ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO  
FEDERAL.

LA ANAULIANA MARTINEZ TORRES

41

"B"



**LIC. MOISÉS TELIZ SANTOYO, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO CIENTO CUARENTA Y TRES DEL DISTRITO FEDERAL, CERTIFICO:** Que el señor **FERNANDO ENRIQUE TURRIZA ESCALANTE**, me acreditó su carácter de Administrador Unico de **"INGENIERIA EN ALTA, MEDIA Y BAJA TENSION", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con escritura número setenta y tres mil seiscientos veintidós, de fecha quince de octubre de mil novecientos ochenta y dos, otorgada ante el Licenciado Alejandro Soberón Alonso, Titular de la Notaría Pública número sesenta y ocho del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal en el Folio Mercantil número sesenta mil setenta y cuatro, de fecha ocho de julio de mil novecientos ochenta y tres, en la que se hizo constar el contrato de sociedad por el que se constituyó **"INGENIERIA EN ALTA, MEDIA Y BAJA TENSION", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con duración de noventa y nueve años, domicilio en México, Distrito Federal, con capital mínimo de CIENTO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, con cláusula de admisión de extranjeros y teniendo por objeto:-----

Ejecución de toda clase de estudios, trabajos y proyectos del ramo de la Ingeniería y de la Arquitectura y en general de la Industria de la Construcción; la compra-venta, comisión, consignación, importación, exportación, arrendamiento, subarrendamiento y en general el ejercicio del comercio con toda clase de materiales, maquinaria y herramientas necesarias para el desarrollo de sus fines sociales; la adquisición de acciones o partes de interés en otras sociedades de objeto análogo o similar previos los permisos correspondientes y todo cuanto sea anexo y conexo con dichos ramos. Además podrá celebrar todos los contratos y ejecutar todos los actos civiles y mercantiles relacionados, necesarios o convenientes para el desarrollo de su objeto, y de dicha escritura copio, en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente:-----

---"...C L A U S U L A S ---

*...DECIMA QUINTA.- FACULTADES DEL CONSEJO O ADMINISTRADOR UNICO.- A.- El Consejo de Administración o Administrador Unico representará a la sociedad con las siguientes facultades:-----*

*1.- Facultades para pleitos y cobranzas y para actos de administración y de dominio, de acuerdo con lo que estipula el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y el correlativo de los Códigos civiles de todos los Estados de la República Mexicana.-----*

*2.- Facultades para las que se requiera autorización especial de acuerdo con el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y el Correlativo de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana y la facultad para interponer juicios de amparo, tramitarlo y desistirse de ellos.-----*

*3.- Facultad para obtener préstamos y para autorizar a personas, para conseguir préstamos así como para extender, suscribir, endosar, negociar y avalar títulos de crédito de acuerdo con lo que establece la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y para otorgar fianzas. -----*

ESTE DOCUMENTO ES INTANGIBLE, NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHAS O ENMIENDAS.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE SU DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

FERNANDO ZERTUCHE MUNOZ  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

30633338630

00 03 06 09

LOCALES

98	99	00	01	02	03	04	05	06	07	EXTRAORDINARIAS
----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----------------

21MAC

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE  
TURRIZA  
ESCALANTE  
FERNANDO ENRIQUE

DOMICILIO  
C RAMOS MILLAN  
COL AMPL MIGUEL HIDALGO 250  
TLALPAN, D.F.

FOLIO 008673571 AÑO DE REGISTRO 1991 01

CLAVE DE ELECTOR TRESFR41042304000

ESTADO 09 DISTRITO LOCALIDAD 0001 SECCION 3863

MUNICIPIO 012



ESTE DOCUMENTO ES INTANGIBLE, NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHAS O ENMIENDAS.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE SU DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

REGISTRAR Y CALIBRAR  
SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
EN FUNCIONES DE DIRECTOR GENERAL

774039862

00 03 06 09

LOCALES

94	96	96	97	98	99	00	01	02	03	EXTRAORDINARIAS
----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----------------

21MAC

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE  
TURRIZA  
CUEVAS  
FERNANDO ENRIQUE

EDAD 23  
SEXO H

DOMICILIO  
C PLAYA GUITARRON 250  
COL REFORMA IZTACCIHUATL NO 8810  
IZTACALCO, D.F.

FOLIO 008673435 AÑO DE REGISTRO 1991 01

CLAVE DE ELECTOR TRCVFR68031709H700

ESTADO 09 DISTRITO LOCALIDAD 0001 SECCION 1774

MUNICIPIO 006





REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES  
FORMATO DE USO MULTIPLE



1	MARCAR CON "X" SI ES SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN <input type="checkbox"/>	SI ES AVISO (ESPECIFIQUE)	TIPO DE MOVIMIENTO <b>CAMBIO DE DOMICILIO FISCAL</b>			
2	OFICINA FEDERAL DE HACIENDA No. <b>205</b> EN: <b>MEXICO</b>		LOCALIDAD			
3	INGENIERIA EN ALTA MEDIA Y BAJA TENSION, S.A. DE C.V.			4	1AM-821015 SM	
NOMBRE (APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRES), DENOMINACION O RAZON SOCIAL				CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES		
5	AÑO MES DIA		6	AÑO MES DIA		
FECHA DE NACIMIENTO O DE FIRMA DE LA ESCRITURA O DOCUMENTO CONSTITUTIVO			FECHA DE INICIO DE ACTIVIDADES, CAMBIO O CANCELACION			
DOMICILIO					7	NOMBRE DEL MES DE CALENDARIO DE CIERRE DEL EJERCICIO
<b>ISABEL LA CATOLICA</b>					<b>1059</b>	
CALLE					NUM. Y LETRA EXTERIOR	
<b>ROMERO Y EJE 5</b>					<b>03610</b>	
ENTRE LA CALLE DE Y DE					CODIGO POSTAL	
<b>AMERICAS UNIDAS</b>					<b>MEXICO</b>	
COLONIA LOCALIDAD					TELEFONO	
<b>BENITO JUAREZ</b>					<b>D. F.</b>	
MUNICIPIO O DELEGACION EN EL D.F.					ENTIDAD FEDERATIVA	
9 ACTIVIDAD PREPONDERANTE (DESCRIPCION)						
10 (ANOTE LAS CLAVES QUE LE CORRESPONDAN) OBLIGACIONES FISCALES						
BASES ESPECIALES O REGLAS GENERALES DE TRIBUTACION (DESCRIPCION)						
OTROS DERECHOS FEDERALES DE PAGO PERIODICO (DESCRIPCION)						
OTROS IMPUESTOS FEDERALES DE PAGO PERIODICO (DESCRIPCION)						
DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y BAJO MI ESTRICTA RESPONSABILIDAD QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTE FORMATO SON REALES.						
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL, LIQUIDADOR O SINDICO					FECHA Y SELLO DE LA OFICINA	
<b>TURRIZA ESCALANTE FERNANDO</b>					<b>HACIENDA</b>	
<b>TIEF-410422</b>					<b>O. P. H. 205-00</b>	
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL, LIQUIDADOR O SINDICO					<b>ENE. 17 1990</b>	
CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL REPRESENTANTE LEGAL, LIQUIDADOR O SINDICO					<b>No. DE ESTACION 03</b>	
					<b>No. DE OPERACION 7662</b>	

COTIJADO

ESTE FORMATO NO ES APLICABLE PARA ASALARIADOS SIN OBLIGACION DE PRESENTAR DECLARACION PERSONAL

ESTE FORMATO SE PRESENTARA EN DOS EJEMPLARES. SI EL CONTRIBUYENTE ES SUJETO DEL I.V.A. SE PRESENTARA EN TRES.

**HACIENDA**  **HRFC-5** 1  
**REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES**  
**AVISO DE CAMBIO**



ANTES DE LLENAR ESTA FORMA LEA DETENIDAMENTE LAS INSTRUCCIONES CONTENIDAS AL REVERSO  
 OFICINA FEDERAL DE HACIENDA EN: MEXICO, D.F.

OFICINA RECAUDADORA ESTATAL EN: MEXICO, D.F.

**IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE**

<b>4</b>	INGENIERIA EN ALTA, MEDIA Y BAJA TENSION, S.A. DE C.V. <small>NOMBRE (APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE), DENOMINACION O RAZON SOCIAL</small>	CLAVE REG. FED DE CONTRIBUYENTES <b>IAM-821015-SN-7</b>	<b>5</b>
	DOMICILIO FISCAL AV. CUAUHTEMOC <small>CALLE</small>	220 <small>NUMERO Y LETRA EXTERIOR</small>	306 <small>NUMERO O LETRA INTERIOR</small>
	DOCTORES <small>COLONIA</small>	578-08-41 <small>TELEFONO</small>	
	MEXICO <small>LOCALIDAD</small>	CUAUHTEMOC <small>MUNICIPIO O DELEGACION EN EL D. F.</small>	D.F. <small>ENTIDAD FEDERATIVA</small>
		06720 <small>CODIGO POSTAL</small>	

**6** 01 **CAMBIO DE NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL**

FECHA EN QUE OCURRE:	DIA	MES	AÑO	FECHA	AÑO	MES	DIA	<b>7</b>
								<b>8</b>
NUEVO NOMBRE (APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE) DENOMINACION O RAZON SOCIAL								CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

**10** 02  **CAMBIO DE DOMICILIO FISCAL**

FECHA EN QUE OCURRE:	DIA	MES	AÑO	FECHA	AÑO	MES	DIA	<b>11</b>
								<b>12</b>
NUEVO DOMICILIO FISCAL YUCATAN <small>CALLE</small>								22 <small>NUMERO Y LETRA EXTERIOR</small>
CONDESA <small>COLONIA</small>								502 <small>NUMERO O LETRA INTERIOR</small>
MEXICO <small>LOCALIDAD</small>								06700 <small>CODIGO POSTAL</small>
CUAUHTEMOC <small>MUNICIPIO O DELEGACION EN EL D.F.</small>								D.F. <small>ENTIDAD FEDERATIVA</small>
CLAVE <b>16</b>								CLAVE <b>17</b>

**18** 03 **CAMBIO DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE**

FECHA EN QUE OCURRE:	DIA	MES	AÑO	FECHA	AÑO	MES	DIA	<b>19</b>
								<b>20</b>
DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD A LA QUE CAMBIA								CLAVE

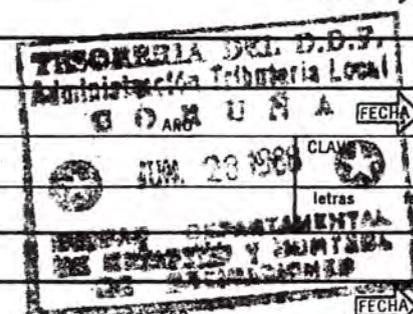
**21** 04 **INICIO DE LIQUIDACION**

FECHA DE INICIO DE LIQUIDACION	DIA	MES	AÑO	FECHA	AÑO	MES	DIA	<b>22</b>
								<b>23</b>
NOMBRE DEL LIQUIDADOR PERSONAS FISICA O MORAL								CLAVE <b>24</b>

**25** 05 **INICIO DE SUCESION**

FECHA DE INICIO DE SUCESION	DIA	MES	AÑO	FECHA	AÑO	MES	DIA	<b>26</b>
								<b>27</b>
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SUCESION								CLAVE REG FED DE CONTRIBUYENTES
								CLAVE <b>28</b>

LUGAR Y FECHA DE FORMULACION DE ESTE AVISO  
MEXICO, D.F. A 22 DE JUNIO DE 1988



 FIRMA DEL CONTRIBUYENTE RETENEDOR O REPRESENTANTE LEGAL	TUEF-410422 TURRIZA ESCALANTE FERNANDO NOMBRE Y CLAVE DE R.F.C. DEL REPRESENTANTE LEGAL	JUN 23 1988 EL LIBRO DE CAJA IMPRESION MAQUINA REGISTRADORA
--	---	---

1110437

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

SOLICITUD DE INSCRIPCION PARA PERSONAS NO ASALARIADAS

ANTES DE LLENAR ESTA FORMA, LEA DETENIDAMENTE LAS INSTRUCCIONES CONTENIDAS AL REVERSO

OFICINA FEDERAL DE HACIENDA EN:

OFICINA RECAUDADORA ESTATAL EN:

IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE:

4 INGENIERIA EN ALTA, MEDIA Y BAJA TENSION, S.A. de C.V.
NOMBRE (APELLIDO PATERNO, MATERNO, NOMBRE), DENOMINACION O RAZON SOCIAL

128 2
FOLIO O.F.H.
AGRICOLA
PRAL.
007
CLAVE DE OFICINA RECAUDADORA ESTATAL



15 OCTUBRE 1982
FECHA DE FIRMA DE LA ESCRITURA O DOCUMENTO CONSTITUTIVO PARA PERSONAS MORALES O FECHA DE NACIMIENTO, CUANDO SE TRATE DE PERSONAS FISICAS

15 OCTUBRE 1982
FECHA DE INICIACION DE OPERACIONES

6
FECHA
AÑO MES DIA

7 DOMICILIO FISCAL
AVE. CUAUTEMOC
CALLE

8
220 306
NUMERO Y LETRA EXTERIOR NUMERO O LETRA INTERIOR

9 DOCTORES
MEXICO CUAUTEMOC D.F.
LOCALIDAD MUNICIPIO O DELEGACION POLITICA EN EL D. F. ENTIDAD FEDERATIVA

10
06720
ZONA POSTAL

ACTIVIDAD PREPONDERANTE Y CIERRE DE EJERCICIO

EJECUCION DE TODA CLASE DE ESTUDIOS, TRABAJOS Y PROYECTOS DEL RAMO DE LA INGENIERIA Y DE LA ARQUITECTURA EN GENERAL DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION.

13
CLAVE

DICIEMBRE
NOMBRE DEL MES DE CIERRE DE EJERCICIO: (PERSONAS MORALES)

14
NO. DEL MES

15 OBLIGACIONES FISCALES

Table with columns for PERSONAS MORALES and PERSONAS FISICAS, listing various tax obligations like SOCIEDADES MERCANTILES, CONTRIBUYENTES NO MENORES, etc.

Table for BASES ESPECIALES DE TRIBUTACION with columns for DESCRIPCION.

Table for RETENEDOR listing tax codes like 160, 161, 162, 163, 164, 165, 401.

I.V.A. 201 OBLIGADO AL PAGO DEL IMPUESTO

Table for ACTOS O ACTIVIDADES DE PROD. O SERVICIOS and IMPUESTO O PRODUCTO FEDERAL.

LUGAR Y FECHA DE FORMULACION DE ESTA SOLICITUD
MEXICO, D.F. A 22 DE OCTUBRE DE 1982

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE-RETEDEDOR O REPRESENTANTE LEGAL
ING. FERNANDO B. TORRIJA ESCALANTE

FECHA Y SELLO DE LA OFICINA RECAUDADORA ESTATAL

COTIZADO



FOEIO  
A 01754



SECRETARIA DE HACIENDA  
Y CREDITO PUBLICO  
SUBSECRETARIA DE INGRESOS

CEDULA DE REGISTRO  
FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

IAM 8210153N7

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE

INGENIERIA EN ALTA.

NOMBRE

MEDIA Y BAJA TENSION

S. A. DE C. V.

1990

COTEJADC

COTEJADO



Cámara Mexicana de la  
Industria de la Construcción

# CERTIFICADO

HACEMOS CONSTAR QUE:

INGENIERIA EN ALTA, MEDIA Y BAJA TENSION S.A DE C.V

Con RFC IAM821015SN7

y No. de Afiliado 00028563

miembro desde 1982

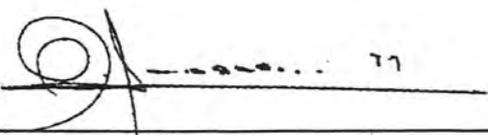
ha cubierto satisfactoriamente el registro como Afiliado  
de esta Cámara Industrial por el año correspondiente a

## AFILIADO 2008

eXtendiendo recibo de pago No. 0\_A\_4\_8\_62

folio N~ 2468

  
Ing. Netzahualcoyotl Salvatierra López  
Presidente

  
Ing. Osear Fosado Monsalvo  
Tesorero

México, D.F. a 31 de ENERO de 2008



Subdirección Región Norte  
Gerencia de Administración y Finanzas  
**Subgerencia de Recursos Materiales**  
Superintendencia de Contratación de Obras Públicas y Servicios Relacionados

**ACTA CORRESPONDIENTE AL ACTO DE PRESENTACIÓN  
Y APERTURA DE PROPOSICIONES**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 18575008-042-08**

**CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE INYECCIÓN DE AGUA CONGÉNITA EN CAMPOS DEL  
ACTIVO INTEGRAL VERACRUZ.**

En la Ciudad de Poza Rica de Hgo., Ver., siendo las **09:30** horas del **18 de Agosto de 2008**, en la Sala No. **3**, de la Subgerencia de Recursos Materiales, R. N., ubicada en la Planta Baja del Edificio Administrativo Región Norte, Interior del Campo Pemex s/n Col. Herradura C. P. 93370, se reunieron los servidores públicos, licitantes así como las personas cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con objeto de celebrar de conformidad con el artículo 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y lo previsto en el numeral 14 de las bases de licitación, el acto de presentación y apertura de proposiciones de la licitación al rubro citada, mismo que fue presidido por el **Ing. Roberto Rosas de la Cruz** de Pemex Exploración y Producción (PEP), el cual fue designado para presidir el presente acto, conforme a las facultades otorgadas en oficio **No. 249-72000-SRMRN-09-061/08**, de fecha **11 de enero del 2008**, firmado por **Noé Zuarth Corzo**, Subgerente de Recursos Materiales R. N.

Se comunicó a los presentes el nombre de los licitantes que a la fecha límite de venta de bases realizaron la compra de las bases de licitación que son los siguientes:

NOMBRE DEL LICITANTE	FORMA DE PAGO
DUMEZ COPISA SISTEMAS MEXICANOS, S.A. DE C.V.	CompraNET
INGENIERÍA EN ALTA, MEDIA Y BAJA TENSIÓN, S.A. DE C.V.	CompraNET
TURBOMEX REFACCIONES MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	CompraNET
GAMMA EQUIPOS, S.A. DE C.V.	CompraNET
NATIONAL OILWELL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	Ventanilla

Así mismo se informó a los licitantes que una vez recibida la proposición ya no se aceptaría documentación alguna, ni podría ser retirada o dejada sin efecto.

En primer término se procedió a revisar en el sistema CompraNET, para verificar si se presentaron proposiciones enviadas por medios remotos de comunicación electrónica, constatándose que **NO** fueron enviadas proposiciones por este medio, por lo que posteriormente se procedió a la recepción de las proposiciones presentadas por escrito por los licitantes en este acto, las cuales se recibieron conforme a lo establecido en las bases de licitación, procediendo a realizar la apertura de cada uno de los sobres que contienen las proposiciones y a la revisión cuantitativa de la documentación presentada; de lo que resultó lo siguiente:

A continuación se relacionan las proposiciones de los licitantes que fueron aceptadas para su análisis cualitativo, de las cuales se rubricó el catálogo de conceptos de acuerdo a lo indicado en las bases de licitación, por lo menos, por un licitante y el servidor público facultado para presidir el acto. A continuación se procedió a dar lectura al importe total de cada una de las propuestas, cuyos montos se consignan a continuación:



Subdirección Región Norte  
Gerencia de Administración y Finanzas  
**Subgerencia de Recursos Materiales**  
Superintendencia de Contratación de Obras Públicas y Servicios Relacionados

**ACTA CORRESPONDIENTE AL ACTO DE PRESENTACIÓN  
Y APERTURA DE PROPOSICIONES**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. 18575008-042-08**

**CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE INYECCIÓN DE AGUA CONGÉNITA EN CAMPOS DEL  
ACTIVO INTEGRAL VERACRUZ.**

NOMBRE DEL LICITANTE	IMPORTE TOTAL DE LA PROPUESTA Pesos M.N.
DUMEZ COPISA SISTEMAS MEXICANOS, S.A. DE C.V.	\$109'939,203.88
INGENIERÍA EN ALTA, MEDIA Y BAJA TENSIÓN, S.A. DE C.V.	\$88'163,404.48

Anexo a la presente acta y formando parte integrante de la misma se adjuntan las listas de revisión cuantitativa de los documentos solicitados en las bases de la presente licitación, de todos y cada uno de los licitantes que presentaron propuestas.

**Observaciones.**

**Por parte de Pemex Exploración y Producción:**

Para los efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, el licitante que resulte ganador para poder formalizar el contrato, deberá presentar el "acuse de recepción" con el que compruebe que realizó la solicitud de opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales prevista en la Regla 1.2.1.16 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 2008

Dado anterior los contribuyentes con quienes PEP vaya a celebrar el contrato, deberán solicitar opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en la página de Internet del SAT en la dirección <http://www.sat.gob.mx>, en la opción "Mi portal", siguiendo las indicaciones que se describen en la regla 1.2.1.16 de dicha resolución en su caso adicionar (Formato DI-10 de las bases de licitación), entre las que se destacan, que para registrar la solicitud de opinión en la página de Internet del SAT, deberán contar con la clave CIECF (Clave de Identificación Electrónica Confidencial Fortalecida), independientemente de que deberán cumplir con lo siguiente:

- Realizar la consulta de opinión ante el SAT, preferentemente dentro de los tres días hábiles posteriores a la fecha en que tenga conocimiento del fallo o adjudicación correspondiente.
- En la solicitud de opinión al SAT, deberán incluir el correo electrónico [rrsasdc@pep.pemex.com](mailto:rrsasdc@pep.pemex.com), para que el SAT envíe el "acuse de respuesta" que emitirá en atención a su solicitud de opinión.

Se recomienda, a los licitantes tener en cuenta estas indicaciones, para que realicen previamente los trámites que consideren convenientes, ya que si el licitante no entrega el "acuse de recepción" con el que compruebe que realizó la solicitud de opinión prevista en la regla 1.2.1.16 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008 o aquella que en el futuro la sustituya; o si lo entrega posterior a la fecha establecida para la formalización del contrato; o cuando previo a la fecha de formalización del contrato, el SAT haya entregado su opinión y ésta haya sido emitida en sentido negativo, el contrato no se formalizará y se procederá de conformidad, a lo establecido en los artículos 47 párrafo segundo y 78 último párrafo de la LOPSRM y la no formalización del contrato será por causas imputables a ellos mismos.



Subdirección Región Norte  
Gerencia de Administración y Finanzas  
Subgerencia de Recursos Materiales  
Superintendencia de Contratación de Obras Públicas y Servicios Relacionados

**ACTA CORRESPONDIENTE AL ACTO DE PRESENTACIÓN  
Y APERTURA DE PROPOSICIONES**

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 18575008-042-08

**CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE INYECCIÓN DE AGUA CONGÉNITA EN CAMPOS DEL  
ACTIVO INTEGRAL VERACRUZ.**

Por parte de los licitantes:

Ninguna.

La documentación integrante de las proposiciones se recibe para el análisis cualitativo y con base en este análisis, se emitirá el fallo, que será dado a conocer en junta pública el **17 de Septiembre de 2008**, a las **12:00** horas en la Sala No. **1**, de la Subgerencia de Recursos Materiales, R. N., ubicada en la Planta Baja del Edificio Administrativo Región Norte, Interior del Campo Pemex s/n Col. Herradura C. P. 93370 en esta ciudad de Poza Rica Ver.; mismo que en su caso podrá ser diferido, siempre y cuando, el nuevo plazo no exceda de 30 días naturales contados a partir del plazo establecido originalmente para el fallo.

Para efectos de notificación, a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes que no hayan asistido al presente acto, copia de esta acta, en el domicilio de la Convocante. Este procedimiento sustituye a la notificación personal.

Previa lectura del presente documento y al manifestar los participantes a pregunta expresa de quien preside, que no tienen nada que agregar en cuanto a la manera en que se desarrolló el acto, ni al contenido de esta acta y al no haber otro asunto que tratar, se da por terminado el presente acto a las **12:00 hrs.** del día de la fecha, firmando de conformidad y como constancia en todas sus hojas al margen y al calce, las personas que en ella intervinieron; a fin de que surta los efectos legales que le son inherentes y para efectos de notificación en forma, en este acto se hace entrega a todos los presentes de copia firmada de la presente acta.

**POR PEP:**

NOMBRE	ÁREA / CARGO	FIRMA
ROBERTO ROSAS DE LA CRUZ	PRESIDENTE DE LA LICITACIÓN	
RAÚL SIERRA CRUZ	SUBGERENCIA DE INGENIERÍA DE PROYECTOS, R.N.	

**POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL Unidad Regional de Contraloría Interna/Norte.**

NOMBRE	FIRMA
RUBÉN ISLAS TREJO	

**POR LOS LICITANTES**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	REPRESENTANTE	FIRMA
DUMEZ COPISA SISTEMAS MEXICANOS, S.A. DE C.V.	DIONISIO RUIZ CARRERA	
INGENIERÍA EN ALTA, MEDIA Y BAJA TENSIÓN, S.A. DE C.V.	ORLANDO CISNEROS MARTÍNEZ	



Subdirección Región Norte  
Gerencia de Administración y Finanzas  
**Subgerencia de Recursos Materiales**  
Superintendencia de Contratación de Obras Públicas y Servicios Relacionados

**ACTA CORRESPONDIENTE AL ACTO DE PRESENTACIÓN  
Y APERTURA DE PROPOSICIONES**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 18575008-042-08**

**CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE INYECCIÓN DE AGUA CONGÉNITA EN CAMPOS DEL  
ACTIVO INTEGRAL VERACRUZ.**

**TESTIGO SOCIAL**

NOMBRE	FIRMA
NINGUNO	

En el Marco del Programa para la Transparencia y Combate a la Corrupción que ha emprendido Petróleos Mexicanos, Organismos Subsidiarios y Empresas Filiales se registra a los siguientes asistentes que participaron con carácter de testigo social:

INSTITUCIÓN	REPRESENTANTE	FIRMA
NINGUNA		

**POR LOS INTERESADOS**

De conformidad con el artículo 35 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace constar que al presente acto **no** asistió alguna persona que no habiendo adquirido las bases, manifestara su interés de estar presente en el mismo.

-----**FIN DE ACTA**-----

Inicio Licitación de Bienes Muebles y Bienes Inmuebles - Revistas - Bases



- LICITACIONES
- 18575008-017-08
- 18575008-027-08
- 18575008-032-08
- 18575008-033-08
- 18575008-035-08
- 18575008-036-08
- 18575008-037-08
- 18575008-038-08
- 18575008-039-08
- 18575008-040-08
- 18575008-041-08
- 18575008-042-08
- 18575008-043-08
- 18575008-044-08
- 18575008-045-08
- 18575008-046-08

Concepto en seguimiento

Partida No.	Fallos	Datos relevantes del contrato	Ver concepto	Abrir concepto
00001				

Información del proceso

✓ Genetando Directorios...

compranet®

compranet® no recibió propuestas para esta licitación.

Aceptar

Continuar

Cancelar

DESIERTAS

*Qui*

*X*

Presentación y apertura de proposiciones  
Licitación 18575008-042-08 18-agosto-2008 09:45 A.M.

**ACTA DE FALLO**

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 18575008-042-08

**CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE INYECCIÓN DE AGUA CONGÉNITA EN CAMPOS DEL ACTIVO INTEGRAL VERACRUZ.**

En la Ciudad de Poza Rica de Hgo., Ver., siendo las 12:00 horas del 17 de Septiembre de 2008, en la Sala No. 1 de la Subgerencia de Recursos Materiales, R. N., ubicada en la Planta Baja del Edificio Administrativo Región Norte, Interior del Campo Pemex s/n Col. Herradura C. P. 93370, se reunieron los servidores públicos, licitantes así como las personas cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con objeto de celebrar de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 39 de su Reglamento y lo previsto en el numeral 16.5 de las bases de licitación, el acto de notificación del fallo motivo de esta licitación, mismo que fue presidido por el Ing. Roberto Rosas de la Cruz de Pemex Exploración y Producción (PEP), el cual fue designado para presidir el presente acto, conforme a las facultades otorgadas en oficio No. 249-72000-SRMRN-09-061/08, de fecha 11 de enero del 2008, signada por Noé Zuarth Corzo, Subgerente de Recursos Materiales R. N.

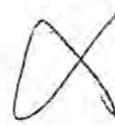
Se inicia el presente acto con la lectura del resultado del Dictamen que sirvió de base para determinar el presente fallo y el licitante ganador.

Con base en el Dictamen emitido, el fallo inapelable de Pemex Exploración y Producción con respecto a la Licitación Pública Nacional No. 18575008-042-08 para llevar a cabo la: **CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE INYECCIÓN DE AGUA CONGÉNITA EN CAMPOS DEL ACTIVO INTEGRAL VERACRUZ**, es el siguiente:

Se declara ganador al licitante **INGENIERÍA EN ALTA, MEDIA Y BAJA TENSIÓN, S.A. DE C.V. R.F.C. IAM821015SN7**, con domicilio en: Isabel la Católica No. 1059, Col. Américas Unidas, México, D.F. C.P. 03610, Tel. 01-55-5696-2856, Fax 01-55-5696-2867 Email: fturriza@iambtsa.com, con un monto total a ejercer de: \$88'163,404.48 M.N. (Ochenta y ocho millones ciento sesenta y tres mil cuatrocientos cuatro pesos 48/100 M.N.), sin considerar el IVA, por ser la proposición solvente económicamente más conveniente para el Estado, ya que conforme a la valoración de los criterios y parámetros descritos en los Criterios de adjudicación referidos en la Sección IV de las bases de la licitación, reunió la mayor puntuación final y su monto no excedió del 7% respecto del monto de la determinada como la solvente más baja, obteniendo la siguiente puntuación final desglosada por criterio y rubro:

CRITERIO		PUNTAJE			LUGAR	
<b>PRECIO</b>		<b>MONTO DE LA PROPUESTA</b>				
		388'163,404.48 M.N.			50.00	
					1	
CALIDAD	RUBRO	EVIDENCIAS			PUNTAJE	LUGAR
		PRESENTADAS	NCMA	GMA		
	1) Especialidad	14	7	7	5.00	
	2) Experiencia			8	5.00	
	a) Tiempo ejecución obras	8		8		
	3) Capacidad Técnica					
	a) Mayor Experiencia laboral	4.63	0	4.63	2.92	
	b) Certificación				1.33	
	I) Seguridad	0	0	0		
	II) Calidad	1	0	1		
	III) Ambiente	0	0	0		
VALORACIÓN TOTAL CRITERIO RELATIVO A LA CALIDAD					14.25	1
<b>PUNTAJACION TOTAL Y LUGAR FINAL</b>					<b>64.25</b>	<b>1</b>

NCMA Evidencias No Consideradas en el Mecanismo de Adjudicación.


## ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 18575008-042-08

### CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE INYECCIÓN DE AGUA CONGÉNITA EN CAMPOS DEL ACTIVO INTEGRAL VERACRUZ.

CMA Evidencias Consideradas en el Mecanismo de Adjudicación

De conformidad con el artículo 39 de la LOPSRM, en este acto se proporcionan por escrito a los siguientes licitantes la información acerca de las razones por las cuales su propuesta no resultó ganadora.

A los licitantes que no hayan asistido a este acto, se informa que dicha información se encuentran a partir de la fecha de este acto en el domicilio de la Convocante a su disposición, para efecto de su notificación.

Licitante	No. de oficio
DUMEZ COPIÑA SISTEMAS MEXICANOS, S.A. DE C.V.	249-72000-SIC-1809/08

Asimismo, se le informa al licitante ganador lo siguiente:

1. La presente acta surte efectos de notificación, por lo que de conformidad con lo estipulado en el artículo 47 de la LOPSRM, el licitante ganador se obliga y compromete a formalizar con PEP el contrato no. **424108903** por concepto de esta licitación, a más tardar el día **07 de Octubre de 2008** a las 13:00 Hrs., en el Módulo de Recepción de Documentos y Venta de Bases el cual se encuentra localizado en la planta baja del Edificio Administrativo de PEP R. N., ubicado en la colonia Herradura del Interior del Campo Pemex de esta ciudad, C. P. 93370; por lo que con el fallo, mismo que se le entrega en este acto y con el modelo de contrato en su poder, podrá tramitar las garantías correspondientes.

Para los efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, el licitante ganador para poder formalizar el contrato, deberá presentar el "acuse de recepción" con el que compruebe que realizó la solicitud de opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales prevista en la Regla 1.2.1.16 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 2008.

Dado lo anterior, deberán solicitar opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en la página de Internet del SAT en la dirección <http://www.sat.gob.mx>, en la opción "Mi portal", siguiendo las indicaciones que se describen en la regla 1.2.1.16 de dicha resolución en su caso adicionar (Formato DI-10 anexo a las bases de licitación), entre las que se destacan, que para registrar la solicitud de opinión en la página de Internet del SAT, deberán contar con la clave CIECF (Clave de Identificación Electrónica Confidencial Fortalecida), independientemente de que deberán cumplir con lo siguiente:

- a) Realizar la consulta de opinión ante el SAT, preferentemente dentro de los tres días hábiles posteriores a la fecha en que tenga conocimiento del fallo o adjudicación correspondiente.
- b) En la solicitud de opinión al SAT, deberán incluir el correo electrónico [rrosasdc@pep.pemex.com](mailto:rrosasdc@pep.pemex.com), para que el SAT envíe el "acuse de respuesta" que emitirá en atención a su solicitud de opinión.

PEP no formalizará contrato alguno con aquellos licitantes que no hayan entregado el "acuse de recepción" con el que compruebe que realizó la solicitud de opinión prevista en la regla 1.2.1.16 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008 o aquella que en el futuro la sustituya; o si lo entrega

**ACTA DE FALLO**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 18575008-042-08**

**CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE INYECCIÓN DE AGUA CONGÉNITA EN CAMPOS DEL ACTIVO INTEGRAL VERACRUZ.**

posterior a la fecha establecida para la formalización del contrato; o cuando previo a la fecha de formalización del contrato, el SAT haya entregado su opinión y ésta haya sido emitida en sentido negativo; siendo motivo para que PEP proceda de conformidad, a lo establecido en el artículo 47 párrafo segundo y 78 último párrafo de la LOPSRM y la no formalización del contrato será por causas imputables a ellos mismos.

2. El plazo de ejecución de los trabajos objeto de esta licitación, es de **448 días naturales** y la fecha para inicio de los trabajos será el día **10 de Octubre de 2008**.
3. De conformidad con el artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas dentro de los 15 días naturales siguientes a esta notificación de fallo: o antes de la fecha de formalización (lo que ocurra primero) deberá entregar en el Módulo de Recepción de Documentos y Venta de Bases a satisfacción de PEP la garantía de cumplimiento del contrato expedida por institución legalmente constituida en la República Mexicana por un importe de **\$8'816,340.45 M.N.** (Ocho millones ochocientos dieciséis mil trescientos cuarenta pesos 45/100 M.N.) sin considerar el IVA, equivalente al 10% del monto total del mismo.

En caso de incumplimiento en la entrega oportuna de las garantías del contrato y de acuerdo con el artículo 47 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, PEP podrá optar por no formalizar el contrato respectivo. En este caso, el licitante ganador podrá ser sancionado por la contraloría en los términos que disponen los artículos 77 y 78 de la misma.

4. En un plazo no mayor de **3 (tres) días hábiles** contados a partir de la notificación de la presente acta, deberá presentar en el Módulo de Recepción de Documentos y Venta de Bases los siguientes documentos solicitados en punto 18 las bases de licitación :
  - 4.1. Original o copia certificada de los documentos solicitados en los puntos **18.1, 18.2, 18.3 y 18.4** de las bases de la licitación, así como copia simple para su cotejo.
  - 4.2. Carta en original mediante la cual manifieste bajo protesta de decir verdad, que tomará las medidas necesarias para asegurarse de que cualquier extranjero que sea contratado por él o por los subcontratistas o proveedores involucrados en el proyecto, para efectos del desarrollo, implementación y puesta en marcha del mismo, contará con la autorización de la autoridad migratoria para internarse en el país con la calidad y característica migratoria que le permita trabajar en las actividades para las que haya sido contratado, de conformidad con la Ley General de Población y su Reglamento y al punto **18.5** de las bases de licitación.  
El licitante ganador deberá indicar además, que tanto él como sus correspondientes subcontratistas o proveedores, se comprometen, a dar aviso a la Secretaría de Gobernación en un término de 15 días contados a partir de la fecha en que tengan conocimiento de cualquier circunstancia que altere o pueda modificar las condiciones migratorias a las que se encuentra sujeto cualquier empleado de nacionalidad extranjera a su servicio, obligándose a sufragar los gastos que origina la expulsión del extranjero de que se trate, cuando la Secretaría de Gobernación así lo ordene, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley General de Población.
  - 4.3. Los anexos G y G-1 denominado "Cédula sobre el país de origen, de los bienes y/o servicios" solicitado en el "Instructivo de Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios para la

**ACTA DE FALLO**

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 18575008-042-08

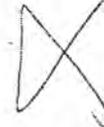
**CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE INYECCIÓN DE AGUA CONGÉNITA EN CAMPOS DEL ACTIVO INTEGRAL VERACRUZ.**

Entrega de Documentación Requerida por las Fuentes de Financiamiento" entregando este último por escrito y en archivo electrónico, solicitados en el punto 18.6 de las bases de la licitación.

- 4.4. Debidamente firmados, los anexos relacionados en la Sección II (Información General del Proyecto), que no hayan sido solicitados como parte de la proposición de conformidad con lo indicado en el punto 18.7 de las bases de la licitación.
- 4.5. Original o copia certificada de los documentos solicitados en los puntos 18.8, 18.9 y 18.10 de las bases de la licitación, así como copia simple para su cotejo (Declaración fiscal o balance general auditado, Identificación oficial vigente con fotografía y comprobante de pago de las bases de licitación).
- 4.6. Original del Formato DI-12 (Relación de empleos Directos y/o Indirectos) debidamente llenado y firmado, mismo que se relacionó en la Sección V (Modelo de Contrato y Formatos) de las bases de licitación.
- 4.7. En su caso manifestación, en caso de estar de acuerdo, en que se le apliquen retenciones del 2 (dos) al millar del monto de los trabajos ejecutados, que se destinará al Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción solicitada en el punto 18 de las bases de licitación. (Formato DI-9).
- 4.8. En el caso de no haber entregado en el acto de presentación y apertura de proposiciones el disco compacto solicitado en el numeral 13.1 de las bases de licitación, deberá proporcionarlo con los archivos electrónicos en Excel (versión 2003 o anterior) que contengan la información de su proposición contenida en los siguientes formatos:

<b>Formato DT-9</b>	Análisis, cálculo e Integración del factor del salario real.
<b>Formato DT-10</b>	Programa calendarizado de ejecución general de los trabajos, dividido en partidas y subpartidas por mes, las cantidades de trabajo por realizar.
<b>Formato DE-1</b>	Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo.
<b>Formato DE-2</b>	Listado de insumos que intervienen en la integración de la proposición.
<b>Formato DE-3</b>	Tabulador de salarios base de mano de obra.
<b>Formato DE-4</b>	Análisis, cálculo e Integración de los costos horarios de la maquinaria y/o equipo de construcción.
<b>Formato DE-6</b>	Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento.
<b>Formato DE-9</b>	Catálogo de conceptos (presupuesto).
<b>Formato DE-10</b>	Programa de ejecución general de los trabajos.

Además de lo anteriormente señalado, para que el licitante ganador pueda firmar el contrato, deberá presentar de conformidad con la regla 18 de las bases de contratación, para cotejo copia simple y original o copia certificada del poder notarial del Superintendente de Construcción designado por el licitante, quien deberá estar facultado para tomar decisiones en todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del contrato y contar con atribuciones y facultades suficientes para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos objeto de la presente licitación, aún las de carácter personal, dicho poder deberá estar vigente como mínimo a partir de la fecha de firma del contrato y hasta la firma del finiquito correspondiente.



**ACTA DE FALLO**

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 18575008-042-08

**CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE INYECCIÓN DE AGUA CONGÉNITA EN CAMPOS DEL ACTIVO INTEGRAL VERACRUZ.**

5. A partir de esta fecha deberá ponerse en contacto con personal del Departamento de Ingeniería de Proyectos, Activo Integral Veracruz que se ubica en el Centro Administrativo Mocambo, Módulo "H" Av Urano No. 420 Col. Ylang Ylang, Boca del Río Ver., con la finalidad de iniciar los trámites pertinentes relacionados con la bitácora electrónica.
6. Una vez formalizado el contrato respectivo, el contratista deberá presentarse con sus documentos para pago y entregar la documentación requerida por las Fuentes de Financiamiento en las siguientes direcciones

**Ventanilla Única.**  
(Documentos para pago)

**En Poza Rica, Ver.:**  
Ventanilla Única R. N.  
Boulevard Campo PEMEX sin número,  
a un costado de la puerta vehicular N° 2.  
Int. del Campo PEMEX Col Herradura, Poza Rica Ver, C. P. 93370.  
Tel: Conmutador: 01(782) 82-6-10-00 Ext. 32-184  
Telmex directo: 01(782) 82-318-28

**En Veracruz:**  
Ventanilla Única  
Avenida Urano No. 420, Módulo "R"  
Col. Ylang-Ylang, Centro Administrativo Mocambo  
Boca del Río, Veracruz.  
C.P. 94298.  
Tel: Conmutador: 01(229) 9-89-26-00 Ext. 22-229

**Módulo de Financiamiento.**  
(Documentación requerida por las Fuentes de Financiamiento)

**En Poza Rica, Ver.:**  
Módulo Regional de Financiamiento  
Boulevard Campo PEMEX sin número,  
a un costado de la puerta vehicular N° 2.  
Int. del Campo PEMEX Col Herradura, Poza Rica Ver, C. P. 93370.  
Tel: Conmutador: 01(782) 82-6-10-00 Ext. 32-516

**En Veracruz:**  
Módulo de Financiamiento Veracruz  
Avenida Urano No. 420  
Col.: Ylang-Ylang, Centro Administrativo Mocambo  
Boca del Río, Veracruz.  
C.P. 94298  
Tel: Conmutador: 01(229) 9-89-26-00 Ext. 22-512

Con fundamento en el artículo 39 de la LOPSRM, se hace la aclaración que la falta de firma de algún licitante no invalidará el contenido y efectos de este documento, poniéndose a partir de la fecha de este acto en el domicilio de la Convocante a disposición de los que no hayan asistido, para efecto de su notificación.

**Observaciones por parte de Pemex Exploración y Producción.**

Ninguna

**Observaciones por parte de los licitantes.**

Ninguna.

Previa lectura del presente documento y al manifestar los participantes a pregunta expresa de quien preside, que no tienen nada que agregar en cuanto a la manera en que se desarrolló el acto, ni al contenido de esta acta y al no haber otro asunto que tratar, se da por terminado el presente acto a las 13:00 hrs. del día de la fecha, firmando de conformidad y como constancia en todas sus hojas al margen y al calce, las personas que en ella intervinieron; a fin de que surta los efectos legales que le son inherentes



**ACTA DE FALLO**

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 18575008-042-08

**CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE INYECCIÓN DE AGUA CONGÉNITA EN CAMPOS DEL ACTIVO INTEGRAL VERACRUZ.**

y para efectos de notificación en forma, en este acto se hace entrega a todos los presentes de copia firmada de la presente acta.

**POR PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN:**

NOMBRE	ÁREA/ CARGO	FIRMA
ROBERTO ROSAS DE LA CRUZ	PRESIDENTE DE LA LICITACIÓN	

**POR LA UNIDAD REGIONAL DE CONTRALORÍA INTERNA/NORTE.**

NOMBRE	FIRMA
ANA C. CASTILLO DEL CONDE OREA	

**POR LOS LICITANTES**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	REPRESENTANTE	FIRMA
DUMEZ COPISA SISTEMAS MEXICANOS, S.A. DE C.V.	NO SE PRESENTÓ	
INGENIERÍA EN ALTA, MEDIA Y BAJA TENSIÓN, S.A. DE C.V.	ORLANDO CISNEROS MARTÍNEZ	

**TESTIGO SOCIAL**

En el Marco del Programa para la Transparencia y Combate a la Corrupción que ha emprendido Petróleos Mexicanos, Organismos Subsidiarios y Empresas Filiales se registra la participación del siguiente testigo social:

INSTITUCIÓN	REPRESENTANTE	FIRMA
NINGUNA		

**POR LOS INTERESADOS**

De conformidad con el artículo 35 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace constar que al presente acto no asistió alguna persona que no habiendo adquirido las bases, manifestara su interés de estar presente en el mismo.

-----FIN DE ACTA-----

**BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.**

SUCURSAL: 4184 NATIVITAS TLALPAM, DF  
2/095TA/12:56:53 A 20 DE OCTUBRE DE 2008

DEPOSITO A LINEA BANAMEX S.B.C.

SUC: 870 CTA: 560911  
CTE: FIANZAS MONTERREY SA  
AUT: 79488  
RF.AL.: 1016390219275

IMPORTE: \$127,023.29  
IMPORTE TOTAL: \$127,023.29

FORMA DE PAGO / COBRO

S.B.C. 514296126-3454 \$127,023.29  
IMPORTE TOTAL M.N.: \$127,023.29



**COMPROBANTE DEL FIADO**

Este documento es una impresión de un COMPROBANTE FISCAL DIGITAL

DOMICILIO FISCAL  
FIANZAS MONTERREY, S.A.  
RUBEN DARIO No.38 COL. RINCON DEL BOSQUE  
C.P. 11580 MEXICO D.F.  
TEL. 726-37-00  
R.F.C. FMO-930803-PB1

RECIBIMOS DE: INGENIERIA EN ALTA, MEDIA Y BAJA TENSION, S.A. DE C.V.,		FECHA: 18/09/2008	Serie / Folio: FA / 135424	
AV. ISABEL LA CATOLICA No. 1059 AMERICAS UNIDAS BENITO JUAREZ DISTRITO FEDERAL MEXICO, C.P. 03610.		MONEDA: PESOS		
R.F.C.: IAMB21015SN7		OFICINA: POLANCO		
TEL:		POR PAGO DE PRIMAS DE EXPEDICION DE LA FIANZA 964487 / 0 DE DE OBRA - CUMPLIMIENTO DE OBRA POR UN MONTO AFIANZADO DE 8,816,340.45 PESOS Y UNA VIGENCIA DEL 18/09/2008 AL 17/09/2009. ANTE EL BENEFICIARIO 570457 - PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION		
PUNTO DE EMISION A - 2913		SERIE DE CERTIFICADO 00001000000001405533		POR PAGO DE PRIMAS 105,796.09
FIADO 41997 - INGENIERIA EN ALTA, MEDIA Y BAJA TENSION, S.A. DE C.V.,		AÑO DE APROBACIÓN: 2007	DERECHOS 3,702.86	
		NÚMERO DE APROBACIÓN: 13806	GASTOS 956.09	
		FOLIO INTERNO: 1366921		
IMPORTE CON LETRA: CIENTO VEINTISIETE MIL VEINTITRES PESOS 29/100 M.N.		SUBTOTAL:		110,455.04
SELLO DIGITAL: p5TUcVEU6FbYqgx1IvRDXrW0bzdYhgQwv25Q+ancHG75mTQsbj35hwRHBkf8Vvps150y52jG0nfs4mQsLdc4zTIjB4KVwJP41CxRüz12huR2wCOIY+X76f1z1fGLw+BW9N9b0I6/+wUfPJTBPumkF7jJ7paT0plz0Gtga20Sk*		IVA: 15%		16,568.25
		TOTAL:		127,023.29
LUGAR DE EXPEDICIÓN: DISTRITO FEDERAL, MEXICO.		PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN		
Banamex Cta: 870 560911 Referencia: 1016390219275		Para pago con cheque, este deberá ser expedido a nombre de "Fianzas Monterrey, S.A" Clave Pesos: 5484		
Bancomer Convenio CIE: 613754 Referencia: 9101639021929		HSBC Clave Dólares: 5485 Referencia: 0009101639021929		
*  2.01FA 135424 2008-09-18T18:12:25 13806 2007 Ingreso Pago en una sola exhibición 110455.04 127023.29 FMO930803PB1 FIANZAS MONTERREY, S.A. Rubén Darío 38 Rincón del Bosque Miguel Hidalgo D.F MEXICO 11580 RUBEN DARIO 38 RINCON DEL BOSQUE MIGUEL HIDALGO DISTRITO*				

**POLIZA DE FIANZA FIADO**

POLIZA DE FIANZA FIADO					EXPEDICION
					18-09-2008
MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE AGENTE	NO. DE FIANZA	INCLUSION	ENDOSO
8,816,340.45	PESOS	2913	964487	0	0000

FIANZAS MONTERREY, S.A., en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 5o. Y 6o. de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 8,816,340.45 OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS 45/100 M.N.

Por: INGENIERIA EN ALTA, MEDIA Y BAJA TENSION, S.A. DE C.V.

Ante: PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

FIANZAS MONTERREY, S.A., SE CONSTITUYE FIADORA HASTA POR LA SUMA DE \$8,816,340.45 (OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS 45/100 M.N.) ANTE, A FAVOR Y A DISPOSICIÓN DE PEMEX- EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN PARA GARANTIZAR POR: INGENIERÍA EN ALTA, MEDIA Y BAJA TENSION, S.A. DE C.V., EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS EN EL CONTRATO NÚMERO 4241Q8903 DE FECHA 10 DE OCTUBRE DEL 2008 Y DE LOS ANEXOS DEL MISMO; CELEBRADO ENTRE PEMEX- EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN Y NUESTRO FIADO.

EL CONTRATO CITADO TIENE POR OBJETO "LA CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE INYECCIÓN DE AGUA CONGÉNITA EN CAMPOS DEL ACTIVO-INTEGRAL VERACRUZ" Y SU MONTO ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$ 88,163,404.48 (OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS 48/100 M.N.).

ESTA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO Y SUS ANEXOS Y GARANTIZA LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO Y SUS ANEXOS, POR PARTE DE NUESTRO FIADO, LAS CUALES DEBERÁN SER REALIZADAS EN LOS PLAZOS QUE PARA TAL EFECTO SE ESTABLECIERON EN EL MISMO.

EN CASO DE QUE SEA NECESARIO PRORROGAR EL PLAZO SEÑALADO O CONCEDER ESPERAS PARA LA EJECUCIÓN TOTAL DE LAS OBRAS O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO GARANTIZADO Y SUS ANEXOS DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, ESTA INSTITUCIÓN DE FIANZAS CONSIENTE QUE LA VIGENCIA DE LA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA, EN CONCORDANCIA CON LAS PRÓRROGAS O ESPERAS OTORGADAS HASTA EN UN 25 % DE LA VIGENCIA ORIGINAL DEL CONTRATO.

ESTA FIANZA GARANTIZA LA TOTAL EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO, AÚN CUANDO PARTE DE ELLAS SE SUBCONTRATEN, ASIMISMO GARANTIZA LOS PAGOS EN EXCESO SIEMPRE Y CUANDO NO EXCEDA DE UN 30% DEL MONTO ESTIPULADO EN ESTA PÓLIZA, MÁS SUS INTERESES CORRESPONDIENTES QUE SUPONE QUE EL BENEFICIARIO EFECTÚE UN PAGO POR ERROR, SIN EXISTIR OBLIGACIÓN ALGUNA PARA HACERLO.

ESTA INSTITUCIÓN DE FIANZAS ACEPTA LIQUIDAR A EL BENEFICIARIO EL 50% DEL IMPORTE GARANTIZADO EN ESTA FIANZA EN EL CASO DE QUE EL CONTRATISTA Y/O PRESTADOR DE SERVICIO, NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y EL CONTRATO GARANTIZADO.

EL PAGO ES INDEPENDIENTE DEL QUE SE RECLAME AL FIADO POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO GARANTIZADO. ESTA FIANZA NO ES EXCLUYENTE DE LA EXIGIBILIDAD QUE EL BENEFICIARIO HAGA VALER EN CONTRA DE NUESTRO FIADO POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DERIVADO DEL CONTRATO QUE PUEDA EXCEDER DEL VALOR CONSIGNADO EN ESTA PÓLIZA.

LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS SE SOMETE EXPRESAMENTE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LA FIANZA, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA. EL BENEFICIARIO DISPONDRÁ DE UN TÉRMINO DE DIEZ MESES PARA FORMULAR LA RECLAMACIÓN DE ESTA PÓLIZA, EL QUE SE COMPUTARÁ A PARTIR DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO PACTADO PARA LA EJECUCIÓN Y PRESTACIÓN TOTAL DE LAS OBRAS Y/O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, OBJETO DEL CONTRATO GARANTIZADO Y DE SUS PRÓRROGAS Y ESPERAS O A PARTIR DE QUE SE DÉ POR RESCINDIDO EL CONTRATO. LA AFIANZADORA SE COMPROMETE A PAGAR EL 100% DEL IMPORTE GARANTIZADO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, SIEMPRE Y CUANDO EN EL CONTRATO GARANTIZADO, NUESTRO FIADO HAYA RENUNCIADO A LA PROPORCIONALIDAD.

Expedido en: OFICINA: 00301; CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL

FIANZAS MONTERREY, S.A. SE SUJETA A LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS Y EN ESPECIAL A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CAPITULO DE PROCEDIMIENTOS, PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE LA(S) OBLIGACION(ES) QUE ESTA POLIZA CONSIGNA, SOMETIENDOSE EN CASO DE JUICIO A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE MONTERREY N.L., MEXICO D.F., GUADALAJARAJA, MEXICO.



MARIA ISABEL ESTRELLA BARONA  
EEB661105T20

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.  
RV 08 94 01-002X MIEMBRO DE LA ASOCIACION DE COMPAÑIAS AFIANZADORAS DE MEXICO, A.C.  
R.F.C. FMO930803PB1 FIANZAS MONTERREY, S.A.



CODIGO DE SEGURIDAD  
\*38CDC39A97FE0\*



FIRMA DIGITAL



33990748

Pág. 1 de 2

8 47066E

eU0IRKX4oo+HivEal.yG7PeVoTn880de1e7e8xBIFLhFkqkStVmmIWQPaYocet7EpaZ8SjduoxoFY70BQEMf5SS r/8ZbHF.Z1shoPekCrukMzNa4CXdkhKdSuil0cpCjCo8pZJAUtnJaaYDXw4Y14/yx1eEW1OFrKKGJwZQ6eYgF

Firma Digital:

**POLIZA DE FIANZA FIADO**

POLIZA DE FIANZA FIADO					EXPEDICION
					18-09-2008
MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE AGENTE	NO. DE FIANZA	INCLUSION	ENDOSO
8,816,340.45	PESOS	2913	864487	0	0000

FIANZAS MONTERREY, S.A., en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 5o. Y 6o. de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 8,816,340.45 OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS 45/100 M.N.

Por: INGENIERIA EN ALTA, MEDIA Y BAJA TENSION, S.A. DE C.V.

Ante: PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

ESTA INSTITUCIÓN DE FIANZAS TENDRÁ UN PLAZO HASTA DE 30 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE INTEGRE LA RECLAMACIÓN PARA PROCEDER A SU PAGO, O EN SU CASO, PARA COMUNICAR POR ESCRITO AL BENEFICIARIO LAS RAZONES, CAUSAS O MOTIVOS DE SU IMPROCEDENCIA. ESTA INSTITUCIÓN SE OBLIGA A PAGAR LA PRESENTE FIANZA INDEPENDIEMENTE DE QUE SU FIADO INTERPONGA CUALQUIER TIPO DE RECURSO ANTE INSTANCIAS DEL ORDEN ADMINISTRATIVO O NO JUDICIAL, POR LO QUE EL PAGO NO SE ENCONTRARÁ SUPEDITADO A LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA, SIEMPRE Y CUANDO EL FIADO LO HAYA ACEPTADO EXPRESAMENTE EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

ESTA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN FIRME QUE HAYA CAUSADO EJECUTORIA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS SE OBLIGA A ABSTENERSE DE Oponer como excepción para efectos de pago de ésta fianza, la de compensación del crédito que tenga su fiado contra el beneficiario, para lo cual hace expresa renuncia de la opción que le otorga el artículo 2813 del código civil federal, en la inteligencia de que su fiado ha realizado en el contrato garantizado la renuncia expresa al beneficio de compensación en términos de lo que disponen los artículos 2197, en relación con el 2192 fracción I del citado código.

ESTA INSTITUCIÓN DE FIANZAS QUEDARÁ LIBERADA DE SU OBLIGACIÓN FIADORA, SIEMPRE Y CUANDO EL BENEFICIARIO SOLICITE EXPRESAMENTE Y POR ESCRITO LA CANCELACIÓN DE LA PRESENTE GARANTÍA.

ESTA INSTITUCIÓN DE FIANZAS SE OBLIGA A ATENDER LAS RECLAMACIONES FIRMADAS POR EL BENEFICIARIO, MISMAS QUE DEBERÁN CONTENER LOS SIGUIENTES DATOS: FECHA DE LA RECLAMACIÓN; NÚMERO DE PÓLIZA DE FIANZA RELACIONADO CON LA RECLAMACIÓN RECIBIDA; FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA FIANZA; MONTO DE LA FIANZA; NOMBRE O DENOMINACIÓN DEL FIADO; NOMBRE O DENOMINACIÓN DEL BENEFICIARIO; DOMICILIO DEL BENEFICIARIO PARA Oír Y RECIBIR NOTIFICACIONES; DESCRIPCIÓN DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA; REFERENCIA DEL CONTRATO FUENTE (FECHAS, NÚMERO DEL CONTRATO, ETC.); DESCRIPCIÓN DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA QUE MOTIVA LA PRESENTACIÓN DE LA RECLAMACIÓN, ACOMPAÑANDO LA DOCUMENTACIÓN QUE SIRVA COMO SOPORTE PARA COMPROBAR LO DECLARADO Y EL IMPORTE DE LO RECLAMADO QUE NUNCA PODRÁ SER SUPERIOR AL MONTO DE LA FIANZA.

FIN DEL TEXTO.

----- FIN DE TEXTO (T1876) -----

Expedido en: OFICINA: 00301; CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL

FIANZAS MONTERREY, S.A. SE SUJETA A LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS Y EN ESPECIAL A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CAPITULO DE PROCEDIMIENTOS, PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE LA(S) OBLIGACION(ES) QUE ESTA POLIZA CONSIGNA, SOMETIENDOSE EN CASO DE JUICIO A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE MONTERREY N.L., MEXICO D.F.



MARIA ISABEL ESTRELLA BARONA  
EEB661105720

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS  
RV 08 94 D1-002X MIEMBRO DE LA ASOCIACION DE COMPAÑIAS AFIANZADORAS DE MEXICO, A.C.  
R.F.C. FMO930803PB1 FIANZAS MONTERREY, S.A.



CODIGO DE SEGURIDAD  
\*38CDC39A97FE0\*



FIRMA DIGITAL



33990730

Pág. 2 de 2

0 27066EE

eU0IRxK+oo+HnvEalyG7PeVoTk880d61e76xBBIFLHfknqS7vnnlWQPpPay0ce7EaAZ8SUs3dxoFY70B0BM5SS  
r/8ZbHFZ1shoPokCrukMzNedCXdhv0Suu0qpcCLjCo8pzLjAUtUuaYDXw4Y14/yx1eEW10FKKJw2Q8eYg=

Firma Digital:

**REVISIÓN DE GARANTÍA: FIANZA DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO Y CALIDAD**

DATOS DEL CONTRATO:		OBRA PÚBLICA ( X )	SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA ( )
		ADQUISICIONES ( )	SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ( )
No. de Contrato:	424108903		Fecha de la aceptación de la garantía:
Objeto del Contrato:	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE INYECCIÓN DE AGUA CONGÉNITA EN CAMPOS DEL ACTIVO INTEGRAL VERACRUZ		
Contratista:	INGENIERÍA EN ALTA, MEDIA Y BAJA TENSIÓN, S.A. DE C.V.		
Fecha del fallo o adjudicación:	17-SEP-2008	Fecha de formalización del contrato:	07-OCT-2008
Monto del contrato:	\$ 88,163,404.48 M.N. M.N.( X ) U.S.D. ( )		Plazo de ejecución (días naturales): 448
Fecha de inicio de los trabajos:	10-OCT-2008	Fecha de terminación de los trabajos:	31-DIC-2009
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Fianza ( X ) Pagaré ( ) Carta de crédito ( ) Cheque certificado ( ) Carta Garantía ( )			
Nombre de la Afianzadora o del emisor:	FIANZAS MONTERREY, S.A.		
No. del documento:	964487	Nos. de Folio	
Monto de la fianza o garantía:	\$ 816,340.45 M.N.		
Fecha de expedición:	18-SEP-08	Fecha límite de presentación:	02-OCT-08
		Fecha real de presentación:	26-SEP-08

VERIFICACIÓN DE DATOS DE LA FIANZA:	SI	NO
El Beneficiario de la garantía es Pemex Exploración Producción (PEP):	X	
Es correcto el No. de Contrato:	X	
Es correcto el texto y el objeto del Contrato:	X	
La cobertura es la solicitada en las Bases de la licitación:	X	
El monto de la garantía es por el 10 % del monto contratado:	X	
La garantía fue entregada en tiempo conforme a la ley:	X	

**DATOS A CORREGIR POR EL CONTRATISTA DE LA FIANZA PRESENTADA A REVISIÓN:**

Concepto del dato a corregir:	No. Docto.	Observación

**RESPONSABLES DE LA REVISIÓN:**

Nombre de Técnico contratante:	ROBERTO ROSAS DE LA CRUZ	F-103988	Firma:
Nombre del Técnico de Garantías:	DAVID GERARDO ZULAICA TORRES	F-141478	Firma:

Recibo las observaciones de la Fianza, comprometiéndome a presentar la(s) corrección(es) a la misma indicada(s) en la presente, antes del plazo indicado en: \_\_\_\_\_

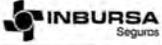
Nombre de la persona que presentó la garantía: \_\_\_\_\_

Nombre y firma del Contratista: \_\_\_\_\_

 **PEMEX**  
EXPLORACION Y PRODUCCION  
INGENIERÍA EN ALTA, MEDIA Y BAJA TENSIÓN, S.A. DE C.V.

26 SEP 2008

SUPTCIA. DE CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS



RECIBO

INICIAL

FOLIO: YC 6281587

Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa Av. Insurgentes Sur 3500 Col. Peña Pobre 14060 México D.F. R.F.C. SIN940802L7

NOMBRE Y DIRECCIÓN

INGENIERIA EN ALTA, MEDIA Y BAJA TENSION, S.A. DE C.V.  
 R.F.C.: IAM821015SN7  
 ISABEL LA CATOLICA 1059  
 AMERICAS UNIDAS  
 BENITO JUAREZ  
 CIUDAD DE MEXICO, DF.  
 C.P. 03610

NO. DE PÓLIZA 22601 30005048	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS 30006920
NO. DE RECIBO 8 30024296	CLAVE AGENTE 58407	MONEDA NACIONAL	
PERÍODO QUE CUBRE		FORMA DE PAGO	
10/OCT/2008		31/DIC/2008 PAGO ÚNICO	
TIPO DE SEGURO		RESPONSABILIDAD CIVIL	

PRIMA NETA	7,671.38
GASTOS DE EXPEDICION	500.00
SUBTOTAL	8,171.38
IVA 15%	1,225.71
PRIMA TOTAL	9,397.10



PARA QUE ESTE RECIBO SEA CONSIDERADO OFICIAL DEBERÁ CONSTAR EN ÉL LA FIRMA AUTÓGRAFA DEL AGENTE INTERMEDIARIO O EL SELLO RESPECTIVO DE LA INSTITUCIÓN ASEGURADORA O DE CUALQUIER OTRA INSTITUCIÓN QUE LA ASEGURADORA HUBIERA AUTORIZADO PARA LA RECEPCIÓN DE PAGO DE LA PRIMA CORRESPONDIENTE.

Término máximo para el pago de prima anual o primera fracción en caso de pago fraccionado: \_\_\_\_\_ días

Término máximo para el pago de segunda fracción y ulteriores en caso de pago fraccionado: \_\_\_\_\_ días

LUGAR Y FECHA  
 03 de NOVIEMBRE de 2008

FIRMA AUTORIZADA

LUGAR DE EXPEDICIÓN: AV. INSURGENTES SUR 3500 COL. PEÑA POBRE 14060 MÉXICO, D.F.

PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION

ORIGINAL-ASEGURADO

F-091-1

**DATOS DEL CONTRATANTE**

INGENIERIA EN ALTA, MEDIA Y BAJA TENSION, S.A. DE C.V. ABEL LA CATOLICA 1059 COL. AMERICAS UNIDAS BENITO JUAREZ DF C.P. 03610	NO. DE PÓLIZA 22601 30005048	FAMILIA 30005084	CIS 30006920
	R.F.C. IAM821015SN7	PRIMA NETA	7,671.38
	MONEDA NACIONAL		
	TIPO DE DOCUMENTO ACTUAL		
PRODUCTO RESPONSABILIDAD CIVIL	SUMA ASEGURADA 500,000.00		
VIGENCIA Desde las 00:00 Horas 10/OCT/2008 Hasta las 24:00 Horas 31/DIC/2009	FORMA DE PAGO PAGO ÚNICO		

DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES QUE FORMAN PARTE DE LA PRESENTE PÓLIZA, SEGUROS INBURSA, S.A. PAGARA POR CUENTA DEL ASEGURADO LAS PRESTACIONES QUE A TITULO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SEAN LEGALMENTE A SU CARGO, CON MOTIVO DE ACCIDENTES QUE CAUSEN DAÑOS A TERCEROS EN SUS PERSONAS Y/O EN SUS PROPIEDADES, CUANDO DICHS ACCIDENTES SEAN ORIGINADOS POR ACTOS U OMISIONES DEL ASEGURADO, SUS TRABAJADORES O EMPLEADOS COMO RESULTADO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS INDICADOS EN EL CONTRATO QUE SE MENCIONA EN LA PRESENTE PÓLIZA.

BENEFICIARIO DE LA OBRA, TRABAJO Y/O SERVICIO : PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

COBERTURA BASICA : AMPARADA

SUMA ASEGURADA : 500,000.00

LA PRESENTE POLIZA QUEDA SUJETA A LOS ANEXOS QUE SE INDICAN EN LA CARATULA 2/2

TERMINO MÁXIMO PARA EL PAGO DE PRIMA ANUAL O PRIMERA FRACCIÓN EN CASO DE PAGO FRACCIONADO: 30 DIAS

TERMINO MÁXIMO PARA EL PAGO DE SEGUNDA FRACCIÓN Y ULTERIORES EN CASO DE PAGO FRACCIONADO: 5 DIAS

CARATULA 1/2



58407 VICTOR HUGO AGUILAR MANCHA

24/OCT/2008 VERACRUZ LLAVE

CLAVE Y NOMBRE DEL AGENTE

FECHA DE EXPEDICIÓN

FIRMA AUTORIZADA

LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL Y LA NOTA TÉCNICA QUE INTEGRAN ESTE PRODUCTO, ESTÁN REGISTRADOS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 36, 36-A, 36-B, Y 36-D DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS, BAJO EL REGISTRO NUMERO

NO. DE PÓLIZA  
2601 30005048

FAMILIA

AGRUPACIÓN  
30005084

CIS  
30006920

NO. DE PAG:  
2

LA PRESENTE PÓLIZA QUEDA SUJETA A LOS SIGUIENTES ANEXOS:

RC01	CONDICIONES GENERALES DE RESPONSABILIDAD CIVIL
CEDCO	CEDULA R.C. CONSTRUCTOR
RC26	COND. PARTICULARES R.C PEMEX

DEDUCIBLE A CARGO DEL ASEGURADO : SEGUN SE INDICA EN CEDULA ADJUNTA

NOTA: SI ALGUNO DE LOS ANEXOS AQUI MENCIONADOS NO FUERA ADJUNTO, FAVOR DE EXIGIRLO A SU AGENTE O EN CUALQUIERA DE NUESTRAS OFICINAS.

CARATULA 2/2

Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	CODIGO CLAUSULA	NO. DE PAG:
22601 30005048			30006920	CEDCO	1

## CEDULA PARA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTAS (CEDCO)

## DESCRIPCION DE LA OBRA, TRABAJO Y/O SERVICIO:

CONSTRUCCION DE SISTEMA DE INYECCION DE AGUA CONGENITA EN CAMPOS DEL ACTIVO INTEGRAL VERACRUZ.

DURACION DE CONTRATO: 448 DIAS NATURALES

## UBICACION DE LA OBRA, TRABAJO Y/O SERVICIO:

EN CAMPOS DEL ACTIVO INTEGRAL VERACRUZ

NUMERO DE CONTRATO: 424108903

VALOR DEL CONTRATO: \$ 88'163,404.46 M.N.

## DEDUCIBLE A CARGO DEL ASEGURADO:

10% SOBRE EL MONTO DE LA RECLAMACION CON MINIMO DE 250 DIAS DE SALARIO MINIMO GENERAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL.

## EXCLUSIONES:

RC PROFESIONAL, GARANTIA DE CALIDAD, RC CRUZADA, CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR, ACTOS DE TERRORISMO, DEMORA, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO O CONTRATOS, CONTAMINACION GRADUAL O PAULATINA, DAÑOS A LAS MAQUINAS O EQUIPOS DE TRABAJO Y DEFECTOS DE CONSTRUCCION, TRABAJOS REALIZADOS EN PLATAFORMAS MARINAS, TRABAJOS DE PERFORACION DE POZOS Y REINSTALACION AUTOMATICA.

V. AA55429 Y 266779

NÓ. DE PÓLIZA 22601 30005048	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS 30006920	CODIGO CLAUSULA RC26	NO. DE PAG: 2
---------------------------------	---------	------------	-----------------	-------------------------	------------------

CONDICIONES PARTICULARES PARA EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD  
CIVIL DE CONTRATISTAS (RC-26)

MATERIA DEL SEGURO.- SEGUROS INBURSA, S.A. SE OBLIGA A PAGAR LOS DAÑOS Y CONSECUENCIALMENTE LOS PERJUICIOS Y EL DAÑO MORAL QUE EL ASEGURADO, QUE SE INDICA EN LA CARATULA DE LA POLIZA, CAUSE A TERCEROS EN SUS BIENES Y/O EN SUS PERSONAS Y POR LOS QUE ESTE DEBE RESPONDER, CONFORME A LA LEGISLACION APLICABLE EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL VIGENTE EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, POR HECHOS U OMISIONES NO DOLOSOS, CAUSADOS CON MOTIVO DE LA EJECUCION DE LA OBRA(S), TRABAJO(S) O SERVICIO(S), SEGUN CONTRATO Y LUGAR DE EJECUCION QUE SE DESCRIBEN EN LA CEDULA DE LA PRESENTE POLIZA.

SE ACLARA Y CONVIENE QUE LOS PERJUICIOS Y DAÑOS MORALES A QUE HUBIERE LUGAR, SOLO ESTARAN AMPARADOS SI PRIMERAMENTE EXISTE UN DAÑO FISICO DIRECTO A UN TERCERO EN SUS BIENES Y/O PERSONAS EN CONSECUENCIA SIN DAÑO FISICO DIRECTO, LOS PERJUICIOS Y DAÑO MORAL NO ESTARAN AMPARADOS.

SUMA ASEGURADA .- EL LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD (SUMA ASEGURADA) QUE LA COMPAÑIA ASEGURADORA ASUME AL AMPARO DE LA PRESENTE POLIZA, ES LA CANTIDAD QUE SE INDICA EN LA CARATULA DE LA MISMA Y OPERARA POR EVENTO Y CON REINSTALACION AUTOMATICA DURANTE TODA LA VIGENCIA.

ALCANCE DEL SEGURO.- LA OBLIGACION DE LA COMPAÑIA ASEGURADORA COMPRENDE EL PAGO DE LOS DAÑOS Y CONSECUENCIALMENTE LOS PERJUICIOS Y EL DAÑO MORAL, SIEMPRE QUE EL ASEGURADO SEA RESPONSABLE Y QUE LA RECLAMACION SE REFIERA A DAÑOS OCURRIDOS DESPUES DE LA FECHA DE INICIO Y DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE POLIZA.

RESPONSABILIDAD AMPARADA POR EL CONTRATO

A). COBERTURA BASICA: ACTIVIDADES E INMUEBLES

SE ENCUENTRA ASEGURADA, DENTRO DEL MARCO DE LAS CONDICIONES DE ESTA POLIZA, LA RESPONSABILIDAD CIVIL LEGAL EN QUE INCURRIERE EL ASEGURADO INDICADO EN LA CARATULA DE LA POLIZA, POR DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS, DERIVADA DE LAS ACTIVIDADES ATRIBUIBLES A LA OBRA(S), TRABAJO(S) O SERVICIO(S) QUE SE MENCIONAN EN LA CARATULA Y/O CEDULA DE LA POLIZA. QUEDA ASEGURADA, POR EJEMPLO, SU RESPONSABILIDAD:

1. DERIVADA DE LA TENENCIA Y USO DE INSTALACIONES DE CARGA Y DESCARGA.
2. DERIVADA DE LA TENENCIA Y USO DE MAQUINAS Y EQUIPOS DE TRABAJO.
3. DERIVADA DE LA POSESION, USO Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SANITARIAS.
4. DERIVADA DEL USO Y MANTENIMIENTO DE ASCENSORES, ESCALERAS ELECTRICAS Y MONTACARGAS.
5. DERIVADA DE LA POSESION Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE PROPAGANDA ( ANUNCIOS, CARTELES U OTRAS ), DENTRO DE SUS INMUEBLES.
6. DERIVADA DE LA OPERACION DE MAQUINARIA PROPIEDAD DEL ASEGURADO QUE SE ENCUENTRA BAJO SU CONTROL O MANEJO Y QUE OCASIONE DAÑOS A BIENES O PERSONAS, SIEMPRE Y CUANDO LOS DAÑOS SE CAUSEN CON MOTIVO DE LA OBRA(S), TRABAJO(S) O SERVICIO(S) MENCIONADOS EN LA CARATULA Y/O CEDULA DE LA POLIZA.
7. DERIVADA DE LA CAIDA ACCIDENTAL DE MATERIALES Y/O HERRAMIENTAS UTILIZADAS EN LA OBRA(S), TRABAJO(S) O SERVICIO(S) MENCIONADOS

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	CODIGO CLAUSULA	NO. DE PAG:
22601 30005048			30006920	RC26	3

EN LA CARATULA Y/O CEDULA DE LA POLIZA.

8. ESTA ASEGURADA ADEMÁS, CONFORME A LAS CONDICIONES DE LA POLIZA, LA RESPONSABILIDAD CIVIL LEGAL PERSONAL, DE SUS EMPLEADOS Y TRABAJADORES, FRENTE A TERCEROS, DERIVADA DEL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD MATERIA DE ESTE SEGURO.

QUEDA EXCLUIDA LA RESPONSABILIDAD DE LAS PERSONAS QUE NO ESTEN EN RELACION DE TRABAJO CON EL ASEGURADO.

CABE SEÑALAR, QUE LOS EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL ASEGURADO EN NINGUN CASO PODRAN SER CONSIDERADOS COMO TERCEROS, PARA LOS EFECTOS DEL SEGURO.

BENEFICIARIO PREFERENTE.- PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SEGURO SE CONSIDERARA AL BENEFICIARIO DE LA(S) OBRA(S), TRABAJO(S) O SERVICIO(S) COMO TERCERO Y BENEFICIARIO PREFERENTE EN CASO DE PAGO POR SINIESTRO.

VIGENCIA DEL CONTRATO.- CUANDO LA POLIZA SEA PAGADA, NO PODRA SER CANCELADA NI MODIFICADA POR EL ASEGURADO, SIN LA AUTORIZACION POR ESCRITO DEL BENEFICIARIO DE LA(S) OBRA(S), TRABAJO(S) O SERVICIO(S).

DEDUCIBLE A CARGO DEL ASEGURADO.- SE INDICA EN LA CEDULA DE LA POLIZA.

B). COBERTURAS ADICIONALES:

CUANDO EN LA CARATULA DE LA PRESENTE POLIZA SE ESPECIFIQUE, ESTARAN AMPARADAS LAS SIGUIENTES COBERTURAS:

1. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTAMINACION.

SE ASEGURA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRIERA EL ASEGURADO A CONSECUENCIA DE LESIONES CORPORALES A TERCEROS O DAÑOS MATERIALES A BIENES DE ESTOS, OCASIONADOS POR CONTAMINACION QUE OCURRA EN FORMA ACCIDENTAL, SUBITA E IMPREVISTA, COMO CONSECUENCIA DE LA DESCARGA, DISPERSION, FILTRACION O ESCAPE DE CONTAMINANTES, SIEMPRE QUE LA CONTAMINACION Y LA CAUSA QUE LA PROVOCO SE PRESENTE DE MANERA SIMULTANEA.

ASI MISMO, SE CUBRE EL COSTO O GASTO RESULTANTE DE EVALUAR, MONITOREAR, LIMPIAR, CONTROLAR, ELIMINAR O NEUTRALIZAR CONTAMINANTES A CONSECUENCIA DE LA CONTAMINACION.

ES CONDICION BASICA PARA QUE ESTA COBERTURA OPERE, QUE SE PUEDA DETERMINAR CLARAMENTE, EL DIA QUE INICIO LA EMISION DE CONTAMINANTES Y QUE DICHA EMISION SEA CONTROLADA DENTRO DE LOS 7 DIAS POSTERIORES.

EL ASEGURADO DEBERA INFORMAR A LA COMPAÑIA ASEGURADORA DEL COMIENZO DE LA EMISION DENTRO DE LAS 24 HORAS SIGUIENTES AL CONOCIMIENTO DEL MISMO.

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE ESTA COBERTURA EN NINGUN CASO AMPARA NI SE REFIERE A DAÑOS, RECLAMACIONES O RESPONSABILIDADES DERIVADAS U OCASIONADAS DE O POR:

- DAÑOS QUE RESULTEN DIRECTAMENTE DEL MANEJO, PROCESO, TRATAMIENTO, ALMACENAMIENTO, ELIMINACION, VACIADURA, DESCARGA, LIBERACION O ESCAPE DE CUALQUIER DESPERDICIO.

NO. DE PÓLIZA 22601 30005048	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS 30006920	CODIGO CLAUSULA RC26	NO. DE PAG: 4
<p>- EMISIONES QUE SE ORIGINEN EN O DENTRO DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO, CONTENEDORES, DUCTOS O TUBERIAS, LAS(OS) CUALES SE ENCUENTREN O EN CUALQUIER MOMENTO HAYAN ESTADO DEBAJO DE LA SUPERFICIE DE LA TIERRA O AGUA Y POR LO TANTO SE ENCUENTREN EXPUESTAS A EROSION, EXCAVACION O CUALQUIER OTRA CAUSA Y QUE NO SEAN INPUTABLES AL ASEGURADO.</p>					
<p>- DAÑOS POR CONTAMINACION GRADUAL QUE SE PRESENTE EN FORMA GRADUAL, LENTA, PROGRESIVA O CRONICA.</p>					
<p>- DAÑOS GENETICOS A PERSONAS O ANIMALES.</p>					
<p>- DAÑOS OCASIONADOS POR AGUAS NEGRAS, BASURA, SUBSTANCIAS RESIDUALES O RESIDUOS INDUSTRIALES.</p>					
<p>PARA EFECTOS DE ESTE SEGURO SE ENTENDERA POR:</p>					
<p>CONTAMINACION: VARIACION PERJUDICIAL DE AGUAS, ATMOSFERA, SUELOS, SUBSUELOS, O BIEN, POR RUIDO.</p>					
<p>CONTAMINANTES: CUALQUIER SUBSTANCIA O IRRITANTE SOLIDO, LIQUIDO O GASEOSO, INCLUYENDO PERO NO LIMITADO A HUMO, VAPOR, HOLLIN, VAHO, ACIDO O ALCALIS, PRODUCTOS QUIMICOS Y DESPERDICIOS. EL TERMINO DESPERDICIOS COMO SE USA EN ESTA DEFINICION INCLUYE MATERIALES QUE SE VUELVEN A CONSUMIR, RECICLAR, REACONDITIONAR O RECUPERAR.</p>					
<p>EMISION: DESCARGA, DISPERSION, LIBERACION O ESCAPE DE CONTAMINANTES.</p>					
<p>2. RESPONSABILIDAD CIVIL EXPLOSIVOS.</p>					
<p>DERIVADA DEL ALMACENAMIENTO Y LA UTILIZACION DE MATERIAS EXPLOSIVAS, EN EL DESARROLLO DE LA OBRA(S), TRABAJO(S) O SERVICIO(S) MATERIA DEL SEGURO.</p>					
<p>SE EXCLUYEN LOS DAÑOS DERIVADOS DE TRABAJOS CON EXPLOSIVOS, OCASIONADOS A INMUEBLES DENTRO DE UN RADIO DE ACCION DE 150 METROS CON RESPECTO AL LUGAR DE LA EXPLOSION.</p>					
<p>3. RESPONSABILIDAD CIVIL CARGA Y DESCARGA.</p>					
<p>DERIVADA DE DAÑOS A VEHICULOS TERRESTRES AJENOS, DURANTE LAS OPERACIONES DE CARGA Y DESCARGA OCASIONADOS POR GRUAS, CABRIAS O MONTACARGAS. TAMBIEN SE CUBREN DAÑOS A TANQUES, CISTERNAS, CONTENEDORES DURANTE LA OPERACION DE DESCARGA, A CONSECUENCIA DE IMPLOSION.</p>					
<p>4. INSTALACIONES SUBTERRANEAS.</p>					
<p>POR DAÑOS OCASIONADOS A TUBERIAS, CABLES, CANALES U OTRAS INSTALACIONES SUBTERRANEAS, SOLO CUANDO EL ASEGURADO SE HUBIERE INFORMADO EN LAS OFICINAS COMPETENTES SOBRE LA SITUACION Y CARACTERISTICAS DE LAS INSTALACIONES.</p>					
<p>5. TRABAJOS DE SOLDADURA.</p>					
<p>DERIVADA DE TRABAJOS DE SOLDADURA QUE OCASIONEN DAÑOS MATERIALES A CAUSA DE INCENDIO O EXPLOSION, CUANDO ESTOS TRABAJOS HUBIEREN SIDO REALIZADOS, EN FORMA COMPROBADA, POR PERSONAL EXPERIMENTADO Y CAPACITADO EN TECNICAS DE SOLDADURA.</p>					
<p>6. DEMOLICION.</p>					

J5048

NO. DE PÓLIZA 22601 30005048	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS 30006920	CODIGO CLAUSULA RC26	NO. DE PAG: 5
DERIVADAS DE TRABAJOS DE DERRIBO Y DEMOLICION DE INMUEBLES.					
SE EXCLUYEN LOS DAÑOS A INMUEBLES, DERIVADOS DE TRABAJOS DE DERRIBO O DEMOLICION, QUE SE PRODUZCAN EN UN CIRCULO CUYO RADIO EQUIVALGA A LA ALTURA DE LA CONSTRUCCION A DEMOLER O DERRIBAR.					
7. MAQUINAS DE TRABAJO.					
DERIVADA DE PROPORCIONAR A TERCEROS MAQUINARIA DE TRABAJO AUTOPROPULSADA Y DE SUMINISTRAR FUERZA ELECTRICA O NEUMATICA.					
8. APUNTALAMIENTO.					
DERIVADA DE DAÑOS CAUSADOS POR APUNTALAMIENTO, SOCIALZADOS Y RECALZADOS.					
NO SE AMPARAN LOS DAÑOS OCASIONADOS A LOS TERRENOS, EDIFICIOS, PARTES DE EDIFICIOS O INSTALACIONES A APUNTALAR, SOCIALZAR O RECALZAR, ASI COMO LOS DAÑOS POR NO APUNTALAR, SOCIALZAR O RECALZAR, CUANDO ESTAS ACTIVIDADES DEBIERAN HACERSE.					
9.-RESPONSABILIDAD CIVIL POR PRODUCTOS Y POR TRABAJOS TERMINADOS.					
SE ASEGURA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRIERE EL ASEGURADO A CONSECUENCIA DE DAÑOS A TERCEROS POR LOS PRODUCTOS FABRICADOS, VENDIDOS, ENTREGADOS, SUMINISTRADOS, O BIEN POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO, SIEMPRE QUE LOS DAÑOS SE PRODUJERAN TAMBIEN DENTRO DE DICHA VIGENCIA.					
EN CASO DE TERMINACION DEL SEGURO, POR CUALQUIER CAUSA QUE FUERE, CESARA TAMBIEN LA COBERTURA PARA LOS DAÑOS QUE OCURRAN CON POSTERIORIDAD, AUN CUANDO SEAN PRODUCTOS O TRABAJOS ENTREGADOS O REALIZADOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA.					
QUEDA TAMBIEN AMPARADA POR ESTA COBERTURA LA RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE DAÑOS MATERIALES QUE CAUSEN PRODUCTOS VENDIDOS, ENTREGADOS O SUMINISTRADOS POR EL, A PRODUCTOS TERCEROS, POR UNION O MEZCLA DE ELLOS, O ELABORADOS CON INTERVENCION DE SUS PRODUCTOS.					
QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE ESTE SEGURO EN NINGUN CASO AMPARA, NI SE REFIERE A:					
<ul style="list-style-type: none"> <li>- DAÑOS QUE SUFRAN TANTO EL PROPIO PRODUCTO FABRICADO, VENDIDO, ENTREGADO O SUMINISTRADO, ASI COMO EL PROPIO TRABAJO EJECUTADO.</li> <li>- GASTOS O INDEMNIZACIONES, A CAUSA DE RETIRO DE MERCADO, INSPECCION, REPARACION, SUBSTITUCION O PERDIDA DE USO DE LOS PRODUCTOS O DE LOS TRABAJOS DEL ASEGURADO.</li> <li>- DAÑOS OCASIONADOS POR O TRABAJOS LLEVADOS A CABO POR VIA DE EXPERIMENTACION, O DE PRODUCTOS O TRABAJOS QUE CAREZCAN DE LOS PERMISOS DE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES.</li> <li>- DAÑOS PRODUCIDOS POR INOBSERVANCIA DE LAS INSTRUCCIONES DE CONSUMO O UTILIZACION DE LOS PRODUCTOS O TRABAJOS.</li> <li>- DAÑOS DERIVADOS DE SUMINISTRO O TRABAJOS A AERONAVES O DE SUS PARTES.</li> <li>- DAÑOS GENETICOS A PERSONAS O ANIMALES.</li> </ul>					

Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	CODIGO CLAUSULA	NO. DE PAG.
22601 30005048			30006920	RC26	6

## 10.- OTRAS OBRAS ESPECIALES:

POR DAÑOS CAUSADOS DURANTE OBRAS DE CIMENTACION, CONSTRUCCION, DE GALERIAS, TUNELES, TRENES METROPOLITANOS, PUENTES, DIQUES, MUROS DE CONTENCION, TORRES Y GRUAS.

## Solicitud de opinión (art. 32-D, CFF)

### Contratación con la Federación y entidades federativas

Desde el 16 de junio de 2008, entró en vigor el procedimiento para presentar la solicitud de opinión sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales para efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, el cual se destina a contribuyentes:

- Que participen en procesos licitatorios o por invitación, cuyo monto exceda de 300,000 pesos sin incluir el IVA
- Que sean beneficiarios de subsidios o estímulos.

El procedimiento se realizará a través de este portal conforme a lo siguiente:

1. Presentar solicitud en la opción [Mi portal](#) (debe contar con la clave CIECF); conozca el [paso a paso](#) para llenar la solicitud o vea el tutorial  [video](#).

2. Incluir información de los siguientes requisitos de acuerdo al tipo de solicitud:

- Solicitud de opinión para proveedores; adquisición de bienes, arrendamiento, servicios u obra pública. Regla I.2.1.17 Resolución Miscelánea Fiscal para 2009.

Requisitos:

- Nombre y dirección de la dependencia en la cual se licita.
- Monto total del contrato
- Tipo del contrato (adquisición de bienes, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública)
- Número de licitación o concurso

- Solicitud de opinión para beneficiarios de estímulos o subsidios. Regla II.2.1.7 Resolución Miscelánea Fiscal 2009.

Requisitos:

- Nombre y dirección de la dependencia en la cual solicita estímulos o subsidios
- Nombre y RFC del representante legal, en su caso
- Indicar el ejercicio por el cual se haya solicitado el subsidio o estímulo.

3. La autoridad fiscal emitirá su opinión a más tardar en los 20 días siguientes a la recepción de la solicitud a través de este portal.

4. Es responsabilidad del contribuyente verificar en Mi portal la respuesta (o solicitud de información adicional que requiera la autoridad) a partir de la fecha sugerida que se le informa en el acuse de la solicitud de servicio.

El contribuyente, con el acto de registrar su solicitud, manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente en el cumplimiento de obligaciones fiscales, de acuerdo con los requisitos señalados en las reglas I.2.1.17 ó II.2.1.7, según sea el caso.

5. En el caso de que la autoridad requiera información adicional, el contribuyente deberá presentarse ante la Administración Local de Servicios al Contribuyente que corresponda al domicilio fiscal del solicitante, para aclarar las inconsistencias, omisiones o créditos fiscales que se informen, este trámite no requiere cita.

La opinión emitida por la autoridad fiscal es para fines exclusivos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye resolución en sentido favorable al contribuyente sobre el cálculo y monto de créditos o impuestos declarados o pagados.



**ACUSE DE RECEPCIÓN**

**BENITO JUAREZ, DF., a 19 de Septiembre de 2008**

**Clave de RFC:** IAM821015SN7 **Folio:** AV200810999097 **Hoja:** 1 de 1  
**Denominación o Razón Social:** INGENIERIA EN ALTA MEDIA Y BAJA TENSION

**ESTIMADO CONTRIBUYENTE:**

Se informa que su Servicio o Solicitud se recibió con éxito el día 19 de Septiembre de 2008 a las 18:55 hrs. con el número de Folio: AV200810999097, con la siguiente solicitud:

**ASUNTO:**

32-D SOLICITUD DE OPINION

**DESCRIPCIÓN:**

32-D SOLICITUD DE OPINION

Con su número de folio puede consultar la respuesta o estado de su planteamiento a través del Portal de Internet del SAT en la siguiente dirección: [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx), a partir del día 24 de Septiembre de 2008.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Local de Asistencia al Contribuyente de su preferencia y/o a través de la dirección [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx).



**ACUSE DE RESPUESTA**

**BENITO JUAREZ, DF., a 29 de Septiembre de 2008**

**Clave de RFC:** IAM821015SN7 **Folio:** AV200810999097 **Hoja:** 1 de 1  
**Denominación o Razón Social:** INGENIERIA EN ALTA MEDIA Y BAJA TENSION

**ESTIMADO CONTRIBUYENTE:**

Se informa respecto de la atención brindada a su Servicio o Solicitud, que se recibió con el número de Folio AV200810999097.

**RESUMEN DE SU SERVICIO SOLICITADO:**

32-D SOLICITUD DE OPINION

**ATENCIÓN O RESPUESTA:**

EN ATENCIÓN A SU SOLICITUD DE OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES POR EL ARTÍCULO 32-D DEL CFF, POR LA LICITACIÓN NÚMERO 18575008-042-08 EN LA DEPENDENCIA PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION SE LE INFORMA LO SIGUIENTE:

SE OBSERVA QUE EN LOS CONTROLES ELECTRÓNICOS DEL SAT CUMPLE CON LOS REQUISITOS QUE MARCA LA REGLA MISCELÁNEA FISCAL I.2.1.16, RELACIONADOS CON LA INSCRIPCIÓN AL RFC, LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES Y CRÉDITOS FISCALES, POR LO TANTO LA OPINIÓN DE ESTA ALSC ES POSITIVA. REVISIÓN PRACTICADA EL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2008, A LAS 13:12 HORAS.

LA OPINIÓN MOSTRADA EN EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE SÓLO PARA EFECTOS DEL ARTÍCULO 32-D DEL CFF, TRATÁNDOSE DE PROVEEDORES, NO CONSTITUYE RESOLUCIÓN EN SENTIDO FAVORABLE AL CONTRIBUYENTE SOBRE EL CÁLCULO Y MONTOS DE CRÉDITOS O IMPUESTOS DECLARADOS O PAGADOS.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Local de Asistencia al Contribuyente de su preferencia y/o a través de la dirección [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx).

**Sello Digital:**

WcUGqSounzSu19fM9NOZtgbdyTZybSvZwJh+O+ww9yKMQAe5SYGjfrQd1oHISCO9F6fvJiSLCzeRuQXhoT2OF7s0eJnTw07tLzbDfmALO39vdKF+ThEjZO  
0eqiCrwoVBrxVChxz2/kz5PZBhnFlxuhe02/Da1378lonVAJKmFE=

a) NOMBRE Y DIRECCION DE LA DEPENDENCIA EN LA CUAL SE LICITA

NOMBRE: **PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION**

DIRECCION: **EN POZA RICA VER:**

**VENTANILLA UNICA R.N.**

**BOULEVARD CAMPO PEMEX SIN NUMERO**

**A UN COSTADO DE LA PUERTA VEHICULAR No 2**

**INT DEL CAMPO PEMEX COL HERRADURA,**

**POZA RICA VER C.P. 93370**

**TEL: CONMUTADOR: 01(782)82-6-10-00 EXT 32-184**

**TELMEX DIRECTO: 01(782) 82-318-28**

b) NOMBRE Y RFC DEL REPRESENTANTE LEGAL EN SU CASO

**FERNANDO ENRIQUE TURRIZA CUEVAS**

**RFC : TUCF680317AI8**

c) MONTO TOTAL DEL CONTRATO

**\$ 88,163,404.48** (Ochenta y ocho millones ciento sesenta y tres mil cuatrocientos cuatro pesos 48/100 M.N.)

d) SEÑALAR EL TIPO DE CONTRATO

**OBRA PUBLICA**

e) NUMERO DE LICITACION O DE CONCURSO

**No 18575008-042-08**

**SUBDIRECCION REGION NORTE  
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES**



Poza Rica, Ver., 07 de Octubre del 2008.

249-72000-SCOPSR-1424/08

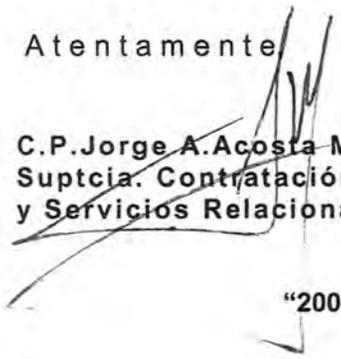
**INGENIERÍA EN ALTA, MEDIA Y BAJA TENSIÓN, S.A. DE C.V.  
CALLE ISABEL LA CATÓLICA NO.1059  
COL. AMÉRICAS UNIDAS  
MÉXICO, D.F. C.P.03610**

**At'n.: Fernando E. Turriza Cuevas**

Adjunto al presente Contrato Original **No.424108903** y disco compacto conteniendo digitalizado los anexos A, AE, BEO, BG, BP, DSP, E, S, DE-1, DE-9, DE-10, DE-11, DE-12, DE-13, DE-14, DT-6, DT-8, DT-10, DT-11, DT-12, DT-13, DT-14, DI-1A, DI-4, G, G-1, para la ejecución de los trabajos de **"CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE INYECCIÓN DE AGUA CONGÉNITA EN CAMPOS DEL ACTIVO INTEGRAL VERACRUZ"**.

Lo anterior para los fines pertinentes.

Atentamente

  
**C.P. Jorge A. Acosta Mellado  
Suptcia. Contratación de Obras Públicas  
y Servicios Relacionados, Región Norte**

**"2008, AÑO DE LA EDUCACIÓN FÍSICA Y EL DEPORTE"**

RRC/mer

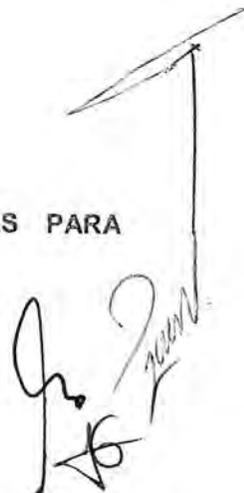
## ÍNDICE

### CLÁUSULAS

PRIMERA.  
SEGUNDA.  
TERCERA.  
CUARTA.  
QUINTA.  
SEXTA.  
SÉPTIMA.  
OCTAVA.  
NOVENA.  
DÉCIMA.  
DÉCIMA PRIMERA.  
DÉCIMA SEGUNDA.  
DÉCIMA TERCERA.  
  
DÉCIMA CUARTA.  
DÉCIMA QUINTA.  
DÉCIMA SEXTA.  
  
DÉCIMA SÉPTIMA  
DÉCIMA OCTAVA.  
DÉCIMA NOVENA.  
VIGÉSIMA.  
VIGÉSIMA PRIMERA.  
VIGÉSIMA SEGUNDA  
VIGÉSIMA TERCERA.  
VIGÉSIMA CUARTA.  
VIGÉSIMA QUINTA.  
VIGÉSIMA SEXTA.  
VIGÉSIMA SÉPTIMA.  
VIGÉSIMA OCTAVA.  
VIGÉSIMA NOVENA.  
TRIGÉSIMA.  
  
TRIGÉSIMA PRIMERA.  
TRIGÉSIMA SEGUNDA.  
TRIGÉSIMA TERCERA.  
TRIGÉSIMA CUARTA.  
TRIGÉSIMA QUINTA.  
TRIGÉSIMA SEXTA.  
TRIGÉSIMA SÉPTIMA.  
TRIGÉSIMA OCTAVA.  
TRIGÉSIMA NOVENA.  
CUADRAGÉSIMA.

### DECLARACIONES

OBJETO DEL CONTRATO  
MONTO DEL CONTRATO  
FORMA DE PAGO  
CESIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO  
RETENCIONES  
GASTOS FINANCIEROS  
PAGOS EN EXCESO  
AJUSTE DE COSTOS  
PENAS CONVENCIONALES  
PLAZO DE EJECUCIÓN  
VIGENCIA  
PRÓRROGA A LA FECHA DE TERMINACIÓN  
TRABAJOS POR CANTIDADES ADICIONALES O POR CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS  
MODIFICACIONES AL CONTRATO  
CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR  
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS  
PÓLIZAS DE SEGURO  
REPRESENTANTES AUTORIZADOS  
SUBCONTRATACIÓN  
RELACIONES DEL CONTRATISTA CON SUS TRABAJADORES  
RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES  
BITÁCORA ELECTRÓNICA  
RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS  
FINIQUITO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO  
SUSPENSIÓN DEL CONTRATO  
TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO  
RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO  
PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN  
CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN  
RECLAMOS Y DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO  
CONCILIACIÓN  
CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS  
LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN  
CLÁUSULA FISCAL  
NOTIFICACIONES  
PRIORIDAD DE DOCUMENTOS  
ANEXOS DEL PRESENTE CONTRATO  
FUENTES DE FINANCIAMIENTO  
RECUPERACIÓN DE ADEUDOS  
DISPONIBILIDAD LEGAL Y MATERIAL DE LOS LUGARES PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN**, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ **PEP**, REPRESENTADO POR EL **ING. PEDRO CHÁVEZ MORALES** EN SU CARÁCTER DE **GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA REGIÓN NORTE** Y POR LA OTRA **INGENIERÍA EN ALTA, MEDIA Y BAJA TENSIÓN, S.A. DE C.V.**, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ EL **CONTRATISTA**, REPRESENTADO POR EL **ING. FERNANDO ENRIQUE TURRIZA CUEVAS**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO GENERAL**, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I.- PEP declara que:

- I.1.- Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y con capacidad legal para celebrar el presente contrato de conformidad con la Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 1992.
- I.2.- Su representante cuenta con las facultades para celebrar el presente contrato, mismas que acredita mediante la Escritura Pública No. 138,063 de fecha 17 de septiembre de 2007, otorgada ante la fe del Notario Público No. 116 del Distrito Federal, Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, mismas que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha de firma del presente contrato.
- I.3. Cuenta con las autorizaciones necesarias para llevar a cabo la inversión correspondiente a los trabajos objeto de este contrato, según consta en el oficio de Autorización de Inversión Financiada Directa No. **340.AI.-079** de fecha **12 de febrero de 2001**, en donde la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autoriza a **PEP** a ejercer recursos que se encuentran dentro de los programas y proyectos de Infraestructura Productiva con Impacto Diferido en el Registro del Gasto Público (**PEG-Pidiregas**), para el **Programa Estratégico de Gas** con cargo al Proyecto conceptual: **INTEGRAL PEG CUENCA DE VERACRUZ** y en el Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente al inicio de los trabajos del presente contrato.
- I.4.- Los trabajos objeto del presente contrato se adjudicaron mediante **Licitación Pública Nacional No. 18575008-042-08**, cuyo fallo fue dado a conocer en junta pública el día **17 de Septiembre de 2008**, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 3, 26 fracción I, 27 fracción I, 28, 30 fracción I y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento, y demás disposiciones aplicables en la materia.
- I.5.- Su domicilio para efectos del presente contrato es:
- Calle y número:** Tercer Piso, Edificio Administrativo de **PEP**, Int. del Campo PEMEX s/n, **C. P.:** 93370
- Colonia:** Herradura **Teléfono:** 01(782) 82-6-1000 Ext. 33470
- Ciudad y Estado:** Poza Rica de Hgo., Ver. **Correo electrónico:** pchavezm@pep.pemex.com
- y que su número de Registro Federal de Contribuyentes es: **PEP9207167XA.**

"Construcción de Sistema de Inyección de Agua Congénita en Campos del Activo Integral Veracruz"

**II.- El CONTRATISTA declara que:**

- II.1.-** Es una sociedad mercantil legalmente constituida y con existencia jurídica de conformidad con las disposiciones legales de los Estados Unidos Mexicanos, según se acredita mediante la Escritura Pública **No. 73,622**, de fecha 15 de Octubre de 1982, otorgada ante la fe del Notario Público **No. 68**, de México, Distrito Federal, Licenciado **Alejandro Soberón Alonso**, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, bajo el folio mercantil electrónico número 60074, de fecha 08 de Julio de 1983.
- II.2.-** Su representante cuenta con las facultades para celebrar el presente contrato, según se acredita mediante la Escritura Pública **No. 15,932**, de fecha 28 de Agosto de 2006, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, bajo el número 60074, de fecha 12 de Septiembre de 2006, otorgada ante la fe del Notario Público **No. 143**, de México, Distrito Federal, Licenciado **Moisés Téliz Santoyo**, mismas que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha de firma del presente contrato.
- II.3.-** Es mexicana y conviene, aun cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicana por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de gobierno extranjero alguno, bajo pena de perder en beneficio de los Estados Unidos Mexicanos todo derecho derivado de este contrato.
- II.4.-** Su domicilio para los efectos del presente contrato es Calle Isabel la Católica, No. 1059, Colonia Américas Unidas, C.P. 03610, México, Distrito Federal, Tel: (01)55-5696-2859, Fax: (01)55-5696-2867, Email: fturriza@iambtsa.com, y que su número de Registro Federal de Contribuyentes es **IAM821015SN7**.
- II.5.-** Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, y que cuenta con la experiencia necesaria para la eficiente ejecución de los mismos.
- II.6.-** Conoce plenamente el contenido y requisitos que establecen: (i) la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; (ii) las leyes, reglamentos y demás disposiciones administrativas expedidas en materia de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas; (iii) el Reglamento de Seguridad e Higiene de Petróleos Mexicanos y lo aplicable del Marco Normativo de Seguridad Industrial, Salud Ocupacional, Protección Ambiental y Ahorro de Energía de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios; (iv) los procedimientos de trabajo, las especificaciones de construcción vigentes en **PEP** y las especificaciones particulares de los trabajos, el proyecto, el programa de ejecución, los montos mensuales de los trabajos derivados del mismo; y (v) el catálogo de conceptos, que como anexos debidamente firmados por las partes, forman parte integrante de este contrato.
- II.7.-** Ha inspeccionado debidamente el sitio donde se llevarán a cabo los trabajos objeto de este contrato, por lo que conoce las condiciones ambientales, así como las características referentes al grado de dificultad de los trabajos a desarrollar y sus implicaciones de carácter técnico, y ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, y que son concordantes con las especificaciones técnicas que le proporcionó **PEP** y todos los documentos que forman parte de las mismas.
- II.8.-** Cumple con todos los requerimientos legales necesarios para la celebración del presente contrato, y que no se encuentra dentro de supuesto alguno de los previstos en los artículos 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

- II.9.- Al momento de la celebración del presente contrato se encuentra al corriente en el pago de todas sus obligaciones fiscales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- II.10.- Ha presentado a **PEP** escrito en el que manifiestan que prevén lo indicado en los Acuerdos tomados por las Secretarías de Gobernación, Economía y Función Pública dentro del Consejo Nacional de Infraestructura, creado por acuerdo del Ejecutivo Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de abril de 2004.

Tomando en consideración las declaraciones anteriores, las partes convienen en obligarse de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

- PRIMERA OBJETO DEL CONTRATO.-** **PEP** requiere y el **CONTRATISTA** se obliga a realizar de conformidad con el presente contrato y sus anexos, los trabajos consistentes en: **Construcción de Sistema de Inyección de Agua Congénita en Campos del Activo Integral Veracruz.**
- SEGUNDA MONTO DEL CONTRATO.-** El monto total del presente contrato es de: **\$ 88'163,404.48 M.N.** (Ochenta y ocho millones ciento sesenta y tres mil cuatrocientos cuatro pesos 48/100 Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado.
- TERCERA FORMA DE PAGO.-** El **CONTRATISTA** recibirá de **PEP** el importe que resulte de aplicar los precios unitarios a las cantidades de trabajos realizados como pago total por unidad de concepto de trabajo terminado, ejecutado conforme al proyecto, especificaciones de construcción y normas de calidad.

El monto a pagar por los trabajos objeto del presente contrato se calculará mediante la formulación de estimaciones que abarcarán periodos mensuales y serán presentadas por el **CONTRATISTA** a la residencia de obra, a través de la Ventanilla Única de **PEP** acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago y el formato expedido por el Módulo de Financiamiento de **PEP**, dentro de los 6 (seis) días naturales siguientes a la fecha de corte, misma que será el último día natural de cada mes; si las estimaciones no son presentadas en el término antes señalado, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos y/o costos financieros por parte del **CONTRATISTA**. La residencia de obra para realizar la revisión y autorización de las estimaciones contará con un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de presentación ante la Ventanilla Única de **PEP** de las correspondientes estimaciones.

En el análisis y cálculo de los importes de pago se deberán considerar los derechos e impuestos que les sean aplicables, en los términos de las leyes fiscales. El **CONTRATISTA** será el único responsable de que las facturas que se presenten para su pago, cumplan con los requisitos administrativos (incluidos los datos de la cuenta bancaria) y fiscales, por lo que el atraso en su pago por la falta de alguno de éstos o por su presentación incorrecta o tardía, no será motivo para solicitar el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La fecha de presentación de las estimaciones a la residencia de obra deberá registrarse en la bitácora.

Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse por parte de **PEP**, bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de obra, fecha que se hará constar en la bitácora de los trabajos y en las propias estimaciones.

"Construcción de Sistema de Inyección de Agua Congénita en Campos del Activo Integral Veracruz"

Los pagos al **CONTRATISTA** se efectuarán invariablemente mediante depósito bancario automático en la cuenta de la institución de crédito autorizada para operar en territorio nacional, seleccionada por el **CONTRATISTA**, quien deberá comunicarlo a **PEP** por escrito directamente en la siguiente dirección de la Ventanilla Unica PEP, Avenida Urano # 420 Col. Ylang Ylang Módulo R Boca Del Rio, Ver. C.P. 94290, con antelación al primero de los pagos que se den al amparo de este contrato. En caso de que el **CONTRATISTA** pretenda realizar un cambio de cuenta durante la vigencia del Contrato, que no sea consecuencia, ni implique una cesión de derechos de cobro, lo deberá comunicar a **PEP** a través de la ventanilla única en la dirección antes indicada, con antelación a la presentación de la(s) estimación(es) y factura(s) subsecuente(s) de que se trate.

Las estimaciones y la liquidación aunque hayan sido pagadas, no se considerarán como aceptación plena de los trabajos, ya que **PEP**, se reserva expresamente el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados y en su caso, del pago en exceso que se haya efectuado.

El pago de los ajustes de costos y del costo por financiamiento se efectuará en las estimaciones siguientes al mes en que se haya autorizado el ajuste concedido, aplicando al importe de las estimaciones el incremento desglosado correspondiente a dichos factores a cada tipo de ajuste; debiéndose aplicar los últimos que se tengan autorizados. Todos los factores de ajuste concedidos deberán acumularse.

El pago de las estimaciones autorizadas de gastos no recuperables debidamente comprobados se realizará conforme a los términos y condiciones del segundo párrafo del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados por las Mismas. A los importes que resulten no les será aplicable costo adicional alguno por concepto de indirectos, financiamiento, ni utilidad.

Recibido el pago por el **CONTRATISTA**, éste tendrá 15 (quince) días naturales para inconformarse sobre cualquier aspecto del mismo; transcurrido este plazo sin que se presente reclamación alguna, el pago se considerará definitivamente aceptado y el **CONTRATISTA** liberará a **PEP** de cualquier obligación relacionada a dicho pago.

**CUARTA CESIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO.-** El **CONTRATISTA** no podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato en forma parcial o total en favor de cualesquiera otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso el **CONTRATISTA** deberá solicitar por escrito a **PEP** su consentimiento, quien resolverá lo procedente, en un término de 15 (quince) días naturales contados a partir de su presentación. En caso de que transcurra el plazo antes referido sin que **PEP** haya dado respuesta por escrito a la solicitud del **CONTRATISTA**, ésta se tendrá por no aceptada.

Si con motivo de la cesión de los derechos de cobro solicitada por el **CONTRATISTA** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de gastos financieros a que hace referencia el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. El trámite de la cesión de derechos de cobro tampoco otorgará al **CONTRATISTA** el derecho de solicitar una prórroga a la fecha de terminación.

**QUINTA RETENCIONES.-** El **CONTRATISTA** acepta que de las estimaciones que se le cubran, se haga en cada una las siguientes retenciones :

- a).- El cinco al millar del monto de los trabajos ejecutados, que se destinará a la Secretaría de la Función Pública por concepto de derechos por el servicio de inspección, vigilancia y control de los trabajos y que **PEP** entregará a la Tesorería de la Federación, de conformidad con el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.
- b).- EL dos al millar, del monto de los trabajos ejecutados, que se destinará al Instituto de Capacitación de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción y que **PEP** entregará a la institución antes mencionada.

"Construcción de Sistema de Inyección de Agua Congénita en Campos del Activo Integral Veracruz"

**SEXTA GASTOS FINANCIEROS.-** En el caso de incumplimiento en el pago de las estimaciones y de ajuste de costos, **PEP** a solicitud del **CONTRATISTA**, deberá pagar gastos financieros a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse cuando las partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas, debiéndose computar por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las mismas a disposición del **CONTRATISTA**, de conformidad con el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**SÉPTIMA PAGOS EN EXCESO.-** Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el **CONTRATISTA**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en la cláusula denominada "GASTOS FINANCIEROS" del presente contrato. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **PEP**.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo del **CONTRATISTA** sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

**OCTAVA AJUSTE DE COSTOS.-** Las partes acuerdan la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios del presente contrato, pactados en moneda nacional, de conformidad con los artículos 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 105, 106 y 144 de su reglamento. Por lo que ambas partes convienen en tomar como base para la realización de los ajustes de costos, los costos desglosados que se señalan en los relativos a los análisis de precios unitarios de conceptos de trabajo que adjuntó el **CONTRATISTA** en su proposición. Conforme al artículo 105 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al período que los mismos indiquen, el **CONTRATISTA** deberá solicitar por escrito a **PEP**, el ajuste de costos correspondiente. Transcurrido el plazo anterior, precluye el derecho del **CONTRATISTA** para reclamar el ajuste de costos del período de que se trate; para éstos casos se deberá considerar para el pago de la estimación correspondiente, el último porcentaje de ajuste que se tenga autorizado.

El ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en moneda nacional que intervienen en el total del costo directo, se realizará conforme a los términos expresos de los artículos 56, 57 fracción II y 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y los artículos 105, 106 y del 144 al 153 de su reglamento.

**NOVENA PENAS CONVENCIONALES.**

Las partes del presente contrato acuerdan que en caso de que por causas imputables al **CONTRATISTA** existan atrasos en la ejecución de los trabajos conforme al programa de ejecución convenido, **PEP** le aplicará las penas convencionales siguientes:

- 1. POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN EL PROGRAMA GENERAL DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.** En caso de que el **CONTRATISTA**, dentro del plazo de ejecución de los trabajos y por causas imputables a él, se atrase en la ejecución de los mismos de acuerdo a las fechas parciales establecidas en el programa de ejecución aprobado, **PEP** le aplicará una retención económica a la estimación que se encuentre en proceso en la fecha en que se determine el atraso, misma que será equivalente al **2.0 % (Dos punto cero por ciento)** sobre la diferencia mensual acumulada de los trabajos programados contra los trabajos ejecutados.

"Construcción de Sistema de Inyección de Agua Congénita en Campos del Activo Integral Veracruz"

Si en el mes inmediato posterior a cualquiera en que se hubiera aplicado una retención, **PEP**, al realizar la comparación entre los trabajos ejecutados contra los trabajos programados, encuentra que el **CONTRATISTA** no ha recuperado los atrasos anteriores, se le aplicará la retención respectiva en términos de lo siguiente:

- a) Si es mayor que la anteriormente retenida, se le retendrá únicamente la diferencia entre las dos retenciones.
- b) Si es menor que la anteriormente retenida, se le devolverá la diferencia entre las dos retenciones.
- c) Si es igual a la anteriormente retenida, no se le retendrá ni se le devolverá cantidad adicional alguna por tal concepto, por lo que la cantidad equivalente a la retención del mes inmediato anterior, permanecerá en poder de **PEP**.

Cuando **PEP**, de conformidad con lo anterior, reintegre al **CONTRATISTA** algún monto retenido por haber recuperado atrasos, no se generará gasto financiero alguno.

Llegada la fecha pactada para la terminación de los trabajos, **PEP** verificará que el **CONTRATISTA** haya concluido la totalidad de los mismos. Si como resultado de dicha verificación, **PEP** encuentra que el **CONTRATISTA** no recuperó los atrasos en que hubiere incurrido, las retenciones económicas que se le hubiesen aplicado por tal concepto tendrán el carácter de definitivas.

No obstante lo anterior, en caso de que, llegada la fecha pactada para la terminación de los trabajos, **PEP** opte por exigirle al **CONTRATISTA** la conclusión de los mismos y, consecuentemente, aplicarle las penas convencionales establecidas en el numeral 2 de la presente cláusula, **PEP**, para la aplicación de las mismas, deberá hacerlo con cargo al monto de las retenciones definitivas hasta donde el importe de las mismas alcance; en el entendido de que, de no ser suficiente el monto por concepto de retenciones definitivas, **PEP** descontará de las estimaciones en trámite, las cantidades por concepto de las penas convencionales señaladas en el numeral 2 de esta cláusula.

- 2. POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO EN LA FECHA PROGRAMADA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS.** En caso de que el **CONTRATISTA** no concluya los trabajos en la fecha pactada para la terminación de los mismos, éste reconoce y acepta que **PEP** podrá optar por exigirle el cumplimiento del presente contrato y, consecuentemente, aplicarle una pena convencional por cada día de atraso a partir del día siguiente de la fecha pactada para la terminación de los trabajos; misma que se hará efectiva en la estimación correspondiente.

De esta forma, las partes acuerdan que para el cálculo de la pena convencional establecida, **PEP** aplicará el **0.5 % (Cero punto cinco por ciento)** sobre el monto equivalente a los trabajos pendientes de ejecutar. Para efectos de la determinación del monto de los trabajos pendientes de ejecutar, las partes acuerdan que se tomará como base para el cálculo de la pena convencional, el monto que representaban los mismos en la fecha pactada de su terminación; en el entendido de que dicho monto se disminuirá progresivamente de conformidad con el avance mensual en la ejecución de los trabajos que realice el **CONTRATISTA** hasta su total ejecución.

La disminución progresiva se hará únicamente cuando se concluya la totalidad de los trabajos correspondiente al concepto de trabajo de que se trate.

Ambas penas serán aplicadas en las estimaciones que genere el **CONTRATISTA**. Si en ninguno de los dos casos anteriores es posible aplicar las penas establecidas, el **CONTRATISTA** se obliga a entregar a **PEP** mediante **cheque certificado** el monto correspondiente a dichas penas, de lo contrario se hará efectiva la garantía de cumplimiento.

"Construcción de Sistema de Inyección de Agua Congénita en Campos del Activo Integral Veracruz"

Si **PEP** exige el cumplimiento del presente contrato de conformidad con el artículo 1846 del Código Civil Federal, de aplicación supletoria, el **CONTRATISTA** deberá de presentar el consentimiento expreso de la institución afianzadora respecto a las garantías del presente contrato, en la que se indique el plazo concedido para el cumplimiento de la obligación.

Las penas convencionales establecidas en esta cláusula, en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento.

No dará lugar a la aplicación de penas convencionales, el período en el cual se presente un caso fortuito o de fuerza mayor durante la ejecución de los trabajos o cuando el retraso en el programa de ejecución sea por caso fortuito o fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable al **CONTRATISTA**, ya que en tal situación, de común acuerdo, se harán a dicho programa las modificaciones que procedan.

**DÉCIMA** **PLAZO DE EJECUCIÓN.-** El **CONTRATISTA** se obliga a ejecutar los trabajos objeto de este contrato en **448 (Cuatrocientos cuarenta y ocho)** días naturales a partir del día **10 de Octubre de 2008** y a concluirlos a más tardar el día **31 de Diciembre de 2009**, de conformidad con el programa de ejecución que forma parte integrante de este contrato como Anexo **Formato DT-10**.

**DÉCIMA PRIMERA** **VIGENCIA.-** El presente contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta que se formalice el acto jurídico mediante el cual se extingan en su totalidad los derechos y obligaciones de las partes.

**DÉCIMA SEGUNDA** **PRÓRROGA A LA FECHA DE TERMINACIÓN.-** La fecha de terminación señalada en la cláusula denominada "PLAZO DE EJECUCIÓN", podrá ser prorrogada, sin que por ello se modifique el plazo de ejecución del contrato, adecuando el programa de ejecución, únicamente cuando ocurran los siguientes eventos:

a) Si ocurre algún acontecimiento de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditado, la fecha de terminación del plazo de ejecución será prorrogada por un período de tiempo igual al de la suspensión producida por el mismo, siempre y cuando se realice una anotación en la bitácora y el **CONTRATISTA** presente a **PEP** su solicitud por escrito de prórroga junto con la documentación soporte correspondiente, misma que deberá hacerse de manera previa al aviso de terminación de los trabajos. Si dicha solicitud no es presentada por el **CONTRATISTA** y no se realiza dicha anotación no se concederá prórroga alguna. **PEP** deberá emitir su resolución respecto de la solicitud de prórroga, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la presentación de la solicitud, de no hacerlo, la solicitud se tendrá por aceptada. En caso de que proceda la prórroga, deberá formalizarse un convenio por escrito y quedar establecido el programa de ejecución actualizado;

(b) Si los trabajos o cualquier parte de los mismos no pueden avanzar o son atrasados debido a cualquier acto u omisión de **PEP** o de otro contratista que trabaje en el sitio, sin que se trate del **CONTRATISTA** o cualquiera de sus subcontratistas, la fecha de terminación del plazo de ejecución será prorrogada, por el período de tiempo por el que los trabajos, o parte de éstos, sean así suspendidos, siempre y cuando se realice una anotación en la bitácora y el **CONTRATISTA** presente a **PEP** su solicitud por escrito de prórroga junto con la documentación soporte correspondiente, dentro del plazo de ejecución. Si dicha solicitud no es presentada por el **CONTRATISTA** y no se realiza dicha anotación no se concederá prórroga alguna. En caso de que se acredite que el evento es imputable a **PEP** éste deberá emitir su resolución respecto de la solicitud de prórroga, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la presentación de la solicitud, de no hacerlo la solicitud se tendrá por no aceptada. En caso de que proceda la prórroga, se deberá formalizar mediante el acta circunstanciada correspondiente y quedar establecido el programa de ejecución actualizado; y

"Construcción de Sistema de Inyección de Agua Congénita en Campos del Activo Integral Veracruz"

(c) En caso de que **PEP** ordene la suspensión de los trabajos, se procederá de conformidad con la cláusula referente a **SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**.

**DÉCIMA  
TERCERA**

**TRABAJOS POR CANTIDADES ADICIONALES O POR CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS.-** Si durante la ejecución de los trabajos, **PEP** requiere de la ejecución de cantidades adicionales de trabajos o trabajos por conceptos no previstos en el catálogo de conceptos, o bien el **CONTRATISTA** se percata de la necesidad de ejecutarlos, éste sólo podrá ejecutarlos una vez que cuente con la autorización por escrito o mediante anotación en la bitácora, por parte del residente de obra, salvo en los casos de emergencia en que no sea posible esperar su autorización.

En caso de que ocurran los supuestos establecidos en esta Cláusula, el **CONTRATISTA**, una vez ejecutados los trabajos, podrá elaborar sus estimaciones y presentarlas al residente de obra en la siguiente estimación. **PEP** podrá autorizar el pago de las estimaciones de los trabajos ejecutados.

Tratándose de cantidades adicionales, éstas se pagarán a los precios unitarios pactados originalmente en este contrato. Tratándose de los conceptos no previstos en el catálogo de conceptos, sus precios unitarios deberán ser conciliados y autorizados previamente a su pago, conforme a lo previsto en los artículos 76, 77, 78 y demás aplicables del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**DÉCIMA  
CUARTA**

**MODIFICACIONES AL CONTRATO.-** Por razones fundadas y mediante convenio por escrito se podrá modificar el monto y/o el plazo del contrato en términos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 69 al 80 de su reglamento.

**DÉCIMA  
QUINTA**

**CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos fenómenos de la naturaleza o hechos de personas, ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes y que se producen sin que haya falta o negligencia por parte de las mismas, que son insuperables, imprevisibles, o que previéndose no se pueden evitar, que impiden a la parte afectada llevar a cabo sus obligaciones de conformidad con el presente contrato. Entre otros, se considera caso fortuito o fuerza mayor, acontecimientos tales como huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos) y tormentas.

En caso de suspensión de los trabajos derivada de caso fortuito o fuerza mayor, se estará a lo dispuesto en las cláusulas **PRORROGA A LA FECHA DE TERMINACIÓN Y SUSPENSIÓN** de este contrato.

En caso de terminación anticipada de los trabajos derivada de caso fortuito o fuerza mayor, se estará a lo dispuesto en la cláusula "**TERMINACIÓN ANTICIPADA**" de este contrato.

**DÉCIMA  
SEXTA**

**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS.-  
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

El **CONTRATISTA**, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, entregó a **PEP** previo a la firma del contrato, póliza de fianza por el 10% (diez por ciento) del monto del contrato expedida por institución afianzadora autorizada, a favor de **PEP**.

EL **CONTRATISTA** manifiesta expresamente:

- (A) Su voluntad en caso de que existan créditos a su favor contra **PEP** de renunciar al derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que

"Construcción de Sistema de Inyección de Agua Congénita en Campos del Activo Integral Veracruz"

deriven del presente contrato, se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor de **PEP**.

- (B) Su conformidad de que la fianza se pague independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o no judicial.
- (C) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los respectivos recursos que se interpongan con relación al presente contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- (D) Su conformidad en obligarse conjuntamente con su afianzadora en el caso de reclamación, y con fundamento en la facultad que le concede el artículo 118 bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, que la excepción de subjudicidad, se tendrá por justificada únicamente, si se exhibe copia sellada del escrito de demanda, en el que conste que en el ejercicio de la acción principal, el fiado señala como documento fundatorio de dicha acción, este contrato y que existe identidad entre las prestaciones reclamadas y los hechos que soportan la improcedencia del reclamo, renunciando expresamente a cualquier otra acepción que se pudiera dar a la excepción de subjudicidad o exigibilidad de la póliza de fianza sujeta a controversia judicial o administrativa entre las partes de este contrato; así como a que en este supuesto, la institución de fianzas entere el pago de la cantidad procedente en el día hábil inmediato subsecuente al vencimiento del plazo de 30 (treinta) días naturales que le concede el artículo 93 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para resolver sobre la procedencia del reclamo.
- (E) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad a satisfacción de **PEP** en la inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por **PEP**;
- (F) Su conformidad para que la afianzadora liquide a **PEP** el 50% del importe garantizado en la fianza en caso de que no entregue la garantía de defectos, vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad en términos de lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en el presente contrato.
- (G) Su conformidad en que la reclamación que se presente ante la afianzadora por incumplimiento de contrato, quedará debidamente integrada con la siguiente documentación:
  - 1.- Reclamación por escrito a la institución de fianzas.
  - 2.- Copia de la póliza de fianza y sus documentos modificatorios, en su caso.
  - 3.- Copia del contrato garantizado y sus anexos, en su caso.
  - 4.- Copia del documento de notificación al fiado de su incumplimiento.
  - 5.- Cuantificación del incumplimiento.
- (H) Su conformidad para que la afianzadora liquide a **PEP** el límite máximo garantizado en caso de que los trabajos objeto del presente contrato no sean útiles o aprovechables por **PEP** y no obstante que en su caso se hubiere extendido el correspondiente certificado de avance, en la inteligencia de que cualquier excepción derivada de la inversión y/o aplicación parcial o total del anticipo y/o pago de estimaciones carecerá de validez para efecto de determinar la exigibilidad del importe total garantizado en la fianza, ya que, atendiendo el objeto de este contrato, la obligación de invertir y/o aplicar el anticipo y el pago de estimaciones es indivisible puesto que tiene por objeto una ejecución que únicamente siendo satisfecha por entero puede ser útil o aprovechable para **PEP** en consecuencia, toda aquella aplicación y/o inversión parcial o total del anticipo y/o del pago de estimaciones recibido por el **CONTRATISTA** que no produzca como resultado, de conformidad con el objeto del presente contrato, un trabajo útil y aprovechable para **PEP** será ineficaz para fundar cualquier excepción que pretenda desvirtuar la exigibilidad del importe total garantizado.
- (I) Su consentimiento para retirar y llevarse los equipos o bienes objeto del presente contrato, en caso de no ser útiles o aprovechables, cuando así se lo requiera **PEP**.

"Construcción de Sistema de Inyección de Agua Congénita en Campos del Activo Integral Veracruz"

En el caso de cualquier modificación al monto o al plazo pactado en el presente contrato y/o sus anexos, el **CONTRATISTA** se obliga a entregar a **PEP** dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la formalización del convenio modificatorio respectivo; el documento modificatorio de la garantía otorgada originalmente conforme a los términos establecidos en este contrato, en el cual se garanticen las obligaciones de este contrato y del convenio correspondiente. En el caso de que el **CONTRATISTA** no cumpla con dicha entrega, **PEP** podrá determinar la rescisión administrativa del contrato. El documento modificatorio deberá contener la estipulación de que es conjunto, solidario e inseparable de la fianza inicialmente presentada por el **CONTRATISTA**.

Siempre y cuando el presente contrato se esté cumpliendo en los términos pactados, la garantía deberá sustituirse por otra equivalente al 10% (diez por ciento) del importe de los trabajos aún no ejecutados, incluyendo en dicho importe los montos relativos a los ajustes de costos y convenios, si los hubiere, salvo lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 61 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la que se presentará dentro de los 15 (quince) días naturales a partir de la fecha en que la inversión autorizada se notifique por escrito al **CONTRATISTA**.

#### **GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS.**

Concluidos los trabajos o en su caso los recepcionados en los términos del artículo 138 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el **CONTRATISTA** quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y en la legislación aplicable.

Los trabajos se garantizarán durante un plazo de 12 (doce) meses por el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, por lo que previamente a la recepción de los trabajos, el **CONTRATISTA**, a su elección, deberá constituir fianza por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de los trabajos; presentar una carta de crédito stand-by por el equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total ejercido de los trabajos, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al 5% (cinco por ciento) del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello. Esta garantía se liberará una vez transcurridos doce meses, contados a partir de la fecha del acta de recepción física de los trabajos, siempre que durante ese periodo no haya surgido una responsabilidad a cargo del contratista.

Cuando la garantía de calidad se constituya mediante póliza de fianza, deberá ser emitida por institución afianzadora autorizada, y deberá emitirse en estricto apego al formato presentado en el Anexo **Formato DI-4** del presente contrato.

Cuando la garantía de calidad se constituya mediante carta de crédito stand-by deberá ser confirmada o emitida por institución bancaria autorizada para operar en México, y deberá emitirse en estricto apego al formato presentado en el Anexo **Formato DI-1A** del presente contrato.

Cuando la garantía se constituya mediante aportación de recursos líquidos en fideicomiso, éste deberá ser operado por institución fiduciaria autorizada para operar en la república mexicana. El fideicomiso deberá contemplar los siguientes aspectos: Deberá ser irrevocable; deberá nombrarse a **PEP** como Fideicomisario; y los recursos fideicomitidos deberán invertirse en instrumentos de renta fija.

Si la garantía por defectos y vicios ocultos de los trabajos y por cualquier otra responsabilidad fue constituida mediante fianza, su liberación estará a lo previsto en la póliza de fianza que se otorgue en los términos del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El **CONTRATISTA**, en su caso, podrá retirar sus aportaciones en fideicomiso y los respectivos rendimientos, transcurridos doce meses a partir de la fecha de recepción de los trabajos. En igual plazo quedará automáticamente cancelada la fianza o carta de crédito, según sea el caso. En caso de haberse expedido carta de crédito irrevocable, el **CONTRATISTA** procederá a su cancelación inmediata.

"Construcción de Sistema de Inyección de Agua Congénita en Campos del Activo Integral Veracruz"

Quedarán a salvo los derechos de **PEP** para exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas conforme a esta cláusula.

**DÉCIMA SÉPTIMA**

**PÓLIZAS DE SEGURO.-** El **CONTRATISTA** será el único responsable de contar con las pólizas de seguros que, conforme a la naturaleza y complejidad de los alcances del contrato, estime necesario.

**DÉCIMA OCTAVA**

**REPRESENTANTES AUTORIZADOS.-** **PEP** con anterioridad al inicio de los trabajos, designará por escrito al residente de obra quien desempeñará las funciones establecidas en el artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 84 de su reglamento, y a través de éste se darán al **CONTRATISTA**, por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que, en su caso, ordene **PEP**.

La supervisión es el auxilio técnico de la residencia de obra, con las funciones que para tal efecto se señalan en el artículo 86 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, con independencia de las que, en su caso, se pacten en el contrato de supervisión. Cuando la supervisión se realice por terceras personas, el residente de obra podrá instalarla con posterioridad al inicio de los trabajos.

Por su parte, el **CONTRATISTA** se obliga a tener en el lugar de los trabajos por todo el tiempo que dure la ejecución de los mismos, a un superintendente de construcción, el que deberá conocer el proyecto, las normas y especificaciones y estar facultado para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aún las de carácter personal, así como contar con las facultadas suficientes para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del contrato, en los términos establecidos en el artículo 87 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El **CONTRATISTA** queda obligado a designar, antes del inicio de los trabajos y a mantener durante la vigencia del contrato, un responsable de seguridad industrial, salud ocupacional y protección ambiental, así como un coordinador mismos que deberán conocer el proyecto, así como las normas y procedimientos de seguridad industrial, salud ocupacional y protección ambiental establecidos por **PEP** así como las disposiciones en esas materias contenidas en el **Anexo S**.

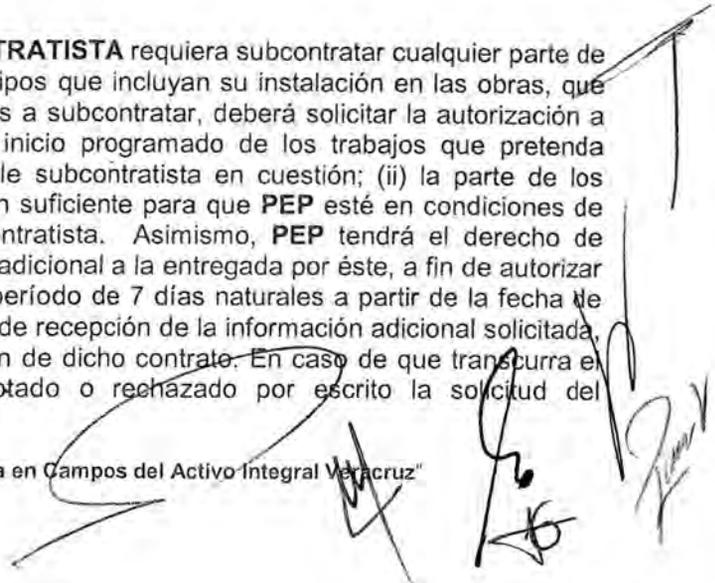
El superintendente de construcción del **CONTRATISTA** a quien se refiere esta cláusula, no podrá fungir como responsable de seguridad industrial, salud ocupacional y protección ambiental del **CONTRATISTA**.

En cualquier momento, por causas justificadas, **PEP** podrá solicitar el cambio de cualquiera de los representantes del **CONTRATISTA** y éste se obliga a designar a otra persona que reúna los requisitos correspondientes.

**DÉCIMA NOVENA**

**SUBCONTRATACIÓN.-** En caso de que el **CONTRATISTA** requiera subcontratar cualquier parte de los trabajos o cuando adquiera materiales o equipos que incluyan su instalación en las obras, que no haya incluido en su proposición como trabajos a subcontratar, deberá solicitar la autorización a **PEP** con 15 días naturales de anticipación al inicio programado de los trabajos que pretenda subcontratar, indicando: (i) el nombre del posible subcontratista en cuestión; (ii) la parte de los trabajos a ser subcontratada; y (iii) la información suficiente para que **PEP** esté en condiciones de evaluar la capacidad técnica del posible subcontratista. Asimismo, **PEP** tendrá el derecho de solicitar al **CONTRATISTA** cualquier información adicional a la entregada por éste, a fin de autorizar la subcontratación en cuestión. **PEP** tendrá un período de 7 días naturales a partir de la fecha de recepción de la notificación, o a partir de la fecha de recepción de la información adicional solicitada, para aceptar o rechazar por escrito la celebración de dicho contrato. En caso de que transcurra el plazo antes referido sin que **PEP** haya aceptado o rechazado por escrito la solicitud del **CONTRATISTA**, ésta se tendrá por no aceptada.

"Construcción de Sistema de Inyección de Agua Congénita en Campos del Activo Integral Veracruz"



En el supuesto de que el **CONTRATISTA** desee sustituir a un subcontratista, deberá solicitar la autorización a **PEP** en los términos señalados en la presente cláusula, no siendo esto motivo de incremento en los precios pactados ni en el plazo de ejecución.

Las partes convienen en que quedará estrictamente prohibido al **CONTRATISTA** subcontratar los trabajos objeto de este contrato en su totalidad.

No obstante cualquier subcontratación, el **CONTRATISTA** es y será el único responsable de la calidad y de la ejecución adecuada y oportuna de los trabajos de conformidad con el presente contrato. Los subcontratistas no tendrán acción o derecho alguno que hacer valer en contra de **PEP**.

**VIGÉSIMA RELACIONES DEL CONTRATISTA CON SUS TRABAJADORES.-** El **CONTRATISTA** como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de la ejecución de los trabajos materia del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, para con sus trabajadores. El **CONTRATISTA** conviene, por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores o terceros, incluyendo personal de sus subcontratistas autorizados, y que intervengan en trabajos contratados con o para **PEP**, presenten en su contra o en contra de **PEP** y en caso de que se involucre a **PEP**, estará obligado a sacarlo en paz y a salvo de cualquier juicio o responsabilidad derivada de la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato; asimismo, le resarcirá a **PEP** en cuanto éste así se lo solicite por escrito, cualquier cantidad que llegare a erogarse por dicho concepto incluyendo el pago de honorarios de abogados.

**VIGÉSIMA PRIMERA RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES:** El **CONTRATISTA** será el único responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todas las leyes, los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, a las disposiciones de seguridad e higiene de **PEP** para la ejecución de los trabajos, establecidos en el **Anexo S** del presente contrato y a las instrucciones que al efecto le señale **PEP**, para lo cual se obliga a conocer la norma y reglamentos respectivos que apliquen de acuerdo a los trabajos objeto del presente contrato.

Los trabajos que no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato o conforme a las órdenes de **PEP** dadas por escrito, éste ordenará su demolición, reparación o reposición inmediata con los trabajos adicionales que resulten necesarios, que hará por su cuenta el **CONTRATISTA**, sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello. En este caso, **PEP**, si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión total o parcial de los trabajos contratados en tanto no se lleven a cabo dichos trabajos adicionales y sin que esto sea motivo para ampliar el monto o plazo señalado en el presente contrato para su terminación.

Si el **CONTRATISTA** realiza trabajos por mayor valor de lo contratado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, ni modificación alguna del plazo de ejecución de los trabajos.

Las partes reconocen que la responsabilidad por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales, no podrá exceder el monto total del contrato, sin perjuicio de la aplicación de las penas por atraso establecidas en el presente instrumento.

Con independencia de lo anterior, los daños y perjuicios que cualquiera de las partes cause a la otra y/o a terceros por su negligencia, dolo o mala fe serán a cargo de la parte que los provoque. Cuando sin negligencia, dolo o mala fe de alguna de las partes se produzcan dichos daños o perjuicios, cada una de ellas soportará los propios sin derecho a indemnización.

Se conviene que bajo ningún concepto las partes serán responsables entre sí por daños indirectos de cualquier naturaleza, punitivos, o consecuenciales no inmediatos.

"Construcción de Sistema de Inyección de Agua Congénita en Campos del Activo Integral Veracruz"

Cuando alguna de las partes cause un daño y el afectado demande la reparación del mismo a la parte que no se lo causó y así se haya determinado por resolución judicial o administrativa, quien lo causó deberá cubrir las cantidades que la demandada hubiere erogado con motivo de acciones, quejas, demandas, reclamos, juicios, procesos, impuestos, costos y gastos directos e inmediatos, incluyendo honorarios de abogados y costas judiciales, regulados en el arancel correspondiente.

Los riesgos, la conservación y la limpieza de los trabajos hasta el momento de su entrega serán responsabilidad del **CONTRATISTA**, así como cumplir con lo señalado en los artículos 90 y 91 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**VIGÉSIMA SEGUNDA BITÁCORA ELECTRÓNICA.-** Las partes, en términos del último párrafo de la fracción XIII del artículo 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convienen que la elaboración, control y seguimiento de la bitácora de obra del presente contrato, se llevará a cabo a través del programa de computación denominado "Bitácora Electrónica de la Industria Petrolera"; sujetándose, para tal efecto, a las reglas, mecanismos y procedimientos establecidos en el **Anexo BEO**.

Congruente con lo anterior, las partes acuerdan que toda referencia en el presente contrato al término Bitácora, se entenderá hecha al programa de computación denominado "Bitácora Electrónica de la Industria Petrolera".

**VIGÉSIMA TERCERA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.-** La recepción de los trabajos se realizará de conformidad con los artículos 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 135, 136, 137 y 138 de su reglamento. Dicha recepción se hará constar en el acta correspondiente.

Concluidos los trabajos objeto de este contrato, se procederá a la recepción total de los mismos. A efecto de lo anterior, el **CONTRATISTA** comunicará a **PEP** por escrito o mediante registro que se haga en la bitácora, la terminación total de los trabajos, indicando que la totalidad de los trabajos están terminados en concordancia con las especificaciones del presente contrato. Dentro de los **30 (Treinta)** días naturales siguientes a la fecha de recepción de la comunicación referida, el residente de obra verificará que los trabajos se encuentren debidamente concluidos, debiéndose levantar el acta circunstanciada correspondiente.

Si durante la verificación de los trabajos, la residencia de obra observa deficiencias en la terminación de los mismos, o determina que éstos no han sido realizados de acuerdo con los requerimientos o especificaciones del contrato, solicitará por escrito al **CONTRATISTA** su reparación o corrección, a efecto de que éstos se realicen conforme a las disposiciones establecidas en el presente contrato. En este supuesto, el plazo de verificación de los trabajos pactado en el contrato se podrá prorrogar por el período que acuerden las partes para la reparación de las deficiencias. Lo anterior, sin perjuicio de que **PEP** opte por la rescisión del contrato.

Cuando aparecieren defectos o vicios ocultos en los trabajos ejecutados o bienes que se provean para la ejecución del objeto del presente contrato dentro del año siguiente a la fecha de terminación establecida en el acta de recepción, **PEP** solicitará su reparación o reposición inmediata que hará por su cuenta el **CONTRATISTA** sin que tenga derecho a retribución. Si el **CONTRATISTA** no atendiere los requerimientos de **PEP** en el plazo estipulado, éste podrá encomendar a terceros o hacer directamente la reparación o reposición de que se trate, en los términos de las disposiciones legales aplicables, con cargo al **CONTRATISTA**.

Si el **CONTRATISTA** no atendiese los defectos y los vicios ocultos en los trabajos ejecutados o en los bienes que se provean para la ejecución objeto del presente contrato a requerimiento de **PEP** en el plazo solicitado, **PEP** hará efectiva la garantía que otorgue el **CONTRATISTA**, por el plazo de 12 (doce) meses una vez concluidos los trabajos, a que se refiere el párrafo correspondiente de la cláusula denominada "**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS**" de este contrato.

"Construcción de Sistema de Inyección de Agua Congénita en Campos del Activo Integral Maracruz"

**VIGÉSIMA  
CUARTA**

**FINIQUITO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-** Recibidos físicamente los trabajos, **PEP** a través de la residencia de obra, y el **CONTRATISTA** deberán elaborar dentro del término de 60 (sesenta) días naturales, el finiquito de los trabajos, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada una de las partes, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante, en términos del artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y del 139 al 143 de su Reglamento. El documento donde conste el finiquito de los trabajos, formará parte del presente contrato y deberá contener, como mínimo, lo estipulado en el artículo 141 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**VIGÉSIMA  
QUINTA**

**SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.-** **PEP** tiene la facultad de suspender temporalmente, en todo o en parte, los trabajos contratados en cualquier estado en que éstos se encuentren, por causas justificadas o de interés general, y determinar en su caso la temporalidad de la suspensión, la que no podrá prorrogarse o ser indefinida, sin que ello implique la terminación del contrato, para lo cual **PEP** notificará al **CONTRATISTA**, señalándole las causas que la motivan, la fecha de su inicio y de la probable reanudación de los trabajos, así como las acciones que debe considerar en lo relativo a su personal, maquinaria y equipo de construcción. En todos los casos de suspensión, la residencia de obra levantará un acta circunstanciada en la que hará constar como mínimo lo señalado en el artículo 117 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La fecha de terminación se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión, sin modificar el plazo de ejecución convenido. No será motivo de suspensión de los trabajos el suministro deficiente del proveedor de materiales y equipos de instalación permanente, cuando dicho suministro sea responsabilidad del **CONTRATISTA**.

Cuando se determine la suspensión de los trabajos por causas imputables a **PEP** el **CONTRATISTA**, a partir de la notificación que dé por terminada la suspensión, podrá solicitar el pago de los gastos no recuperables, siempre y cuando éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, como lo establece el artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y que se generen durante la suspensión, los cuales se limitarán a lo establecido en el artículo 116 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Si durante la vigencia del presente contrato existen suspensiones de los trabajos cuyos periodos sean reducidos y difíciles de cuantificar, las partes podrán acordar que los periodos sean agrupados de forma mensual y formalizados mediante la suscripción de una sola acta circunstanciada, que será levantada el primer día del mes siguiente al que se hubieran presentado tales suspensiones.

Cuando las suspensiones se deriven de un caso fortuito o fuerza mayor no existirá responsabilidad alguna para las partes, debiendo únicamente suscribir un convenio donde se reconozca el plazo de la suspensión y las fechas de reinicio y terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución establecido en el contrato, para lo cual únicamente procederá el pago de los gastos no recuperables señalados en el segundo párrafo del artículo 119 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, el **CONTRATISTA** podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, se estará a lo dispuesto por la cláusula denominada "TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO" del presente acuerdo de voluntades.

**VIGÉSIMA  
SEXTA**

**TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.-** **PEP** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, mediante notificación escrita que al efecto haga al **CONTRATISTA** conforme a los términos de los artículos 60 y 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 120, 121, 122 y 123 de su reglamento.

**VIGÉSIMA  
SÉPTIMA**

**RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** PEP podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, en los siguientes casos:

- 1).- Si el **CONTRATISTA**, por causas imputables a él, no inicia los trabajos objeto del presente contrato dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha convenida sin causa justificada conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento;
- 2).- Si el **CONTRATISTA** interrumpe injustificadamente la ejecución de los trabajos o se niega a corregir alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por **PEP**;
- 3).- Si el **CONTRATISTA** no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en el presente contrato o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por el residente de obra o por el supervisor;
- 4).- Si el **CONTRATISTA** no da cumplimiento al programa de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo y, que a juicio de **PEP**, el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado. No implicará retraso en el programa de ejecución de los trabajos y, por tanto, no se considerará como incumplimiento del presente contrato y causa de su rescisión, cuando el atraso tenga lugar por la falta de información referente a planos, especificaciones o normas de calidad, de entrega física de las áreas de trabajo, de licencias, y permisos que deba proporcionar o suministrar **PEP**, así como cuando **PEP** hubiere ordenado la suspensión de los trabajos;
- 5).- Si el **CONTRATISTA** es declarado en concurso mercantil en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles;
- 6).- Si el **CONTRATISTA** subcontrata parte de los trabajos objeto de este contrato, sin contar con la autorización por escrito de **PEP**;
- 7).- Si el **CONTRATISTA** cede los derechos de cobro derivados del presente contrato, sin contar con la autorización por escrito de **PEP**;
- 8).- Si el **CONTRATISTA** no da a **PEP** y a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;
- 9).- Si los trabajadores del **CONTRATISTA** se declaran en huelga o en paro de labores porque éste no ha cubierto oportunamente sus salarios y demás prestaciones de carácter laboral.
- 10).- Por alguna conducta ilícita imputable a los trabajadores del **CONTRATISTA** que agraven al patrimonio de **PEP**, sin perjuicio de la resolución del Ministerio Público de la Federación a la denuncia que por estos hechos **PEP** presente.
- 11).- La violación del secreto profesional o la divulgación a terceras personas de información confidencial que **PEP** haya proporcionado al **CONTRATISTA**.
- 12).- Si el **CONTRATISTA** incumple con cualquiera de sus obligaciones establecidas en la cláusula relacionada con Fuentes de Financiamiento.
- 13).- Si el **CONTRATISTA** omite mantener vigente(s) la(s) garantía(s) y seguro(s) durante el tiempo de ejecución de los trabajos, o en el caso de requerirse otra garantía por modificaciones al contrato (endosos), éstas no sea entregada, o cuando aún entregándola no satisfaga las condiciones estipuladas en el contrato y la normatividad aplicable.

"Construcción de Sistema de Inyección de Agua Congénita en Campos del Activo Integral Veracruz"

- 14).- Por reincidencia en el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones contenidas en el **Anexo S**. Para los efectos de esta cláusula se entenderá como reincidencia la falta en el cumplimiento, por dos o más eventos, o por dos o más veces de un mismo evento, ya sea que se trate o no de obligaciones que se refieran a periodos.
- 15).- Cuando el **CONTRATISTA** ocasione un accidente por incumplimiento de los requerimientos generales señalados en los puntos: II.9; II.10 o II.11.5 del **Anexo S**.
- 16).- Cuando con motivo de la ejecución del contrato el **CONTRATISTA** cause la muerte de una o más personas, por su falta de previsión, negligencia o por el incumplimiento de cualquiera de los requerimientos u obligaciones establecidos en el **Anexo S**, o bien por el incumplimiento de otras obligaciones del contrato o de las disposiciones en materia de Seguridad y Protección Ambiental.
- 17).- Cuando en el desarrollo del contrato el **CONTRATISTA** incurra en delitos ambientales por incumplimiento a cualquiera de los requerimientos del **Anexo S**, a otras obligaciones del contrato o de las disposiciones en materia de Seguridad y Protección Ambiental.
- 18).- Si el **CONTRATISTA** cambia su nacionalidad por otra.
- 19).- En general, por incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato y sus anexos, a las leyes, tratados, reglamentos y demás aplicables;

Cuando sea **PEP** quien determine rescindir el contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en la siguiente cláusula; en tanto que si es el **CONTRATISTA** quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la instancia correspondiente y obtenga la declaración respectiva.

En caso de rescisión del contrato por causas imputables al **CONTRATISTA**, una vez emitida la determinación respectiva, **PEP** precautoriamente y desde el inicio de la misma, se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de la comunicación de dicha determinación, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías. En el finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al programa vigente, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados.

Una vez comunicado por **PEP** el inicio del procedimiento de rescisión del contrato, **PEP** procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas y a suspender los trabajos. El residente de obra con o sin la comparecencia del **CONTRATISTA**, levantará un acta circunstanciada del estado en que se encuentren la obra, la cual deberá contener, como mínimo, lo establecido en el artículo 130 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, esta acta servirá de base para el finiquito correspondiente. El acta circunstanciada se levantará ante la presencia de fedatario público.

**PEP** podrá, junto con el **CONTRATISTA**, conciliar los saldos derivados de la rescisión con el fin de preservar los intereses de las partes dentro del finiquito. **PEP** podrá hacer constar en el finiquito la recepción de los trabajos que haya realizado el **CONTRATISTA** hasta la rescisión del presente contrato, así como de los equipos y materiales que se hubieran instalado en la obra o se encuentren en proceso de fabricación, siempre y cuando sean susceptibles de utilización dentro de los trabajos pendientes de realizar, debiendo en todo caso ajustarse a lo estipulado en las fracciones I, II, III y IV del artículo 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

"Construcción de Sistema de Inyección de Agua Congénita en Campos del Activo Integral Veracruz"

Cuando se rescinda el contrato por causas imputables a **PEP**, éste pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, como lo establece el artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El sobrecosto es la diferencia entre el importe que le representaría a **PEP** concluir con otro contratista los trabajos pendientes y el costo de la obra no ejecutada al momento de rescindir el presente contrato. Para la determinación del sobrecosto y su importe, **PEP** procederá conforme a lo señalado en el artículo 134 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En el caso de que el contrato sea rescindido en términos de la presente cláusula, **PEP** optará, entre la aplicación de las penas convencionales o el sobrecosto a que se refiere el párrafo anterior, en términos de la Fracción II, del Artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El **CONTRATISTA** estará obligado a devolver a **PEP**, en un plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir del inicio del procedimiento respectivo, toda la documentación que éste le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

**VIGÉSIMA  
OCTAVA**

**PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.-** Si **PEP** considera que el **CONTRATISTA** ha incurrido en algunas de las causas de rescisión que se consignan en este contrato, se procederá conforme a lo siguiente:

1. Se iniciará el procedimiento de rescisión a partir de que al **CONTRATISTA** le sea comunicado el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 15 (quince) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2. Transcurrido el término a que se refiere el punto anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer, y
3. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al **CONTRATISTA** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha en que haya presentado su contestación.

En caso de que **PEP** resuelva rescindir el contrato, dicha rescisión surtirá sus efectos a partir de la fecha de notificación de la determinación respectiva, para que, sin necesidad de una sentencia judicial, se proceda conforme a la fracción II del artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El **CONTRATISTA** reconoce y acepta que el servidor público que suscribe el presente contrato en nombre y representación de **PEP** o el servidor público que cuente con facultades para tal efecto, serán quienes, en su caso, lleven a cabo todos y cada uno de los trámites relacionados con el procedimiento administrativo de rescisión del presente contrato, señalando de forma enunciativa y no limitativa lo siguiente: determinar el inicio del procedimiento de rescisión administrativa, tramitar todas las etapas del mismo y para determinar su rescisión administrativa, y demás actos que por el procedimiento administrativo de rescisión sean necesarios.

**VIGÉSIMA  
NOVENA**

**CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.-** Todos los dibujos, planos, especificaciones, diseños, datos, reportes, estudios u otros documentos o información de cualquier naturaleza, en cualquier forma, desarrollada por el **CONTRATISTA** o por cualquier subcontratista del mismo, o proporcionados al **CONTRATISTA** por **PEP**, en relación con la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, será propiedad exclusiva de **PEP**.

"Construcción de Sistema de Inyección de Agua Congénita en Campos del Activo Integral Veracruz"

El **CONTRATISTA** le otorga a **PEP**, una licencia permanente, transferible, no exclusiva y libre de derechos para usar todo concepto, producto, proceso (patentable o no), material protegido por derechos de autor (incluyendo pero sin limitarse a documentos, especificaciones, cálculos, mapas, borradores, notas, informes, datos, modelos, muestras, planos, diseños y software) e información propiedad del **CONTRATISTA**, una vez iniciada la ejecución de los trabajos establecidos en este contrato y usada por el **CONTRATISTA** o proporcionada o entregada a **PEP** por el **CONTRATISTA** durante la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

Todo concepto, producto, proceso (patentable o no), material susceptible de protección o protegido por derechos de autor (incluyendo pero sin limitarse a documentos, especificaciones, cálculos, mapas, borradores, notas, informes, datos, modelos, muestras, planos, diseños y software) o información propiedad exclusiva de **PEP** que hubiere sido desarrollada, producida o llevada a la práctica por primera vez por el **CONTRATISTA** o cualquiera de sus empleados con motivo de la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, será propiedad de **PEP** una vez creado, tanto si fue entregada o no a **PEP** en el momento de la creación, debiendo, en su caso, ser entregada a **PEP** cuando éste lo requiera.

Si **PEP** así lo solicita por escrito, el **CONTRATISTA** deberá hacer todo aquello que sea necesario, a favor de **PEP** y en la forma en que éste le indique, para obtener patentes o derechos de autor sobre cualquier parte del resultado de los trabajos, siempre que la misma sea patentable o pueda estar sujeta a derechos de autor; en el entendido de que las patentes, los derechos de autor o cualquier otro derecho exclusivo que resulte del presente contrato se constituirán invariablemente a favor de **PEP**.

El **CONTRATISTA** deberá considerar y mantener como confidencial la información propiedad exclusiva de **PEP**, y no podrá usarla o reproducirla total ni parcialmente para fines diversos de los estipulados en el presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de **PEP**.

El **CONTRATISTA** garantiza que dicha información será revelada a sus empleados únicamente en la medida que necesiten conocerla y no hacer anuncio alguno, tomar fotografía alguna o proveer información alguna a cualquier miembro del público, la prensa, entidad comercial o cualquier cuerpo oficial a menos que haya obtenido el previo consentimiento por escrito de **PEP**.

Con el objeto de cumplir con las obligaciones anteriores, el **CONTRATISTA** conviene en tomar todas las medidas necesarias para asegurar que su personal mantenga dicha información en la más estricta confidencialidad, incluyendo en forma enunciativa y no limitativa, el establecimiento de procedimientos, en consulta con **PEP** para asegurar la confidencialidad de dicha información y la toma de todas las medidas necesarias para prevenir su revelación a cualquier parte no autorizada, así como remediar cualquier revelación no autorizada, incluyendo en forma enunciativa y no limitativa, el requerir la celebración de contratos de confidencialidad por sus empleados y el instituir medidas de seguridad.

No obstante lo anterior, esta obligación de confidencialidad no se aplicará a la información que haya sido conocida previamente por el **CONTRATISTA** sin ese carácter o haya estado a disposición del mismo sobre bases no restringidas ni confidenciales, sea o llegue a estar a disposición general del público de una manera diferente a la diseminación errónea por parte del personal del **CONTRATISTA**.

De igual forma, ambas partes reconocen y aceptan en considerar como confidencial toda aquella información (técnica, legal, administrativa, contable, financiera, etc.) documentada en cualquier soporte material que se haya desarrollado y esté relacionado directa o indirectamente con el procedimiento de adjudicación o durante el desarrollo de los trabajos, así como aquella información o documentación que origine cualquier reclamo o controversia técnica.

Las obligaciones de confidencialidad contenidas en esta cláusula continuarán en efecto por un periodo de **20 años** contados a partir de la fecha de terminación o rescisión del mismo.

"Construcción de Sistema de Inyección de Agua Congénita en Campos del Activo Integral Veracruz"

**TRIGÉSIMA RECLAMOS Y DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO.-** Cuando surja algún reclamo o discrepancia de carácter técnico o administrativo relacionada con la interpretación o ejecución del contrato, el **CONTRATISTA** podrá efectuar, dentro de los **7(siete)** días naturales de haber surgido la diferencia, su reclamo por escrito ante el residente de obra, a fin de que éste resuelva la diferencia existente entre las partes. En caso de no efectuar su reclamo en el plazo indicado en este párrafo, el **CONTRATISTA** renuncia a cualquier reclamo posterior por la diferencia de que se trate.

El **CONTRATISTA**, por cada diferencia, sólo podrá interponer un reclamo ante el residente de obra y, por el desacuerdo con la resolución al reclamo, una discrepancia de carácter técnico o administrativo en los términos de esta cláusula.

Para resolver el reclamo, el residente de obra efectuará las consultas pertinentes y reunirá los elementos y/o documentos necesarios. El residente de obra tendrá un plazo de **15 (quince)** días naturales contados a partir de la recepción de la solicitud efectuada por el **CONTRATISTA** para emitir su determinación por escrito y comunicársela, estableciendo las bases contractuales de su decisión.

Una vez recibida la determinación de la residencia de obra, el **CONTRATISTA** contará con un plazo de **7(siete)** días naturales para que éste comunique su rechazo, en caso contrario se tendrá por aceptada.

Si el **CONTRATISTA** acepta la determinación final, el residente de obra procederá a la emisión de la orden de cambio y, en su caso, se procederá a la formalización del convenio correspondiente.

Si la determinación del residente de obra no es aceptada por el **CONTRATISTA**, éste podrá pedir que el reclamo se revise como discrepancia de carácter técnico o administrativo.

Si el **CONTRATISTA** opta porque el reclamo se revise como discrepancia de carácter técnico o administrativo, ésta versará sobre los mismos aspectos que dieron origen a su reclamo, por lo que no podrá agregar peticiones adicionales, supletorias o complementarias, subsanar defectos, hacer correcciones o sustituciones al reclamo original.

El procedimiento de discrepancia de carácter técnico o administrativo se llevará a cabo de la siguiente manera:

El **CONTRATISTA** deberá presentarla por escrito ante **PEP**, con copia al residente de obra, indicando los temas en discrepancia, dentro de los **7(siete)** días naturales siguientes a la fecha en que el **CONTRATISTA** hubiere recibido la determinación final del residente de obra, respecto de la resolución del reclamo.

La solicitud que al respecto haga el **CONTRATISTA** deberá indicar que se trata de una discrepancia de carácter técnico o administrativo sujeta a resolución y contendrá como mínimo:

- Descripción pormenorizada de los hechos en discrepancia, relacionándolos en forma específica con la documentación que los compruebe;
- Indicación clara y precisa de sus pretensiones, expresando los argumentos y las disposiciones contractuales y legales que fundamenten su reclamo;
- Documentación comprobatoria de los hechos sobre los que verse la discrepancia, debidamente ordenada e identificada con número de anexo.

**PEP**, podrá resolver por sí misma la discrepancia de carácter técnico o administrativo que haya sido hecha valer por el **CONTRATISTA**, o delegar dicha facultad al área que considere pertinente, en cuyo caso comunicará al **CONTRATISTA** el nombre del área designada, marcando copia al residente de obra.

PEP, o en su caso, el área designada, verificará que la discrepancia haya sido presentada en tiempo y forma; en caso contrario la desechará. Si la discrepancia no es desechada, PEP, o en su caso, el área designada, comunicará por escrito al **CONTRATISTA** el inicio del procedimiento de discrepancia, quien tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles para presentar todo documento o alegato que considere necesario y que no hubiera presentado junto con su solicitud. PEP, o en su caso, el área designada procederá a analizar y estudiar el tema en discrepancia y citará por escrito al **CONTRATISTA** dentro de un plazo de **15 (quince)** días naturales contados a partir de la presentación de la discrepancia, para iniciar las aclaraciones.

Durante las aclaraciones, las partes se reunirán tantas veces como sea necesario y el área asignada deberá comunicar su resolución a la **CONTRATISTA** dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a su inicio.

Si el **CONTRATISTA** acepta la resolución de la discrepancia de carácter técnico o administrativo, PEP, o en su caso, el área designada lo hará del conocimiento del residente de obra, quien emitirá la orden de cambio que corresponda y, en su caso, se procederá a la formalización del convenio respectivo, concluyendo así el procedimiento para la resolución de reclamos y discrepancias de carácter técnico o administrativo con efectos jurídicos concernientes a las partes.

**TRIGÉSIMA PRIMERA CONCILIACIÓN.-** En su caso, una vez agotado el procedimiento establecido en la cláusula correspondiente a la resolución de reclamos y discrepancias de carácter técnico o administrativo, o bien, respecto de asuntos que no constituyan una discrepancia de carácter técnico o administrativo conforme lo establecido en dicha cláusula, el **CONTRATISTA**, tendrá el derecho de presentar queja ante la Secretaría de la Función Pública, si considera que PEP ha incumplido los términos y condiciones pactados en el contrato. El procedimiento de conciliación se substanciará en términos de lo dispuesto en los artículos 89 a 91 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En el supuesto de que las partes lleguen a una conciliación, el convenio respectivo obligará a las mismas y su cumplimiento podrá ser demandado por la vía correspondiente. En caso contrario, quedarán a salvo sus derechos, para que los hagan valer ante la instancia respectiva.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS.-** Salvo disposición en contrario contenida en este contrato u orden escrita emitida por PEP, el **CONTRATISTA** deberá continuar con los trabajos y dar cumplimiento a sus obligaciones conforme a este contrato, no obstante que se hubiese(n) iniciado procedimiento(s) de solución de reclamos y discrepancias de carácter técnico o administrativo, o de controversias conforme al presente contrato.

**TRIGÉSIMA TERCERA LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN.-** El presente contrato se regirá por las Leyes Federales de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones que de ellas emanen, en vigor. En caso de que surja cualquier controversia relacionada con el presente contrato, las partes acuerdan expresamente someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Poza Rica de Hgo., Ver.; por lo tanto, el **CONTRATISTA** renuncia irrevocablemente a cualquier fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier causa.

No obstante lo anterior, en caso de una controversia técnica, el **CONTRATISTA** deberá previamente agotar el procedimiento previsto en la cláusula de RECLAMOS Y DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO y sólo en el caso de que las partes no consigan llegar a un acuerdo mediante dicho procedimiento, o mediante la conciliación referida en la cláusula CONCILIACIÓN de este contrato (si el **CONTRATISTA** hubiere optado por ella), el **CONTRATISTA** tendrá el derecho de acudir a la instancia prevista en esta cláusula.

"Construcción de Sistema de Inyección de Agua Congénita en Campos del Activo Integral Veracruz"

**TRIGÉSIMA CUARTA CLÁUSULA FISCAL.-** Las partes pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales de los Estados Unidos Mexicanos tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente contrato y sus anexos, sin perjuicio de que **PEP**, realice de los pagos que haga al **CONTRATISTA**, las retenciones que le impongan las leyes de la materia.

**TRIGÉSIMA QUINTA NOTIFICACIONES.-** Las partes se obligan a comunicarse por escrito toda información que se genere con motivo del cumplimiento y ejecución del presente contrato, conforme a lo siguiente:

Comunicaciones a **PEP**:

Las comunicaciones relativas a cuestiones técnicas deberán ser entregadas en forma personal al residente de obra o a la persona que éste designe, en forma personal o por cualquier otro medio de mensajería que asegure su recepción en el domicilio siguiente: **Departamento de Ingeniería de Proyectos, Activo Integral Veracruz** ubicado en **Centro Administrativo Mocambo, Módulo "H" Av Urano No. 420 Col. Ylang Ylang, Boca del Río Ver.**

Las comunicaciones de índole administrativo deberán ser entregadas en forma personal, o por cualquier otro medio de mensajería que asegure su recepción, al representante autorizado de la **Subgerencia de Recursos Materiales R. N. de PEP**, en el domicilio que a continuación se indica, marcando copia al residente de obra y/o al supervisor de **PEP**, en la planta baja del Edificio Administrativo de **PEP** Región Norte, ubicado en el interior del Campo PEMEX, Col. Herradura, C. P. 93370 en la ciudad de Poza Rica de Hgo., Veracruz.

Comunicaciones al **CONTRATISTA**:

Las comunicaciones relativas a cuestiones técnicas podrán ser entregadas en forma personal al superintendente de construcción, o bien, ser enviadas por cualquier otro medio de mensajería que asegure su recepción a la dirección señalada por el **CONTRATISTA** en el apartado de declaraciones de este contrato.

Las comunicaciones de índole legal o administrativo podrán ser entregadas en forma personal al representante legal del **CONTRATISTA**, o bien, ser enviadas por cualquier otro medio de mensajería que asegure su recepción, a la dirección señalada por el **CONTRATISTA** en el apartado de declaraciones de este contrato.

**TRIGÉSIMA SEXTA PRIORIDAD DE DOCUMENTOS.-** Para efectos de interpretación del presente contrato y en caso de que existan contradicciones entre los diversos documentos que forman parte del mismo, prevalecerán las disposiciones contenidas en el contrato sobre aquellas contenidas en sus anexos. En caso de que existan contradicciones entre los anexos, prevalecerán los anexos que se integren por documentos que forman parte de las bases de licitación sobre los anexos que se integren por documentos que formen parte de la proposición del **CONTRATISTA**.

**TRIGÉSIMA SÉPTIMA ANEXOS DEL PRESENTE CONTRATO.-** Acompañan y forman parte integrante de este contrato los anexos firmados de conformidad por ambas partes que a continuación se indican:

Anexo A	Relación de planos y/o croquis.
Anexo AE	Asuntos Externos.

"Construcción de Sistema de Inyección de Agua Congénita en Campos del Activo Integral Veracruz"

<b>Anexo BEO</b>	Bitácora Electrónica de Obra.
<b>Anexo BG</b>	Normas y Especificaciones generales.
<b>Anexo BP</b>	Especificaciones particulares.
<b>Anexo DSP</b>	Programa de suministro de materiales y equipo de instalación permanente que proporcionará PEMEX Exploración y Producción.
<b>Anexo E</b>	Programa de maquinaria y/o equipo que proporcionará PEMEX Exploración y Producción (distintos a los de instalación permanente).
<b>Anexo S</b>	Obligaciones de Seguridad, Salud Ocupacional y Protección Ambiental de los Proveedores o Contratistas que Realizan Actividades en Instalaciones de PEMEX Exploración y Producción.
<b>Formato DE-1</b>	Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo
<b>Formato DE-9</b>	Catálogo de conceptos.
<b>Formato DE-10</b>	Programa de ejecución general de los trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones
<b>Formato DE-11</b>	Programas de erogaciones a costo directo de la mano de obra calendarizados y cuantificados en partidas y subpartidas de utilización.
<b>Formato DE-12</b>	Programas de erogaciones a costo directo para maquinaria y equipo de construcción calendarizados y cuantificados en partidas y subpartidas de utilización.
<b>Formato DE-13</b>	Programas de erogaciones a costo directo para materiales y equipos de instalación permanente, calendarizados y cuantificados en partidas y subpartidas de utilización
<b>Formato DE-14</b>	Programas de erogaciones a costo directo para utilización del personal profesional técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección, administración y ejecución de los trabajos calendarizados y cuantificados en partidas y subpartidas de utilización.
<b>Formato DT-6</b>	Relación de maquinaria y equipo de construcción y su ubicación física.

"Construcción de Sistema de Inyección de Agua Congénita en Campos del Activo Integral Veracruz"

- Formato DT-8** Listado de insumos que intervienen en la integración de la propuesta.
- Formato DT-10** Programa calendarizado de ejecución general de los trabajos (cantidades de trabajo a realizar por mes).
- Formato DT-11** Programa cuantificado y calendarizado de suministro o utilización mensual de la mano de obra que interviene directamente en la ejecución de los trabajos.
- Formato DT-12** Programa cuantificado y calendarizado de suministro o utilización mensual de la maquinaria y/o equipo, en horas efectivas de trabajo.
- Formato DT-13** Programa cuantificado y calendarizado de suministro o utilización mensual de los materiales y equipos de instalación permanente.
- Formato DT-14** Programa cuantificado y calendarizado de suministro o utilización mensual del personal profesional técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección, supervisión, administración y control de la obra para la ejecución de los trabajos

Asimismo, acompañan y forman parte integrante de este contrato, los anexos firmados por el **CONTRATISTA** que a continuación se indican:

- Formato DI-1A** Modelo de carta de crédito Standby que deberán presentar los terceros.
- Formato DI-4** Texto de garantía para responder de los defectos, vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad
- Anexo G** Documentación requerida por fuentes de financiamiento.
- Anexo G-1** Cédula sobre el país de origen de los bienes y/o servicios.

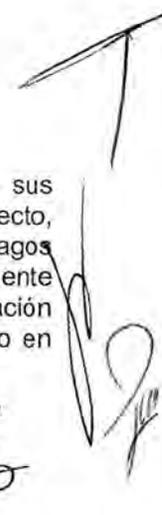
Y los documentos que a continuación se indican:

- BITÁCORA AMBIENTAL** Para el cumplimiento de términos y condicionantes que en materia de impacto y riesgo ambiental emite el Instituto Nacional de Ecología.

**TRIGÉSIMA OCTAVA**

**FUENTES DE FINANCIAMIENTO.-** El **CONTRATISTA** reconoce que Petróleos Mexicanos, sus Organismos Subsidiarios o cualquier entidad financiera y/o filial que éste designe para tal efecto, podrán hacer uso de recursos provenientes de financiamiento, con el objeto de financiar los pagos que deriven del presente contrato, el **CONTRATISTA** conoce y se obliga a informar oportunamente a sus proveedores y/o subcontratistas, sobre los requisitos relacionados con la documentación requerida por las fuentes de financiamiento, para garantizar el cumplimiento de lo establecido en esta cláusula.

"Construcción de Sistema de Inyección de Agua Congénita en Campos del Activo Integral Veracruz"



La "Cédula sobre el País de Origen de los Bienes y/o Servicios", presentada con anterioridad a la firma del presente contrato, se integra al presente contrato como **Anexo G-1**, en la inteligencia de que **PEP** podrá solicitar al **CONTRATISTA** cualquier aclaración o información adicional relativa a la cédula a que se refiere esta cláusula durante la vigencia del contrato. Asimismo, en caso de que la información contemplada en dicha cédula llegara a modificarse durante la vigencia de este contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a hacerla del conocimiento de **PEP**, inmediatamente después de que el **CONTRATISTA** tenga conocimiento de la modificación, lo que no implicará realizar una modificación al presente contrato.

El **CONTRATISTA** se obliga a entregar la documentación requerida por las fuentes de financiamiento, la cual se deberá presentar de conformidad con los requisitos establecidos en el **Anexo G** denominado "Documentación Requerida por las Fuentes de Financiamiento", siguiendo para tal efecto las instrucciones y formatos específicos vigentes que se contienen en el "Instructivo de Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios para la Entrega de Documentación Requerida por las Fuentes de Financiamiento" que le fue entregado previo a la firma de este contrato. El instructivo vigente, a que se refiere esta cláusula, también se encuentra disponible en la siguiente página de Internet de PEMEX: [www.pemex.com/proveedores/documentación](http://www.pemex.com/proveedores/documentación).

El **CONTRATISTA** deberá presentarse, antes de cada evento de pago, en el área responsable ("Módulo de Financiamiento") de **PEP**, con el fin de proporcionar la documentación requerida por las fuentes de financiamiento, que en su caso corresponda. El área responsable ("Módulo de Financiamiento") emitirá el "Comprobante de Seguimiento de Documentación" y/o estampará el sello correspondiente, el cual formará parte de la documentación soporte que el **CONTRATISTA** debe anexar a cada solicitud de pago que presente al amparo de este contrato.

**PEP** no estará obligado a emitir o entregar el "Comprobante de Seguimiento de Documentación" y/o el sello correspondiente cuando el **CONTRATISTA** injustificadamente no entregue la documentación requerida por las fuentes de financiamiento que corresponda.

**PEP** podrá solicitar al **CONTRATISTA** cualquier modificación, aclaración o información adicional relativa a la documentación requerida por las fuentes de financiamiento.

De la misma forma, el **CONTRATISTA** acepta que, para ciertos casos, la documentación requerida por las fuentes de financiamiento deberá ser entregada a la persona (banco agente, agencia de crédito a la exportación, Dirección Corporativa de Finanzas, etc.) que **PEP** le indique oportunamente.

**TRIGÉSIMA NOVENA RECUPERACIÓN DE ADEUDOS.-** El **CONTRATISTA** autoriza para que de las estimaciones y liquidaciones del presente contrato se descuente cualquier cantidad por concepto de adeudos previos o vigentes, anticipos no amortizados, por incumplimiento o aplicación de sanciones derivadas de cualquier contrato, convenio o acto jurídico celebrado con **PEP**; con fundamento en los artículos 1832 y 2188 del Código Civil Federal, aplicado en forma supletoria a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de acuerdo con el artículo 13 de la misma.

**CUADRA-GÉSIMA DISPONIBILIDAD LEGAL Y MATERIAL DE LOS LUGARES PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS.-** La ejecución de los trabajos deberá iniciarse en la fecha señalada en la cláusula **PLAZO DE EJECUCIÓN** y para tal efecto, **PEP** oportunamente pondrá a disposición del **CONTRATISTA**, legal y materialmente, el o los inmuebles en que deban llevarse a cabo. El incumplimiento de **PEP** a dicha obligación, prorrogará en igual plazo la fecha originalmente pactada para la conclusión de los trabajos. La entrega deberá constar por escrito.

"Construcción de Sistema de Inyección de Agua Congénita en Campos del Activo Integral Veracruz"

El presente contrato se firma de conformidad en Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, en tres ejemplares, el día 07 de Octubre de 2008.

SANCION JURIDICA CONFORME A  
OFICIO SSJRNPR 4620/08

**PEMEX – EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN**

**GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
REGIÓN NORTE**



---

Ing. Pedro Chávez Morales

**REVISIÓN JURÍDICA**



---

Lic. Eduardo Montesinos Martínez  
Subgerente de Servicios Jurídicos  
Región Noreste, Poza Rica.

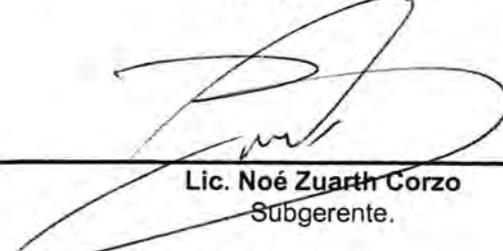
**ACTIVO INTEGRAL VERACRUZ**



---

Ing. Miguel Ángel Hernández García.  
Administrador.

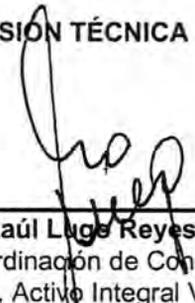
**SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES  
REGIÓN NORTE**



---

Lic. Noé Zuath Corzo  
Subgerente.

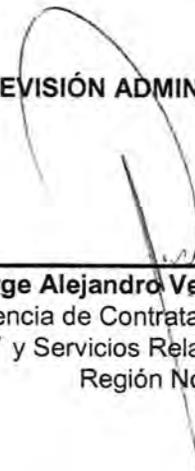
**REVISIÓN TÉCNICA**



---

Ing. Raúl Lugo Reyes  
Enc. Temp. Coordinación de Construcción y  
Mantenimiento, Activo Integral Veracruz.

**REVISIÓN ADMINISTRATIVA**



---

Lic. Jorge Alejandro Velázquez Casados  
Superintendencia de Contratación de Obras Públicas  
y Servicios Relacionados  
Región Norte.

**EL CONTRATISTA**

**INGENIERÍA EN ALTA, MEDIA Y BAJA TENSIÓN,  
S.A. DE C.V.**



---

Ing. Fernando Enrique Turriza Cuevas  
Apoderado General.

"Construcción de Sistema de Inyección de Agua Congénita en Campos del Activo Integral Veracruz"



"2008, Año de la Educación Física y el Deporte"

Poza Rica, Ver., a 31 de Octubre de 2008.

OFICIO No. 249-GAF-SSJRNPR- 768 /2008.

EXPEDIENTE: 13446-142

INGENIERIA EN ALTA, MEDIA Y BAJA TENSION, S. A. DE C. V.  
Isabel la Católica 1059  
Col. Américas Unidas C.P. 03610  
México, D. F.

At'n.- FERNANDO E. TURRIZA CUEVAS  
APODERADO GENERAL.

**Asunto:** Se otorga consentimiento condicionado para ceder los derechos de cobro del Contrato de Obra de Pública sobre la base de precios unitarios No. 424108903.

Nos referimos a su comunicación de fecha 28 de octubre de 2008, recibida el día 30 de octubre del año en curso, en la Subgerencia de Servicios Jurídicos Región Noreste Poza Rica, con la que solicitan el consentimiento de Pemex Exploración y Producción, para ceder a "ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE, S. A. DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE" el cien por ciento de los derechos de cobro que lleguen a derivarse por la ejecución y cumplimiento del Contrato de Obra de Pública sobre la base de precios unitarios No. 424108903, que a continuación se identifica, incluyendo los incrementos al monto original de dicho instrumento contractual que se pacten con posterioridad, mediante la formalización de convenios modificatorios:

**CONTRATO DE OBRA DE PÚBLICA SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS NO. 424108903.**

**MONTO ORIGINAL:** \$ 88'163,404.48 M.N.

**OBJETO:** "CONSTRUCCION DE SISTEMA DE INYECCION DE AGUA CONGENITA EN CAMPOS DEL ACTIVO INTEGRAL VERACRUZ."

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** 448 días naturales a partir del 10 de octubre de 2008 y a concluirlos a más tardar el día 31 de diciembre de 2009.

Al respecto, nos permitimos informarles que con base en la información recabada al interior del organismo y con fundamento en el último párrafo del artículo 47 de la Ley de Obras



Una empresa fuerte para el futuro de México

1



**PEMEX**  
OFICINA DEL ABOGADO GENERAL  
SUBGERENCIA DE SERVICIOS JURIDICOS  
REGION NORESTE POZA RICA

"2008, Año de la Educación Física y el Deporte"

Poza Rica, Ver., a 31 de Octubre de 2008.

OFICIO No. 249-GAF-SSJRNPR- 768 /2008.

EXPEDIENTE: 13446-142

**Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**, y lo estipulado en la Cláusula CUARTA del referido contrato, se otorga el consentimiento que solicitan.

No obstante lo anterior, el consentimiento que se otorga queda condicionado a que se cumplan los siguientes requisitos:

1.- INGENIERIA EN ALTA, MEDIA Y BAJA TENSION, S. A. DE C. V., celebre con "ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE, S. A. DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE", un contrato de cesión de derechos de cobro, el cual deberá otorgarse o ratificarse ante fedatario público y notificarse por el mismo conducto a Pemex Exploración y Producción a través de la Subgerencia de Servicios Jurídicos Región Noreste Poza Rica, en términos de lo establecido en el artículo 2036 del Código Civil Federal, para que surta efectos legales, en el entendido que de no efectuarse la mencionada notificación dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha en que sea recibido por parte del *Contratista* el presente oficio, el consentimiento de que se trata quedará sin efectos sin necesidad de que el organismos les comunique dicha situación con posterioridad, quedando bajo su responsabilidad que dicha notificación se realice en los términos indicados.

El contrato de cesión de derechos, deberá contener lisa y llanamente la cesión de derechos de cobro; no debiéndose estipular en él, condiciones contrarias a los intereses de Pemex Exploración y Producción.

Deberá literalmente establecer que:

La cesión de derechos de cobro incluirá los incrementos al monto del Contrato de Obra de Pública sobre la base de precios unitarios No. 424108903, que en su caso, se pacten con posterioridad mediante convenios modificatorios; y que la cesión de derechos de cobro única y exclusivamente procederá con respecto a *estimaciones pendientes de cobro por trabajos ejecutados*, en términos de lo pactado en el contrato y que hayan sido instruidos por Pemex Exploración y Producción.

2.- La cesión de derechos de cobro será por el cien por ciento de los que se deriven por el cumplimiento en términos del mencionado Contrato de Obra de Pública sobre la base de precios unitarios No. 424108903, a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del correspondiente contrato de cesión.

3.- "ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE, S. A. DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE", acepte y esté de acuerdo en que el pago de los derechos de cobro estará sujeto a que, en su caso,

COTEJADO



Una empresa fuerte para el futuro de México



"2008, Año de la Educación Física y el Deporte"

Poza Rica, Ver., a 31 de Octubre de 2008.

OFICIO No. 249-GAF-SSJRNPR- 768 /2008.

EXPEDIENTE: 13446-142

**Pemex Exploración y Producción**, realice las deducciones y/o retenciones que deban hacerse a **INGENIERIA EN ALTA, MEDIA Y BAJA TENSION, S. A. DE C. V.**, por adeudos con el organismo, penas convencionales, pagos en exceso o cualquier otra deducción derivada de la Ley de la materia, en cuyos supuestos se harán las deducciones y/o retenciones correspondientes. En tal virtud, **Pemex Exploración y Producción** quedará liberado de cualquier responsabilidad por las deducciones y/o retenciones a que haya lugar.

4.- Que se establezca también que quedan subsistentes todas las garantías otorgadas por el cedente, a favor de **Pemex Exploración y Producción**, en el Contrato de Obra de Pública sobre la base de precios unitarios No. 424108903.

5.- El consentimiento otorgado por **Pemex Exploración y Producción** para ceder los derechos de cobro del contrato que nos ocupa, no constituye por su parte una garantía de pago ni reconocimiento de cualquier derecho del cesionario frente al cedente, siendo la única obligación de dicho organismo, la de pagar cantidades líquidas que sean exigibles conforme al contrato No. 424108903 una vez hechas las deducciones y/o retenciones antes mencionadas.

Adicionalmente se deberá considerar:

A la notificación que se practique a **Pemex Exploración y Producción** deberá anexarse un ejemplar con firmas autógrafas del contrato de cesión de derechos de cobro y copia certificada por fedatario público de la documentación con la que se acredite la personalidad del representante legal o apoderado del cedente con las facultades generales o especiales para actos de dominio.

El presente consentimiento, quedará sin efecto en caso de que **Pemex Exploración y Producción** antes de la fecha de notificación a que se refiere el punto número "1" del presente documento, reciba alguna notificación de autoridad judicial o administrativa que incida sobre el contrato cuyos derechos de cobro serán materia de cesión. Bajo este supuesto, **Pemex Exploración y Producción** lo informara inmediatamente por cualquier medio de comunicación al cedente o a "ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE, S. A. DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE", una vez que haya recibido formalmente la notificación de que se trate.

Por último, cuando las partes pretendan dejar sin efecto el contrato de cesión de derechos de cobro que se deriven del mencionado Contrato de Obra de Pública sobre la base de precios unitarios No. 424108903, será necesario que tanto el cedente como el cesionario



Una empresa fuerte para el futuro de México



**NOTARÍA PÚBLICA**  
**NÚMERO OCHO**  
*Lic. Laura Gómez de Hernández*  
 TITULAR  
*Lic. Arturo Hernández Gómez*  
 ADESCRITO



189

"2008, Año de la Educación Física y el Deporte"



Poza Rica, Ver., a 31 de Octubre de 2008.

OFICIO No. 249-GAF-SSJRNP- 768 /2008.

EXPEDIENTE: 13446-142

celebren un convenio de extinción de la cesión de derechos de cobro en cuestión, en la inteligencia de que sus representantes legales o apoderados deberán contar con las facultades suficientes para ello, y en su oportunidad notificarlo a *Pemex Exploración y Producción* en los términos señalados en el punto "1" del presente oficio, para que surta los efectos legales que le correspondan.

Atentamente:

ING. PEDRO CHAVEZ MORALES  
 GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, R.N.  
 PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION.

ENMI/PS/MCRS/rcm

COTEJADO



Lic. Laura Gómez de Hernández  
TITULAR  
Lic. Arturo Hernández Gómez  
ADSCRITO



LIBRO DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO

INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS

de Poza Rica de Hidalgo, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil ocho, ante mi, **Licenciada LAURA GÓMEZ CRUZ DE HERNÁNDEZ**, Titular de la Notaría Pública Número OCHO, de la Séptima Demarcación Notarial del Estado, con residencia en esta ciudad, comparece el señor **FERNANDO ENRIQUE TURRIZA CUEVAS**, en su carácter de apoderado de **"INGENIERÍA EN ALTA, MEDIA Y BAJA TENSION", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, a protocolizar el contrato de cesión de derechos de cobro de fecha once de noviembre del año dos mil ocho, celebrado con **"ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE**, como cesionaria, para lo cual formula las siguientes:

DECLARACIONES

I.- Declara el compareciente que su representada **"INGENIERÍA EN ALTA, MEDIA Y BAJA TENSION", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, se adjudicó, mediante el procedimiento de licitación pública número 18575008-042-08 (uno, ocho, cinco, siete, cinco, cero, cero, ocho, guión, cero, cuatro, dos, guión, cero, ocho), de carácter nacional, mismo que se instrumentó de conformidad con los artículos ciento treinta y cuatro Constitucional, tres, veintiséis, fracción I (uno romano), veintisiete, fracción I (uno romano), veintiocho, treinta, fracción I (uno romano), y treinta y ocho de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, su reglamento y demás disposiciones aplicables a la materia; cuyo fallo fue dado a conocer el día diecisiete de septiembre del año dos mil ocho, el contrato de obra pública sobre la base de precios unitarios, consistente en: **"CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE INYECCIÓN DE AGUA CONGÉNITA EN CAMPOS DEL ACTIVO INTEGRAL VERACRUZ"**, número **424108903** (cuatro, dos, cuatro, uno, cero, ocho, nueve, cero, tres), celebrado con **PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN**.

II.- Que conforme a lo establecido en la cláusula cuarta, del contrato antes referido, su representada **"INGENIERÍA EN ALTA, MEDIA Y BAJA TENSION", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, pactó que para la celebración de contratos de cesión de derechos de cobro, debería contar con autorización previa otorgada por escrito por **PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN**.

III.- Que mediante oficio número 249-GAF-SSJRNPR-768/2008 (dos, cuatro, nueve, guión, ge, a, efe, guión, ese, ese, jota, ere, ene, pe, ere, guión, siete, seis, ocho, diagonal, dos mil ocho), del expediente 13446-142 (uno, tres, cuatro, cuatro, seis, guión, uno, cuatro, dos), de fecha treinta y uno de octubre del presente año dos mil ocho, **PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN**, otorgó su conformidad para que se llevara a cabo la cesión de derechos de cobro a favor de **"ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE**, respecto de las

COTEJADO



estimaciones pendientes de pago hasta la estimación final, correspondiente a dicho contrato, siempre y cuando, entre otros requisitos, se cumpliera con el de protocolizar el contrato de cesión de derechos de cobro ante Notario Público; misma que tengo a la vista y agregaré al apéndice de este instrumento, bajo la letra que le corresponda, y que a continuación se transcribe: "...En la parte superior izquierda un sello con el escudo de Petróleos Mexicanos que dice: PEMEX OFICINA DEL ABOGADO GENERAL. SUBGERENCIA DE SERVICIOS JURÍDICOS REGIÓN NORESTE POZA RICA. "2008, Año de la Educación Física y el Deporte". OFICIO No. 249-GAF-SSJRNPR-637/08. EXPEDIENTE No. 13446-142. Poza Rica, Ver., a 31 de octubre de 2008. INGENIERÍA EN ALTA, MEDIA Y BAJA TENSION, S.A. DE C.V. Isabel La Católica 1059 col. Américas Unidas. C.P. 03610 México, D.F. At'n. FERNANDO E. TURRIZA CUEVAS. APODERADO GENERAL. Nos referimos a su comunicación de fecha 28 de octubre de 2008, recibida el día 30 de octubre del año en curso, en la Subgerencia de Servicios Jurídicos Región Noreste Poza Rica, con la que solicitan el consentimiento de PEMEX Exploración y Producción, para ceder a **"ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE", S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE**", el cien por ciento de los derechos de cobro que lleguen a derivarse del contrato de obra pública sobre la base de precios unitarios No. **424108903**, que a continuación se identifica, incluyendo los incrementos al monto original de dicho instrumento contractual que se pacten con posterioridad, mediante la formalización de convenios modificatorios: **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS NO. 424108903. MONTO ORIGINAL: \$88'163,404.48 M.N. OBJETO: "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE INYECCIÓN DE AGUA CONGÉNITA EN CAMPOS DEL ACTIVO INTEGRAL VERACRUZ". PLAZO DE EJECUCIÓN: 448 días naturales a partir del 10 de octubre de 2008 y a concluirlos a más tardar el día 31 de diciembre de 2009. Al respecto, nos permitimos informarle que con base en la información recabada al interior del organismo y con fundamento en el último párrafo del artículo 47 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas, y lo estipulado en la cláusula CUARTA del referido contrato, se otorga el consentimiento que solicitan. No obstante lo anterior, el consentimiento que se otorga queda condicionado a que se cumplan los siguientes requisitos: 1.- "INGENIERÍA EN ALTA, MEDIA Y BAJA TENSION", S.A. DE C.V., celebre con **"ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE"**, un contrato de cesión de derechos de cobro, el cual deberá otorgarse o ratificarse ante fedatario público y notificarse por el mismo conducto a Pemex Exploración y Producción a través de la Subgerencia de Servicios Jurídicos Región Noreste Poza Rica, en términos de los establecido en el artículo 2036 del Código Civil Federal, para que surta efectos legales, en el entendido que de no efectuarse la mencionada notificación dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha en que sea recibido por parte del Contratista el presente oficio, el consentimiento de que se trata**

NOTARÍA PÚBLICA  
NÚMERO OCHO

Lic. Laura Gómez de Hernández  
TITULAR  
Lic. Arturo Hernández Gómez  
ADSCRITO



192



...tos sin necesidad de que el organismo les comunique dicha situación con quedando bajo su responsabilidad que dicha notificación se realice en los términos indicados. El contrato de cesión de derechos, deberá contener lisa y llanamente la cesión de derechos de cobro; no debiéndose estipular en él, condiciones contrarias a los intereses de Pemex Exploración y Producción. Deberá literalmente establecer que: "La cesión de derechos de cobro incluirá los incrementos al monto del Contrato de Obra Pública Sobre la Base de Precios Unitarios, No. 424108903, que en su caso, se pacten con posterioridad mediante convenios modificatorios; y que la cesión de derechos de cobro única y exclusivamente procederá con respecto a estimaciones pendientes de cobro por trabajos ejecutados, en términos de lo pactado en el contrato y que hayan sido instruidos por Pemex Exploración y Producción". 2.- La cesión de derechos de cobro será por el cien por ciento de los que se deriven por el cumplimiento en términos del mencionado Contrato de Obra Pública Sobre la Base de Precios Unitarios no. 424108903, a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del correspondiente contrato de cesión. 3.- "ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE", acepte y esté de acuerdo en que el pago de los derechos de cobro estará sujeto a que, en su caso, Pemex Exploración y Producción, realice las deducciones y/o retenciones que deban hacerse a "INGENIERÍA EN ALTA, MEDIA Y BAJA TENSIÓN", S.A. DE C.V., por adeudos con el organismo, penas convencionales, pagos en exceso o cualquier otra deducción derivada de la ley de la materia, en cuyos supuestos se harán las deducciones y/o retenciones correspondientes. En tal virtud, Pemex Exploración y Producción quedará liberado de cualquier responsabilidad por las deducciones y/o retenciones a que haya lugar. 4.- Que se establezca también que quedan subsistentes todas las garantías otorgadas por el cedente, a favor de Pemex Exploración y Producción, en el Contrato de Obra Pública Sobre la Base de Precios Unitarios no. 424108903. 5.- El consentimiento otorgado por Pemex Exploración y Producción para ceder los derechos de cobro del contrato que nos ocupa, no constituye por su parte una garantía de pago ni reconocimiento de cualquier derecho del cesionario frente al cedente, siendo la única obligación de dicho organismo, la de pagar cantidades líquidas que sean exigibles conforme al contrato no. 424108903 una vez hechas las deducciones y/o retenciones antes mencionadas. Adicionalmente se deberá considerar: A la notificación que se practique a Pemex Exploración y Producción deberá anexarse un ejemplar con firmas autógrafas del contrato de cesión de derechos de cobro y copia certificada por fedatario público de la documentación con la que se acredite la personalidad del representante legal o apoderado del cedente con las facultades generales o especiales para actos de dominio. El presente consentimiento, quedará sin efecto en caso de que Pemex Exploración y Producción antes de la fecha de notificación a que se refiere el punto número "1" del presente documento, reciba alguna notificación de autoridad judicial o administrativa que incida sobre el contrato cuyos derechos de cobro serán materia de cesión. Bajo este supuesto, Pemex

CÓPIADO



4

*Exploración y Producción* lo informará inmediatamente por cualquier medio de comunicación al cedente o a "ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE", una vez que haya recibido formalmente la notificación de que se trate. Por último, cuando las partes pretendan dejar sin efecto el contrato de cesión de derechos de cobro que se deriven del mencionado **Contrato de Obra Pública Sobre la Base de Precios Unitarios No. 424108903**, será necesario que tanto el cedente como el cesionario celebren un convenio de extinción de la cesión de derechos de cobro en cuestión, en la inteligencia de que sus representantes legales o apoderados deberán contar con las facultades suficientes para ello, y en su oportunidad notificarlo a **Pemex Exploración y Producción** en los términos señalados en el punto "1" del presente oficio, para que surta los efectos legales que le correspondan. Atentamente: ING. PEDRO CHÁVEZ MORALES. GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS R.N. PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCION. Una firma ilegible. EMM/LIPS/MGRS/rcm. Tres rúbricas..."-----

---IV.- Con fecha once de noviembre del presente año dos mil ocho, su representada "INGENIERÍA EN ALTA, MEDIA Y BAJA TENSION", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebró contrato de cesión de los derechos de cobro derivados del contrato de obra pública sobre la base de precios unitarios, referente a: "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE INYECCIÓN DE AGUA CONGÉNITA EN CAMPOS DEL ACTIVO INTEGRAL VERACRUZ", número 424108903 (cuatro, dos, cuatro, uno, cero, ocho, nueve, cero, tres), respecto de los derechos de cobro de las estimaciones pendientes de pago hasta la estimación final correspondientes a dicho contrato, a favor de la empresa "ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE.-----

--Expuesto lo anterior, se otorgan las siguientes:-----

#### ----- CLÁUSULAS -----

--PRIMERA.- A petición del señor FERNANDO ENRIQUE TURRIZA CUEVAS, en su carácter de apoderado de "INGENIERÍA EN ALTA, MEDIA Y BAJA TENSION", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, se PROTOCOLIZA el contrato de cesión de los derechos de cobro, de fecha once de noviembre del presente año dos mil ocho, derivado del contrato de obra pública sobre la base de precios unitarios, celebrado entre "INGENIERÍA EN ALTA, MEDIA Y BAJA TENSION", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN, referente a: "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE INYECCIÓN DE AGUA CONGÉNITA EN CAMPOS DEL ACTIVO INTEGRAL VERACRUZ", número 424108903 (cuatro, dos, cuatro, uno, cero, ocho, nueve, cero, tres); celebrado entre "INGENIERÍA EN ALTA, MEDIA Y BAJA TENSION", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como cedente y "ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL



**GRUPO FINANCIERO BANORTE**, como cesionaria; documento que agrego al apéndice de este protocolo bajo la letra correspondiente, agregándose una copia del mismo a los testimonios que de la presente se expidan.-----

—SEGUNDA.— Los gastos y honorarios que se causen en el otorgamiento de este instrumento, son por cuenta y a cargo de "INGENIERÍA EN ALTA, MEDIA Y BAJA TENSIÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.-----

----- **PERSONALIDAD** -----

—I.— El señor **FERNANDO ENRIQUE TURRIZA CUEVAS**, acredita la existencia legal de su representada "**INGENIERÍA EN ALTA, MEDIA Y BAJA TENSIÓN**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, así como, su carácter de apoderado de la misma, **CON FACULTADES DE DOMINIO**, personalidad que bajo protesta de decir verdad, manifiesta a la fecha no le ha sido revocada, modificada ni limitada en forma alguna, con la documentación siguiente:-----

—a).— Con la copia certificada del instrumento público número setenta y tres mil seiscientos veintidós, de fecha quince de octubre de mil novecientos ochenta y dos, otorgado ante la fe del Licenciado Alejandro Soberón Alonso, Titular de la Notaría Pública número Sesenta y ocho, de México, Distrito Federal, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito, en forma definitiva, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esa zona registral, bajo el folio mercantil número sesenta mil setenta y cuatro, de fecha ocho de julio de mil novecientos ochenta y tres, que contiene acta constitutiva de la sociedad denominada "**INGENIERÍA EN ALTA, MEDIA Y BAJA TENSIÓN**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores número 50614 (cinco, cero, seis, uno, cuatro), de fecha siete de octubre de mil novecientos ochenta y dos, la mencionada acta constitutiva, en su parte conducente dice: "...**CLÁUSULAS.- PRIMERA.- NOMBRE.-** Esta sociedad anónima de naturaleza mercantil, se constituye de acuerdo con las leyes de la república mexicana y se denomina "**INGENIERÍA EN ALTA, MEDIA Y BAJA TENSIÓN**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, pudiendo usarse la abreviatura **S.A. DE C.V.**...**SEGUNDA. DOMICILIO.-** La sociedad tendrá su domicilio en **MÉXICO, DISTRITO FEDERAL**...**TERCERA.- OBJETOS.-** Los objetos de la sociedad son: Ejecución de toda clase de estudios, trabajos y proyectos del ramo de la ingeniería y de la arquitectura y en general de la industria de la construcción; la compra-venta, comisión, consignación, importación, exportación, arrendamiento, subarrendamiento y en general el ejercicio del comercio con toda clase de materiales, maquinaria y herramientas necesarias para el desarrollo de sus fines sociales; la adquisición de acciones o partes de interés en otras sociedades de objeto análogo o similar previos los permisos correspondientes y todo cuanto sea anexo y conexo con dichos ramos. Además podrá celebrar todos los contratos y ejecutar todos los actos civiles y mercantiles relacionados, necesarios o convenientes para el desarrollo de su objeto.- **CUARTA.- DURACIÓN.-** La duración de la sociedad será de noventa y nueve años...**QUINTA.- CAPITAL SOCIAL.-** El

COTEJADO



capital social mínimo es de CIEN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL...DÉCIMA QUINTA.-  
 FACULTADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O ADMINISTRADOR ÚNICO.- A.-  
 El Consejo de Administración o Administrador Único representará a la sociedad con las  
 siguientes facultades: 1.- Facultades para pleitos y cobranzas y para actos de  
 administración y de dominio de acuerdo con lo estipulado por el artículo dos mil quinientos  
 cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y el correlativo de los Códigos  
 Civiles de todos los estados de la República Mexicana...TRANSITORIAS...SEGUNDA.-  
 Los señores accionistas constituidos en este acto en asamblea general ordinaria por  
 unanimidad de votos toman los siguientes acuerdos: a).- La sociedad será administrada  
 hasta nuevo acuerdo en contrario por un Administrador Único y se nombra para dicho  
 cargo al señor Ingeniero FERNANDO ENRIQUE TURRIZA ESCALANTE...".-----  
 ---b).- Con el primer testimonio del instrumento público número quince mil novecientos  
 treinta y dos, de fecha veintiocho de agosto del año dos mil seis, otorgado ante la fe del  
 Licenciado Moisés Teliz Santoyo, Titular de la Notaría Pública número Ciento cuarenta y  
 tres, de México, Distrito Federal, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito, en forma  
 definitiva, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esa zona registral, bajo  
 el folio mercantil número sesenta mil setenta y cuatro, de fecha doce de septiembre del año  
 dos mil seis, que contiene PODER GENERAL, que otorga "INGENIERÍA EN ALTA,  
 MEDIA Y BAJA TENSIÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,  
 representada por el señor Ingeniero FERNANDO ENRIQUE TURRIZA ESCALANTE, a  
 favor del señor FERNANDO ENRIQUE TURRIZA CUEVAS, el cual, en su parte  
 conducente, copio como sigue: "...hago constar: El PODER GENERAL, que otorga  
 "INGENIERÍA EN ALTA, MEDIA Y BAJA TENSIÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE  
 CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por el señor FERNANDO ENRIQUE  
 TURRIZA ESCALANTE, en su carácter de Administrador Único, en favor del señor  
 FERNANDO ENRIQUE TURRIZA CUEVAS, para que lo ejercite al tenor de las  
 siguientes cláusulas ...PRIMERA.- "INGENIERÍA EN ALTA, MEDIA Y BAJA TENSIÓN",  
 SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por el señor  
 FERNANDO ENRIQUE TURRIZA ESCALANTE, en su carácter de Administrador Único,  
 otorga en favor del señor FERNANDO ENRIQUE TURRIZA CUEVAS, UN PODER  
 GENERAL, con las siguientes facultades: A) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y  
 COBRANZAS...B) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMISNTIRACIÓN... C)  
 PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO de acuerdo con el párrafo tercero del  
 artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y sus correlativos de los Códigos Civiles de  
 los demás estados de la República Mexicana...".-----

----- **GENERALES** -----

---El compareciente por sus generales, manifestó ser: Mexicano por nacimiento, originario  
 de México, Distrito Federal, con domicilio en calle Ramos Millán, número trece, de la  
 colonia Ampliación Miguel Hidalgo, delegación Tlalpan, en México, Distrito Federal, nació el  
 diecisiete de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, casado, empresario.-----



**NOTARÍA PÚBLICA  
NÚMERO OCHO**

*Lic. Laura Gómez de Hernández*  
TITULAR  
*Lic. Arturo Hernández Gómez*  
ADSCRITO



NOTARIA, DOY FE:-----

- I.- Que el compareciente no es de mi conocimiento, asegurándome de su identidad, en virtud de tener a la vista su credencial de elector, expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral; y, quien, a mi juicio, tiene capacidad legal.-----
- II.- Que tengo a la vista los documentos originales, que se han relacionado en este instrumento, agregando copia fiel de los mismos, al apéndice de este protocolo, bajo el número del presente instrumento, con la letras correspondientes.-----
- III.- Que lei y expliqué al interviniente, el valor y contenido del presente instrumento y bien enterado de ello, manifiesta su conformidad y firma en unión de la suscrita Notaria que autoriza, el día de su fecha.- Doy fe.- SR. FERNANDO ENRIQUE TURRIZA CUEVAS.- LIC. LAURA GÓMEZ CRUZ DE HERNÁNDEZ.- Firmas y Rúbricas.- El sello de autorizar de la Notaria.-----

-----DOCUMENTOS DEL APÉNDICE-----

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS QUE CELEBRAN DE UNA PARTE COMO **LA CEDENTE**, LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "INGENIERIA EN ALTA, MEDIA Y BAJA TENSION" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR FERNANDO ENRIQUE TURRIZA CUEVAS, Y DE LA OTRA PARTE COMO **EL CESIONARIO**, "ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE, REPRESENTADO POR SUS APODERADOS, LOS SEÑORES ENRIQUE ALVARADO CRUZ Y DIONE GONZALEZ PEREZ, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES :

- I. Declara **EL CESIONARIO**, por conducto de sus representantes:
  - A) Que es una sociedad constituida conforme a las leyes mexicanas, y que en la actualidad opera legalmente, tal como consta en la escritura pública número 61,120 de fecha 30 de Noviembre de 2007, otorgada ante el Lic. Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente del Lic. Javier García Avila, Titular de la Notaria Pública No. 72 con ejercicio en Monterrey, N.L., inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Monterrey, N.L., bajo el folio mercantil electrónico 31708\*9 y 34284\*9 en fecha 31 de enero de 2008.
  - B) Que sus representantes cuentan con las facultades necesarias para suscribir el presente Contrato, las cuales hasta la fecha no les han sido revocadas ni restringidas en forma alguna, según lo acreditan con los siguientes documentos:
    - 1. El ING. ENRIQUE ALVARADO CRUZ la acredita su personalidad con la escritura pública 65,392 de fecha 11 de Abril de 2008, pasada ante la fe del Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente del Licenciado Javier García Avila, Titular de la Notaria Pública Número 72 con ejercicio en Monterrey, N.L., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Monterrey, N.L., bajo el Folio Mercantil Electrónico número 34284\*9 de fecha 2 de mayo de 2008
    - 2. El C.P. DIONE GONZALEZ PEREZ acredita su personalidad con la escritura pública número 65,392 de fecha 11 de Abril de 2008, pasada ante la fe del Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente del Licenciado Javier García Avila, Titular de la Notaria Pública Número 72 con ejercicio en Monterrey, N.L., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Monterrey, N.L., bajo el Folio Mercantil Electrónico número 34284\*9 de fecha 2 de mayo de 2008.
- II. Declara **LA CEDENTE**, por conducto de su representante:
  - A) Que es una sociedad mercantil constituida conforme a las leyes mexicanas y que opera legalmente, tal como consta en la escritura pública número 73,622, de fecha 15 de Octubre de 1982, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Soberon Alonso, Notario Público No. 68, con ejercicio en México, Distrito Federal., e inscrita en el Registro Público de Comercio de la ciudad de México, Distrito Federal, bajo el Folio Mercantil Electrónico Numero 60074, de fecha 08 de Julio de 1983.
  - B) Que el Sr. Fernando Enrique Turrizza Cuevas cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Contrato, entre las cuales se encuentran facultades para celebrar actos de dominio, las cuales hasta la fecha no le han sido revocadas ni restringidas en forma alguna, según lo acredita con la escritura pública número 15,932 de fecha 28 de Agosto de 2006, pasada ante la

COTEJADO



fe del Lic. Moisés Teliz Santoyo, Notario Público No. 143 con ejercicio en México, Distrito Federal, e inscrita en el registro Público de la Propiedad y del Comercio de México, Distrito Federal, bajo el Folio Mercantil No 60074, de fecha 07 de Septiembre de 2006

- C) Que con fecha 07 de Octubre de 2008, la sociedad mercantil denominada "INGENIERIA EN ALTA, MEDIA, Y BAJA TENSION, S.A. DE C.V." (LA CEDENTE) celebró con PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION el Contrato de Obra Pública Sobre la Base de Precios Unitarios No. 424108903 (cuatro, dos, cuatro, uno, cero, ocho, nueve, cero, tres) (en lo subsecuente denominado "EL CONTRATO PEP"), encomendándole a la primera el "Construcción de Sistema de Inyección de Agua Congénita en Campos del Activo Integral Veracruz", con la obligación de iniciar los trabajos el 10 de Octubre de 2008 y terminarlos el 31 de Diciembre de 2009.
- D) Los trabajos objeto de este contrato fueron adjudicados mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional Número 18575008-042-08, de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 26 Fracción I, 27 Fracción I, 28, 30 Fracción I y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, cuyo fallo fue dado a conocer el día 17 de Septiembre de 2008.
- E) Que en fecha 31 de Octubre de 2008, LA CEDENTE, obtuvo de PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION, autorización y consentimiento para ceder los derechos de cobro de EL CONTRATO PEP, a favor de ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE (EL CESIONARIO). Dicha autorización consta en el oficio No. 249-GAF-SSJRNPR-768-2008, el cual a la letra dice:

PEMEX  
OFICINA DEL ABOGADO GENERAL.  
SUBGERENCIA DE SERVICIOS JURÍDICOS  
REGION NORESTE POZA RICA

"2008, Año de la Educación Física y el Deporte"  
Poza Rica, Ver., a 31 de Octubre de 2008.  
OFICIO No. 249-GAF-SSJRNPR-768/2008  
EXPEDIENTE 13446-142

INGENIERIA EN ALTA, MEDIA Y BAJA TENSION, S.A. DE C.V.  
Isabel la Católica 1059  
Col. Américas Unidas C.P. 03610  
México, D.F.

At'n.- FERNANDO E. TURRIZA CUEVAS  
APODERADO GENERAL

Asunto: Se otorga consentimiento condicionado para ceder los derechos de cobro del Contrato de Obra Pública sobre la base de precios unitarios No. 424108903.

Nos referimos a su comunicación de fecha 28 de octubre de 2008, recibida el día 30 de octubre del año en curso, en la Subgerencia de Servicios Jurídicos Región Noreste Poza Rica, con la que solicitan el consentimiento de Pemex Exploración y Producción, para ceder a "ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE" el cien por ciento de los derechos de cobro que lleguen a derivarse por la ejecución y cumplimiento del Contrato de Obra Pública Sobre la Base de Precios Unitarios No. 424108903, que



**NOTARÍA PÚBLICA**  
**NÚMERO OCHO**  
*Lic. Laura Gómez de Hernández*  
TITULAR  
*Lic. Arturo Hernández Gómez*  
ADSCRITO



a ~~la~~ ~~contratación~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~incrementos~~ ~~al~~ ~~monto~~ ~~original~~ ~~de~~ ~~dicho~~ ~~instrumento~~ ~~contractual~~ ~~que~~ ~~se~~ ~~pacten~~ ~~con~~ ~~posterioridad~~, mediante la formación de convenios modificatorios:

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS NO. 424108903.

MONTO DEL CONTRATO: \$88,163,404.48 M.N.

OBJETIVO: "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE INYECCIÓN DE AGUA CONGENITA EN CAMPOS DEL ACTIVO INTEGRAL VERACRUZ"

PLAZO DE EJECUCIÓN: 448 días naturales a partir del 10 de octubre de 2008 y a concluirlos a más tardar el día 31 de diciembre de 2009.

Al respecto, nos permitimos informarle que con base en la información recabada al interior del Organismo y con fundamento en el último párrafo del artículo 47 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas, y lo estipulado en la cláusula CUARTA del referido contrato, se otorga el consentimiento que solicitan.

No obstante lo anterior, el consentimiento que se otorga queda condicionado a que se cumplan los siguientes requisitos:

1.- INGENIERIA EN ALTA, MEDIA Y BAJA TENSION, S.A. DE C.V. celebre con "ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE", un contrato de cesión de derechos de cobro, el cual deberá otorgarse o ratificarse ante fedatario público y notificarse por el mismo conducto a Pemex Exploración y Producción a través de la Subgerencia de Servicios Jurídicos Región Noreste Poza Rica, en términos de lo establecido en el artículo 2036 del Código Civil Federal, para que surta efectos legales. En el entendido que de no efectuarse la mencionada notificación dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha en que sea recibido por parte del Contratista el presente oficio, el consentimiento de que se trata quedará sin efectos sin necesidad de que el organismo les comunique dicha situación con posterioridad, quedando bajos su responsabilidad que dicha notificación se realice en los términos indicados.

El contrato de cesión de derechos, deberá contener lisa y llanamente la cesión de derechos de cobro; no debiéndose estipular en él, condiciones contrarias a los intereses de Pemex Exploración y Producción.

Deberá literalmente establecer que:



La cesión de derechos de cobro incluirá los incrementemos al monto del contrato de Obra Pública sobre la base de precios unitarios, No. 424108903, que en su caso, se pacten con posterioridad mediante convenios modificatorios; y que la cesión de derechos de cobro única y exclusivamente procederá con respecto a estimaciones pendientes de cobro por trabajos ejecutados, en términos de lo pactado en el contrato y que hayan sido instruidos por Pemex Exploración y Producción.

2.- La cesión de derechos de cobro será por el cien por ciento de los que se deriven por el cumplimiento en términos del mencionado Contrato de Obra Pública sobre la base de precios unitarios No. 424108903, a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del correspondiente contrato de cesión.

3.- "ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE", acepte y esté de acuerdo en que el pago de los derechos de cobro estará sujeto a que, en su caso, Pemex Exploración y Producción, realice las deducciones y/o retenciones que deban hacerse a

0

COTEJADO



INGENIERIA EN ALTA, MEDIA Y BAJA TENSION, S.A. DE C.V., por adeudos con el organismo, penas convencionales, pagos en exceso o cualquier otra deducción derivada de la ley de la materia, en cuyos supuestos se harán las deducciones y/o retenciones correspondientes. En tal virtud, Pemex Exploración y Producción quedará liberado de cualquier responsabilidad por las deducciones y/o retenciones a que haya lugar.

4.- Que se establezca también que quedan subsistentes todas las garantías otorgadas por el cedente, a favor de Pemex Exploración y Producción, en el Contrato de Obra Pública sobre la base de precios unitarios No. 424108903.

5.- El consentimiento otorgado por Pemex Exploración y Producción para ceder los derechos de cobro del contrato que nos ocupa, no constituye por su parte una garantía de pago ni reconocimiento de cualquier derecho del cesionario frente al cedente, siendo la única obligación de dicho organismo, la de pagar cantidades líquidas que sean exigibles conforme al contrato No. 424108903 una vez hechas las deducciones y/o retenciones antes mencionadas.

Adicionalmente se deberá considerar:

A la notificación que se practique a Pemex Exploración y Producción deberá anexarse un ejemplar con firmas autógrafas del contrato de cesión de derechos de cobro y copia certificada por fedatario público de la documentación con la que se acredite la personalidad del representante legal o apoderado del cedente con las facultades generales o especiales para actos de dominio.

El presente consentimiento, quedará sin efecto en caso de que Pemex Exploración y Producción antes de la fecha de notificación a que se refiere el punto número "1" del presente documento, reciba alguna notificación de autoridad judicial o administrativa que incida sobre el contrato cuyos derechos de cobro serán materia de cesión. Bajo este supuesto, Pemex Exploración y Producción lo informará inmediatamente por cualquier medio de comunicación al cedente o a "ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE", una vez que haya recibido formalmente la notificación de que se trate.

Por último, cuando las partes pretendan dejar sin efecto el contrato de cesión de derechos de cobro que se derivan del mencionado Contrato de Obra Pública sobre la base de precios unitarios No. 424108903, será necesario que tanto el cedente como el cesionario celebren un convenio de extinción de la cesión de derechos de cobro en cuestión, en la inteligencia de que sus representantes legales o apoderados deberán contar con las facultades suficientes para ello, y en su oportunidad notificarlo a Pemex Exploración y Producción en los términos señalados en el punto "1" del presente oficio, para que surta los efectos legales que le correspondan.

Atentamente:

ING. PEDRO CHÁVEZ MORALES  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, R. N.  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

Firmado.  
EMM/LIPS/MGRS/rcm

Expuesto y relacionado lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.-** Mediante el presente instrumento, LA CEDENTE ceden libre y voluntariamente a EL CESIONARIO, quien por medio del presente acepta la totalidad de los DERECHOS DE COBRO respecto de las estimaciones pendientes de pago y hasta la estimación final derivadas de EL



**NOTARÍA PÚBLICA**  
**NÚMERO OCHO**  
*Lic. Laura Gomez de Hernandez*  
**TITULAR**  
*Lic. Arturo Hernandez Gomez*  
**ADSCRITO**



CONTRATO PEP celebrado con PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN; en el entendido de que EL CESIONARIO no asume obligación alguna derivada de dicho CONTRATO PEP, pues tales obligaciones seguirán siendo a cargo de LA CEDENTE en los términos establecidos en el mismo; además de que EL CESIONARIO no está obligado a pagar contraprestación alguna en este acto por la referida cesión.

La cesión de derechos de cobro antes referida, se hace con base en lo que establece la **Cláusula Cuarta** de EL CONTRATO PEP mencionado en líneas precedentes, y con fundamento en el artículo 47 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas.

**SEGUNDA.-** Los comparecientes acuerdan que esta cesión es por la totalidad de los DERECHOS DE COBRO respecto de las estimaciones pendientes de pago a la fecha de celebración del presente instrumento y hasta la estimación final derivadas de EL CONTRATO PEP celebrado entre PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN y LA CEDENTE; en el entendido de que el monto de las estimaciones antes indicadas equivale a la cantidad de \$88,163,404.48 M.N. (ochenta y ocho millones ciento sesenta y tres mil cuatrocientos cuatro pesos 48/100 Moneda Nacional).

En el entendido que el pago aplicará en primer término las amortizaciones de anticipos que procedan, las multas, penas convencionales, deducciones y/o retenciones o cualquier otro adeudo que pudiera existir con cargo a EL CEDENTE, y PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN se reserva el derecho y la facultad de retener cualquier cantidad de dinero que exista a favor de EL CEDENTE, con el objeto de recuperar los alcances económicos que resulten para los casos de rescisión administrativa por causas imputables a este último.

**TERCERA.-** La cesión de derechos de cobro incluirá los incrementos al monto del Contrato de Obra Publica Sobre la Base de Precios Unitarios 424108903, que en su caso, se pacten con posterioridad mediante convenio modificatorios; y que la cesión de derechos de cobro única y exclusivamente procederá con respecto a las estimaciones pendientes de cobro, en términos de lo pactado en el contrato y que hayan sido instruidos por Pemex Exploración y Producción.

**CUARTA.-** La cesión de los derechos de cobro que se contempla en el presente, surtirá efectos a partir de la fecha de firma de este instrumento, pero para que EL CESIONARIO pueda ejercitar sus derechos contra PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN, deberá hacer a éste la notificación que se refiere en la siguiente cláusula.

**QUINTA.-** Para cumplir con lo dispuesto en el artículo 2,036 dos mil treinta y seis del Código Civil Federal, aplicable en toda la República, EL CESIONARIO se compromete a realizar la notificación del presente Contrato de Cesión a PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN, a través de la Subgerencia de Servicios Jurídicos Región Noreste Poza Rica, por conducto de Notario Público.

A la notificación que se practique a PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN deberá anexarse un ejemplar con firmas autógrafas del contrato de cesión de derechos de cobro y copia certificada por fedatario público de la documentación con la que se acredite la personalidad del representante legal o apoderado de LA CEDENTE con las facultades generales o especiales para actos de dominio.

La cesión de derechos de cobro será por el cien por ciento de los que se deriven por el cumplimiento en términos de El Contrato PEP, a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente contrato de cesión

**SEXTA.-** LA CEDENTE garantiza a EL CESIONARIO bajo protesta de decir verdad, que los derechos cedidos no han sido dados en garantía, embargados, pignorados ni gravados con anterioridad de manera alguna; que tampoco existe controversia jurídica sobre los mismos, ni están sujetos a reclamación o compensación, y que sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula décima del presente contrato, PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN, no rehusará el pago de referencia.

COTEJADO

9

**SEPTIMA.-** LA CEDENTE expresamente reconoce que ni la celebración de este Contrato ni la formalización de la cesión aquí contenida, se considerarán como pago o dación en pago o constituirá novación o modificación alguna de las obligaciones de LA CEDENTE prevista en EL CONTRATO PEP y en los demás documentos relacionados con el mismo. Con excepción de lo señalado en el presente instrumento, el pago se efectuará en los términos de EL CONTRATO PEP mencionado.

**OCTAVA.-** El CESIONARIO manifiesta su expresa voluntad y conformidad para que los fondos provenientes de los derechos de cobro cedidos bajo el presente instrumento, se depositen en la cuenta de cheques número 00161-10622-4 en Banco Mercantil del Norte S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte (BANORTE), Sucursal 161 Centro Médico, en Monterrey, N.L., CLABE 072580001611062243. El Notario Público que designe EL CESIONARIO, notificará formalmente a PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN, el número de cuenta mencionado para los efectos de pago y demás aplicables o necesarios.

**NOVENA.-** Las partes declaran y aceptan que el presente Contrato es la libre expresión de su voluntad, que en el mismo no hay dolo, mala fe, o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiere invalidarlo, por lo que renuncian a las acciones que por tales conceptos les concede la Ley.

**DÉCIMA.-** Las partes convienen en que en todos los actos derivados del presente Contrato de Cesión se respetarán en su integridad los derechos pactados en EL CONTRATO PEP a favor de PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN, así como las garantías que como consecuencia del mismo o de cualquier convenio relacionado, haya constituido LA CEDENTE a favor de PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN; y que en caso de incumplimiento, PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN, podrá aplicar los descuentos y determinaciones que procedan en los términos de EL CONTRATO PEP o de la Ley.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Así mismo convienen las partes que la presente cesión de ninguna manera extingue las obligaciones de pago a cargo de LA CEDENTE, por virtud de los adeudos que ésta mantenga o en un momento dado pueda mantener con EL CESIONARIO, los cuales se mantendrán sin alteración alguna y le serán exigibles hasta en tanto tales adeudos, sus intereses y accesorios legales hayan sido totalmente liquidados. En consecuencia, EL CESIONARIO podrá proceder en contra de LA CEDENTE por el pago de los adeudos que esta última mantenga o en un momento dado pueda tener frente al primero, sin que el cumplimiento o la interrupción de las obligaciones de PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN derivadas del contrato cuyos derechos de cobro se ceden, afecte o exima de sus responsabilidades a LA CEDENTE.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Por así solicitarlo PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN, las partes deberán otorgar o ratificar sus firmas ante fedatario público.

**DÉCIMA TERCERA.-** Para el caso de cualquier aviso o notificación en relación con el presente contrato, las partes señalan como domicilios convencionales los siguientes:

**LA CEDENTE:**

Calle Isabel la Católica, No. 1059, Colonia Américas Unidas, México, Distrito Federal, Código Postal 03-610, Teléfono (01-55)-569-62856.

**EL CESIONARIO:**

Avenida Revolución N° 3000, Colonia Primavera, Monterrey, Nuevo León, Código Postal. 64830, Teléfonos: (01-818)-319-6708, fax: (01-818)-319-6873.



**NOTARÍA PÚBLICA**  
**NÚMERO OCHO**  
*Lic. Laura Gómez de Hernández*  
 TITULAR  
*Lic. Arturo Hernández Gómez*  
 ABOGADO



Todo cambio de domicilio deberá notificarse por escrito a la otra parte, con al menos 15 días de anticipación.

**DÉCIMA CUARTA.**- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, por lo que ambas partes renuncian al fuero que pudiere corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa. No obstante lo anterior, en caso de que se suscite una controversia en que se requiera llamar a juicio a PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN, ambas partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal.

Leído que fue el presente Contrato de Cesión de Derechos, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, se firma en Poza Rica, Ver., el día 11 de Noviembre de 2008.

~~LA CEDENTE~~  
 "INGENIERIA EN ALTA, MEDIA Y BAJA TENSION", S.A. DE C.V.

  
 \_\_\_\_\_  
 FERNANDO ENRIQUE TURBIZA CUEVAS

EL CESIONARIO

**ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE**

  
 \_\_\_\_\_  
 Ing. Enrique Rivarado Cruz

  
 \_\_\_\_\_  
 C.P. Dione González Pérez

COPIADO

LA PRESENTE PÁGINA CORRESPONDE AL CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS, CELEBRADO EL 11 DE NOVIEMBRE DE 2008 ENTRE "INGENIERIA EN ALTA, MEDIA Y BAJA TENSION", S.A. DE C.V. ("LA CEDENTE"), Y "ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE" ("EL CESIONARIO").

①

# Lic. Laura Gómez Cruz

R.F.C. GOCL-480612-8RA C.U.R.P. GOCL480612MVZMRR04  
AV. 6 NORTE No. 508 COL. OBRERA C.P. 93260 POZA RICA, VER.  
TELS. Y FAX (01 782) 822-72-57, 822-04-54, 823-80-21

**RECIBO DE HONORARIOS**  
Nº 15468

POZA RICA, VER., A 1 DE DICIEMBRE DE 2008  
RECIBI DE INGENIERIA EN MTA, MEDIA Y BAJA TENSION, S.A DE C.V.

R.F.C. IAM 821015 SN7

DOMICILIO ISABEL LA CATOLICA #1059  
COLONIA AMERICAS UNIDAS C.P. 03610

POBLACION MEXICO, D.F.

CONCEPTO PAGO INST. PUBLICO N: 18,241  
CONTIENE NOTIFICACION.

HONORARIOS \$ 9 473.67  
+ 15 % I.V.A. \$ 1 421.05  
SUB-TOTAL \$ 10 894.72  
- % RETENCION I.S.R. \$ 947.36  
- % RETENCION I.V.A \$ 947.36  
IMPORTE TOTAL \$ 9.000.00

" EFECTOS FISCALES AL PAGO "

" IMPUESTO RETENIDO DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO "

CANTIDAD CON LETRA

( NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N. )



FIRMA



IMPRESO EN IMPRESORA "PREMIER" AV. 8 NORTE No. 22 ISOTAN DISTRITO "PREMIER" COL. OBRERA C.P. 93260 TEL. Y FAX. 823-13-99 POZA RICA, VER. HERBERT LOPEZ CRESPO R.F.C. LOCH 650129-524 CON AUTORIZACION DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS FISCALES EN LA PAGINA DE INTERNET DEL S.A.T. 6 DE MARZO DEL 2002. LA REPRODUCCION NO AUTORIZADA DE ESTE COMPROBANTE CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES. CANTIDAD ORDENADA 1,200 EJEMPLARES ORIGINAL Y UNA COPIA DEL FOLIO 14,501 AL 15,500 FECHA DE IMPRESION DEL 12 DE JUNIO DEL 2008, VIGENCIA DEL 12 DE JUNIO DEL 2008, AL 11 DE JUNIO DEL 2010. NUMERO DE APROBACION DEL SISTEMA DEL CONTROL DE IMPRESORES AUTORIZADOS 14404065.



PAGARE UNICO CON CONTRATO

AUTORIZACION DEL FUNCIONARIO FACULTADO POR LA INSTITUCION

SUCURSAL 2045 ACREDITADO

10551716

POR ESTE PAGARE NOS OBLIGAMOS A PAGAR INCONDICIONALMENTE A LA ORDEN DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, LA CANTIDAD DE: \$5'000,000.00 ( CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) EN EL LUGAR ESTABLECIDO EN EL CONTRATO DE CREDITO QUE ADELANTE SE IDENTIFICA. LOS PAGOS DEBERÁN REALIZARSE CONFORME SE DETALLA EN LA TABLA DE AMORTIZACIONES QUE SE CONSIGNA EN EL PRESENTE TITULO, EN LAS FECHAS AL EFECTO SEÑALADAS, EL IMPORTE PRINCIPAL DE ESTE PAGARE CAUSARÁ INTERESES ORDINARIOS A RAZON DE TIEE + 3.5 % ANUAL SOBRE SALDOS INSOLUTOS Y, EN SU CASO, INTERESES MORATORIOS CONFORME A LAS TASAS PACTADAS EN EL CONTRATO DE CREDITO DEL CUAL SE DERIVA.

MEDIANTE ESTE PAGARÉ SE DOCUMENTA LA DISPOSICIÓN POR LA SUMA DE SU IMPORTE PRINCIPAL, DEL CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE, HASTA POR LA CANTIDAD DE \$26'449,000.00 ( VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 00 / 100 M.N.) CELEBRADO CON FECHA 9 DE FEBRERO DE 2009 ESTE PAGARE UNICO AMPARA LA DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO CONCEDIDO EN VIRTUD DE DICHO CONTRATO ESTE PAGARÉ SE SUSCRIBE EN LA CIUDAD DE MEXICO, D.F. CON FECHA DE 24 DE ABRIL DE 2009

Table with 3 columns: FOLIO, VENCIMIENTO, IMPORTE. Row 1: 1, 31-Dic-09, 5,000,000.00

Table with 3 columns: FOLIO, VENCIMIENTO, IMPORTE. All cells are empty.

AVALISTA (S)

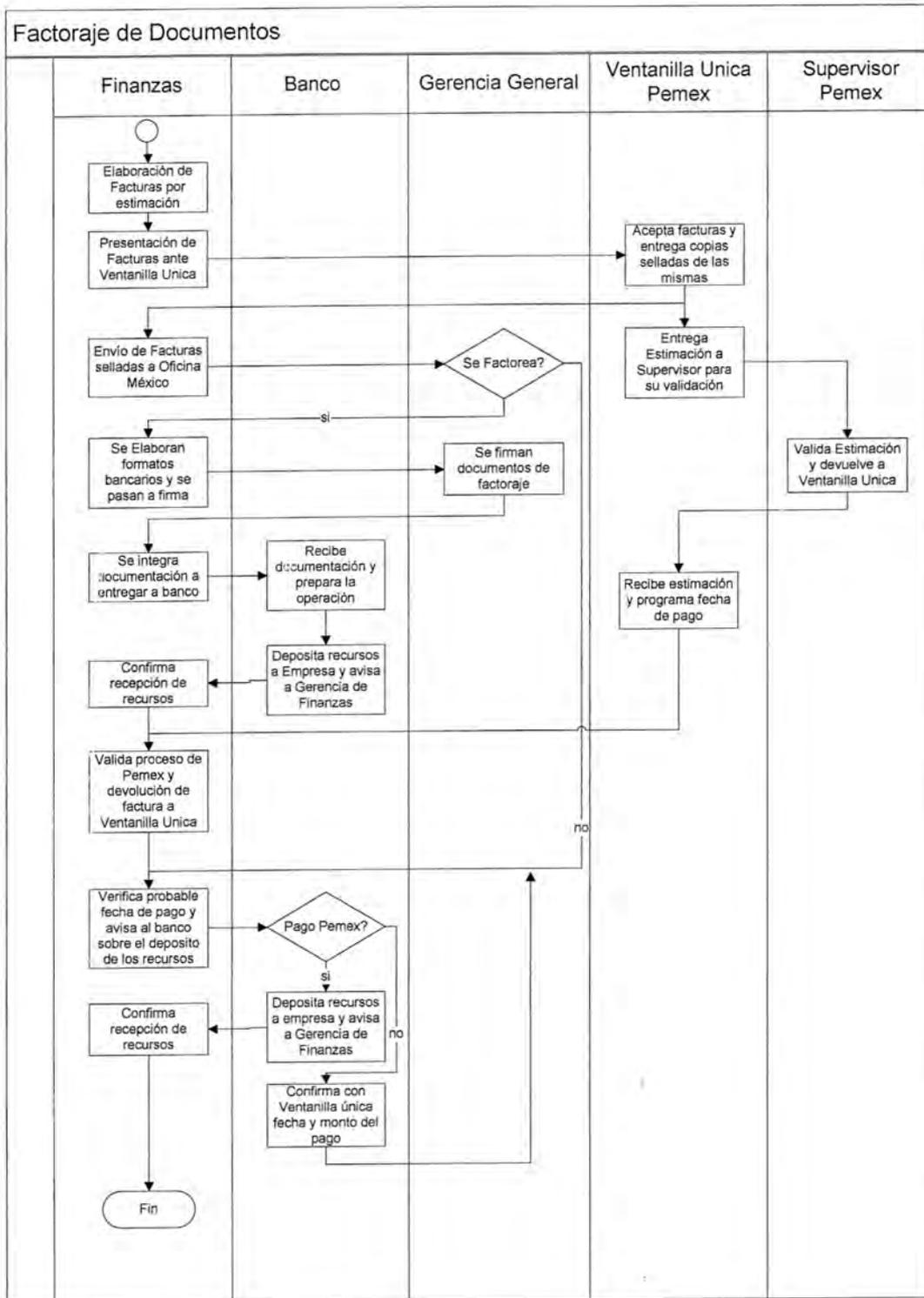
1 NOMBRE Fernando Enrique Turriza Escalante
DIRECCION Representado por: Fernando Enrique Turriza Cuevas
POBLACION Isabel La Católica 1059 D.F. TELEFONO 56962856
2 NOMBRE 0
DIRECCION 0
POBLACION 0 TELEFONO 0

FIRMAS with handwritten signature 1 and 2

SUSCRIPTOR (ES)

1 NOMBRE Ingeniería en Alta, Media y Baja Tensión, S.A. de C.V.
DIRECCION Isabel La Católica 1059 Col. Américas Unidas
POBLACION México D.F. TELEFONO 56962856
2 NOMBRE 0
DIRECCION 0
POBLACION 0 TELEFONO 0

FIRMAS with handwritten signature 1 and 2



# INGENIERÍA EN ALTA, MEDIA Y BAJA TENSION, S.A. DE C.V.

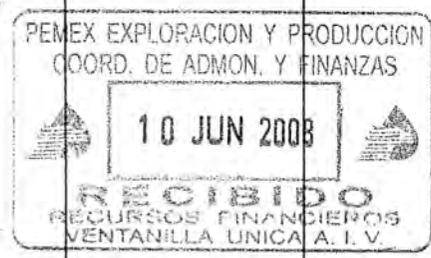
• ISABEL LA CATÓLICA N° 1059 • AMÉRICAS UNIDAS • 03610 • B. JUÁREZ • MÉXICO, D. F. • TELS.: 5696 • 2856 Y 5696 • 2867 •  
 • REG. FED. DE CAUS. IAM-821015-SN7 • REG. C. N. I. C. 28563 • CTA. I. V. A. 110497 •  
 • PEMEX 6093 • REG. S. P. P. 92326 • REG. C. N. I. T. 1942 •



NOMBRE	PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION		
DIRECCIÓN	AV. MARINA NACIONAL # 329 COL. HUASTECA		
CIUDAD	MEXICO D. F.	C.P. 11311	R. F. C. PEP 920716 7XA

FACTURA N°	
<b>0752</b>	<b>A</b>
MÉXICO, D. F. A	
10	06 2008

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
		<p><b>DESCRIPCION:</b> RECIBI DE PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION LA CANTIDAD DE \$ 3,188,148.96 IMPORTE CON LETRA: TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS 96/100 M.N.</p> <p><b>POR CONCEPTO DE:</b> PAGO DE LA ESTIMACION No. 20 ( VEINTE ) FINAL CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 01 AL 29 DE FEBRERO DEL 2008 DE LA OBRA "CONSTRUCCION Y/O AMPLIACIÓN DE ESTACIONES DE RECOLECCIÓN DE GAS EN LOS CAMPOS DEL ACTIVO INTEGRAL VERACRUZ."</p> <p><b>N° de Pedido SAP: 4241068270</b></p> <p><b>No. DE CONTRATO SAP: 424106827</b></p> <p>IMPORTE ESTIMADO</p> <p>RETENCION DEL CNIC 2/MILLAR</p> <p>RETENCION SECODAM 5/MILLAR</p> <p><i>[Signature]</i></p> <p>INGENIERIA EN ALTA, MEDIA Y BAJA TENSION S.A. DE C.V.  <b>EDGAR PURIEL OBISPO</b></p>		<p>\$ 2,789,281 68</p> <p>\$ 5,578.56</p> <p>\$ 13,946.41</p>
		PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION		



IMPORTE CON LETRA	TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS 96/100 M.N.
-------------------	--

SUBTOTAL	\$	2,769,756.71
I.V.A. 15%		418,392.25
TOTAL	\$	3,188,148.96

CONTRATO DE FACTORAJE QUE CELEBRAN POR UNA PARTE INGENIERÍA EN ALTA, MEDIA Y BAJA TENSIÓN, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO DENOMINADA "EL CLIENTE" Y POR LA OTRA PARTE ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE EN LO SUCESIVO DENOMINADA "EL FACTOR", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**DECLARACIONES:**

"EL CLIENTE" y "EL FACTOR" declaran:

- I. Que el 19 de Mayo de 2005, ambas partes celebraron el Contrato de Normativo de Factoraje N° FA-11988 (en lo sucesivo "EL CONTRATO"), mediante el cual "EL CLIENTE" y "EL FACTOR" determinaron los términos y condiciones conforme a las cuales realizarían la transmisión de "LOS CREDITOS".
- II. "EL CLIENTE" será responsable de pagar el impuesto al valor agregado correspondiente al total del valor nominal de "LOS CRÉDITOS" transmitidos, de conformidad al Artículo 1-C de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- III. Que todas y cada una de las declaraciones hechas por las partes en "EL CONTRATO", son válidas y ciertas a la fecha del presente Contrato de Factoraje.
- IV. Que en cumplimiento de lo estipulado en "EL CONTRATO" desean celebrar el presente Contrato de Factoraje, sujetándolo a las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA:-** "EL FACTOR" adquiere de "EL CLIENTE" y éste transmite a aquél sin reserva ni limitación alguna, los derechos de crédito que se detallan en la relación que se adjunta a este documento y que forma parte integral del mismo, en el entendido de que "EL FACTOR" acepta la presente adquisición por virtud de la declaración de "EL CLIENTE" en el sentido de que ha entregado los bienes y/o prestado los servicios a los clientes que se refieren en la documentación que se menciona en la relación que se adjunta.

**SEGUNDA:-** El precio base de los derechos de crédito es la cantidad de \$ 3'188,148.96 MN ( Tres millones cientos ochenta y ocho mil ciento cuarenta y ocho pesos 96/100 M.N.).

**TERCERA:-** El AFORO pactado para la presente operación es el 10% del valor nominal de "LOS CRÉDITOS" transmitidos.

**CUARTA:-** Conforme a la Cláusula Séptima de "EL CONTRATO" el descuento será cubierto por "EL CLIENTE" en este acto. De conformidad con la cláusula Séptima de "EL CONTRATO" ambas partes, de común acuerdo determinan que la "tasa de descuento" para la presente operación será: **TIIE + 5.**

**QUINTA:-** La fecha de vencimiento para el pago de los derechos de crédito adquiridos es la que se señala para cada uno de ellos, en la relación anexa al presente Contrato. En dicha fecha "EL FACTOR" devolverá a "EL CLIENTE" el aforo a que se refiere la cláusula Tercera de este Contrato, siempre y cuando los deudores hagan el pago de los mismos a "EL FACTOR".

**SEXTA:-** En todo lo que pueda beneficiar a "EL FACTOR", la adquisición que aquí se otorga comprende todos los derechos accesorios que puedan derivar a "EL CLIENTE" de los derechos de crédito a que se refiere la cláusula primera anterior, incluyendo cualquier fianza, prenda, seguros y demás garantías que cualquier cliente o tercero hayan otorgado.

**SÉPTIMA:-** "EL CLIENTE" paga en este acto a "EL FACTOR" por concepto de "Honorarios de Administración" la cantidad de \$9,564.45 MN (Nueve mil quinientos sesenta y cuatro pesos 45/100 M.N.), por virtud de la asesoría financiera, guarda, custodia, tramitación previa al cobro y demás gestiones conducentes.

**OCTAVA:-** "EL CLIENTE" garantiza a "EL FACTOR" tanto la existencia y legitimidad de los créditos adquiridos por éste último, como la solvencia de los deudores y se obliga solidariamente con ellos a responder del pago puntual y oportuno a "EL FACTOR".

**NOVENA:-** A Solicitud de "EL CLIENTE", "EL FACTOR" le hace entrega en este acto de la suma de \$2'869,334.06 MN (Dos millones ochocientos sesenta y nueve mil trescientos treinta y cuatro pesos 06/100 M.N.), lo cual constituye el pago del precio de los derechos de crédito transmitidos, menos la cantidad retenida por "EL FACTOR" como aforo o margen de garantía. Al efecto, "EL CLIENTE" reconoce recibir dicha suma y otorga por el presente instrumento el recibo más amplio y formal que en derecho proceda.

En relación al Impuesto al valor agregado por operaciones de factoraje y para todos los efectos legales a que haya lugar, "EL CLIENTE" de conformidad al Artículo 1-C de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, considera que recibe en este acto la contraprestación pactada, así como el impuesto al valor agregado correspondiente a la actividad que dio lugar a la emisión de los documentos que amparan los derechos de cobro, en el momento que se realiza la transmisión de los mismos en los términos de la cláusula primera del presente Contrato.

**DÉCIMA:-** Todos los honorarios, impuestos, derechos, deducciones, multas, cualquier otra prestación de tipo fiscal y cualquier otra cantidad que sea necesaria erogar en relación con la preparación, celebración, modificación, notificación y ejecución de este Contrato de Factoraje, o que se derive de cualquier cantidad que se deba pagar o entregar conforme a este Contrato de Factoraje, serán a cargo y a cuenta exclusivamente de "EL CLIENTE".

**DÉCIMA PRIMERA:-** Para todo lo relacionado a la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, "EL CLIENTE" se somete expresamente a los Tribunales competentes de Monterrey, Nuevo León, renunciando a cualquier otro fuero que le pudiese corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente instrumento, lo suscriben las partes por duplicado en la ciudad de México, D.F. el día 26 de Junio del 2008.

"EL CLIENTE"                      "EL FACTOR"

Por: INGENIERIA EN ALTA, MEDIA Y BAJA TENSIÓN, S.A. DE C.V.  
Nombre: FERNANDO ENRIQUE TURRIZA CUEVAS

Por: ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE, S.A. DE C.V.  
Nombre:



# BANORTE

ARRENDADORA Y FACTOR

FACTURA No.  
**MEXS-F 0986**  
 FECHA  
 26 DIA 06 MES 2008 AÑO

Cuenta: INGENIERIA EN ALTA, MEDIA Y BAJA TENSION, S.A. DE C.V. Cuenta: 011988  
 Dirección: ISABEL LA CATOLICA NO. 1059 R.F.C.: IANB21015SN7  
 Colonia: AMERICAS UNIDAS C.P.: 3610  
 Ciudad/Pob: MEXICO, DISTRITO FEDERAL, MEXICO

209

-ANEXO 24 -

Línea de crédito: 002309 TOMA DE RIESGO  
 Moneda: 01 Pesos  
 Límite de la línea: 7,500,000.00  
 Dispuesto: 0.00  
 Disponible: 0.00  
 Operación: 067795  
 Tipo de cálculo: Anticipado  
 % de Aforo: 10.00%  
 Valor nominal de la cesión: 3,188,148.96  
 Cuenta de Cheques: 514296126

Fecha de operación: 26/06/2008

DEUDOR	DOC	REF	FECHA VTO	PZO	IMP NOMINAL	ANTICIPO	AFORO	INT NORMAL	IMP REAL
FAC 752			17/07/2008	22	3,188,148.96	2,869,334.06	318,814.90	23,145.96	2,835,033.73

Totales de la operación: 3,188,148.96 2,869,334.06 318,814.90 23,145.96 2,835,033.73  
 Tasa aplicada: 13.20%

Total de intereses normales: 23,145.96  
 Comisiones por operación: 9,564.45  
 Comisiones por notificación: 135.00  
 Comisiones por ratificación: 0.00  
 IVA sobre intereses: 15.00 % 0.00  
 IVA sobre comisión: 15.00 % 1,434.67  
 IVA sobre comisión por not.: 15.00 % 20.25  
 IVA sobre comisión por rat.: 15.00 % 0.00

Total: 34,300.33

CANTIDAD CON LETRA IMPORTE TOTAL DE INTERESES, COMISIONES E IMPUESTOS

\*\*\*Treinta y Cuatro Mil Trescientos Pesos 33/100 MN\*\*\*



TASA I.V.A. 15 %

ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE, S.A. DE C.V.  
 SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA,  
 GRUPO FINANCIERO BANORTE

AV. REVOLUCION No. 3000 SUR COL. PRIMAVERA PASEO DE LA REFORMA No. 195 1ER PISO  
 MONTERREY, N.L. C.P. 64830 COL. CUAUHTEMOC, MEXICO, D.F.  
 TEL. (81) 8319-6708 FAX. (81) 8319-6873 C.P. 06500 TEL. 5230-2200  
 R.F.C. AFB-941116-FK8

ORIGINAL

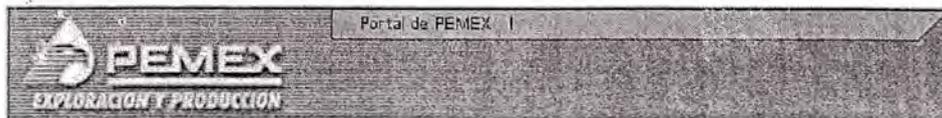
LA REPRODUCCION NO AUTORIZADA DE ESTE COMPROBANTE CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES.

IMPRESO POR FOCOMISA, S.A. DE C.V. VICENTE GUERRERO 3240 NTE. COL. DEL NORTE C.P. 64500 MONTERREY, N.L. MEXICO FECHA DE INCLUSION EN LA PAGINA DE INTERNET DEL SAT DEL 30 DE MAYO DEL 2005. R.F.C. FOC-060316-MI3 TEL. 8331-3500. NUMERO DE APROBACION DEL SISTEMA DE CONTROL DE IMPRESORES AUTORIZADOS 13974607 FOLIOS: DEL 0001 AL 5000 SERIE MEXSF. IMPRESO 08 ABRIL 2008 VIGENCIA 07 ABRIL 2010. EFECTOS FISCALES AL PAGO.

**INGENIERIA EN ALTA, MEDIA Y BAJA TENSION, S.A. DE C.V.  
RELACION DE COSTOS POR FACTORAJE FACT.752**

	FECHA	VTO. PEMEX
	10-jun-08	10-jul-08
FACTURA 752 RECGAS	3,207,673.93	
DATOS PEMEX	-	
MENOS RETENCION POR INCUMPLIMIENTO	3,207,673.93	
	3,207,673.93	
A) AFORO	3,188,148.96	
B) REMANENTE POR COBRAR	318,814.90	
	2,869,334.06	26-jun-08 BANORTE 126 FACT. 0986
COMISION POR OPERACIÓN	9,564.45	
IVA COMISION OPERACIÓN	1,434.67	
RATIFICACION CONTRATO		
IVA COM. CONTRATO		
INTERES NORMALES	23,145.96	
COMISION POR NOTIFICACION	135.00	
IVA COMISION POR NOTIFICACION	20.25	
<b>TOTAL GASTOS E INTERES</b>	<b>34,300.33</b>	
AFORO	2,869,334.06	26-jun-08 BANORTE 126 FACT. 0986
MENOS GASTOS DIVERSOS	34,300.33	
<b>AFORO - GTOS E INT=</b>	<b>2,835,033.74</b>	26-jun-08 BANORTE 126 FACT. 0986
MAS :DEPOSITO EN CUENTA	1,984,523.60	26-jun-08 BANORTE 126 FACT. 0986
RETENCION POR CONTRATO FIDEICOMISO	850,510.12	1-jul-08
MAS: GASTOS VARIOS	34,300.33	
IGUAL =FACTORAJE 90% VALOR FACTURA	2,869,334.05	
MAS: REMANENTE POR COBRAR	318,814.90	SE PAGA EN JULIO EL REMANENTE
MAS: RETENCION PEMEX POR INCUMP.		
VALOR FACTURA	3,188,148.94	
NOTA		
VALOR DE LA FACTURA	\$ 3,207,673.93	
RETENCIONES CINC	\$ 5,578.56	
RETENCIONES SECODAM	\$ 13,946.41	
	\$ 3,188,148.96	
	\$ 11,620.66	
	\$ 3,176,528.30	
REMANENTE POR COBRAR	\$ 318,814.90	
RETENCION POR PEMEX POR. INCUMP	\$ 11,620.66	
	\$ 307,194.24	25/07/2008 BANORTE 126

Inicio



**Consulta de Pagos**

Información Actualizada al 14/07/2008

INGENIERIA EN ALTA, MEDIA Y BAJA TENSION, S.A. DE C.V.

0000310240  
IAM821015SN7  
ISABELA CATOLICA 1059  
MEXICO D.F.  
03610

Día Inicial: Seleccione el Mes: Seleccione el Ejercicio:  
Junio 2007

Día Final: Seleccione el Mes: Seleccione el Ejercicio:  
Junio 2007

Pagadas

Pendientes

**Facturas Pendientes de Pago**

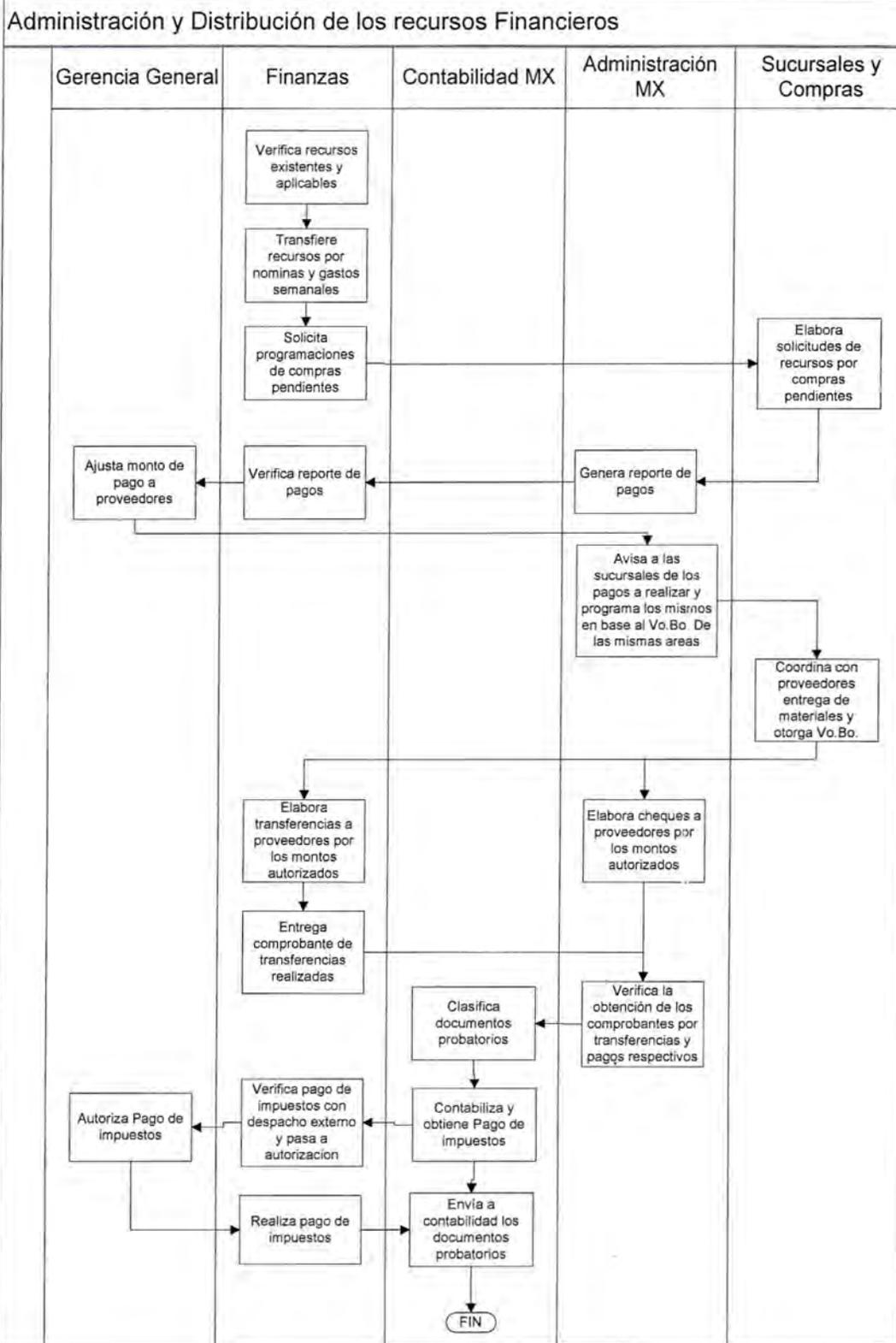
**Correspondientes del 01 de Junio de 2008  
al 15 de Julio de 2008**

No.	Soc.	Número de Factura	Docto SAP	Asignación	Fecha Pago	Mon	Importe
1	MT01	F752 E20 1000738631 4241068270	1720170868	PIDRN245	10/06/2008	MXP	-11,620.66
2	MT01	F752 4241068270 E20	5121338589	PIDRN245	10/06/2008	MXP	3,207,673.93
3	MT01	F752 4241068270 E20	5121338589	PIDRN245	10/06/2008	MXP	3,207,673.93 <i>-752</i>

**Importe Total: 3,196,053.27**

En caso de que el vencimiento sea día inhábil se aplicará el siguiente criterio:

Vencimiento día inhábil	Pago
Domingo	Día posterior
Sabado	Día anterior
Lunes a Jueves	Día posterior
Viernes	Día anterior



ORDEN	FECHA	FACTURA	PROVEEDOR	DESCRIPCION	MN	USD	EUROS	ANTICIPO	IMPTE (L) ANT	X PAGAR USD	T.C.	X PAGAR MN	VENCIMIENTO					
CAMPECHE001-09	03/07/2009	462	SOLUCIONES PRODUCTIVAS AMBIENTALES, SA DE CV	MANIFESTACION DE IMPACTO AMBIENTAL PLANTA BLOCK	\$	51,750.00		\$	25,875.00	\$	25,875.00							
CAMPECHE002-09	24/08/2009	PENDIENTE FECHA DE PAGO	INDUSTRIAL JOPER DEL NORTE, SA DE CV	VISITA TECNICO PARA CAPACITACION BLOQUEA	\$	51,267.00				\$	51,267.00		NO TENGO FECHA PARA LA VISITA AUN					
ACONG002-09	29/07/2009	027189-0211-027281	TUBERIA Y VALVULAS DEL NORTE, SA DE CV	ACCESORIOS	\$	9,672.35		\$	-	\$	9,672.35	\$	13.90	\$	134,445.67	29/08/2009	VENCIDO	
ACONG003-09	28/07/2009	027173-027214	TUBERIA Y VALVULAS DEL NORTE, SA DE CV	TUBERIA	\$	134,719.12				\$	134,719.12	\$	13.90	\$	1,872,595.77	28/08/2009	VENCIDO	
ACONG003-09	18/08/2009	27280	TUBERIA Y VALVULAS DEL NORTE, SA DE CV	TUBERIA	\$	7,875.36				\$	109,467.50	\$	13.90	\$	1,099,467.50	18/09/2009	CREDITO 30 DIAS	
ACONG004-09	12/08/2009	27282	TUBERIA Y VALVULAS DEL NORTE, SA DE CV	ACCESORIOS	\$	472.63				\$	472.63	\$	13.90	\$	6,569.56	18/09/2009	CREDITO 30 DIAS	
ACONG002-09	19/08/2009	0101061	FURROSEAL, SA DE CV	ANILLOS OCTAGONAL	\$	2,900.14				\$	2,900.14	\$	13.90	\$	40,311.95	19/09/2009	CREDITO 30 DIAS	
ACONG001-09	14/08/2009	0101045	FURROSEAL, SA DE CV	JUNTA SEMMETALICA	\$	128.59				\$	128.59	\$	13.90	\$	1,787.40	14/09/2009	CREDITO 30 DIAS	
ACONG001-09	21/07/2009		FORGINGS	ACCESORIOS	\$	21,044.76				\$	21,044.76	\$	-				CREDITO ABIERTO	
ACONG001-09	02/07/2009		NATIONAL OILWELL	BOMBAS \$2'056.516.80	\$	403,303.32				\$	403,303.32	\$	13.90	\$	5,605,916.15		AUN NO SE DECIDE COMO SE VA A PAGAR	
ACONG001-09	06/08/2009		MACRO DISTRIBUCIONES ELECTRICAS, SA DE CV	CONDULET CAJA DE REGISTRO, TABLERO	\$	16,749.09						\$					AUN NO SE DECIDE COMO SE VA A PAGAR	
ACONG001-09	13/02/2009	2297*2313*2315*2317	IMPULSORA METALICA INDUSTRIAL E INMOBILIARIA, SA CV	TANQUES	\$	5,890,413.55		\$	4,434,248.12			\$					AUN NO SE DECIDE COMO SE VA A PAGAR	
ACONG016-09	05/08/2009	CMFAC 124932	CEMENTOS APASCO, SA DE CV	CEMENTO GRIS	\$	31,475.50						\$					26/08/2009	VENCIDA
ACONG017-09	15/08/2009	CMFAC 189174	CEMENTOS APASCO, SA DE CV	CEMENTO GRIS	\$	31,475.00						\$					05/09/2009	VENCIDA
ACONG016-09	20/08/2009	CMFAC 140291	CEMENTOS APASCO, SA DE CV	CEMENTO GRIS	\$	31,475.00						\$					10/05/2009	VENCIDA
ACONG002-09	14/07/2009	10014101*003476*1003842*1003475	CLAVOS NACIONALES DE MEXICO, SA DE CV	ESPARRAGOS Y TUERCAS	\$	39,573.33						\$					24/08/2009	VENCIDA
ACONG001-09	22/07/2009		CORPORACION CONSTRUCTORA AZTECA, SA DE CV	VALVULA, ARRESTADOR Y ESCOTILLA	\$	9,658.16		\$	4,829.08			\$						LISTA EN 6 SEMANAS EL SALDO A PAGAR SEPTIEMBRE
ACONG002-09	13/08/2009	FACT 1350	CORPORACION CONSTRUCTORA AZTECA, SA DE CV	INDICADOR DE NIVEL	\$	16,795.73		\$	8,352.87			\$						ENTREGA A 8 SEMANAS
ACONG003-09	05/03/2009		CORPORACION CONSTRUCTORA AZTECA, SA DE CV	VALVULA, ARRESTADOR Y ESCOTILLA	\$	9,658.16		\$	4,829.08			\$						LISTA EN 6 SEMANAS EL SALDO A PAGAR EN SEPTIEMBRE
ACONG012-09	24/07/2009	CNFAC 68865	CONCRETOS APASCO, SA DE CV	CONCRETO CONVENCIONAL	\$	103,132.00						\$					11/09/2009	ACUERDO CON APASCO A APAGAR ESA FECHA
ACONG012-09	24/07/2009	CNFAC 68973	CONCRETOS APASCO, SA DE CV	CONCRETO CONVENCIONAL	\$	37,996.00						\$					11/09/2009	ACUERDO CON APASCO A APAGAR ESA FECHA
ACONG012-09	24/07/2009	CNFAC 79231	CONCRETOS APASCO, SA DE CV	CONCRETO CONVENCIONAL	\$	43,424.00						\$					11/09/2009	ACUERDO CON APASCO A APAGAR ESA FECHA
ACONG012-09	24/07/2009	CNFAC 76659	CONCRETOS APASCO, SA DE CV	CONCRETO CONVENCIONAL	\$	21,712.00						\$					11/09/2009	ACUERDO CON APASCO A APAGAR ESA FECHA
ACONG012-09	24/07/2009	CNFAC 84840	CONCRETOS APASCO, SA DE CV	CONCRETO CONVENCIONAL	\$	65,984.00						\$					11/09/2009	ACUERDO CON APASCO A APAGAR ESA FECHA
ACONG012-09	24/07/2009	CNFAC 80231	CONCRETOS APASCO, SA DE CV	CONCRETO CONVENCIONAL	\$	32,798.00						\$					14/09/2009	CREDITO 21 DIAS
ACONG012-09	28/08/2009	CNFAC 83950	CONCRETOS APASCO, SA DE CV	CONCRETO CONVENCIONAL	\$	43,424.00						\$					18/09/2009	CREDITO 21 DIAS
ACONG012-09	28/08/2009	CNFAC 83950	CONCRETOS APASCO, SA DE CV	CONCRETO CONVENCIONAL	\$	28,497.00						\$					18/09/2009	CREDITO 21 DIAS
ACONG002-09	13/08/2009	FACT 1360	MEINZE, SA DE CV	POSTE CONCRETO	\$	63,595.00				\$	31,797.50							
ACONG001-09	19/08/2009	FACT 49065	GRUPO CTAISA TORNILLERIA, SA DE CV	ESPARRAGOS Y TUERCAS	\$	3,499.68						\$					19/09/2009	CREDITO 30 DIAS
ACONG002-09	11/08/2009		GASES Y PROTECCIONES DEL SURESTE, SA DE CV	SOLDADURAS	\$	27,863.35						\$					11/09/2009	CREDITO 30 DIAS
ACONG003-09	15/08/2009		GASES Y PROTECCIONES DEL SURESTE, SA DE CV	UNIFORMES	\$	5,934.00						\$					15/09/2009	CREDITO 30 DIAS
ACONG001-09	14/08/2009		INSTRUMENTACION BASICA, SA DE CV	TRANSMISOR DENSIDAD	\$	34,530.63		\$	17,415.32			\$						
ACONG003-09	28/08/2009	PENDIENTE FACT.	TUBIRVALCO, SA DE CV	1/4 VALVULAS DE COMPUERTA DE 4" Ø 150#	\$	60,438.85				\$	12,087.77							ENTREGA A 8 SEMANAS
ACONG001-09	28/08/2009	FACT 0834	QUIZA, SA DE CV	SISTEMA DE INYECCION DE INHIBIDOR	\$	350,357.85				\$	175,178.93	\$	13.90	\$	2,434,987.06	01/09/2009	ANTICIPO DEL 50% CORRE LA ENTREGA CONTRA DEPOSITO	
AMAREES005-09	07/08/2009	FACT 11116	TUBIRVALCO, SA DE CV	BRIDAS	\$	2,385.10				\$	2,385.10	\$	13.90	\$	33,162.89	07/09/2009	CREDITO 30 DIAS	
AMAREES005-09	26/08/2009	FACT 11188	TUBIRVALCO, SA DE CV	BRIDAS	\$	1,753.75				\$	1,753.75	\$	13.90	\$	24,277.13	26/09/2009	CREDITO 30 DIAS	
AMAREES005-09	05/03/2009	FACT 11117	TUBIRVALCO, SA DE CV	VALVULA DE COMPUERTA	\$	5,589.00				\$	5,589.00	\$	13.90	\$	77,687.10	07/09/2009	CREDITO 11 DIAS	
AMARRES003-09	01/07/2009	FACT 1285	DISTRIBUIDORA INDUSTRIAL CORTINA Y CONTRERAS S. DE RL DE CV	VALVULAS DE COMPUERTA	\$	65,987.00		\$	32,993.50	\$	32,993.50	\$	13.90	\$	458,609.65	31/08/2009	CREDITO 30 DIAS	
AMARRES003-09	16/07/2009	FACT 997862*996137*997509	CLAVOS NACIONALES DE MEXICO, SA DE CV	ESPARRAGOS Y TUERCAS	\$	49,266.05						\$					16/08/2009	VENCIDO
AMARRES003-09	07/08/2009	FACT 010432	FURROSEAL, SA DE CV	FLEXITALLIC	\$	536.13						\$	13.90	\$	7,452.21	07/09/2009	CREDITO 30 DIAS	
AMARRES001-09	19/08/2009	FACT 15840-15891	PERFILES DE FIERRO Y LAMINA ATIVE, SA DE CV	INGUETA, ANULOS														ESTA MAL FACTURADO
AMARRES005-09	09/09/2009	07294	TUBERIA Y VALVULAS DEL NORTE, SA DE CV	REDUCCION CONCENTRICA	\$	312.92				\$	312.92	\$	13.90	\$	4,348.59	19/09/2009	CREDITO 30 DIAS	
SEPARADORES001-09	27/07/2009	FACT 11060	TUBIRVALCO, SA DE CV	CODOS Y REDUCCIONES	\$	5,332.75				\$	5,332.75	\$	13.90	\$	74,125.23	27/08/2009	VENCIDO	
SEPARADORES001-09	27/07/2009	FACT 11061	TUBIRVALCO, SA DE CV	SOCKET, TEES Y THREDOLET	\$	1,613.15				\$	1,613.15	\$	13.90	\$	22,422.79	27/08/2009	VENCIDO	
SEPARADORES001-09	26/08/2009	FACT 11186	TUBIRVALCO, SA DE CV	SOCKET, TEES Y THREDOLET	\$	9,803.26				\$	9,803.26	\$	13.90	\$	136,265.31	26/09/2009	CREDITO 30 DIAS	
SEPARADORES002-09	26/08/2009	FACT 11186	TUBIRVALCO, SA DE CV	VALVULAS VARIAS MEDIDAS	\$	2,909.36				\$	2,909.36	\$					26/08/2009	CREDITO 30 DIAS
SEPARADORES001-09	02/07/2009	FACT 841138-841129 NCREDD161032	TUBOS MONTERREY, SA DE CV	TUBERIA	\$	201,372.84				\$	201,372.84	\$	13.90	\$	2,799,079.70	02/08/2009	VENCIDO	
SEPARADORES001-09	29/07/2009	FACT 73028	CONCRETOS APASCO, SA DE CV	CONCRETO CONVENCIONAL	\$	7,843.00						\$					19/08/2009	VENCIDO
SEPARADORES002-09	29/07/2009	FACT 73029	CONCRETOS APASCO, SA DE CV	CONCRETO CONVENCIONAL	\$	10,695.00						\$					19/08/2009	VENCIDO
SEPARADORES002-09	30/07/2009	FACT 73052	CONCRETOS APASCO, SA DE CV	CONCRETO CONVENCIONAL	\$	10,695.00						\$					20/08/2009	VENCIDO
SEPARADORES002-09	30/07/2009	FACT 73054	CONCRETOS APASCO, SA DE CV	CONCRETO CONVENCIONAL	\$	8,417.00						\$					20/08/2009	VENCIDO
SEPARADORES002-09	31/07/2009	FACT 76832	CONCRETOS APASCO, SA DE CV	CONCRETO CONVENCIONAL	\$	7,130.00						\$					21/08/2009	VENCIDO
SEPARADORES002-09	24/08/2009	FACT 90231	CONCRETOS APASCO, SA DE CV	CONCRETO CONVENCIONAL	\$	32,798.00						\$					14/09/2009	VENCIDO
SEPARADORES002-09	28/08/2009	PENDIENTE	CEMENTOS APASCO, SA DE CV	CEMENTO GRIS	\$	28,888.00						\$						
SEPARADORES001-09	14/07/2009	FACT 8219	MACRO DISTRIBUCIONES ELECTRICAS, SA DE CV	TUBO CONDUT, COPLES	\$	221,527.17						\$						221,527.17
SEPARADORES002-09	12/08/2009	FACT 6897 Y 700*779	GASES Y PROTECCIONES DEL SURESTE, SA DE CV	SOLDADURA	\$	27,594.25						\$						27,594.25
SEPARADORES003-09	17/08/2009	FACT 778	GASES Y PROTECCIONES DEL SURESTE, SA DE CV	UNIFORMES	\$	5,934.00						\$						5,934.00
SEPARADORES001-09	24/08/2009	ENTREGAN A 4 SEMANAS/CONTADO	DISEÑO, CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO SUBESTACIONES ELECTRICAS, SA	CABLE DE INSTRUMENTACION	\$	143,473.22						\$						143,473.22
SEPARADORES001-09	24/08/2009	12 DIAS HABILES EN STOCK	ELECTRICO, SA DE CV	CAJA DE REGISTRO, CONDULET	\$	100,218.26						\$						100,218.26
SEPARADORES001-09	10/07/2009	FACT 71912	FORGINGS, FLANGES % FITTINGS, SA DE CV	ACCESORIOS VARIOS	\$	29,754.71				\$	29,754.71	\$						
SEPARADORES001-09	10/07/2009	FACT 71794	FORGINGS, FLANGES % FITTINGS, SA DE CV	ACCESORIOS VARIOS	\$	850.00				\$	850.00	\$						
SEPARADORES001-09	10/07/2009	FACT 71593	FORGINGS, FLANGES % FITTINGS, SA DE CV	ACCESORIOS VARIOS	\$	60.65				\$	60.65	\$						
SEPARADORES001-09	10/07/2009	FACT 71733	FORGINGS, FLANGES % FITTINGS, SA DE CV	ACCESORIOS VARIOS	\$	119.70				\$	119.70	\$						
SEPARADORES001-09	10/07/2009	FACT 71910	FORGINGS, FLANGES % FITTINGS, SA DE CV	ACCESORIOS VARIOS	\$	2,187.56				\$	2,187.56	\$						
SEPARADORES001-09	10/07/2009	FACT 72762	FORGINGS, FLANGES % FITTINGS, SA DE CV	ACCESORIOS VARIOS	\$	17,094.00				\$	17,094.00	\$						
SEPARADORES001-09	10/07/2009	FACT 72769	FORGINGS, FLANGES % FITTINGS, SA DE CV	ACCESORIOS VARIOS	\$	3,196.56												



**INGENIERIA EN ALTA, MEDIA Y BAJA TENSION  
S.A DE C.V.**

ISABEL LA CATOLICA No. 1059, COL. AMERICAS UNIDAS,  
MEXICO D.F. TEL/FAX: (01-55) 56-96-28 56 Y 56-96 28 67

CARRETERA PIEDRA NEGRA - CAZONES KM. 1  
SNL INTERIOR 11 (UPAX) (01-722) 871-41-60 Y 871-41-41

PÁGINA 1 DE 3

PROVEEDOR: COMERCIALIZADORA METALNORTE, S.A. DE C.V.  
DIRECCIÓN: TORNEROS No. 4 ZONA INDUSTRIAL XHALA, C.P. 54714  
CUAUTITLAN IZCALLI, EDO. DE MEX.

**ORDEN DE COMPRA**

MX/OC/ACONG/METALNORTE/002-08

TEL: 5876-0001 EXT. 118 FAX: 5876-0001 EXT. 110

e-mail: [s.vazquez@metalnorte.com.mx](mailto:s.vazquez@metalnorte.com.mx)

REF: IAMB TSA: VERREF QSIACSI (R) 000108

VENDEDOR: SELINE VAZQUEZ

FECHA DE PEDIDO  
2/JUNIO/2009

EL NÚMERO DE ESTE PEDIDO DEBERA MOSTRARSE EN TODA CORRESPONDENCIA RELACIONADA A EL: PAPELES DE EMBARQUE Y FACTURAS.

CONTRATO: 424106903  
OBRA: "CONSTRUCCION DE SISTEMAS DE INYECCION DE AGUA CONGENITA PARA LOS CAMPOS DEL ACTIVO INTECRAL VERACRUZ"

PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	MONEDA	IMPORTE
1.07.1	VARILLA DEL No. 2 (ALAMBREON DE 1/4" PARA ESTRIBOS)	0.6	TON.	8,370.00	5,022.00
1.07.2	VARILLA DEL No. 3 (3/8")	7.7	TON.	7,500.00	57,750.00
1.07.3	VARILLA DEL No. 4 (1/2")	4.3	TON.	7,500.00	32,250.00
8/11	ALAMBRE DE AMARRE GAL. 18	0.7	TON.	9,050.00	6,335.00
1.08	MALLA DE ACERO DE REFUERZO TIPO 6-6/8-8 (MALLA ELECTROSOLDADA)	36	ROLLO	1,848.00	66,528.00
<b>NOTA: ENTREGAR CERTIFICADOS DE CALIDAD</b>					
MODO DE ENVIO: USTEDES ENTREGAN				SUBTOTAL	167,885.00
MODO DE PAGO: CONTADO				IVA	25,182.75
TIEMPO DE ENTREGA: 2 DIAS HABILES				TOTAL	193,067.75
ENTREGAR EN: (CALLEJON) CARRETERA PIEDRAS NEGRAS IGNACIO DE LA LLAVE KM 10 TLALISCOYAN VER. ATN. EFREN LOPEZ Y/O OSCAR PENA, TEL. 01-229-937-5148 HORARIO DE RECEPCION DE 8:30 A 12:00 Y 13:00 A 16:30 HORAS					

SE FACTURARA A: INGENIERIA EN ALTA, MEDIA Y BAJA TENSION S.A. DE C.V.  
RFC: IAMR 891015-SH7  
DOMICILIO FISCAL: ISABEL LA CATOLICA No. 1059 COL. AMERICAS UNIDAS C.P. 06560 DELEG. BENITO JUAREZ  
MEXICO D.F. TEL/FAX: (01-55) 56-96-28 56 Y 56-96 28 67

RECIBIDO POR:  
  
SELINE VAZQUEZ

AUTORIZO COMPRA:  
  
ING. FERNANDO E. FERRIZA CUEVAS

ELABORO:  
  
MARCO A. ARREDONDO

## BANAMEX

CUENTA: 7960767

SUCURSAL: 573

CLABE: 002180057379607678

## HSBC

CUENTA: 4040732141

CLABE: 021180040407321416

## BBV

CUENTA: 0156279007

CLABE: 012180001562790079



Fecha: 3/6/2009 12:29:38 PM

Reporte Pago SPEI	
Moneda	Pesos
Cuenta Ordenante	0514296126
Clabe Ordenante	072180005142961264
RFC Ordenante	IAM821015SN7
Nombre Beneficiario	COMERCIALIZADORA METALNORTE SA DE CV
Cuenta Beneficiario/CLABE	002180057379607678
Banco	0002-Banco Nal. de Mexico, S.A.
Referencia	030609
Clave de Rastreo	8846APA7200906030016836780
Concepto	ACONG 00208
Importe	\$193,067.75
RFC Beneficiario	CME070111582
IVA	\$0.00
Confirmación	PROCESO COMPLETO
Usuario Capturó	JUAN CARLOS TURRIZA CUEVAS
Fecha y Hora Captura	3/6/2009 12:27:27 PM
Usuario Ejecutó	JUAN CARLOS TURRIZA CUEVAS
Fecha y Hora Ejecución	3/6/2009 12:29:47 PM
Usuario Co-Ejecutó	
Fecha y Hora Co-Ejecución	



COMERCIALIZADORA METALNORTE, S.A. DE C.V.  
 Torneros No. 4 Zona Industrial Xhala  
 C.P. 54714 Cuautitlan Izcalli, Edo. de Méx.  
 Tel. 5876-0001 Fax./Ext. 110  
 R.F.C. CME-070111-582

Fecha: 03/06/2009

FACTURA 7604

INGENIERIA EN ALTA, MEDIA Y BAJA TENSION  
 ISABEL LA CATOLICA #1059 C.P.06310  
 COL. AMERICAS UNIDAS DEL. BENITO JUAREZ DF  
 RFC: IAM821015SN7

Su avance nuestra profesión

Cantidad	Clave	Descripción	P/U	Importe
7,700		VARILLA CORRUGADA DE 3/8"	7.500,00	57.750,00
4,300		VARILLA CORRUGADA DE 1/2"	7.500,00	32.250,00
36,000		MALLA ELECTROSOLDADA 6, 6, 6, 6	1.843,00	66.528,00
700,000		ALAMBRE RECOCIDO	9,05	6.335,00
600,000		ALAMBRON DE 1/4"	8,37	5.022,00
<b>SUBTOTAL :</b>				<b>167.885,00</b>
<b>15% I.V.A.:</b>				<b>25.182,75</b>
<b>Total</b>				<b>193.067,75</b>



" PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION " " EFECTOS FISCALES AL PAGO "

LA REPRODUCCION NO AUTORIZADA DE ESTE COMPROBANTE CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES.

IMPRESO POR: FORMAS CONTINUAS ADMINISTRATIVAS S.A. DE C.V. R.F.C. FCA-200815-097 FECHA DE INCLUSION DE LA AUTORIZACION EN PAGINA DE INTERNET DEL SAT 31-MAYO-2002 ACALOTENCO No. 74 COL. SANTO TOMAS C.P. 02040 DELEG. AZCAPOTZALCO MEXICO, D.F. CONM.: 53-53-92-70 FECHA DE IMPRESION 10-01-2009 VIGENCIA AL 09-01-2011 CANT 3,000 FOLIOS DEL 6,191 AL 9,100 Número de Aprobación del Sistema de Control de Impresores Autorizados 15794840

CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SESENTA Y SIETE PESOS 75/100 M.N.

ORIGINAL

Presupuesto Semanal de Gastos de Poza rica del 16 de Febrero del 2009 al 22 de Febrero del 2009

Folio 80 ANEXO 30

Sueldos y Salarios, Otros	Beneficiario	Descripción y/o Observaciones del Gasto	Importe
1.-RAYAS A	MA.ESTHER SOLIS C.	CONTRATO 424108888	16,700.00
2.-RAYAS B	MA.ESTHER SOLIS C.	SCHLUMBERGER	6,270.00
3.-RAYAS C			
5.-SEGUROS			
<b>Total, Sueldos y Salarios :</b>			<b>24,970.00</b>
Gastos de Viaje	Beneficiario	Descripción y/o Observaciones del Gasto	Importe
1.-AUTOPISTA			
2.-GASOLINA			
3.-PASAJES AUTOBUS			
4.-ALIMENTOS			
5.-HOSPEDAJE	LIC. HILARIO J.MADRID CALDERON	GASTOS AMPAROS 1074,1033 Y 1121 Y CAUSAS 405 Y	15,000.00
6.-MEDICINA	MA.ESTHER SOLIS C.	REP. DE CAJA CHICA; CH: 7438 Y 7447	3,202.00
7.-CONSUMIBLES	SR. ANTONINO DILIEGROS	GASTOS PERSONALES. CH: 7440	1,878.00
8.-PAPELERIA	SR. ANTONINO DILIEGROS	GASTOS JUZGADOS. CH: 7440	1,219.00
9.-OTROS			
<b>Total, Gastos de Viaje :</b>			<b>21,099.00</b>
Servicios	Beneficiario	Descripción y/o Observaciones del Gasto	Importe
1.-LUZ			
2.-TELEFONOS			
3.-CELULARES			
4.-AGUA			
5.-PREDIAL			
6.-OTROS			
<b>Total, Servicios :</b>			
Gasolina Y Lubricantes	Beneficiario	Descripción y/o Observaciones del Gasto	Importe
1.-DIESEL			
2.-GASOLINA			
3.-GAS			
4.-OTROS COMBUSTIBLES			
<b>Total, Combustibles :</b>			
Mtto. Maquinaria y Equipo	Beneficiario	Descripción y/o Observaciones del Gasto	Importe
1.-MTTO. DE MOTOR			
2.-MTTO. ELECTRICO			
3.-MTTO. TRANSMISIONES			
4.-MTTO. SUSPENSION			
5.-OTROS			
<b>Total, Maquinaria y Equipo :</b>			
Nombre de Proveedor		Descripción y/o Observaciones del Gasto	Importe
JULIO C. HERNANDEZ RAMIREZ		AFINACION MAYOR. CAMBIO DE BUJIAS-TRAIL BLAZER	2,886.00
FRANCISCA OLARTE		CAMBIO FILTROS COMPRESOR INGERSOL	1,495.00
OLVEIN HERNANDEZ BLANCO		MTTO.GRUA BRODERSDON-REP DE ALTERNADOR	885.00

**SOLICITA**  
SR. ANTONINO DILIEGROS MELO

**AUTORIZA**  
ING. FERNANDO E. TURRIZA CUEVAS

51335.00

5498

Presupuesto Semanal de Gastos de Veracruz del 11 de Febrero del 2009 al 11 de Febrero del 2009

Folio 79

Sueldos y Salarios, Otros	Beneficiario	Descripción y/o Observaciones del Gasto	Importe
1.-RAYAS A	OBRA CIVIL	TODOS LOS FRENTES	49,900.00
2.-RAYAS B	OBRA MECANICA	TODOS LOS FRENTES	41,030.00
3.-RAYAS C	RECIBOS	AYUDAS DE ALIMENTOS Y SEVRS	3,450.00
5.-SEGUROS			
<b>Total, Sueldos y Salarios :</b>			<b>94,380.00</b>

Gastos de Viaje	Beneficiario	Descripción y/o Observaciones del Gasto	Importe
1.-AUTOPISTA	ARQ JSM	GASTOS DE SALIDA Y OTROS	2,472.00
2.-GASOLINA	ING HUGO SANCHEZ	GASTOS SIAC	2,000.00
3.-PASAJES AUTOBUS	TOMAS RANGEL MAYA	GASTOS OC	2,380.00
4.-ALIMENTOS			
5.-HOSPEDAJE			
6.-MEDICINA			
7.-CONSUMIBLES			
8.-PAPELERIA	OFFICE DEPOT MEXICO	TINTAS FAX/ HP LASER/ PAPELERIA	2,805.93
9.-OTROS			
<b>Total, Gastos de Viaje :</b>			<b>9,657.93</b>

Servicios	Beneficiario	Descripción y/o Observaciones del Gasto	Importe
1.-LUZ	CFE	LUZ CAMPTO VERACRUZ	983.00
2.-TELEFONOS	TELMEX	229 100 25 82	2,911.00
3.-CELULARES			
4.-AGUA			
5.-PREDIAL			
6.-OTROS			
<b>Total, Servicios :</b>			<b>3,894.00</b>

Gasolina Y Lubricantes	Beneficiario	Descripción y/o Observaciones del Gasto	Importe
1.-DIESEL			
2.-GASOLINA			
3.-GAS			
4.-OTROS COMBUSTIBLES			
<b>Total, Combustibles :</b>			

Mto. Maquinaria y Equipo	Beneficiario	Descripción y/o Observaciones del Gasto	Importe
1.-MTTO. DE MOTOR	TOMAS GALLARETA ACOSTA	XM68346 - 2 FATCS	5,123.50
2.-MTTO. ELECTRICO	DISTRIBUIDORA GENERAL POPO	2 LLANTAS / 2 CAMARAS/ 2 CORBATAS	6,406.50
3.-MTTO. TRANSMISIONES	ECO AUTOMOTRIZ SERVICE	VERIFICACIONES XF76519	415.65
4.-MTTO. SUSPENSION	DELTA SUAREZ	REFACCIONES	2,882.00
5.-OTROS	RIVER	MANGUERAS RETRO	2,550.00
<b>Total, Maquinaria y Equipo :</b>			<b>17,157.65</b>

Nombre de Proveedor	Descripción y/o Observaciones del Gasto	Importe
MARTHA ELENA GARCIA CASTRO	MATERIALES SIAC Y MANGUERAS RETRO	5,284.69
VEACRUZANA DE SELLOS Y EMPAQUE	SERV DE MANTTO A 5 VALVULAS DE 2"	10,350.00
SIPPER SA DE CV	RECTIFICADO DE ROSCADO DE ANTENA RADAR	287.50
PECOS	PAPELERIA PIEDRAS NGRAS SIAC	629.00

SOLICITA  
Ing. Jorge T. Escalante

AUTORIZA  
ING. FERNANDO E. TURRIZA CUEVAS

Presupuesto Semanal de Gastos de Veracruz del 11 de Febrero del 2009 al 11 de Febrero del 2009

Folio 79

Nombre de Proveedor	Descripción y/o Observaciones del Gasto	Importe
RUBEN CAMACHO ROBLES	SOLDADURAS / GUANTES/ DISCOS	6,346.25
MIRAVALLS	TUBERIA DE COBRE Y PVC - SIAC	4,482.00
JESUS DOMINGUEZ	PASTO SAN AGUSTIN	12,200.00
Total, Materiales y Equipo :		39,559.45
Total Global de Cuentas por Pagar :		164,649.03

768

PO   
SOLICITA  
Ing. Jorge T. Escalante

\_\_\_\_\_  
AUTORIZA  
ING. FERNANDO E. TURRIZA CUEVAS

<b>DETERMINACION DEL PAGO PROVISIONAL</b>	
<b>INGENIERIA EN ALTA MEDIA Y BAJA TENSION S.A. DE C.V.</b>	
R.F.C. IAM 821015SN7	
PERIODO MARZO 2009	
FECHA DE OBLIGACION PARA PAGO	17
FECHA LIMITE CONFORME AL 6 DIGITO DEL RFC	NO PROCEDE

TIPO DE DECLARACIÓN:	
NORMAL	COMPLEMENTARIA
<b>ISR PERSONAS MORALES</b>	
NUMERO DE COMPLEMENTARIA:	

<b>CALCULO I</b>	
IVA TRASLADADO	354,152
menos: IVA ACREDITABLE	340,497
menos: IVA ACRED. PENDIENTE DE APLICAR	13,655
<b>TOTAL DE IVA</b>	<b>0</b>

<b>CALCULO II</b>	
INGRESOS ACUMULABLES	5,772,728
por: COEFICIENTE DE UTILIDAD	0.0636
<b>UTILIDAD FISCAL ESTIMADA</b>	<b>367,145</b>
menos: PERDIDAS FISCALES APLICABLES	0
<b>UTILIDAD FISCAL NETA</b>	<b>367,145</b>
mas: 3/12 parte del inventario acumulable 2009	178,277
igual: UTILIDAD FISCAL TOTAL	<b>545,423</b>
por: TASA DE ISR 28 %	0.28
<b>IMPUESTO CAUSADO</b>	<b>152,718</b>
menos: PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS	48,129
igual: IMPUESTO CAUSADO ANTES SAE	<b>104,589</b>
menos: SUBSIDIO AL EMPLEO	24,443
menos: IMPUESTO IDE	
igual: IMPUESTO A CARGO	<b>80,146</b>

<b>INGRESOS</b>	
INGRESOS SIN TASA GRAVABLE	
INGRESOS TASA 0%	
INGRESOS TASA 15%	0
<b>TOTAL INGRESOS MENSUALES</b>	<b>4,459,888</b>

2,361,013

0.0035	0.0226
--------	--------

REAL		ACT	RECARGOS	TOTAL
<b>TOTAL A PAGAR</b>				
ISR POR SUELDOS	45,207	158	1,022	46,387
ISR 10% ARRENDAMIENTO	2,861	10	65	2,936
RETENCION 10% ISR	932	3	21	956
RETENCION 10% IVA	2,437	9	55	2,501
RETENCION 4% IVA	37	0	1	38
	<b>2,474</b>	<b>9</b>	<b>56</b>	<b>2,539</b>
ISR RETENIDO POR PAGO AL EXTRANJERO	0		0	0
I.V.A. POR PAGAR (CALCULO I)	0		0	0
I.S.R. (CALCULO II)	80,146	281	1,811	82,238
				0
<b>SUMA DE IMPUESTOS</b>	<b>131,620</b>	<b>461</b>	<b>2,975</b>	<b>135,055</b>
ACTUALIZACION	461			
RECARGOS	2,975			
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>135,055</b>			

a pagar



SECRETARÍA DE  
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

## Servicio de Administración Tributaria

### ACUSE DE RECIBO

#### Declaración informativa de razones por las cuales no se realiza el pago

<b>R.F.C.:</b>	IAM821015SN7	<b>Número de Operación:</b> 125905438
<b>Denominación o Razón Social:</b>	INGENIERÍA EN ALTA MEDIA Y BAJA TENSION	
	SA DE CV	
<b>Fecha y Hora:</b>	30/04/2009 14:23:43	
<b>Receptor de la Declaración:</b>	Internet SAT	

#### Por los conceptos siguientes:

Impuesto al valor agregado

**Periodo:** Marzo 2009  
**Tipo de Declaración:** Normal

#### Razón(es):

- SE ACREDITO IVA DE PERIODOS ANTERIORES

#### Cadena Original:

||10001=IAM821015SN7|10017=0|20001=19080|20002=125905438|40002=20  
090430|40003=14:23|11902=3|11927=2009|11922=1|11904=0|71941=SE AC  
REDITO IVA DE PERIODOS ANTERIORES|30003=000001000007000112188||

#### Sello Digital:

||vth7O2tY2CqnqFIRsOPNYqzgfPhZHuWG6LHXqqfnTu517/DzQXNoYNTiyNHxEg  
xEcj/lLUeWka23yuzChXGvEI9DaMR2AuXPo/W+aMBnILz1jJZZ3+CAswrBig5fO/b  
D+O5NR6G2ta5YTs0Bf5teJ80KgyxwiYYTT46lBg79Lg=||

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales puede acudir a la Administración Local de Asistencia al Contribuyente que le corresponda y/o a través de la dirección [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx).



Fecha: 8/6/2009 12:27:28 PM

**Recibo bancario de pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales**

RFC	IAM821015SN7
Razon Social	INGENIERIA EN ALTA MEDIA Y BAJA TENSION SA DE CV
Fecha Pago	8/6/2009 12:22:16 PM
Número Operación	400678547609
Llave de Pago	39D1EAEB69
Total efectivamente pagado	\$46,387

**Detalle**

Por los conceptos siguientes	ISR Retenciones por salarios
Período y Ejercicio	Marzo - 2009
Tipo de Pago	Normal
Impuesto a cargo	\$45,207
Parte actualizada	\$158
Recargos	\$1,022
Cantidad a cargo	\$46,387
Cantidad Pagada	\$46,387

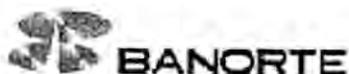
Cuenta	0514296126
Confirmación	PROCESO COMPLETO
Folio	A7122233057
Secuencia	A7122233
Fecha Captura	8/6/2009 12:03:04 PM
Usuario Capturó	JUAN CARLOS TURRIZA CUEVAS
Fecha Ejecutó	8/6/2009 12:22:16 PM
Usuario Ejecutó	JUAN CARLOS TURRIZA CUEVAS
Fecha Coejecución	
Usuario CoEjecutó	

**Cadena original:**

```
||10001=IAM821015SN7|10017=46387|20001=40072|20002  
=400678547609|40002=20090608|40003=12:22|40008=39D  
1EAEB69|11002=3|11027=2009|11022=1|11004=45207|110  
05=158|11006=1022|11008=46387|11016=0|11017=46387|  
11020=46387|30003=000001000007000154129||
```

**Sello digital:**

```
A69XviZy4Nhgq0zH8HfC/aUpSuH13ZkRoNPCPVYeYqegKbRd6N  
JkSN98gycKiX6GtU5QgRjXiNLKntnKcpoPAUCXrYj44gyMTLGZ  
vq/i85fSaxOptbhWQSlkF7/TKDNLVfZOVKtc/Jbi/xjOluXBbi  
bkoNzMjEO9XXDUc11veG0=
```



Fecha: 8/6/2009 12:27:28 PM

**Recibo bancario de pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales**

RFC	IAM821015SN7
Razon Social	INGENIERIA EN ALTA MEDIA Y BAJA TENSION SA DE CV
Fecha Pago	8/6/2009 12:22:16 PM
Número Operación	400678547709
Llave de Pago	9048CA7F66
Total efectivamente pagado	\$82,238

**Detalle**

Por los conceptos siguientes	ISR Personas Morales
Periodo y Ejercicio	Marzo - 2009
Tipo de Pago	Normal
Impuesto a cargo	\$104,589
Parte actualizada	\$281
Recargos	\$1,811
Subsidio para el empleo:	(\$24,443 )
Cantidad a cargo	\$82,238
Cantidad Pagada	\$82,238

Cuenta	0514296126
Confirmación	PROCESO COMPLETO
Folio	AC122233827
Secuencia	AC122233
Fecha Captura	8/6/2009 12:04:48 PM
Usuario Capturó	JUAN CARLOS TURRIZA CUEVAS
Fecha Ejecutó	8/6/2009 12:22:16 PM
Usuario Ejecutó	JUAN CARLOS TURRIZA CUEVAS
Fecha Coejecución	
Usuario CoEjecutó	

**Cadena original:**

||10001=IAM821015SN7|10017=82238|20001=40072|20002=400678547709|40002=20090608|40003=12:22|40008=9048CA7F66|10102=3|10127=2009|10122=1|10104=104589|10105=281|10106=1811|10108=106681|10116=24443|10117=82238|10120=82238|10136=24443|30003=000001000007000154129||

**Sello digital:**

oD23Nq4U4W9Bp6SvMqzq0j6Qv7aGeQy2x5u+AxBMmMuQUj79KW4AjOHNQI/13spWMrskIHfBtpI5R21cHFVaj3sze/+0uxD/NwKvI/N618UX7+Wsyhv71RNtTVjCp5T3IyimxFwCmo0mwj7/ypSS/8w4yVkapqL7+OfzOPdYEP4=



Fecha: 8/6/2009 12:27:28 PM

**Recibo bancario de pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales**

RFC	IAM821015SN7
Razon Social	INGENIERIA EN ALTA MEDIA Y BAJA TENSION
	SA DE CV
Fecha Pago	8/6/2009 12:22:16 PM
Número Operación	400678547809
Llave de Pago	8C23B3BF66
Total efectivamente pagado	\$2,936

**Detalle**

Por los conceptos siguientes	ISR por pagos por cuenta de terceros o retenciones por arrendamiento de inmuebles.
Periodo y Ejercicio	Marzo - 2009
Tipo de Pago	Normal
Impuesto a cargo	\$2,861
Parte actualizada	\$10
Recargos	\$65
Cantidad a cargo	\$2,936
Cantidad Pagada	\$2,936

Cuenta	0514296126
Confirmación	PROCESO COMPLETO
Folio	AC122233830
Secuencia	AC122233
Fecha Captura	8/6/2009 12:09:56 PM
Usuario Capturó	JUAN CARLOS TURRIZA CUEVAS
Fecha Ejecutó	8/6/2009 12:22:16 PM
Usuario Ejecutó	JUAN CARLOS TURRIZA CUEVAS
Fecha Coejecución	
Usuario CoEjecutó	

**Cadena original:**

||10001=IAM821015SN7|10017=2936|20001=40072|20002=400678547809|40002=20090608|40003=12:22|40008=8C23B3BF66|11302=3|11327=2009|11322=1|11304=2861|11305=10|11306=65|11308=2936|11316=0|11317=2936|11320=2936|30003=000001000007000154129||

**Sello digital:**

ESqm2mDWPIOb0OSaJu96duXrlmPYk74EBJK5yGWcvOb8+zFt3NOrh+Ypcnc6e//C9RGIXq4AOwC5d9KAS/FKOM9hAsY8CSM93rbt8P709hgsW+1TzI7z/Xb+OrCIdOCQLJRsMOF/tp3p2LJIjGHiaEc0QQQGMw7CE0ufaUhXx/8=



Fecha: 8/6/2009 12:27:28 PM

**Recibo bancario de pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales**

RFC	IAM821015SN7
Razon Social	INGENIERIA EN ALTA MEDIA Y BAJA TENSION SA DE CV
Fecha Pago	8/6/2009 12:22:16 PM
Número Operación	400678547909
Llave de Pago	BOABE19663
Total efectivamente pagado	\$956

**Detalle**

Por los conceptos siguientes	ISR Retenciones por servicios profesionales
Periodo y Ejercicio	Marzo - 2009
Tipo de Pago	Normal
Impuesto a cargo	\$932
Parte actualizada	\$3
Recargos	\$21
Cantidad a cargo	\$956
Cantidad Pagada	\$956

Cuenta	0514296126
Confirmación	PROCESO COMPLETO
Folio	A7122233060
Secuencia	A7122233
Fecha Captura	8/6/2009 12:11:34 PM
Usuario Capturó	JUAN CARLOS TURRIZA CUEVAS
Fecha Ejecutó	8/6/2009 12:22:16 PM
Usuario Ejecutó	JUAN CARLOS TURRIZA CUEVAS
Fecha Coejecución	
Usuario CoEjecutó	

**Cadena original:**

```
||10001=IAM821015SN7|10017=956|20001=40072|20002=400678547909|40002=20090608|40003=12:22|40008=B0ABE19663|11202=3|11227=2009|11222=1|11204=932|11205=3|11206=21|11208=956|11216=0|11217=956|11220=956|30003=000001000007000154129||
```

**Sello digital:**

```
t3uWcFpqlHQXEQLosB2gJw0ILiA0T/PBwUPuPSY0fC9MNDc7fp  
aAr/XpFQdF4pcI52d/99k1cWJHR7pBhZTfQYM3zZXqOJ69JrER  
a2Qm3eY9w0xtEJWQC5h0mBfOhMp4UTNdOW/Av97lx9jjMbrhDx  
rWEOfk4yaDIMq5VgMQexc=
```



Fecha: 8/6/2009 12:27:28 PM

**Recibo bancario de pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales**

RFC	IAM821015SN7
Razon Social	INGENIERIA EN ALTA MEDIA Y BAJA TENSION SA DE CV
Fecha Pago	8/6/2009 12:22:16 PM
Número Operación	400678548009
Llave de Pago	23C7226C66
Total efectivamente pagado	\$2,539

**Detalle**

Por los conceptos siguientes	IVA Retenciones
Período y Ejercicio	Marzo - 2009
Tipo de Pago	Normal
Impuesto a cargo	\$2,474
Parte actualizada	\$9
Recargos	\$56
Cantidad a cargo	\$2,539
Cantidad Pagada	\$2,539

Cuenta	0514296126
Confirmación	PROCESO COMPLETO
Folio	A7122233062
Secuencia	A7122233
Fecha Captura	8/6/2009 12:12:33 PM
Usuario Capturó	JUAN CARLOS TURRIZA CUEVAS
Fecha Ejecutó	8/6/2009 12:22:16 PM
Usuario Ejecutó	JUAN CARLOS TURRIZA CUEVAS
Fecha Coejecución	
Usuario CoEjecutó	

**Cadena original:**

```
||10001=IAM821015SN7|10017=2539|20001=40072|20002=
400678548009|40002=20090608|40003=12:22|40008=23C7
226C66|12102=3|12127=2009|12122=1|12104=2474|12105
=9|12106=56|12108=2539|12116=0|12117=2539|12120=25
39|30003=000001000007000154129||
```

**Sello digital:**

```
OIogUFSF8LnYTAusOgKcshxrMfCZsIPU8rUm9dVR2WZrsGK/Lc
qfmKQI4wfuQ/3mDK4Wka229YtQh+ReGo6Dg099Ij3pjHxiMvX
dbFHU5dvf2pb1OB6U1xKc8TuUEILYOHbWFtc/hdoXipZVK4Y7V
gt+XS+0/bwpb/XrYyj6/s=
```

### Conclusiones.

La contabilidad es una disciplina del conocimiento humano que permite preparar la información de carácter general sobre la empresa, dicha información es mostrada a través de los estados financieros como resultado final para que los dueños o gerentes tomen las decisiones correspondientes sobre sus futuras operaciones.

Y, por lo que se ha venido tratando en el presente trabajo, La Integración Documental de una Licitación Pública ante PEMEX, y que los participantes a licitar ante dicha convocatoria, deben de contar con un curricular muy amplio de acuerdo a obras ya realizadas y al igual la base para complementar la documentación financiera es el Área Contable Administrativo Financiero.

## Bibliografía

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas
- Código Fiscal de la Federación
- Ley de Títulos y Créditos.
- Arias Galicia Fernando, Metodología de la Investigación, México, Trillas (2007).
- Bernal Cesar Augusto, Metodología de la Investigación: Para Administración, Economía, Humanidades y Ciencias Sociales, México, Pearson Educación de México (2006)
- Gitman Lawrence J., Principios de Administración Financiera, Pearson Educación, México. (2007)
- Moreno Fernández Joaquín, Contabilidad Superior, México, Grupo Cecsca
- González Martín, Administración de Recursos Humanos: Diversidad-Caos, México, CECOSA (2005).

[www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx)

[www.pemex.com](http://www.pemex.com)

[www.ropsa.com](http://www.ropsa.com)

[www.iambtsa.com](http://www.iambtsa.com)